CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2023-2-0361-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS

TOTOS-CANGALLO-AYACUCHO

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE RAMÓN CASTILLA, DISTRITO DE TOTOS - CANGALLO - AYACUCHO, CON CUI N° 2309670"

PERÍODO

PERÍODO:5 DE ENERO DE 2021 AL 17 DE JUNIO DE 2022

TOMO I DE VII

AYACUCHO - PERÚ

18 DE OCTUBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

0342023203610 0

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 034-2023-2-0361-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE RAMÓN CASTILLA, DISTRITO DE TOTOS - CANGALLO - AYACUCHO, CON CUI N° 2309670"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia del Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y SUPERVISIÓN APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL, DEDUCTIVO Y MAYORES METRADOS N° 1; DEDUCTIVO Y MAYORES METRADOS N° 2; AMPLIACIONES DE PLAZO Nos 1, 2, 3 Y 4; ASÍ COMO, LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 2; SIN CONTAR CON EL SUSTENTO TÉCNICO; SUMADO A ELLO, LA ENTIDAD EFECTIVIZÓ EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA QUE INCLUYERON METRADOS NO EJECUTADAS Y PARTIDAS EJECUTADAS SIN CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, PESE A ELLO SE DIO LA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA; HECHOS QUE GENERARON LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA Y PAGOS INDEBIDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA; OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/1 133 653,35.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	194
IV.	EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	195
V.	CONCLUSIONES	203
VI.	RECOMENDACIONES	207
VII.	APÉNDICES	207

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034 -2023-2-0361-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE RAMÓN CASTILLA, DISTRITO DE TOTOS - CANGALLO - AYACUCHO, CON CÓDIGO UNIFICADO N.° 2309670"

PERÍODO: 5 DE ENERO DE 2021 AL 17 DE JUNIO DE 2022.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Totos, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cangallo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0361-2023-007, iniciado mediante oficio n.° 421-2023-MPC-OCI/0361 de 14 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general:

Determinar si la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento y creación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Ramón Castilla, distrito de Totos - Cangallo - Ayacucho", con CUI n.° 2309670, fue ejecutada conforme a lo establecido en la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivos específicos:

- Determinar si la ejecución contractual de la obra se llevó a cabo conforme a lo establecido en la normativa vigente y estipulaciones contractuales.
- Determinar si la aprobación de las ampliaciones de plazo, suspensión de plazo, recepción de obra y liquidación otorgadas al Contratista se enmarcó dentro de lo establecido en la normativa vigente y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia del control especifico, corresponde a la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento y creación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Ramón Castilla, distrito de Totos - Cangallo - Ayacucho", con código único de inversiones n.° 2309670; realizada en mérito al Contrato n.° 0176-2020-MDT/OA de 7 de diciembre de 2020, por el importe de S/3 302 840,72 y bajo el sistema de precios unitarios, teniendo un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Al respecto, se identificó que la Entidad y supervisión aprobaron las ampliaciones n.os 1, 2, 3 y 4; suspensión de plazo n.° 2; expediente técnico de adicional, deductivo y mayores metrados n.° 01, y expediente técnico mayores metrados n.° 2; sin contar con el debido sustento técnico; advirtiéndose además que los trabajos previstos en los referidos expedientes técnicos no eran indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto; hechos que se habrían realizado con la única finalidad de no aplicar la penalidad por mora al Contratista.

Asimismo, se evidenció la aprobación y pago valorizaciones de obra que incluyeron metrados no ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico; ejecución de partidas aprobadas como adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1 y mayores metrados n.° 2, sin sustento técnico y sin ser necesarios para el cumplimiento del contrato principal de la obra; no obstante, la Obra fue recepcionada, así como, fue aprobada la liquidación de la misma; los cuales, advierten el incumpliendo de lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y en la normativa aplicable, afectando la vida útil de la obra y generando perjuicio económico a la Entidad por S/1 133 653,35.

Alcance

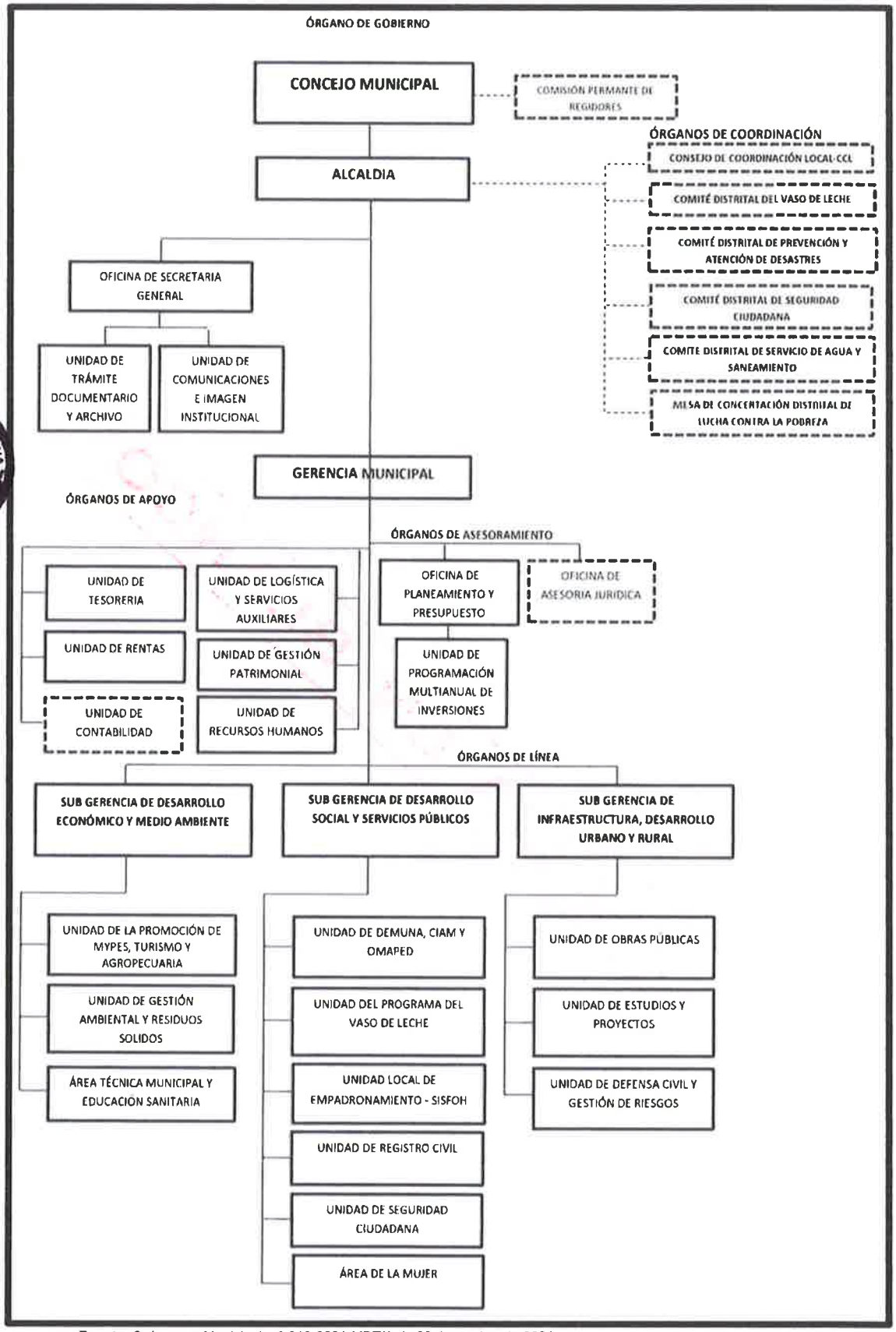
El servicio de control específico comprende el periodo de 5 de enero de 2021 al 17 de junio de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Totos pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra el gráfico de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Totos, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2015-MDT/A de 15 de abril de 2015, el mismo que se encontraba vigente durante el desarrollo de los hechos:

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Totos



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 010-2021-MDT/A de 26 de octubre de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar, que en el caso de los señores Raúl Martínez Callañaupa y Raúl Guerra Pariona se realizó la asignación obligatoria de la casilla electrónica, comunicándose el enlace para su activación con las notificaciones n.os 001908-2023-CG y 001938-2023-CG respectivamente, pero las personas no ingresaron a los enlaces en el plazo establecido, por lo que, se continuó conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y SUPERVISIÓN APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL, DEDUCTIVO Y MAYORES METRADOS N° 1; DEDUCTIVO Y MAYORES METRADOS N° 2; AMPLIACIONES DE PLAZO NOS 1, 2, 3 Y 4; ASÍ COMO, LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 2; SIN CONTAR CON EL SUSTENTO TÉCNICO; SUMADO A ELLO, LA ENTIDAD EFECTIVIZÓ EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA QUE INCLUYERON METRADOS NO EJECUTADAS Y PARTIDAS EJECUTADAS SIN CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, PESE A ELLO SE DIO LA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA; HECHOS QUE GENERARON LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA Y PAGOS INDEBIDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA; OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/1 133 653,35.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la Obra, con código SNIP n.° 327934 y Código Único de Inversiones n.° 2309670, cuya ejecución estuvo a cargo del Consorcio Río Pampas[1], en adelante el "Contratista" y supervisada en un primer momento por el Consorcio San Gabriel[2], en adelante la "Supervisión" y se culminó la ejecución bajo la supervisión del Ing. Demetrio Tacas Checcnes[3], con CIP n.° 61573; se advierte que, el Contratista por encontrarse en retraso injustificado, presentó el expediente técnico del adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1; carente de sustento técnico de las partidas consideras como adicionales, tales como: la reubicación y cambio de volumen del reservorio proyectado, no contó con el recálculo de los diseños hidráulicos, ni estructurales para sus componentes reubicados, además, dicho expediente no contaba con el informe de aprobación de la ANA[4], análisis físico químico de las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano, informe del estudio de mecánica de suelos que determina su capacidad portante del terreno para su recálculo del diseño estructural para los componentes reubicados; documento que acredite la disponibilidad de terreno, planos elaborados sin ningún tipo de diseño hidráulico y estructural, padrón de beneficiarios cuya cantidad sustente el aumento de volumen de reservorio, al cual, el Supervisor de Obra, el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el gerente Municipal, procedieron con su revisión

[1] Integrado por las empresas: Asesores Consultores y Contratistas Asociados S.R.L., con RUC n.° 20494226287 y Consultores y Ejecutores Maxfer EIRL, con RUC n.° 20600870492.
[2] Integrado por empresas: Consultores & Contratistas Generales Forept S.A.C con RUC: 20494883865 y Yanz Group S.A.C con RUC: 20534669071.
[3] Contratado de manera independiente a través del contrato n.° 085-2021-MDT/GM de 15 de julio de 2021, a partir de 16 de julio de 2021, prorrogado mediante adenda n.° 001-2021-MDT/GM de 25 de agosto de 2021.
[4] Autoridad Nacional del Agua

y recomendaron la aprobación sin observancia alguna, pese a no haber contado de manera previa con el informe técnico de sustento de la posición del Supervisor de Obra, respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional; aprobándose mediante Resolución de Alcaldía n.° 071-2021-MDT/A de 14 de julio de 2021, y con dicho causal aprobaron la ampliación de plazo n.° 1 por cuarenta (40) días calendario, con ello prolongaron la culminación de la Obra y dejaron de aplicar penalidad por el retraso injustificado que estaba incurriendo el Contratista.

Asimismo, como la Obra continuaba retrasada, el Contratista, solicitó la aprobación de la ampliación de plazo n.° 2, por treinta (30) días calendario, por interrupción de los trabajos por presencia de precipitaciones pluviales, sustentando ello, con asientos del cuaderno de obra donde se anotaron trabajos que no fueron afectados por las precipitaciones pluviales, por lo tanto, no causaron una modificación a la ruta crítica de la ejecución de la Obra; asientos del cuaderno de obra donde agregaron anotaciones de la presencia de precipitaciones pluviales y las horas de interrupción; asientos descritos en el informe de solicitud de ampliación pero no fueron adjuntos como sustento, además la intensidad de las precipitaciones en el citado periodo no afectaba la ruta crítica de la obra; y cálculo erróneo en el total días de ampliación solicitado; a razón de ello, el Contratista no sustentó los veinte y cuatro (24) días calendario; sin embargo, el Supervisor de Obra, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, gerente Municipal y el alcalde de Entidad aprobaron dicha ampliación mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDT/A de 24 de agosto de 2021, sin observancia alguna y sin opinión del área usuaria, esto teniendo pleno conocimiento que, los retrasos durante la ejecución de la Obra era atribuible al Contratista, toda vez que, en los mismos asientos que sustentaba dicha ampliación, donde el Residente de Obra anotó que los trabajos estaban retrasándose por falta de materiales y personal obrero; con ello, permitieron que se deje de aplicar penalidad por el retraso injustificado, beneficiando indebidamente al Contratista.

De igual modo, en la ampliación de plazo n.° 3 y suspensión de plazo n.° 2, se advirtió que, ambas fueron aprobadas por la Entidad, pese a conocer que la causal que motivo el requerimiento de las mismas respondía únicamente al incumplimiento del Contratista, por no mantener el vínculo contractual con del Residente de Obra o solicitar el cambio del mismo antes que ocurra dicho evento, más aún, teniendo en cuenta lo expresado por el Residente de Obra, en la carta de renuncia de 31 de agosto de 2021, donde comunicó que su decisión de renunciar respondía a los constantes incumplimientos del Contratista, como el pago de haberes, dotación de equipos y falta de provisión de materiales para la ejecución en la Obra; siendo aprobadas dicha ampliación y suspensión de plazo mediante las Resoluciones de Alcaldía n.os 092 y 096-2021-MDT/A de 6 y de 22 de setiembre de 2021, respectivamente; por veinte y dos (22) días calendario, sin mediar sustento técnico alguno; por tanto, el Alcalde de la Entidad aprobó dicha ampliación de plazo n.° 3, sin observancia alguna a la causal citada y al sustento técnico.

Asimismo, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cangallo en adelante el "OCI" y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento en adelante el "MVCS" alertaron oportunamente a los funcionarios de la Entidad que, al 11 y 12 de noviembre de 2021, el Contratista estaba ejecutado una serie de partidas contendida en el expediente técnico, por lo tanto, la Obra no estaba culminado, pese que el plazo contractual había concluido el 14 de octubre de 2021 (ampliación de plazo n.° 3), a ello, en un primer momento los funcionarios no tomaron acción alguna, por el contrario señalaron reiteradamente que la Obra, físicamente había culminado el 20 de octubre de 2021, motivo por el cual, se aplicaba la penalidad por los cinco (5) días de retraso injustificado al Contratista, y más aún comunicaron al MVCS que la Obra había sido recepcionado el 9 de diciembre de 2021; por lo que, el MVCS reiteradamente solicitó la absolución de observaciones a las incongruencias en la culminación de la Obra, a razón de ello, en lugar de aplicar la penalidad máxima al Contratista por el retraso injustificado incurrido en la ejecución de la Obra, el 8 de junio de 2022, comunicaron al MVCS la existencia de una ampliación de plazo n.° 4 por cuarenta (40) días calendario.

Para ello, el Contratista, Supervisor de Obra, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, gerente Municipal y el alcalde de la Entidad, generaron un expediente de mayores metrados n.° 2, esto a fin de sustentar la ampliación de plazo n.° 4, por cuarenta (40) días calendario, en consecuencia efectuaron la regularización documentaria en los procesos administrativos de la Entidad, dejando evidenciado dicha regularización, en la presentación de los documentos por Mesa de Partes de la Entidad se agregaron en los expediente ya existentes, no se emitieron los documentos de opinión del área usuaria, se cambiaron los asientos del cuaderno de obra, además analizada las partidas consideras en el expediente de mayores metrados n.° 2, estas modifican el diseño de ingeniería; por lo que, no debían ser consideradas como mayores metrados y no eran necesarias para el cumplimiento de las metas del contrato principal; con dicho accionar no permitieron que se aplique al Contratista la penalidad máxima que había ya incurrido al 11 de noviembre de 2021 (28 días de retraso).

Así también, en la ejecución de la Obra, se valorizó y pagó por metrados no ejecutadas de partidas contenidas en el expediente técnico de la Obra, hecho que no fue advertido por el Supervisor de Obra, ni por el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quienes otorgaron las conformidades para el pago de las valorizaciones que permitieron y coadyuvaron con el pago al Contratista de las valorizaciones n.os 3, 6 y 9, que contenían metrados no ejecutados hasta por el importe el S/6 325,54. Así también, se valorizó y pagó por partidas ejecutadas que no cumplen lo estipulado en el Expediente Técnico y que afecta la funcionalidad de las mismas; hecho que no fue advertido por el Supervisor de Obra, ni por sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quienes otorgaron las conformidades para el pago de las valorizaciones, permitiendo con ello el pago de las valorizaciones n.os 2, 5, 6, 7, 8 , 9 y 10, que contenían dichas partidas, pagándose al Contratista el importe de S/571 991,28 en perjuicio de la Entidad.

Además, a causa de la aprobación adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1, el Contratista ejecutó las partidas consideras como adicionales y mayores metrados, los mismos que no contaban con sustento técnico para su ejecución, por eso, no garantizaba la funcionalidad y vida útil de las mismas, aunado a eso, la partida 01.06 Mejoramiento de la línea de conducción Sillaccasa - reservorio sector I (647 ml) fue ejecutado sin cumplir con lo establecido en el citado expediente, a razón de ello, el Contratista presentó las valorizaciones n.os 1 y 2 del adicional n.° 1, donde valorizó el 100% de las partidas aprobadas como adicional, a los cuales otorgaron conformidad el Supervisor de Obra y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin observancia alguna, se pagó al Contratista el importe de S/209 375,40 en perjuicio a la Entidad. Igualmente, el Contratista ejecutó las partidas aprobadas como mayores metrados n.° 2, esto sin ser necesarios para el cumplimiento de la metas del contrato principal y sin contar con el sustento técnico, valorizados en un 100% en la valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 2, cuya ejecución culminó en marzo de 2022, toda vez que, la Supervisión presentó la citada valorización el 14 de marzo de 2022, al cual otorgó la conformidad el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y autorizado el pago por el gerente Municipal, sin observancia alguna, pagándose al Contratista el importe de S/51 602,70, en perjuicio a la Entidad.

Así también, el sub gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano y el gerente Municipal sabiendo que la Obra no estaba culminado, conformaron el Comité de Recepción de la Obra; quienes a su vez, en un primer momento suscribieron el acta de verificación y/o recepción de obra de 15 de noviembre de 2021, donde consignaron veinte y uno (21) observaciones, las cuales, evidenciaban una serie de partidas no culminadas del expediente técnico; sin embargo, como el Contratista, Supervisor de Obra y los funcionarios de la Entidad generaron el expediente de mayores metrados n.° 2 y la ampliación de plazo n.° 4, por eso, efectuaron igualmente la regularización en el proceso de conformación del Comité de Recepción de la Obra, para eso sustituyeron los asientos del cuaderno de obra y conformaron por segunda vez el Comité de Recepción de Obra.

Es así que, el Contratista, Supervisor de Obra y con dos (2) Miembro del Comité de Recepción de Obra convinieron elaborar y suscribir por segunda vez el acta de *"ACTA DE VERIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRA"* de 15 de diciembre de 2021, el cual, contenía las mismas observaciones contendidas en la primera acta del quince (15) de noviembre de 2021, al cual, igualmente otorgaron quince (15) días calendario para su subsanación; sin embargo, sin haber realizado ningún tipo de subsanación y a existir varios metrados no ejecutados que eran evidentes con la sola inspección física de la Obra, con lo que se tenía la obra inconclusa, convinieron conjuntamente con los miembros del Comité de Recepción de la Obra elaborar y suscribir el "ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA" de 28 de diciembre de 2021 donde señalaron se había subsanado todas las observaciones y ejecutado todas las partidas al 100% conforme lo prevé el expediente técnico de la Obra, adicional n° 1 y mayores metrados n.° 2 aprobados; situación que fue posteriormente evidenciado, que no fue así, toda vez que, el Supervisor de Obra mediante informe n.° 19.-2021-COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA/P recibido 14 de marzo de 2022; comunicó la subsanación de observaciones, es más, a dicha fecha tampoco la Obra estaba culminado, toda vez que se evidencio que al 12 de abril de 2023, faltaba la ejecución de varios metrados y partidas ejecutadas sin cumplir lo estipulado en el expediente técnico que afectaban el cumplimiento de la finalidad de la Obra.

De la misma forma, aprobaron la liquidación de contrato de obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2022-MDT/A de 17 de junio de 2022, por la totalidad del monto contractual, considerando como ejecutado todos los metrados no ejecutados y con partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico, el mismo que, afectaba la funcionalidad de la Obra, además, contenía planos de liquidación que no mostraban la ejecución real de la Obra, así como, no se adjuntó los planos de la ejecución del PTAR, captaciones de Curma, Pucaccasa Sillaccasa, las obras de arte ejecutados en las líneas de conducción y redes de distribución; sin embargo, dicha liquidación fue aprobada sin ninguna observación y considerando la penalidad por retraso solo de cinco (5) días calendario, pese a que la Obra se encontraba inconclusa por la falta de culminación de la ejecución de todos los metrados que componían la Obra y con partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico; observaciones del retrasos injustificados en la culminación de la obra y de la calidad de la ejecución de las distintas partidas del PTAR fueron previamente de conocimiento de los funcionarios de la Entidad, debido a que, fueron alertadas por el OCI y el MVCS.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los artículos 2°, 8°, 10° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; los artículos 162°, 178°, 187°, 189°, 191°, 192°, 194°, 197°, 198°, 203°, 205°, 208° y 209° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, normas OS.010, OS.030, OS.050, OS. 070, OS.090, Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de mayo de 2006; Norma Técnica de Diseño: Opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural, aprobada con Resolución Ministerial n.° 192-2018-VIVIENDA de 16 de mayo de 2018; Expediente Técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020; contrato n.° 0176-2020-MDT/OA, de 7 de diciembre de 2020, para la ejecución de la Obra y bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 05-2020-MDT/CS Contratación de la ejecución de la obra; los cuales ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/1 133 653,35, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

Ítem	Descripción	Importe S/
1	Metrados no ejecutadas de la obra principal	6 325,54
2	Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal.	571 991,28
3	Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico del Adicional – Deductivo, Mayores Metrados n.° 1 y sin ser necesarios para el cumplimiento de las metas de la obra que son tomadas en su totalidad de su presupuesto por ser improcedente a causa de justificaciones técnicos deficientes.	209 375,40
4	Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico del "deductivos y mayores metrados n° 02" y sin ser necesarios para el cumplimiento de las metas de la Obra que son tomadas en su totalidad de su presupuesto por ser improcedente a causa de justificaciones técnicos deficientes.	51 602,70
5	Penalidad por mora (ampliaciones de plazo n.os 1,2, 3 y 4, Recepción de obra)	294 358,43
	Total perjuicio económico S/	**1 133 653,35**

Fuente: Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los datos de la citada Obra se presentan en la Ficha Técnica, que obra en el informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, emitido por el especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, donde sustenta técnicamente el resultado de la evaluación efectuada a la Obra.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

1. Antecedentes y datos generales de la Obra

En mérito al Decreto de Urgencia n.°114 -2020 "Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica a Través de la Inversión Pública, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el Covid-19 y que Dicta Otras Medidas", publicado el 23 de setiembre de 2020, el MVCS autorizó la transferencia presupuestal a la Municipalidad Distrital de Totos por la suma S/1 341 331,00, para la ejecución y supervisión de la Obra y mediante Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020 se autorizó la segunda transferencia por la suma de S/2 126 107,00, el cual se desprende del informe n.° 032-2021/PNSR/UTGT-aochante[5] de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 2)**; sin embargo, según la Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 3)**, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra con un presupuesto total de ejecución de S/3 493 465,63, existiendo por ello, una diferencia de por la suma de S/26 027,63 entre lo asignado por el MVSC, el cual fue asumido con los recursos propio de la Entidad, ello se describe del informe n.° 031-2020-MDT/PPTTO de 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 4)**, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Transferencia de los recursos financieros para la ejecución de la Obra

Dispositivo de Transferencia	Fuente de financiamiento	Monto Transferido S/
D.U. n.° 114-2020	Recursos por operaciones oficiales de crédito	1 341 331,00
Ley n.° 31084, PIA 2021	Recursos por operaciones oficiales de crédito	2 126 107,00

[5] Remitido a la Entidad mediante oficio n.° 007-2021/VIVIENDA-OAC-CAC-AYACUCHO recibido por mesa de partes de la Entidad el 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 2:)**

Dispositivo de Transferencia	Fuente de financiamiento	Monto Transferido S/
Entidad	Recursos determinados	26 027,63
	Total S/	**3 493 465,63**

Fuente: Informe n.° 021-2021/PNSR/UTGT-squispe, de 21 de diciembre de 2021, Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020 y el informe n.° 031-2020-MDT/PPTTO de 26 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, el presupuesto del Expediente Técnico aprobado fue desagregado considerando S/31 500,00 para la elaboración del Expediente Técnico, S/3 370 245,63 para la ejecución de obra y S/123 220,00 para la supervisión, contemplando cuatro (4) componentes como son: 01: Sistema de abastecimiento de agua potable, 02: Sistema de alcantarillado sanitario, 03: Capacitación y educación sanitaria y 04: Mitigación e impacto ambiental como costos directos, cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Resumen del Presupuesto de la Obra

Ítem	Descripción	Monto (S/)
01	Sistema de abastecimiento de agua potable	1 044 053,34
02	Sistema de alcantarillado sanitario	1 344 127,60
03	Capacitación y educación sanitaria	17 581,03
04	Mitigación e impacto ambiental	58 660,82
Costo Directo		**2 464 422,79**
Gastos Generales (9% CD)		221 795,00
Utilidad (6% CD)		147 865,37
Sub Total		**2 834 083,16**
IGV (18% Sub Total)		510,134,97
Presupuesto vigilancia prevención y control Covid-19 en el trabajo		26 027,50
Costo de Ejecución de Obra		**3 370 245,63**
Gatos de Supervisión de Obra (3,66% C.E.O.)		123 220,00
Costo de financiamiento de Obra		**3 493 465,63**
Costo de Expediente Técnico		31 500,00
Costo Total de Obra		**3 524 965,63**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, como resultado de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2020-MDT/CS[6], convocada por la Entidad para la contratación del ejecutor de la Obra, se suscribió el contrato n.° 0176-2020-MDT/OA de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 7),** por el importe de S/3 302 840,72, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el sistema a precios unitario; mientras que, para la supervisión de la Obra, se suscribió el contrato n.° 178-2020-MDT/GM de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 9)**, como producto de la Adjudicación Simplificada n.° 06-2020-MDT/CS (primera convocatoria)[7], por el importe de S/120 755,60, sistema de esquema mixto de suma alzada y tarifas, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Con todo ello, se dio por iniciado la ejecución de la Obra el 5 de enero de 2021, conforme se describe del acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 38),** suscrito por el Ing. Richard Huamani García, residente de Obra, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, jefe de Supervisión, Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal y el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; por lo que, debía culminarse el

[6] Cuya integración fue publicada en la plataforma Seace el 3 de noviembre de 2020 (Bases integradas Adjudicación Simplificada n.° 05-2020-MDT/CS) **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 6).**
[7] Cuya integración fue publicada en la plataforma Seace el 3 de noviembre de 2020 (Bases Integradas Adjudicación Simplificada n.° 06-2020-MDT/CS) **(Apéndice n.° 4, Apéndice IT n.° 8).**

3 de junio de 2021; sin embargo, después de 27 días calendario de transcurrido el plazo contractual, el Ing. Raúl Guerra Pariona, alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2021-MDT/A de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 10)**, aprobó la suspensión de plazo a partir de 1 de febrero de 2021, por la causal de precipitaciones pluviales, reiniciándose así la ejecución de la Obra el 15 de marzo de 2021 conforme se advierte del acta de reinicio de obra[8] (después de 42 días calendario de suspensión), **(Apéndice n.° 6)**.

Asimismo, el citado Alcalde con Resolución de Alcaldía n.° 071-2021-MDT/A de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12)**, aprobó el Expediente Técnico de adicional, deductivo, mayores metrados n.° 1 de la Obra, con el detalle siguiente: Adicional mayores metrados n.° 1, por S/209 375,40, deductivo vinculante n.° 1 de S/145 189,75, siendo por eso, un presupuesto adicional de S/64 185,65 y una incidencia de 1.94%; a consecuencia de ello, se aprobó con la misma resolución la ampliación de plazo n.°1, por cuarenta (40) días calendario, siendo así que, la nueva fecha de culminación de la Obra fue el 25 de agosto de 2021.

No obstante, a un día de culminar el plazo contractual el señor Raúl Guerra Pariona, alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDT/A de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 14)**, aprobó la ampliación de plazo n.° 2, por treinta (30) días calendario, con la causal de precipitaciones pluviales; siendo así, el término del plazo contractual se prolongó hasta el 23 de setiembre de 2021; pero, faltando veinte y tres (23) días calendario para la culminación de la Obra, dicho Alcalde mediante Resolución de Alcaldía n.° 092-2021-MDT/A de 6 de setiembre de 2021**(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 11)**, aprobó la suspensión de plazo n.° 2, por la causal de renuncia del Residente de Obra, reiniciándose la ejecución el 23 de setiembre de 2021 (después de 22 días calendario de suspensión); a razón de ello, el referido Alcalde mediante Resolución de Alcaldía n.° 096-2021-MDT/A de 22 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 15)**, aprobó la ampliación de plazo n.° 3 por veinte y dos (22) días calendario, siendo así la nueva fecha de culminación el 14 de octubre de 2021.

También, se tiene el expediente de mayores metrados n.° 2, del cual se desprende que el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de la Obra mediante informe n.° 015-2021-DEMETRIO TACAS CHECCNES.SUPERVISOR/SO de 14 de octubre del 2021, recomendó a la Entidad la aprobación de mayores metrados n.° 2 por el importe de S/51 622,71 y deductivo de menores metrados n.° 2, por S/51 623,79; en mérito a ello, el Ing. Raúl Guerra Pariona, alcalde de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 103-2021-MDT/A de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 16)**, aprobó la ampliación de plazo n.° 4 por cuarenta (40) días calendario; por ello, la nueva fecha de culminación fue hasta el 23 de noviembre de 2021, y se recepcionó la Obra el 28 de diciembre de 2021, el cual se describe del acta de recepción de obra, suscrito por el Comité de Recepción de la Obra **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 72)**.

Por otro lado, durante la ejecución de la Obra, el Contratista presentó diez (10) valorizaciones de obra principal **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 20 al 29)**, dos (2) valorización de adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 30 y 31)** y una (1) valorización de mayores metrados n.° 2 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 32)**, las mismas que fueron facturadas y pagadas por la Entidad en su totalidad, posteriormente el Alcalde de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2022-MDT/A de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 36)** aprobó la liquidación de contrato de obra por la

[8] Suscrito por el Ing. Richard Huamani García, residente de Obra, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, jefe de Supervisión, Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal y el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

suma total de S/3 376 318,69, asimismo con dicha resolución se aprobó un saldo a favor del Contratista por reajuste hasta por el S/94 424,69.

2. Aprobación de adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1 y ampliación de plazo n.° 1 por cuarenta (40) días calendario, sin sustento técnico y con partidas que no eran necesarias para el cumplimiento de las metas del contrato principal.

Trascurrido veinte y siete (27) días calendario del plazo contractual, el señor Raúl Guerra Pariona alcalde de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2021-MDT/A de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 10)**, aprobó la suspensión de plazo n.° 1 a partir de 1 de febrero de 2021, por la causal de precipitaciones pluviales, reiniciándose así la ejecución el 15 de marzo de 2021 (después de 42 días calendario de suspensión), a razón de ello, se estimaba su culminación el 15 de julio de 2021; además, reiniciado la ejecución de la Obra, el señor Raúl Guerra Pariona alcalde de la Entidad aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 031-2021-MDT/A de 19 de marzo de 2021, el cronograma reprogramado de obra **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 39).**

Ahora bien, hasta el 30 de junio de 2021, el Contratista había presentado un total de cinco (5) valorizaciones, los mismos que fueron aprobados por el Supervisor de Obra y remitidos a la Entidad mediante las cartas n.os 009, 022, 028, 033 y 080-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 4 de febrero, de 31 de marzo, de 5 de mayo, de 7 de junio y de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 20 al 24)** respectivamente; reportándose en dichas valorizaciones los avances mensuales de la Obra, siendo así que, en la valorización n.° 5[9] **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 24)**, al 30 de junio de 2021 se reportaba un avance acumulado 68.91%, pero según el cronograma reprogramado a dicha fecha la ejecución debió estar con un avance de 91.35%, evidenciando con ello un retraso injustificado en la ejecución de la Obra; situación que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Valorizaciones ajustadas al cronograma reprogramado de obra al 30 de junio de 2021

Valorizaciones	Periodo	Avance programado de obra (Resolución de Alcaldía n.° 031-2021-MDT/A del 19 de marzo de 2021)		Avance Ejecutado valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4 y 5		< 80% Artículo 205° RLCE	Condición
		Prog.	Acum.	Avance Ejec.	Ejec. Acum.		
val n.°1	5 enero 2021 al 31 enero 2021	4,43%	4,43%	4,43%	4,43%	100,00%	-
Suspensión de Obra n.°1 a partir de 1 de febrero 2021 hasta el 15 de marzo 2021 (total de 42 días calendario)							
val n.°2	15 marzo 2021 al 31 marzo 2021	4,76%	9,19%	22,27%	26,70%	290,53%	-
val n.°3	1 abril 2021 al 30 abril 2021	25,61%	34,80%	22,80%	49,50%	142,24%	-
val n.°4	1 mayo 2021 al 31 mayo 2021	32,72%	67,52%	13,39%	62,88%	93,13%	-
val n.°5	1 junio 2021 al 30 junio 2021	23,83%	91,35%	6,03%	68,91%	75,44%	Atrasado
% de avance que faltaba ejecutar al 30 de junio de 2021 (100%- 68.91%)					31.09%		

Fuente: Valorización n.os 2, 3, 4 y 5 presentados con cartas n.os 009, 022, 028, 033 y 025-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 4 de febrero, de 31 de marzo, de 5 de mayo, de 7 de junio y de 5 de julio de 2021 respectivamente y el cronograma reprogramado de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 031-2021-MDT/A de 19 de marzo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.
Leyenda: Prog.: Programado
Acum.: Acumulado
Ejec.: Ejecutado

De la información contenida en el citado cuadro, se advierte que, al 30 de junio de 2021, los avances acumulados alcanzados en la ejecución estuvieron por debajo del 80% del avance

[9] Al cual, otorgó la conformidad el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano con informe n.° 126-2021-MDT/SGDU-EHQ de 20 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 24)**.

acumulado programado (%avance = acumulado ejecutado / acumulado programado = 75.44%) y siendo el porcentaje de avance que faltaba ejecutar el 31.09% (100%- 68.91%); por lo que, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes jefe de supervisión de la Obra, en el asiento n.° 242 de 2 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 25)**, anotó lo siguiente: *"(...) que en cuanto al avance físico de la obra en cuanto al acumulado es de 68,91% menor al 80% en comparación de lo programado 91.35% siendo el valor mínimo 73.08% se ordena preparar un cronograma super acelerado y un informe técnico sustentatorio del desequilibrio. (...)"*.

Al respecto, cabe traer a colación el numeral 203.1, del artículo 203° del RLCE el cual refiere lo siguiente: *"Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra"*, es así que, el Contratista debía presentar el calendario reprogramado de obra hasta el 9 de julio de 2021; sin embargo, transcurrido dicho plazo el Contratista no cumplió con presentar dicho cronograma y a su vez el Supervisor de Obra no informó dicho atraso a la Entidad tal como lo establecía el numeral 203.5[10], artículo 203° del RLCE.

De lo expuesto se advierte que, al 30 de junio de 2021, solo se había ejecutado el 68.91%, por tanto, faltaba la ejecución del 31.09%, siendo las partidas pendientes de ejecución los siguientes:

Cuadro n.° 5
Partidas pendientes de ejecución al 30 de junio de 2021 y el tiempo que falta para su culminación determinado conforme al cronograma reprogramado.

Ítem	Descripción	Presupuesto del expediente técnico	Saldo de presupuesto que falta ejecutar (valorización n.° 5)		% de avance acumulado al 30 del mes de junio	Total tiempo de ejecución programadas con el cronograma reprogramado por la suspensión n.°1[11] (b)	Tiempo requerido para la ejecución en días c=a*b/100
			Valor S/	% que falta ejecutar (a)			
01	Sistema de abastecimiento de agua potable	1 044 053.34					
01.01	Obras provisionales	12 821.66	2 092.55	16.32%	83.68%	150	24
01.03	Captación Sillaccasa - rehabilitación (01 unid)	7 547.18	7 356.01	97.47%	2.53%	22	21
01.04	Captación Curma - proyectado (01 unid)	10 392.18	10 266.84	98.79%	1.21%	26	26
01.05	Captación Pucaccasa - proyectado (01 unid)	10 305.82	10 180.48	98.78%	1.22%	24	24
01.06	Mejoramiento de la línea de conducción Sillaccasa - reservorio sector I (710 ml)	27 877.70	1 619.77	5.81%	94.19%	30	2
01.07	Línea de conducción proyectado Curma - reservorio sector II (8,881 ml)	368 462.73	56 112.37	15.23%	84.77%	116	18
01.08	Línea de conducción proyectado Pucaccasa - reservorio sector II (3,304 ml)	123 999.82	9 341.64	7.53%	92.47%	49	4
01.09	Línea de conducción proyectado con tubería HDPE (290 ml)	6 833.91	6 833.91	100.00%	0.00%	19	19
01.10	Cruce aereo proyectado l = 10 m (01 unid)	3 620.10	3 620.10	100.00%	0.00%	22	22

[10] "203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra"

[11] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 031-2021-MDT/A de 19 de marzo de 2021.

Ítem	Descripción	Presupuesto del expediente técnico	Saldo de presupuesto que falta ejecutar (valorización n.° 5)		% de avance acumulado al 30 del mes de junio	Total tiempo de ejecución programadas con el cronograma reprogramado por la suspensión n.°1[11] (b)	Tiempo requerido para la ejecución en días c=a*b/100
			Valor S/	% que falta ejecutar (a)			
01.11	Cruce aéreo proyectado ! = 5.0 m (05 unid)	1 667.33	1 667.33	100.00%	0.00%	13	13
01.12	Cámara rompe presión tipo 6 (23 unid)	44 151.87	44 151.87	100.00%	0.00%	36	36
01.13	Caja de válvula de aire (02 unid)	1 519.18	1 519.18	100.00%	0.00%	23	23
01.14	Caja de válvulas de purga tipo II (02 unid)	1 561.33	1 561.33	100.00%	0.00%	21	21
01.16	Rehabilitación del reservorio existente v = 17 m3 (01 unid)	15 868.54	10 892.14	68.64%	31.36%	24	16
01.17	Reservorio proyectado v = 10 m3 (01 unid)	21 603.42	10 822.22	50.09%	49.91%	26	13
01.18	Caseta de válvulas del reservorio (02 unid)	5 797.18	2 345.42	40.46%	59.54%	25	10
01.19	Cámara rompe presión tipo 7 proyectado (03 unid)	9 317.77	9 317.77	100.00%	0.00%	26	26
01.20	Línea de aducción (508.44 ml)	22 480.42	1 202.44	5.35%	94.65%	87	5
01.21	Red de distribución (4,802.13 ml)	208 901.61	8 682.60	4.16%	95.84%	90	4
01.22	Caja de válvulas de purga tipo i (07 unid)	5 370.96	5 370.96	100.00%	0.00%	28	28
01.23	Caja de válvulas de control (08 unid)	5 963.59	5 963.59	100.00%	0.00%	20	20
01.24	Conexiones domiciliarias de agua potable (177 unid)	83 132.51	59 868.53	72.02%	27.98%	22	16
01.25	Flete terrestre y rural	34 534.88	3 453.49	10.00%	90.00%	148	15
02	Sistema de alcantarillado sanitario	820 854.51					
02.01	Redes colectoras (5,540.33 m)	425 012.06	15 467.90	3.64%	96.36%	126	5
02.02	Línea emisora (446.99 m)	42 392.60	750.94	1.77%	98.23%	51	1
02.03	Construcción de buzones (127 unid)	226 105.68				104	
02.04	Conexiones domiciliarias de alcantarillado (177 unid)	127 344.17	94 216.00	73.99%	26.01%	37	27
03	Planta de tratamiento de aguas servidas	523 273.09					
03.01	Cámara de rejas + desarenador (01 unid)	6 665.59	6 624.25	99.38%	0.62%	28	28
03.02	Tanque imhoff (01 unid)	187 063.86	73 668.45	39.38%	60.62%	29	11
03.03	Sistema de tratamiento mediante filtro biológico	79 734.94	79 555.87	99.78%	0.22%	30	30
03.04	Estructura de distribución de caudales	11 108.51	11 070.84	99.66%	0.34%	24	24
03.05	Suministro e instalación de tuberías	22 652.81	21 980.19	97.03%	2.97%	29	28
03.06	Lecho de secado	40 911.32	40 744.55	99.59%	0.41%	30	30
03.07	Sedimentador secundario	10 543.35	10 503.08	99.62%	0.38%	23	23
03.08	Cámara de contacto de cloro	21 733.17	21 666.83	99.69%	0.31%	31	31
03.09	Cerco perimétrico del PTAR	42 206.35	41 828.13	99.10%	0.90%	29	29
03.10	Mejoramiento de vía de acceso a la PTAR	37 038.41	19 914.06	53.77%	46.23%	31	17
03.11	Flete terrestre y rural	63 614.78	3 180.74	5.00%	95.00%	150	7
04	Capacitación y educación sanitaria	17 581.03	17 581.03	100.00%	0.00%	120	120
05	Mitigación e impacto ambiental	58 660.82	36 893.83	62.89%	37.11%	150	94

Fuente: Valorización n.° 5 y el Cronograma reprogramado de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 031-2021-MDT/A de 19 de marzo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte que, las partidas que faltaban ejecutar en su mayoría requerían para su ejecución un plazo mayor a los 15 días calendario, pero el Contratista contaba solo con 15 días para culminar la ejecución de la Obra; sin embargo, las partidas pendientes de ejecución como son: 01.04: Captación Curma - proyectado (01 unid, 01.05 Captación Pucaccasa - proyectado (01 unid), 01.12 Cámara rompe presión tipo 6 (23 unid), 01.19 Cámara rompe presión tipo 7 proyectado (03 unid), 01.22 Caja de válvulas de purga tipo i (07 unid), 02.04 Conexiones domiciliarias de alcantarillado (177 unid), 03.01 Cámara de rejas + desarenador (01 unid), 03.03 Sistema de tratamiento mediante filtro biológico, 03.04 Estructura de distribución de caudales, 03.05 Suministro e instalación de tuberías, 03.06 Lecho de secado, 03.07 Sedimentador secundario 03.08 Cámara de contacto de cloro y 03.09 Cerco perimétrico del PTAR, requerían para su ejecución 26, 24, 36, 26, 28, 27, 28, 30, 24, 28, 30, 23, 31 y 29 días calendario respectivamente, plazo con la que no contaba el Contratista.

A todo ello, el Especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control en el numeral 6.1., del informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, manifiesta lo siguiente: *"(...), cabe recalcar que los trabajos en concreto armado la resistencia que es la capacidad que tiene el concreto de soportar una carga determinada por unidad de área, la resistencia de compresión especificada del concreto f'c, para cada porción de la estructura indicada en los planos, se refiere a la alcanzada a los 28 días su resistencia máxima a un 99% como se indica en las especificaciones técnicas de la partida 01.03.04 obras de concreto armado del Expediente Técnico de la obra principal. Con respecto a estas indicaciones del concreto armado para alcanzar su resistencia máxima las partidas consideradas con concreto armado fc=210kg/cm2 como las captaciones, los reservorios, cámara de rejas + desarenador, tanque Imhoff, filtro biológico, estructura de distribución de caudales, sedimentador secundario y cámara de contacto de cloro tienen que tener mínimo una programación de 28 días para alcanzar su resistencia óptima, en el cuadro precedente podemos apreciar que el análisis de los días que falta ejecutar supera a 15 días respecto a lo programado después de la suspensión n.° 1, además según el análisis de los saldos de la valorización n.° 5 es imposible llegar a culminar la ejecución por razones de que los trabajos en concreto armado necesitan mínimo 28 días."*

Evidenciándose que los quince (15) días calendario que restaban al Contratista para culminar con el plazo contractual de la Obra, no eran suficientes para culminar con la ejecución total de las partidas contenidas en el Expediente Técnico, el cual, se dio a consecuencia de los retrasos injustificados en la ejecución de la Obra, incurrido por parte del Contratista.

Asimismo, el retraso injustificado incurrido por el Contratista, también fue evidenciado por el Especialista en Monitorio Ayacucho del MVCS y comunicado a la Entidad mediante el "Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales"[12] y el *"ACTA DE VISITA DE MONITORIO[13]"* ambos de 16 de julio de 2021[14] **(Apéndice n.° 7)** que fueron suscritos por el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Residente de Obra, ahora bien del numeral 1.6, de la primera acta se describe lo siguiente: *"El avance de la obra al mes de junio estuvo por debajo del 80% del avance físico programado"*, y con la segunda acta dio a conocer entre otros las observaciones siguientes:

> *"- Existe quejas de las autoridades de la localidad de Ramón Castilla, sobre la demora en el pago de personal trabajador, lo cual ha generado la deserción de los trabajadores y la disminución de las cuadrillas de trabajo. Esto es uno de los motivos por lo cual se ha generado el atraso de la obra.*

[12] Recibido por Mesa de Partes de la Entidad el 16 de julio de 2021, con expediente n.° 1354.
[13] Recibido por Mesa de Partes de la Entidad el 16 de julio de 2021, con expediente n.° 1353.
[14] El cual fue remitido a la Comisión de Control por el MVCS mediante oficio n.° 1355-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de 14 de septiembre de 2023, adjunto el informe n.°0802-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**.

- *En las líneas de conducción aún no se tiene construida ninguna obra de arte. El material como agregado, aceros entre otros aún no se encuentran en el lugar de trabajo lo cual retrasará mas la ejecución de la obra, más aún tratándose del traslado de materiales mediante flete rural."*

Notándose de ello, que el retraso en la ejecución de la Obra se debía a que el Contratista no estaba efectuando los pagos al personal, a razón de ello, existía disminución de cuadrillas, así como, los materiales de construcción no estaban siendo abastecidos por el Contratista, retrasando con ello la ejecución de la Obra, dichas actas fueron proveídos el 19 de julio de 2021, por el gerente Municipal al sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el cual se desprende del cuaderno de "Registro de documentos recibidos, Tomo I, año -2021", expedientes n.os 1353 y 1354, ambos de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 8)**

En ese contexto, se ha evidenciado que, las partidas pendientes de ejecución al 30 de junio de 2021, requerían para su ejecución un plazo mayor a los 15 días calendario que queda del plazo contractual, es así que, en lugar de presentar el cronograma acelerado de obra por el retraso injustificado que había incurrido y a fin de no estar sujeto a la aplicación de penalidades, el señor Maglorio Huarancca Licas, representante común del Contratista mediante carta n.° 026-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 9 de julio de 2021, trasladó al Supervisor de la Obra el expediente adicional, deductivo, mayores metrados n.° 1, presentado por el Ing. Richard Huamani García, residente de la Obra, mediante informe n.° 072-2021-CONSORCIO PAMPAS/RHG-RO de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12)**; en atención a ello, el Ing. Jhonatan Edgar León Yance, representante común de la Supervisión mediante carta n.° 80-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 10 de julio de 2021[15] **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12),** presentó a la Entidad dicho expediente técnico para su aprobación, señalando en asunto lo siguiente: *"Entrega del* ***EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DEDUCTIVO*** *Nro 01 de obra: (...)."*

No obstante, respecto a la solicitud de aprobación del expediente técnico de adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1, se advirtió que, si bien el Contratista en los asientos n.os 49 y 103 de 16 de marzo y de 15 de abril de 2021 respectivamente **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12)**, anotó la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra; sin embargo, la supervisión no presentó a la Entidad el informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, con el detalle de las deficiencias del Expediente Técnico de Obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, por eso, cabe traer a colación lo establecido en el numeral 205.2, del artículo 205° del RLCE el cual refiere lo siguiente: *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional."*

A pesar de ello, y como se detalló en párrafos precedentes, la Supervisión mediante carta n.° 80-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 10 de julio de 2021**(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12)**, solicitó a la Entidad la aprobación de expediente técnico de adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1, adjuntado a dicho expediente el informe n.° 012-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 10 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12),** mediante el cual, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, jefe de supervisión, solicitó la aprobación del referido expediente técnico; el cual cuenta con el sello de recepción de mesa de partes de la oficina de coordinación de la Entidad, de 13 de julio de 2021, registro

[15] Dicho documento no cuenta con ningún sello de recepción de la Entidad.

n.° 1286 y con 204 folios **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 40)**; ahora bien, del citado informe se describe lo siguiente:

"(...)
***3.- CAUSALES QUE JUSTIFICAN** Adicional y Deductivo Nro 01 (...)*
(...)
RECOMENDACIONES-(informe de compatibilidad)

- *Se recomienda al contratista realizar el replanteo de la línea de conducción proyectado Curma-reservorio sector II. Se recomienda al contratista realizar un replanteo de los buzones en cuanto a las alturas debido a que el flujo no concuerda con el terreno para lo cual se tienen que realizar mayores metrados.*

- *Se recomienda al contratista no realizar la rehabilitación del reservorio existente V= 17 m3 sin construir un nuevo reservorio.*
- *Se recomienda al contratista realizar el análisis de agua, Analizar con laboratorio: físico químico, contenido de metales y bacteriológico y su aforo respectivo del agua y presentar un informe a esta unidad para realizar la captación de Pucaccasa y la línea de conducción proyectado Pucaccasa-reservorio sector II (3,304 ml). Se recomienda a la entidad ver la posibilidad de aumentar la capacidad de reservorio proyectado de V-10 m3 a una capacidad de mayor almacenaje por aumento de beneficiarios.*
- *(...)*

5.0. CONCLUSIONES. -
(...)
COEFICIENTE DE INCIDENCIA:

Cabe indicar el presupuesto solicitado a la entidad es de S/64,185.65 N. S más un adicional de presupuesto para la unidad de Supervisión.
Tiempo necesario para fines de cumplimiento de los mayores metrados identificado es de 30 días calendarios a partir del día siguiente de entrega de la Resolución de Aprobación Adicional Deductivo Vinculante Nro01(mayores metrados).
(...)
6.0. RECOMENDACIONES

A la entidad Aprobar mediante acto Resolutivo el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante Nro01 merced al Artículo Nro 206 y (...) generar una resolución de parte Ampliación de plazo de ejecución de calendarios de la Entidad finalmente comunicar mediante una misiva al contratista y unidad de supervisión.
(...)"

Posteriormente, dicho informe fue proveído a la sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para *"Conocimiento y atención al documento en referencia / para su evaluación"*, el 13 de julio de 2021, es así que, el Ing. Edison Huayllani Quispe sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin observar el procedimiento previo de presentación del informe técnico por parte de la supervisión, informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y teniendo pleno conocimiento que la Obra se encontraba retrasado por causas imputables al Contratista[16] mediante informe n.° 114-2021-MDT/SGDU-EHQ de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12)**, remitió al Lic. Raúl Martínez Callañaupa gerente Municipal, el pronunciamiento respecto expediente técnico del adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1, manifestando en el cuerpo del citado informe lo siguiente:

"(...)

[16] Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales" y "*ACTA DE VISTA DE MONITORIO*" ambos de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, donde el MVCS daba a conocer que el retraso en la ejecución de la obra se debía por la falta de pagos al personal que venía laborando en la obra y falta de abastecimiento de materiales de construcción.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

(...)

- *Luego de revisar los asientos del supervisor de obra donde ratifica la necesidad de la ejecución de adicionales, deductivos y mayores metrados que no están contempladas será necesario su ejecución para mejorar y dar una adecuada funcionabilidad al culminar el proyecto. Por ende, recomienda y autoriza para la elaboración del EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCUALNTE N° 01 (MAYORES METRADOS), para ser aprobado bajo resolución de alcaldía.*

DEDUCTIVO DE OBRA

- *Sistema de abastecimiento de agua potable*
- *Sistema de alcantarillado sanitario.*
- *Planta de tratamiento de aguas servidas.*

ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS

- *Sistema de abastecimiento de agua potable*
- *Sistema de alcantarillado sanitario.*
- *Planta de tratamiento de aguas servidas.*

Todas estas partidas tienen su tiempo de ejecución por el cual la residencia menciona una ampliación de 40 días plazo que generara dicho, EXPEDIENTE DEL ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE N°01.

(...)

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ *El presupuesto del Adicional de obra, es de S/. 209,375.40 soles.*
- ✓ *El presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra, es de S/. 145,189.75 soles*
- ✓ *El porcentaje de incidencia es de 1.94%.*
- ✓ *Solicitar al Responsable de Presupuesto de la Municipalidad distrital de Totos la opinión disponibilidad presupuestal para poder cubrir este monto de S/. 64,185.65 soles. lo cual va a ser muy indispensable para poder asumir dicho adicional y cumplir las metas del proyecto.*

 (...)
- ✓ *Se recomienda APROBAR BAJO ACTO RESOLUTIVO el ADICIONAL- DEDUCTIVO VINCULANTE Nº01, de la obra: (...)". (el subrayado es agregado)*

Según se advierte, el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano en la justificación técnica tomó lo señalado por el Supervisor de Obra y recomendó aprobar el expediente técnico de adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1; sin observación alguna.

Ahora bien, de la revisión practicada al expediente técnico de mayores metrados (adicional deductivo y mayores metrados n.° 1) presentado por la Supervisión, mediante carta n.° 80-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 10 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12)**, por el Especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control cuyo resultado fue plasmado en el numeral 6.1 del informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, advirtió lo siguiente:

- ❖ **Memoria descriptiva**. - En dicho rubro se adjuntó el informe técnico n.° 01-2021/RESID-RHG de 27 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12)**, mediante el cual, el Ing. Richard Huamaní García, residente de la Obra, solicitó al Ing. Demetrio Tacas Checcnes jefe de supervisión de la Obra, la aprobación del expediente denominado "mayores metrados", por deficiencias del expediente técnico, señalando entre otros lo siguiente:

 "(...)
 2. ANÁLISIS DE MAYORES METRADOS
 (...)

En fecha 16 de Marzo 2021 Mi autoridad solicita adicional de obra Nº 01 mediante cuaderno de obra Asiente Nro 49 fecha 16 de marzo 2021 debido a que existe mucha diferencia con el expediente técnico porque tanto la pendiente como la topografía del terreno no concuerdan con los planos del expediente para lo cual se tuvo que realizar cambios en todo el tramo emisor la cual es respondido por el Ing. Supervisor de Obra Asiento Nro. 50 -Supervisor de Obra de fecha 16-03-2021.
En fecha 15 de Abril 2021, Mi autoridad solicita mediante cuaderno de Obra Asiento Nro. 103 fecha 15 de Abril 2021, donde ya hice de conocimiento de que en la zona existe algunos cambios necesarios con respecto al expediente técnico a la vez generaría mayores metrados la cual es respondido por el Ing Supervisor de Obra Asiento Nro. 104-Supervisor de Obra de fecha 15-04-2021 donde autoriza existencia de mayores metrados y adicional de obra Nº 01.
(...)
RECOMENDACIONES:

A La entidad emita documentos como Adenda, Resolución, según sea el caso en el tiempo prudencial para de así forma cumplir las metas y llegar al objetivo del presente proyecto (...) la aprobación con acto resolutivo pago de s/64,186.65. Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).
(...)."

De ello se describe que, no identifica el motivo del adicional de obra por mayores metrados, solo mencionó el número de asiento del cuaderno de obra, la solución propuesta de las deficiencias identificadas del Expediente Técnico.

Asimismo, nótese en el texto anterior que, en el rubro análisis de mayores metrados, del informe técnico n.° 01-2021/RESID-RHG de 27 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12)**, se señaló los asientos de cuaderno de obra n.os 49, 50, 103 y 104 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12)**, mediante los cuales, sustentaron el adicional de obra; tales asientos fueron adjuntados al referido expediente técnico, tomándose así conocimiento de las precisiones siguientes:

- Anotación del Ing. Richard Huamani García residente de Obra, asiento n.° 49 de 16 de marzo de 2021 que refirió entre otros puntos los siguientes:

 "(...)
 Se solicita al Supervisor de Obra efectuar el adicional de obra n.° 1 de la construcción de buzones de la línea emisora la cual es indispensable para el funcionamiento del sistema de alcantarillado debido que en el expediente técnico no se consideró la topografía verdadera del terreno debido a que:
 1) *Las pendientes son muy excesivas con respecto al diseño elaborado ya que estos buzones no funcionarían correctamente.*
 2) *La distancia que se presenta en el expediente no son reales y realizando el replanteo se tiene una mayor distancia.*

 Debido a estos problemas e inconvenientes se solicita a la supervisión de la obra realizar el adicional n.° 1correspondiente a la construcción de buzones.
 (...)"

- Anotación del Ing. Demetrio Tacas Checcnes jefe de supervisión de la Obra, asiento n.° 50 de 16 de marzo de 2021, donde refirió entre otros lo siguiente:

 "(...). Se solicita planos, perfiles y planta reales, ya que sin esa información no se podrá seguir la ejecución construcción de buzones, así mismo acompañar los caculos hidráulicos para su verificación de velocidad, pendiente y la fuerza tractiva.
 (...)"

- Anotación del Ing. Richard Huamaní García residente de Obra, asiento n.° 103 de 15 de abril de 2021, donde refirió lo siguiente:

> *"(...)*
> *OCURRENCIAS*
> *Debido al problema de la disponibilidad de terreno para el reservorio proyectado de 10 m2 se tiene por conveniente realizar un cambio de ubicación y por consiguiente también un mayor metrado debido a que se va a realizar un reservorio proyectado de 20 m el cual se tendrá un aumento de materiales y otros.*
> *En la línea de condición de Sillaccasa se va a tener un mayor metrado debido a que en el expediente se tiene 710 ml, pero realizando el replanteo del terreno se obtuvo 1120 ml la cual se va tener un mayor metrado de 410 ml, el cual se hace en conocimiento de la supervisión de la obra.*
> *En la red colectora de alcantarillado se va a tener un mayor metrado en cuanto a la excavación para tubería y por consiguiente la misma tubería debido a que existió unas modificaciones el cual haciende a 330 ml de mayores metrados.*
> *Se ratifica a la supervisión de obra el adicional de buzones y de la línea emisora de alcantarillado."* (el subrayado el agregado)

- Anotación del Ing. Demetrio Tacas Checcnes jefe de supervisión de la Obra, asiento n.° 104 de 15 de abril de 2021, donde señaló lo siguiente:

> "(...). Otra comunicación es referente cambio de ubicación de reservorio fines disponibilidad de terreno, alcanzar documento de oposición, cambio de volumen de 10 m3 a 20 m3, sustituir con la actualización de beneficiarios y calcular la población es decir realizar sustento de cambio volumen y otras partidas mayores metrados en línea de conducción similarmente en línea o red colector, justificar la razones sean topográficas o disponibilidad de terreno en resumen presentar un informe técnico detallado y justificado los causales serán evaluados el mismo elevado a la Entidad Municipalidad Distrital de Totos, así mismo acompañar otras deficiencias como el acero de biofiltro entre otras necesidades para alcanzar su finalidad del proyecto y su funcionalidad, también indicar los menores metrados como son la eliminación de material excedente (...)" (el subrayado el agregado)

Ahora bien, de las anotaciones del cuaderno de obra, asientos n.[os] 103 y 104, del Residente y del Jefe de Supervisión de la Obra, se desprende que se consideró como mayores metrados la partida 01.017 reservorio proyectado v=10 m3 (01 unid), esto por el cambio de ubicación y volumen de 10 m3 a 20 m3 de la citada partida, teniendo ello, es necesario traer a colación lo señalado en el Anexo n.°1, del RLCE, el cual estable las definiciones siguientes:

> ***"Diseño de ingeniería:*** *Son los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos.*
>
> ***Mayor metrado:*** *Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.*
>
> ***Prestación adicional de obra:*** *Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".*

Por ello, el expediente presentado no debía ser considerado como mayores metrados porque se estaba planteando el cambio de ubicación y volumen de la partida 01.017 Reservorio proyectado v=10 m3 (01 unid), modificando con ello el diseño de ingeniería; sin embargo, sin ninguna observación, dicho expediente fue presentado por el Supervisor de Obra mediante carta n.° 80-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 10 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12)**, a la Entidad, pero como *"Expediente Técnico de Adicional Deductivo n.° 1"*, por otro lado, el citado expediente como adicional de obra no fue sustentado técnicamente para su aprobación, tal es así que, dicho expediente carece de los documentos técnicos siguientes:

- Informe del estudio de mecánica de suelos, en el cual se determine los datos de la capacidad portante del terreno, coeficiente de fricción, entre otros que son necesarios para su recálculo del diseño estructural por ser componentes reubicados.

- Diseño hidráulico como sustento del cambio de volumen del reservorio de 10 m3 a 20 m3 que corresponde al cálculo de demanda del cual resulta la capacidad del volumen del reservorio; así como, el diseño hidráulico de la captación, la línea de conducción y línea de aducción también requería el recálculo por motivos de reubicación de los componentes, como el reservorio y la cámara de reunión de caudales correspondientes al sector II.

- Diseño hidráulico, con respecto al sistema de alcantarillado, donde se debe de tener cuenta los parámetros de diseño como la velocidad, pendiente, tensión tractiva entre otros de acuerdo a lo que rige en numeral 3.1.3, del *"OS.070 REDES DE AGUAS RESIDUALES"*[17], contenido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, cuya modificación fue aprobada con Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009, además los ángulos de deflexión en los puntos de cambio de dirección de las tuberías en los buzones, no deben superar 45°, el cual, lo señala las "Guías Para el Diseño de Tecnologías de Alcantarillado" de la Organización Panamericana de la Salud, página 48[18]

- Las reubicaciones de las captaciones (Sillaccasa y Curma) no cuentan con la aprobación de la disponibilidad hídrica para aprovechamiento de agua para consumo humano de dicha fuente, por parte de la Autoridad Nacional del Agua en adelante "ANA", además, no cuenta con el análisis físico químico de las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano en laboratorio.

- No existe ningún documento que acredite la disponibilidad de terreno de los componentes reubicados.

- Los planos están elaborados sin ningún diseño hidráulico ni estructural.

❖ **Planos.-** Se advirtió que, los planos de planta y perfil longitudinal de la línea de conducción (reservorio n.° 1-reservorio n.° 2) – replanteado (lámina PPL-01), plano: Planta y perfil

[17] "Cada tramo debe ser verificado por el criterio de Tensión Tractiva Media con un valor mínimo 1,0 Pascal calculada para el caudal inicial (Q)valor correspondiente para un coeficiente de Manning 0,013 La pendiente mínima que satisface esta condición puede ser determinada por la siguiente expresión aproximada:
(...)"

[18] **"9.3.2. Dispositivos simplificados de inspección**
(...)
Cajas de paso en cambios de dirección (CP). En casos de calles curvas, las Cámaras de Inspección situadas anteriormente en los puntos de cambio de dirección, con hasta 45° de deflexión, pueden ser eliminadas y sustituidas por cajas de paso sin inspección. La sustitución de Cámaras de Inspección por cajas de paso, debe ser evitada en tramos donde la pendiente de los colectores fuese inferior a 0,007 m/m (0,7 %) para tubos de 6" (150 mm) y de 0,005 m/m (0,5 %) para tubos de 8" (200 mm) (véase figura 14)."

longitudinal de la línea de conducción (Silllaccasa – reservorio existente) – replanteado KM 0+000-1+357 (lámina PPL-01), plano: Planta y perfil longitudinal de acceso a PTAR- Replanteo (lámina PPL -01), Plano: Redes de agua potable para consumo humano – replanteado (lámina –PR-01) y plano: Sección trasversal de acceso a PTAR- Replanteo (lámina ST-01), no indican la reubicación del reservorio proyectado de 10 m3, el diseño hidráulico ni la modificación del sistema de redes de distribución, por lo que, los planos fueron elaborados sin ningún diseño hidráulico ni estructural; cuyo detalle se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Planos adjuntados en el expediente técnico adicional, deductivo, mayores metrados n.° 1

N°	Plano	Lámina	Observación
1	Planta y perfil longitudinal de la línea de conducción (reservorio n.°1-Reservorio n.° 2)-Replanteo	PPL-01	En dicho plano solo se observa que el reservorio n.° 1 y reservorio n.° 2 se encuentran conectados con una línea de conducción, falta las coordinas UTM[19] de cada componente para su ubicación respectiva.
2	Planta y perfil longitudinal de la línea de conducción (Sillaccasa-Reservorio existente)-Replanteo km 0+000-1+357	PPL-01	En el maquetado de los planos en planta y perfil están definidos 4 cámaras de rompe presión tipo 6, sin ningún diseño hidráulico, en el plano de planta no está identificado el diámetro de la tubería, en plano en perfil no hay trazo de la línea de gradiente hidráulico ni la línea de presión estática.
3	Redes de agua potable para consumo humano-replanteo	PR-01	No indica ningún detalle modificado, además el sistema de redes de distribución de agua potable se debía recalcular por motivo de reubicación del reservorio correspondiente al sector II, cabe precisar que dicho plano fue adjunto por duplicado.
4	Planta y perfil longitudinal de acceso a PTAR - Replanteo	PPL-01	El nuevo trazo de la red emisora, no tiene ningún diseño hidráulico, además supera los 45° el ángulo de deflexión en el cambio de dirección de las tuberías en cada buzón.
5	Sección transversal de acceso a PTAR-Replanteo	ST-01	En las secciones transversales cada 10 m no se puede identificar los resultados de las áreas de corte y áreas de relleno.

Fuente: Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

❖ **Del padrón de beneficiarios. -** También, se adjuntó el padrón de beneficiarios de la comunidad de Ramón Castilla, en dos (2) copias, donde se advierte que, se empadronaron un total de doce (12) beneficiarios, en la comunidad de Ramón Castilla, cantidad de beneficiaros que no sustenta el aumento de volumen del reservorio.

De la misma manera, el Especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control analizó las partidas que conforman el adicional por mayores metrados y determinó la existencia de partidas que no eran necesarias para el cumplimiento de las metas del contrato principal y que carecían de sustento técnico, plasmando dicho análisis en el numeral 6.1 del informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, dicho análisis por cada partida se detalla a continuación:

b.1. Partida 01.06 Mejoramiento de la línea de conducción Sillaccasa - reservorio sector I (647 ml).

Esta partida no cuenta con diseño hidráulico para su reubicación de sus obras de arte en todo el tramo, desde la captación hasta el reservorio, donde según el diseño hidráulico se define el diámetro de tuberías y clase de tuberías, asimismo cuenta con los planos de planta y perfil, sin embargo el plano de perfil no cuenta con los trazos que

[19] El sistema de coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator) es un sistema de proyección cartográfico basado en cuadrículas con el cual se pueden referenciar puntos sobre la superficie terrestre.

son generados desde un diseño hidráulico como la pérdida de carga hidráulica (hf), línea de presión estática, línea de gradiente hidráulica; por lo tanto, la ubicación de las obras de arte en dicho plano no tiene garantía para su adecuado funcionamiento que es conducir el agua hasta el reservorio.

Tal es así, que en el plano: Planta y perfil longitudinal de la línea de conducción (Sillaccasa-Reservorio existente)-Replanteo km 0+000-1+357, lámina PPL-01, no indica la diferencia de la red existente y la red del adicional, según el expediente de adicional-deductivo, mayores metrados n.° 1 está proyectado de 647 ml para su ejecución, como este adicional de la red se ha planteado desde la captación existe hasta la captación proyectado, modifica el diseño de ingeniería.

b.2. Partida 01.07 Reservorio proyectado V = 20 M3 (01 UNID)

Al respecto el Ing. Richard Huamani García, residente de Obra, en el asiento n.° 103, de 15 de abril de 2021**(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12)** del cuaderno de obra, señaló la necesidad de reubicar reservorio proyectado de 10 m3, por falta de disponibilidad de terreno y el aumento del volumen de 10 m3 a 20 m3, al cual, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, jefe de supervisión de la Obra, en el asiento n.° 104 de 15 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12)**, solicitó los documentos de la disponibilidad de terreno y requirió el sustento técnico respecto al cambio volumen y otras partidas consideradas como mayores metrados en la línea de conducción; sin embargo, dicho sustento técnico no fue presentado a la Entidad, ni mucho menos adjuntó al expediente técnico de adicional, deductivo, mayores metrados n.° 1.

Ahora bien, según los planos: Reservorio proyectado v=10 m3: Arquitectura - lámina OA-05, Reservorio proyectado v=10 m3: Estructuras – lámina OA-06, contendidos en el expediente aprobado por la Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 3)**, la ubicación inicial fue la siguiente:

Cuadro n.° 7
Coordenadas del Reservorio proyectado del expediente técnico de la obra principal.

Descripción	Este	Norte	Cota (msnm)
Reservorio 02 (Sector II)	555374.788	8499226.261	3786.26

Fuente: Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a la reubicación del reservorio proyectado = 20 m3, en los planos y documentos adjuntos al expediente técnico de adicional, deductivo, mayores metrados n.° 1, no se advierte las coordenadas de reubicación, asimismo, al reubicarse dicho reservorio se alteró el diseño original, y para el aumento del volumen de 10 m3 a 20 m3 no se adjuntó la justificación técnica; por lo tanto, el reservorio proyectado V= 20 m3 no contaba con los estudios geotécnicos para determinar la capacidad portante del terreno para su diseño estructural, a razón de ello, la determinación del acero señalado en los planos no se sustenta en ningún diseño estructural; también, no cuenta con diseño hidráulico por tanto la determinación del aumento volumen no tiene sustento técnico.

Por tanto, se ha evidenciado que, la construcción del reservorio proyectado no contó con un diseño hidráulico ni estructural, a razón de ello, su ejecución no tenía garantía; más aún, considerándose que los reservorios constituyen obras de mayor cuidado, además para el diseño estructural se debía tener en cuenta como dato importante los parámetros geotécnicos que son resultado del estudio de la mecánica de suelos; sin embargo, dicho estudio no se realizó.

b.3. Partida 01.20 Línea de aducción (93.56 ml)

No cuenta con sus diseños hidráulicos.

b.4. Partida 01.21 Red de distribución (48.60 ml)

El reservorio proyectado de v=10 m3 se reubicó, por lo tanto, tal hecho alteró el diseño hidráulico de la red de distribución, y en consecuencia debió realizarse un nuevo diseño hidráulico, el cual no fue adjuntado al expediente técnico de adicional-deductivo, mayores metrados n.° 1.

b.5. Partida 01.24 Conexiones domiciliarias de agua potable (13 UNID)

Al respecto, en el expediente técnico de adicional, deductivo mayores metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12)**, se adjuntó una copia del padrón de beneficiarios de la comunidad de Ramón Castilla, advirtiéndose de ello un total de doce (12) beneficiarios que firman el padrón; sin embargo, en el metrado y presupuesto se ha considerado trece (13) beneficiarios, evidenciándose con ello, que el citado expediente contenía información incongruente.

b.6. Partida 02.01 Redes Colectoras (217.10 m)

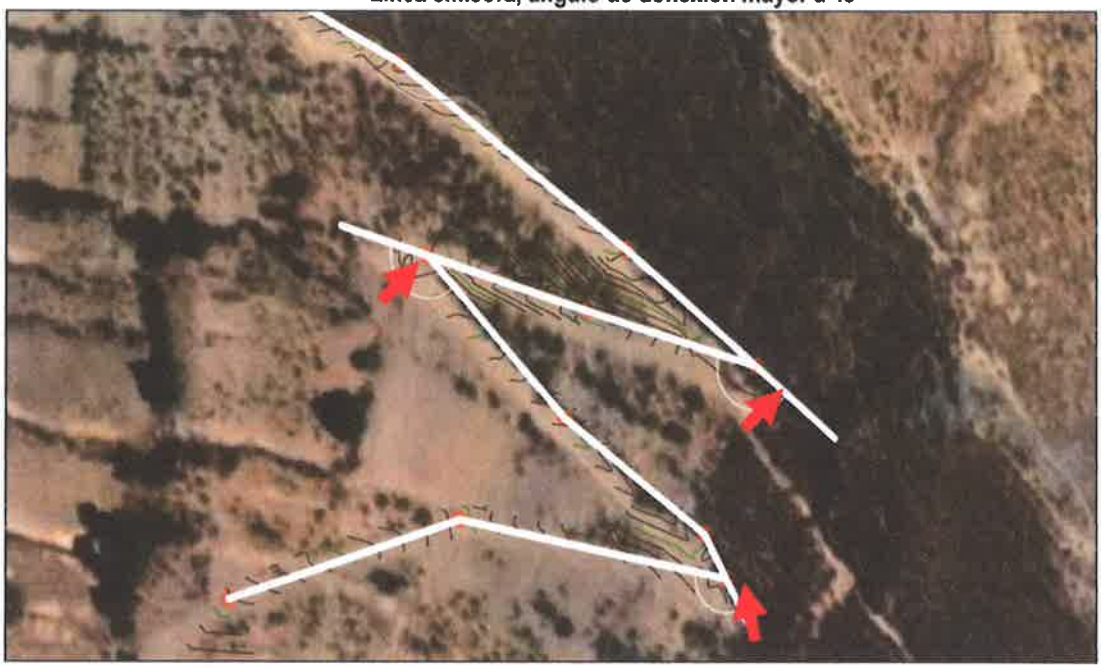
Se advierte que, en esta partida se ha incrementado las redes colectoras en 217.10 m, el mismo que altera el diseño original de las redes colectoras, asimismo el expediente técnico de adicional-deductivo, mayores metrados n.°–1 no cuenta con el diseño hidráulico, con el cual se define las pendientes, velocidades, tensión tractiva entre otros.

b.7. Partida 02.02 Línea emisora (368.76 m)

Esta partida, no cuenta con diseños hidráulicos, además en el plano de Planta y perfil longitudinal de acceso a PTAR – Replanteo – lámina PPL-01, contenido en el expediente técnico de adicional-deductivo, mayores metrados n.° 1, se observa que, los buzones están ubicados en el cambio de dirección del flujo con un ángulo superior a 45° de deflexión, con el cual, no se está cumpliendo las guías para el diseño de tecnologías de alcantarillado[20], por lo tanto, los trazos mostrados en el plano de la línea emisora es muy vulnerable a colapsar cuando el uso sea del 100% de los usuarios más el agua que puede ingresar a causa de las precipitaciones , la mayor cantidad de agua que puede ingresar a los buzones es cuando las calles estén pavimentadas, a esta fecha de la inspección no se encuentra ninguna calle pavimentada; por lo que, una cierta cantidad de las aguas son infiltradas en su recorrido; tal hecho, se muestra en la siguiente imagen.

[20] Link: https://sswm.info/sites/default/files/reference_attachments/CEPISO~1.PDF.

Imagen n.° 1
Línea emisora, ángulo de deflexión mayor a 45°



Fuente: Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.

b.8. Partida 02.03 Construcción de buzones (13 Unid)

La ubicación, las dimensiones, la altura y el diámetro de los buzones deben ser definidos con el diseño Hidráulico; sin embargo, el expediente técnico de adicional-deductivo, mayores metrados n.° 1, no cuenta con dicho diseño.

b.9. Partida 02.04 Conexiones domiciliarias de alcantarillado (13 UNID)

Al respecto, en el expediente técnico de adicional, mayores metrados y deductivo vinculante n.° 1, se adjuntó una copia del padrón de beneficiarios de la comunidad de Ramón Castilla, advirtiéndose de ello, un total de doce (12) beneficiarios que firman en el padrón; sin embargo, en el metrado y presupuesto se ha considerado trece (13) beneficiarios.

b.10. Partida 03.01 PTAR General

Esta partida, contiene la sub partida 03.01.01 Acero Fy 4200 Kg/cm2, el cual, no cuenta con el detalle de los metrados de aceros, esto debido a que, en el expediente técnico de adicional, mayores metrados y deductivo vinculante n.° 1, solo se adjuntó la hoja denominada *"ACERO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES "PTAR""* y la *"HOJA DE MAYORES METRADOS: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"*, los cuales solo muestran el resumen del cálculo de acero y el metrado.

b.11. Partida 03.10 Mejoramiento de vía de acceso al PTAR

Esta partida comprendía, movimiento de tierras de la excavación masiva a máquina en terreno normal y excavación masiva a máquina en terreno semirocoso; por lo que, para considerar la cantidad de volumen de cada una de ellas se debe justificar mediante un informe geotécnico, el cual en el expediente no se adjuntó.

Por otro lado, el Econ. Andrés W. Galindo Mejía, asesor externo en planeamiento y presupuesto mediante informe n.° 067-A-2021-MDT-OPP/AWGM de 14 de julio de 2021[21] **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12)** remitió al Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal la opinión presupuestal del adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1, manifestando entre otros puntos lo siguiente:

> *"(...)*
> *CUARTO. - No habiendo disponibilidad presupuestal por parte de la Municipalidad, tal como se precisó en el punto (Segundo), pero existe un saldo de S/. 67,404.91 Soles, con el rubro: 19 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito como resultado de una menor adjudicación al ejecutor de obra. Esta Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda gerente Municipal, para hacer uso de este saldo se requiere la autorización del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en vista que dicho proyecto está siendo financiado por dicha entidad.*
> *(...)"*

Conforme se aprecia, el Asesor Externo en Planeamiento y Presupuesto comunicó la falta de disponibilidad presupuestal; no obstante, informó la existencia de un saldo por el importe de S/67 404,91, rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito como resultado de una menor adjudicación al ejecutor de obra que, para ser usado debía ser autorizado por el MVCS, al respecto, el MVCS mediante informe n.° 0802-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, manifestó que el citado Ministerio no autorizó el uso del saldo presupuestal. Es así que, sin observancia a lo manifestado respecto a la autorización del uso presupuestal, el Gerente Municipal efectuó el proveído a la Secretaria para "*Conocimiento y atención al documento en referencia emitir acto resolutivo*" el 14 de julio de 2021.

En consecuencia, tomando como visto el informe n.° 114-2021-MDT/SGDU-EHQ de 14 de julio de 2021, informe n.° 067-A-2021-MDT-OPP/AWGM de 14 de julio de 2021, carta n.° 026-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 9 de julio de 2021, el Ing. Raúl Guerra Pariona, alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 071-2021-MDT/A de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12),** resolvió lo siguiente:

> ***"ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional-Deductivo, Mayores Metrados N°01, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE RAMON CASTILLA DEL DISTRITO DE TOTOS - CANGALLO AYACUCHO" CÓDIGO UNIFICADO N° 2309670"***, *Expediente Técnico elaborado por el -* ***CONSORCIO RIO PAMPAS y APROBADO POR LA SUPERVISIÓN CONSORCIO SAN GABRIEL MEDIANTE EL REPRESENTANTE COMÚN ING. JHONATAN E. LEÓN YANCE Y JEFE DE SUPERVISIÓN ING. DEMETRIO TACAS CHECCNES****, siendo la causal: ampliación de partidas, las cuales afectan la Ruta Crítica cuyo monto* ***asciende a:***

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/
1	ADICIONAL MAYORES METRADOS	S/ 209,375.40
2	DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 145,189.75
	TOTAL PRESUPUESTO REQUERIDO	**S/ 64,185.65**
	INCIDENCIA	1.94%

> ***ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER,*** *la ampliación de plazo de ejecución del* ***Expediente Técnico de Adicional- Deductivo, Mayores Metrados N°01****, aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, será de 40 días calendarios contados desde a partir de la culminación de plazo contractual, con un nuevo plazo de culminación, el día 25 de agosto del 2021, de acuerdo al expediente del Expediente Técnico de Adicional-Deductivo, Mayores Metrados N°01, de la Obra:* ***"MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,***

[21] Recibo por mesa de partes de la oficina de coordinación, con registro n.° 1473, de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 41)**; sin embargo, en el sello de recibido del documentó se constata el registro n.° 1472, en 216 folios.

ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE RAMON CASTILLA DEL DISTRITO DE TOTOS-CANGALLO-AYACUCHO" CÓDIGO UNIFICADO Nº 2309670.
(...)"

A dicha resolución dieron V°B° el Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal y el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

En atención a ello, se advierte que, el Ing. Richard Huamani García, residente de la obra, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, jefe de supervisión de la obra, tenían conocimiento que la Obra se encontraba atrasado por los incumplimientos en el pago de haberes del personal obrero y la falta de abastecimiento de materiales en la Obra por parte del Contratista y que las partidas que faltaban ejecutar no podían ser culminados en los quince (15) días calendario que restaban al Contratista para culminar con el plazo contractual de la Obra; afirmación realizada tomando en consideración que dentro de dichas partidas faltantes se encontraban partidas tales como: 01.12 Cámara rompe presión tipo 6 (23 unid), la cual requería un plazo de 36 días para su ejecución y que al 30 de junio de 2021 no se había ejecutado ninguna unidad (0% de avance).

No obstante, el Residente y Jefe de Supervisión de la Obra, a fin de que el Contratista no incurra en retraso injustificado y por ende en la aplicación de penalidades, establecida en la cláusula décima tercera, del Contrato n.° 0176-2020-MDT/OA de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 7)**, solicitaron y presentaron a la Entidad la aprobación del expediente técnico del adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1, el cual, no contaba con el sustento técnico respecto a las partidas consideras como adicionales, como es el caso de la reubicación y cambio de volumen del reservorio proyectado, toda vez que, no se dio la presentación del recálculo de los diseños hidráulicos ni estructurales para sus componentes reubicados, informe de aprobación de la ANA, para el aprovechamiento de agua para consumo humano de dicha fuente; análisis físico químico de las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano en laboratorio; informe del estudio de mecánica de suelos que determina su capacidad portante del terreno para su recálculo del diseño estructural para los componentes reubicados; documento que acredite la disponibilidad de terreno; sumado a ello, se advirtió los planos adjuntos a dicho expediente técnico que fueron elaborados sin ningún diseño hidráulico ni estructural e igualmente las partidas deducidas no fueron sustentadas.

Seguidamente, el Ing. Edison Huayllani Quispe, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, dejando de lado el cumplimiento de las funciones que le fueron delegadas por razón de su cargo, sin tener el informe técnico que sustente la posición del citado Supervisor de Obra respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, y lejos de evidenciar la carencia de sustento documental del referido expediente técnico; procedió con la revisión y posterior a ello recomendó aprobar el expediente técnico del adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1, por lo que, el señor Raúl Guerra Pariona, alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 071-2021-MDT/A de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12)**, procedió aprobar el citado expediente, contraviniéndose así el artículo 205° del RLCE.

Además, mediante Resolución de Alcaldía n.° 071-2021-MDT/A de 14 de julio de 2021**(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12)**, en su artículo segundo se aprobó la ampliación plazo n.° 1, por cuarenta (40) días calendario esto a causa de la aprobación de adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1, ahora bien, de la revisión del expediente de la ampliación

de plazo n.° 1[22], se advierte que, el señor Jhonatan Edgar León Yance, representante común de la Supervisión, mediante carta n.° 84-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 42)**, presentó a la Entidad el expediente de la ampliación de plazo n.° 1, por cuarenta (40) días calendario, adjuntado a ello, el informe n.° 014-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 15 de julio de 2021[23] **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 42)**, mediante el cual, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, jefe de supervisión de la Obra, recomendó la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo n.° 1 por cuarenta (40) días calendario con la causal de la presentación del expediente de adicional deductivo y mayores metrados n.° 1.

Así como, el informe n.° 073-2021-CONSORCIO PAMPAS/RHG-RO de 12 de julio de 2021 (recibido por el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, jefe de supervisión de la Obra el 12 de julio de 2021) **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 42)**, mediante el cual, el señor José Dante Blua Coronado, residente de Obra, presentó el informe técnico de ampliación de plazo n.° 1 y por eso, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de Obra, con informe n.° 014-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 42),** aprobó y remitió al Ing. Jhonatan Edgar León Yance Representante Común de la supervisión de la Obra la solicitud de ampliación de plazo.

Sin embargo, antes de recibir la carta n.° 84-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 15 de julio de 2021, el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, área usuaria, mediante informe n.° 114-2021-MDT/SGDU-EHQ de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12)**, remitió al Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal, el pronunciamiento respecto al expediente técnico del adicional, deductivo mayores metrados n.° 1, donde concluyó entre otros puntos, que el plazo para la ejecución de adicional es de cuarenta (40) días calendario, en mérito a ello, el Ing. Raúl Guerra Pariona, alcalde de la Entidad aprobó con la Resolución de Alcaldía n.° 071-2021-MDT/A el 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12)** la ampliación de plazo por cuarenta (40) días calendario.

Ahora bien, del informe n.° 073-2021-CONSORCIO PAMPAS/RHG-RO de 12 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 42)**, se desprende el cálculo de días de ampliación de plazo n.° 1, por cada partida aprobada como adicional, de los cuales, se observó que el componente mejoramiento de vía de acceso al PTAR, de la partida 03: Planta de tratamiento de aguas servidas, requería para su ejecución un plazo de 40 días calendario para su ejecución, el cual no se encontraba sustentadas técnicamente.

Además, dicha ampliación se suscitó a consecuencia del retraso injustificado que había incurrido el Contratista al 30 de junio de 2021, toda vez que, a dicha fecha falta la ejecución de una serie de partidas del Expediente Técnico, siendo insuficiente los 15 días calendario que faltaba para la culminación del plazo contractual de la Obra, el cual continuaba al 16 de julio de 2021, el cual fue evidenciado por el MVCS en el proceso de monitorio a la ejecución de la obra, debido a que el Contratista no estaba efectuando los pagos al personal, a razón de ello, existía disminución de cuadrillas, así como, los materiales de construcción no estaban siendo abastecidos por el Contratista, es así que, a fin de no incurrir en retraso injustificado el Contratista procedió a solicitar la aprobación del expediente técnico adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1, el cual, no está sustentado técnicamente como se ha evidenciado en los párrafos anteriores, por dicha razón, no debía aprobarse y en consecuencia la ampliación de plazo igualmente debió declararse improcedente; no obstante, el sub gerente

[22] Contenidos en la Resolución de Alcaldía n.° 072-2021-MDT/A de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 42)** mediante el cual, el Alcalde de la Entidad aprobó el cronograma reprogramado de ejecución de obra, a causa de la aprobación del adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1

[23] Suscrito por el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, jefe de supervisión de la Obra.

de Infraestructura y Desarrollo Urbano, teniendo pleno conocimiento que la obra se encontraba retraso por causa atribuible al Contratista, permitió que se otorgue cuarenta (40) días calendario de ampliación de plazo, prologando así la culminación de la Obra hasta el 24 de agosto de 2021 de manera injustificada; inobservando con ello, los artículos 162° y 197°[24] del RLCE; respecto a penalidad por mora en la ejecución y los causales de ampliación de plazo.

3. Aprobación de la ampliación de plazo n.° 2, por treinta (30) días calendario con la causal de precipitaciones pluviales, de los cuales, veinte y cuatro (24) días calendario no fueron sustentados técnicamente.

Faltando cinco (5) días para la culminación de la Obra (25 de agosto de 2021), el señor Maglorio Huarancca Licas, representante común del Contratista, mediante carta n.° 029-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 20 de agosto de 2021, remitió el informe n.° 083-2021- CONSORCIO PAMPAS/RGH-RO de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 14)**, al Ing. Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de la Obra, a fin de solicitar la aprobación de la ampliación de plazo n.° 2, comprendido de 26 de agosto al 23 de setiembre de 2021 (30 días calendario), por motivo de la presencia de lluvias acaecidas durante los trabajos realizados en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021; las cuales conforme a los documentos *"Calculo de días de ampliación de plazo"* y *"Resumen de datos"* generados por el Contratista en base a la información hidrometeorológica de la estación *"Santa Cruz de Hospicio"* establecida por el Servicio de Meteorología e Hidrología del Perú en adelante "Senamhi" y copias simples de los asientos de cuaderno de obra, adjuntados como sustento en el informe de ampliación de plazo n.° 2, habrían ocasionado un total de doscientos nueve (209) horas de interrupción en el desarrollo de la ejecución de la Obra.

No obstante, de acuerdo a lo establecido en el punto 14 "Total de jornal" del numeral 8.9 "Cálculo del costo de mano de obra" del Expediente Técnico aprobado con Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 3)**, la jornada laboral asignada en la ejecución de obra fue de 8 horas diarias; advirtiéndose con ello que, las doscientas nueve (209) horas calculadas por el Ing. Richard Huamaní García, residente de Obra, por motivo de la interrupción sufrida a causa de la presencia de lluvias en los meses antes indicados, solo equivalían a veintiséis (26) días calendario y no a los treinta (30) días calendario calculados y solicitados en el informe de ampliación de plazo n.° 2, existiendo así un excedente de cuatro (4) días calendario que no tiene sustento alguno dentro del referido informe.

Asimismo, de la revisión comparativa de las anotaciones consignadas en el documento "Resumen de datos" generado por el Contratista en base a la información hidrometeorológica de la estación ambos *"Santa Cruz de Hospicio"* establecida por el Senamhi, y copias simples del cuaderno de obra, concerniente a los asientos del cuaderno de obra n.os 3, 5, 7, 8, 11, 13, 15, 17, 001[25], 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 47, 49[26], 51, 53, 59, 61, 63, 65, 67[27], 71, 73, 75, 79, 81, 83, 87, 89, 93, 95, 99, 101, 111, 113, 115, 117, 135, 139, 141, 143, 145, 171, 173, 179, 183, 214, 216, 220, 259, 269, 295, 297, 299, 301 y 311 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 14)** (62 asientos), utilizados por el Contratista como sustento de la ampliación de plazo n.° 2; frente a las anotaciones descritas en los asientos de cuaderno de obra adjuntos en copias desglosables a las valorizaciones n.os 2 (Periodo del 15 al 31 de marzo de 2021) **(Apéndice**

[24] ***"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo***
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."

[25] Corresponde al asiento n.° 19 de 15 de enero de 2021

[26] El registro se duplica

[27] En la copia simple adjunto conta el asiento 69 de 27 de marzo de 2021.

n.° 5, Apéndice IT n.° 21), 3 (Periodo del 1 al 30 de abril de 2021) **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 22)**, 4 (Periodo del 1 al 31 de mayo de 2021) **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 23)**, 5 (Periodo del 1 al 30 de junio de 2021) **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 24)** y 6 (Periodo del 1 al 31 de julio de 2021) **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 25)**; se logró advertir que treinta y siete (37) de dichos asientos correspondientes a los n.os 47, 49, 51, 53, 59, 61, 63, 65, 71, 73, 75, 81, 83, 87, 89, 93, 95, 99, 101, 111, 113, 115, 117, 135, 139, 141, 143, 145, 171, 173, 179, 183, 214, 216, 220, 259 y 269; presentan anotaciones diferentes, siendo que, tales asientos integrados a las citadas valorizaciones no registran anotación alguna sobre la presencia de lluvias durante la ejecución de la Obra.

Puesto que, tales asientos integrados a las citadas valorizaciones no registran anotación alguna sobre la presencia de lluvias durante la ejecución de la Obra, mientras que la información registrada en el citado documento "Resumen de datos" **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 14)** sobre los asientos n.os 71, 73, 79, 83 y 87, eran falsos, debido a que dichos asientos no fueron adjuntos como sustento en el expediente de ampliación de plazo y los asientos restantes de los indicados detallados en las copias simples de cuaderno de obra, adjuntados como sustento de la referida ampliación, si registran anotaciones sobre las referidas precipitaciones pluviales, evidenciándose con ello que, las referidas anotaciones fueron agregados con el fin de sustentar la ampliación de plazo n.° 2.

Es así que, los asientos del cuaderno de obra utilizados como sustento para la ampliación de plazo n.° 2, a partir del asiento n.° 047 al 269 fueron modificados en su contenido esto a fin de agregar la anotación de la presencia de precipitaciones pluviales y las horas de interrupción, el cual se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8

Asientos del cuaderno de obra modificados y utilizados por el Contratista para sustentar la ampliación de plazo n.° 2.

N°	Extraído del "Resumen de datos", contendido en el expediente de ampliación de plazo n.° 2			Valorización en la que se encuentra la copia desglosable con anotaciones sin modificaciones	Anotaciones agregado en los asientos del cuaderno de obra adjuntados como sustento en el Informe de Ampliación de Plazo n.° 2	Trabajos realizados en cada uno de los asientos emitidos, del cuaderno de obra contenidos en las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5 y 6, no registran anotación alguna sobre la presencia de lluvias.	Rango de Precipitaciones (Rango de Umbrales de Precipitación (SENAMHI, 2014)[28]	Horario de precipitaciones (Registro de Senamhi)[29]
	día / mes / año	N° de asientos del cuaderno de obra que consignan anotaciones diferentes	Horas interrumpidas comunicados por el Contratista					
1	15/03/2021	047	2	*Valorización n.° 2*	*"(...) Fuertes lluvias limitaron los trabajos"*	"(...) Vaciado de solado de 3" mezcla 1=12 cemento hormigón en los buzones n.° 75, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08."	Menor a 15 mm/hora	17:00 a 22.00
2	16/03/2021	049	3	*Valorización n.° 2*	*"(...) Continúan las lluvias de temporada"*	"(...) - Encofrado y desencofrado normal de buzones utilizando cerchas metálicas en lo buzones 75, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08. Vaciado de solado de 3" mezcla 1=12 cemento hormigón en los buzones n.° 09, 10, 110, 111, 112, 113, 77, 78 y 79.	Mayor a 15 mm/hora	15:00 a 22:00
3	17/03/2021	051	8	*Valorización n.° 2*	*"(...) Intensas lluvias limitaron los trabajos"*	"(...) - Encofrado y desencofrado normal de buzones utilizando cerchas metálicas en los buzones 09, 10, 110, 111, 112, 113, 77, 78 y 79, y de los techos de los buzones n.° 75, 01, 02, 02, 04, 05, 06, 07 y 08. Vaciado de solado de 3" mezcla 1=12 cemento – hormigón en los buzones n.° 79ª, 80, 81, 83, 85, 86, 87, 88, 89 y 90"	Mayor a 15 mm/hora	00:00 a 22.00
4	18/03/2021	053	2	*Valorización n.° 2*	*"(...) Continúan las lluvias torrenciales"*	"(...) - (...) encofrado y desencofrado normal de buzones utilizando cerchas metálicas en los buzones n.° 79A, 80, 81, 83, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 como también de los techos de los buzones n.° 09, 10, 110, 111, 112, 113, 77, 78 y 79. (...) vaciado de solado de 3" mezcla 1=12 cemento-hormigón en los buzones n.° 91, 92, 92A, 102, 103, 107, 23, 35 y 114."	Menor a 15 mm/hora	13:00

[28] "Informe Técnico: Análisis del Periodo Lluvioso 2019/2020 a Nivel Nacional" 2023
[29] Oficio n.° D000067-2023-SENAMHI-UACGD de 15 de mayo de 2023.

N°	Extraído del "Resumen de datos", contendido en el expediente de ampliación de plazo n.° 2			Valorización en la que se encuentra la copia desglosable con anotaciones sin modificaciones	Anotaciones agregado en los asientos del cuaderno de obra adjuntados como sustento en el Informe de Ampliación de Plazo n.° 2	Trabajos realizados en cada uno de los asientos emitidos, del cuaderno de obra contenidos en las valorizaciones n.[os] 2, 3, 4, 5 y 6, no registran anotación alguna sobre la presencia de lluvias.	Rango de Precipitaciones (Rango de Umbrales de Precipitación (SENAMHI, 2014)[28]	Horario de precipitaciones (Registro de Senamhi)[29]
	día / mes / año	N° de asientos del cuaderno de obra que consignan anotaciones diferentes	Horas interrumpidas comunicados por el Contratista					
5	22/03/2021	059	3	*Valorización n.° 2*	*"(...) Lluvias constantes siguen azotando la obra"*	"(...) - Vaciado de concreto, encofrado y desencofrado normal de buzones utilizando cerchas metálicas en los buzones 36A, 82, 115, 115A, 51, 108, 109, 49, 48 y de los techos de los buzones n.° 44, 43, 42, 41, 40, 39, 38, 37, 36. Vaciado de solado de 3" mezcla 1=12 cemento-hormigón en los buzones n.° 47, 46, 104, 45, 93, 105, 52, 53, 53A, 53B."	Menor a 15 mm/hora	16:00 a 19:00
6	23/03/2021	061	4	*Valorización n.° 2*	*"(...) Continúan las lluvias en horas de la tarde"*	"(...) - Vaciado, encofrado y desencofrado normal de buzones utilizando cerchas metálicas en los buzones 47, 46, 104, 45, 93, 105, 52, 53, 53 A, 53 B y de los techos de los buzones n.° 36 A, 82, 115, 115 A, 51, 108, 109, 49 y 48. Vaciado de solado de 3" mezcla 1=12 cemento-hormigón en los buzones n.° 54, 54 A, 55, 55 A, 106, 98, 97, 96 y 94."	Menor a 15 mm/hora	12:00 a 21:00
	24/03/2021	063	8	*Valorización n.° 2*	*"(...) Las lluvias intensas prosiguen en la zona"*	"(...) - (...) refine y nivelación del fondo de la zanja para tuberías en terreno normal y rocoso de la red colectora de alcantarillado. - (..) refine y nivelación del fondo de zanja para tuberías con mat. seleccionado / zarandeado de la línea de conducción proyectado Curma – serervorio sector II. - (...) colocación de la cama de apoyo para tuberías con mat. seleccionado / zarandeado de la red colectora de alcantarillado y de la línea de conducción proyectado Curma – reservorio sector II. - (...) suministro e instalación de tubería PVC UF 5-25 norma 150 DN 160 mm de la red colectora alcantarillado de 240 m. (...)".	Menor a 15 mm/hora	00:00 a 23:00
8	25/03/2021	065	8	*Valorización n.° 2*	*"(...) Las lluvias de la temporada no cesan en el mes"*	"(...) - (...) vaciado de solado de 3" mezcla 1=12 cemento - hormigón en los buzones n.° 68B, 69, 70, 71, 57, 57ª, 57B, 59, 60 y 61. - (...) excavación masiva a máquina en terreno normal del tanque inmhoff. (...)"	Mayor a 15 mm/hora	00:00 a 23:00
9	27/03/2021	069[30]	4	*Valorización n.° 2*	*Las fuertes lluvias continúan*	"(...) - Se realizo el refine y nivelación del fondo de la zanja para tubería en terreno normal. (...) - Se realizo la colocación de cama de apoyo para tubería (...) - (...)"	Menor a 15 mm/hora	14:00 a 23:00
10	29/03/2021	071	1	*Valorización n.° 2*	*No se adjuntó la copia del asiento*	"(...) - (...) encofrado, desencofrado y vaciado de los buzones n.° 24, 25, 26, 27, 27A, 28, 29, 29A y 30 y de los techos de los buzones n.° 72, 73, 74, 74A, 116A, 62, 62A, 63, 116 y 117. (...) vaciado de solado de 3" mezcla 1=12 cemento - hormigón en los buzones 31, 32, 33, 33A y 34."	Mayor a 15 mm/hora	18:00 a 21:00
11	30/03/2021	073	3	*Valorización n.° 2*	*No se adjuntó la copia del asiento*	"(...) (...) encofrado, desencofrado y vaciado de los buzones n.° 31, 32, 33, 33 A y 34 y de los techos de los buzones n.° 24, 25, 26, 27, 27 A, 28, 29, 29 Ay 30."	Menor a 15 mm/hora	00:00 a 20:00
12	31/03/2021	075	8	*Valorización n.° 2*	*"(...) Lluvias fuertes azotan la zona por horas"*	"(...) (...) encofrado y desencofrado y vaciado de concreto de la tapa de los buzones 31, 32, 33, 33 A y 34."	Mayor a 15 mm/hora	00:00 a 20:00
13	01/04/2021	079	2	*Valorización n.° 3*	*No se adjuntó la copia del asiento*	"(...) refine y nivelación de fondo de zanja para tubería en terreno normal y rocoso (...) - colocación de cama de apoyo para tubería (...) (...)"	Menor a 15 mm/hora	17:00 a 21:00
14	2/04/2021	081	4	*Valorización n.° 3*	*"(...) Fuertes lluvias paralizaron la obra"*	"(...) - (...) suministro e instalación de tubería PVC UF 5-25 norma ISO 4435 DN 160 mm de la red colectora de alcantarillado. (...)."	Mayor a 15 mm/hora	13:00 a 23:00
15	3/04/2021	083	1	*Valorización n.° 3*	*No se adjuntó la copia del asiento*	"(...) - Suministro e instalación de tubería PVC UF 5-25 norma ISO 4435 DN 160 mm de la red colectora de alcantarillado. - Suministro en instalación de tubería PVC SAP clase 7.5 de 1 ½" y 1" de la línea de conducción proyectado Curma y Pucaccasa – reservorio sector II". (...)."	Menor a 15 mm/hora	00:00 a 20:00

[30] En el "Resumen de datos" se consigo el asiento 67 de 27 de marzo de 2021.

N°	Extraído del "Resumen de datos", contenido en el expediente de ampliación de plazo n.° 2			Valorización en la que se encuentra la copia desglosable con anotaciones sin modificaciones	Anotaciones agregado en los asientos del cuaderno de obra adjuntados como sustento en el Informe de Ampliación de Plazo n.° 2	Trabajos realizados en cada uno de los asientos emitidos, del cuaderno de obra contenidos en las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5 y 6, no registran anotación alguna sobre la presencia de lluvias.	Rango de Precipitaciones (Rango de Umbrales de Precipitación (SENAMHI, 2014)[28]	Horario de precipitaciones (Registro de Senamhi)[28]
	día / mes / año	N° de asientos del cuaderno de obra que consignan anotaciones diferentes	Horas interrumpidas comunicados por el Contratista					
16	6/04/2021	087	3	*Valorización n.° 3*	*No se adjuntó la copia del asiento*	"(...) - Suministro y colocación de tubería PVC UF 5-25 norma ISO 4435 DN 160 mm de la red colectora de alcantarillado. - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 7.5 de 1 ½" y 1" de la línea de conducción Curma progresiva 3 + 270 y Pucaccasa 0 + 200 – 0 + 260. (...)."	Menor a 15 mm/hora	16:00 a 21:00
17	7/04/2021	089	2	*Valorización n.° 3*	*"(...) Las lluvias continúan con fuerza en la zona"*	"(...) - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 7.5 de 1 ½" y 1" de la línea de conducción Curma progresiva 3+270 – 3+325 y Pucaccasa progresiva 0+260 – 0+315. - (...) colocación del primer relleno, compactado de zanja con mat. zarandeado, relleno y compactado con material propio de la línea de conducción Curma y Pucaccasa y de la red colectora de alcantarillado. (...)."	Menor a 15 mm/hora	03:00 a 22:00
	9/04/2021	093	1	*Valorización n.° 3*	*"(...) Lluvias constantes"*	"(...) - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 7.5 de 1 ½" y 1" de la línea de conducción Curma progresiva 3+365 – 3+410 y Pucaccasa progresiva 0+357 – 0+390. - (...) suministro e instalación de tubería PVC UF 5-25 norma ISO 4435 DN 160 mm de la recolectora de alcantarillado. - (...) colocación del primer relleno, compactado con mat. zarandeado, relleno y compactado con material propio de la línea de conducción Curma y Pucaccasa y de la red colectora de alcantarillado. (...)."	Menor a 15 mm/hora	03:00
19	10/04/2021	095	2	*Valorización n.° 3*	*"(...) Las lluvias intensas perjudican la obra"*	"(...) - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 7.5 de 1 ½" y 1" de la línea de conducción Curma progresiva 3+490 – 3+450 y Pucaccasa progresiva 0+390 – 0+415. - (...) suministro e instalación de tubería PVC UF 5-25 norma ISO 4435 DN 160 mm de la red colectora de alcantarillado. - (...) colocación del primer relleno, compactado con mat. zarandeado relleno y compactado con material propio de la línea de conducción Curma, Pucaccasa y de la red colectora de alcantarillado. (...)."	Menor a 15 mm/hora	07:00
20	13/04/2021	099	3	*Valorización n.° 3*	*"(...) Precipitaciones durante el día"*	"(...) - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 7.5 de 1 ½" y 1" de la línea de conducción Curma progresiva 3+490 – 3+520 y Pucaccasa progresiva 0+460 – 0+495. - (...) suministro e instalación de tubería PVC UF 5-25 norma ISO 4435 DN 160 mm de la red colectora de alcantarillado. (...)."	Menor a 15 mm/hora	15:00 a 22:00
21	14/04/2021	101	1	*Valorización n.° 3*	*"(...) lluvias presentan limitación en la obra"*	"(...) - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 7.5 de 1 ½" y 1" de la línea de conducción Curma progresiva 3+520 – 3+540 y Pucaccasa progresiva 0+495 – 0+515. - (...) suministro e instalación de tubería PVC UF 5-25 norma ISO 4435 DN 160 mm de la red colectora de alcantarillado. (...)."	Menor a 15 mm/hora	18:00
22	20/04/2021	111	1	*Valorización n.° 3*	*"(...) Continúan las precipitaciones en la zona de wjo" [SIC]*	"(...) - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 7.5 de 1 ½" y 1" de la línea de conducción Curma progresiva 3+890 – 3+960 Sillaccasa progresiva 0+150 – 0+265 y Pucaccasa progresiva 0+720 – 0+800. - (...) suministro e instalación de tubería PVC UF 5-25 norma ISO 4435 DN 160 mm de la red colectora de alcantarillado. (...)."	Menor a 15 mm/hora	17:00
23	21/04/2021	113	2	*Valorización n.° 3*	*"(...) Las lluvias continúan azotando la zona"*	"(...) - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 7.5 de 1 ½" y 1" de la línea de conducción Curma progresiva 3+960 – 4+050 Sillaccasa progresiva 0+265 – 0+450 y Pucaccasa progresiva 0+800 – 0+950. - (...) suministro e instalación de tubería PVC UF 5-25 norma ISO 4435 DN 160 mm de la red colectora de alcantarillado. (...)."	Menor a 15 mm/hora	15:00
24	22/04/2021	115	4	*Valorización n.° 3*	*"(...) Precipitaciones pluviales continúa azotando"*	"(...) - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 7.5 de 1 ½" y 1" de la línea de conducción Curma progresiva 4+050 – 4+180 Sillaccasa progresiva 0+450 – 0+690 y Pucaccasa progresiva 0+950 – 1+450.	Menor a 15 mm/hora	14:00 a 17:00

N°	Extraído del "Resumen de datos", contenidlo en el expediente de ampliación de plazo n.° 2			Valorización en la que se encuentra la copia desglosable con anotaciones sin modificaciones	Anotaciones agregado en los asientos del cuaderno de obra adjuntados como sustento en el Informe de Ampliación de Plazo n.° 2	Trabajos realizados en cada uno de los asientos emitidos, del cuaderno de obra contenidos en las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5 y 6, no registran anotación alguna sobre la presencia de lluvias.	Rango de Precipitaciones (Rango de Umbrales de Precipitación (SENAMHI, 2014)[28]	Horario de precipitaciones (Registro de Senamhi)[29]
	día / mes / año	N° de asientos del cuaderno de obra que consignan anotaciones diferentes	Horas interrumpidas comunicados por el Contratista					
						- (...) suministro e instalación de tubería PVC UF 5-25 norma ISO 4435 DN 160 mm de la red colectora de alcantarillado. (...)".		
25	23/04/2021	117	2	*Valorización n.° 3*	*"(...) Fuerte lluvia con limitación en obra"*	"(...) - (...) suministro y colocación de tubería PVC SAP clase 7.5 de 1 ½" y 1" de la línea de conducción Curma progresiva 4+182 – 4+345 Sillaccasa progresiva 0+490 – 0+710 y Pucaccasa progresiva 1+450 – 1+810.. - (...) suministro e instalación de tubería PVC UF 5-25 norma ISO 4435 DN 160 mm de la red colectora de alcantarillado. (...)".	Menor a 15 mm/hora	02:00 a 08:00
26	3/05/2021	135	2	*Valorización n.° 4*	*"(...) Luvias moderadas con vientos fuertes"*	"(...) - (...) suministro e instalación de tubería PVC UF 5-25 NORMA ISO 4435 DN 160 mm 4200m. - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 10 de 1" y 3/4" de 145 mm y 35 mm respectivamente. - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 7.5 de 1 ½" de la línea de conducción de Curma progresiva 4+600 – 4+700. (...)."	Menor a 15 mm/hora	16:00
27	5/05/2021	139	4	*Valorización n.° 4*	*"(...) Presencia de fuertes lluvias"*	"(...) - (...) suministro e instalación de tubería PVC UF 5-25 NORMA ISO 4435 DN 160 mm 20mm. - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 10 de 1" y 3/4" de 120 m y 30 m respectivamente. - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 7.5 de 1 ½" de la línea de conducción de Curma progresiva 4+800 – 4+900. (...)."	Menor a 15 mm/hora	14:00 a 19:00
28	6/05/2021	141	2	*Valorización n.° 4*	*"(...) Se presentó fuertes lluvias durante el día"*	"(...) - (...) suministro e instalación de tubería PVC UF 5-25 NORMA ISO 4435 DN 160 mm 20mm. - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 10 de 1" y 3/4" de 100 m y 30 m respectivamente. - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 7.5 de 1 ½" de la línea de conducción de Curma progresiva 4+900 – 4+960. (...)."	Menor a 15 mm/hora	11:00
29	7/05/2021	143	3	*Valorización n.° 4*	*"(...) Se presentó fuertes lluvias en horas de la tarde"*	"(...) - (...) suministro e instalación de tubería PVC UF 5-25 NORMA ISO 4435 DN 160 mm 200 mm. - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 10 de 1" y 3/4" de la red de distribución de 110 m y 35 m respectivamente. - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 7.5 de 1 ½" de la línea de conducción de Curma progresiva 4+960 – 5+000. (...)."	Menor a 15 mm/hora	16:00 a 21:00
30	8/05/2021	145	2	*Valorización n.° 4*	*"(...) Se presentó fuertes lluvias en la mañana"*	"(...) - (...) suministro e instalación de tubería PVC UF 5-25 NORMA ISO 4435 DN 160 mm 200 mm. - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 10 de 1" y 3/4" de la red de distribución de 90 m y 25 m respectivamente. - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 7.5 de 1 ½" de la línea de conducción de Curma progresiva 5+000 – 5+080. (...)."	Menor a 15 mm/hora	12:00
31	24/05/2021	171	8	*Valorización n.° 4*	*"(...) se presenta fuertes lluvias durante todo el día"*	"(...) - (...) suministro e instalación de tubería PVC UF 5-25 NORMA ISO 4435 DN 160 mm y 200 mm. - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 10 de 1" de la red de distribución de agua de 85 m. (...)."	Menor a 15 mm/hora	08:00 a 21:00
32	25/05/2021	173	8	*Valorización n.° 4*	*"(...) Se presenta fuertes lluvias durante todo el día"*	"(...) - (...) suministro e instalación de tubería PVC UF 5-25 NORMA ISO 4435 DN 160 mm y 200 mm. - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 10 de 1" de la red de distribución de agua de 88 m. - (...) revoques, enlucidos y moldaduras de la rehabilitación del reservorio de 17 m.^{3} (...)."	Menor a 15 mm/hora	01:00 a 17:00

N°	Extraído del "Resumen de datos", contendido en el expediente de ampliación de plazo n.° 2			Valorización en la que se encuentra la copia desglosable con anotaciones sin modificaciones	Anotaciones agregado en los asientos del cuaderno de obra adjuntados como sustento en el Informe de Ampliación de Plazo n.° 2	Trabajos realizados en cada uno de los asientos emitidos, del cuaderno de obra contenidos en las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5 y 6, no registran anotación alguna sobre la presencia de lluvias.	Rango de Precipitaciones (Rango de Umbrales de Precipitación (SENAMHI, 2014)[28]	Horario de precipitaciones (Registro de Senamhi)[29]
	día / mes / año	N° de asientos del cuaderno de obra que consignan anotaciones diferentes	Horas interrumpidas comunicados por el Contratista					
33	28/05/2021	179	1	*Valorización n.° 4*	*"(...) Se presentó fuertes lluvias durante el día"*	"(...) - (...) suministro e instalación de tubería PVC UF 5-25 NORMA ISO 4435 DN 160 mm y 200 mm. - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 10 de 1" de la red de distribución de agua de 90 m. (...)."	Menor a 15 mm/hora	06:00
34	30/05/2021	183	1	*Valorización n.° 4*	*"(...) Se presentó fuertes lluvias perjudicando la labor"*	"(...) - (...) suministro e instalación de tubería PVC UF 5-25 NORMA ISO 4435 DN 160 mm y 200 mm. - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 10 de 1" de la red de distribución de agua de 53 m. (...)."	No cuenta con información sobre el rango de precipitación del documento	17:00
35	17/06/2021	214	2	*Valorización n.° 5*	*"(...) Se presentó fuertes lluvias durante la tarde"*	"(...) - (...) colocación de cama de apoyo para tubería con mat. selecc./ zarandeado de la línea de conducción proyectado Curma – reservorio sector II. - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 7.5 de 1 ½" de la línea de conducción proyectado Curma – reservorio sector II progresiva 8+390 – 8+490. (...)."	Menor a 15 mm/hora	16:00 a 17:00
36	18/06/2021	216	2	*Valorización n.° 5*	*"(...) Se presentó fuertes lluvias durante la tarde"*	"(...) - (...) colocación de la cama de apoyo para tubería con mat. selecc./ zarandeado de la línea de conducción proyectado Curma – reservorio sector II. - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 7.5 de 1 ½" de la línea de conducción proyectado Curma – reservorio sector II progresiva 8+490 – 8+550. (...)."	Menor a 15 mm/hora	16:00 a 17:00
37	21/06/2021	220	3	*Valorización n.° 5*	*"(...) Se presentó fuertes lluvias durante la tarde"*	"(...) - (...) colocación de válvulas y accesorios de las instalaciones domiciliarias 05 de agua potable y 05 de alcantarillado. - Se realizo las obras de concreto simple de las instalaciones domiciliarias del agua potable y alcantarillado. - Se realizo las obras de concreto armado del tanque IMHOFF. (...)"	Menor a 15 mm/hora	15:00 a 16:00
38	13/07/2021	259	3	*Valorización n.° 6*	*"(...) Se presentó fuertes lluvias durante la tarde"*	"(...) - (...) colocación de válvulas y accesorios de las inst. domiciliarias 02 de agua potable y 02 de alcantarillado. - Se realizo las obras de concreto simple de las inst. domiciliarias del agua potable y alcantarillado. - Se realizo las obras de concreto armado del tanque IMHOFF. (...)."	Menor a 15 mm/hora	15:00 a 19:00
39	19/07/2021	269	3	*Valorización n.° 6*	*"(...) Se presentó fuertes lluvias durante la tarde"*	"(...) - (...) suministro e instalación de tubería PVC SAP clase 7.5 de 1 ½" de la línea de conducción Sillaccasa progresiva 1+950 – 1+110. - (...) colocación del primer relleno, compactado con material propio de línea de conducción Sillaccasa. (...)."	Menor a 15 mm/hora	15:00
Total, de horas que fueron alteradas en 37 asientos de cuaderno de obra.			126					

Fuente: Informe n.° 083-2021- CONSORCIO PAMPAS/RGH-RO de 20 de agosto de 2021 y valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5 y 6.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se desprende del cuadro precedente, se advierte la existencia del registro de información falsa de cinco (5) asientos (n.os 071, 073, 079, 083 y 087) en el documento "Resumen de Datos" y se modificó treinta y cuatro (34) asientos, los cuales suman un total de ciento veinte y seis (126) horas, que equivalen un total de 16 días (126/8). Aunado a ello, se evidenció que, las anotaciones agregadas irregularmente en los asientos de cuaderno de obra antes indicados, no precisan detalles tales como: el inicio y final de tales precipitaciones en las fechas de ocurrencia, riesgo no previsto, efecto e hitos afectados o no cumplidos, tal como lo exige el numeral 198.1 del artículo 198° del RLCE.

Además, en el numeral 6.2 del informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, el Especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, como resultado de su análisis a la documentación adjunta al informe de ampliación de plazo n.° 2, denominada "Cálculo de días de ampliación de plazo" **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 14)**, sobre las precipitaciones pluviales acaecidas en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2021 y los datos hidrometeorológicos de la estación "Santa Cruz de Hospicio" establecida por el Senamhi, determinó que, en las fechas correspondientes a los asientos n.os 47, 53, 59, 61, 63, 69, 73, 79, 83, 87, 89, 93, 95, 99, 101, 111, 113, 115, 117, 135, 139, 141, 143, 145, 171, 173, 179, 214, 216, 220, 259 y 269 (32 asientos utilizados irregularmente al haberse consignado información falsa sobre los mismos y alterado su contenido), se presentaron precipitaciones pluviales menores a 15 mm/hora, los cuales conforme se tiene del "Rango de Umbrales de Precipitación (Senamhi 2014)", son consideradas por su intensidad como "Lluvia menores al percentil 90"; las mismas que, no pudieron causar afectación alguna a los trabajos realizados en las fechas concernientes a dichos asientos.

Para dicho análisis se tomó la información remitida por el Senamhi mediante oficio n.° D000067-2023-SENAMHI-UACGD de 15 de mayo de 2023[31] **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 43)**, donde se describe el registro de precipitaciones diarias suscitadas desde el mes de enero hasta el mes de agosto de 2021, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Resumen de resultados de las precipitaciones pluviales de Senamhi

Estación : SANTA CRUZ DE HOSPICIO							
Departamento :	AYACUCHO		Provincia :	CANGALLO	Distrito :	PARAS	
Latitud :	13°26'17.88'		Longitud :	74°47'57.48"	Altitud :	4273 msnm.	
Tipo :	EAMA - Meteorológica		Código :	113248	Año :	2021	
RESULTADO DE REGISTRO DE PRECIPITACIÓN DIARIA mm/hora							
DIA/MES	ENERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
1	3.20	13.00	8.80	0.00	0.00	0.00	3.20
2	16.80	12.40	20.40	0.00	0.00	0.00	5.20
3	7.80	0.20	1.20	0.40	0.00	0.00	0.60
4	27.20	5.60	32.80	0.00	0.00	0.00	0.80
5	0.40	14.20	0.00	6.80	0.00	0.00	0.20
6	13.40	3.00	10.20	0.20	0.00	0.00	0.00
7	7.80	17.00	7.60	8.20	0.00	0.00	0.00
8	14.00	2.80	4.00	0.20	0.00	0.00	0.00
9	10.80	14.80	0.20	0.00	0.00	0.00	0.00
10	6.00	10.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	10.40	0.40	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00
12	11.80	9.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	7.40	0.20	6.20	0.00	0.00	1.60	0.00
14	7.60	0.80	0.80	0.00	0.00	0.00	0.00
15	7.40	4.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	25.00	16.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	0.20	27.40	0.00	0.00	1.20	0.00	0.00
18	16.60	0.20	0.00	0.00	0.60	0.00	0.00
19	0.60	0.00	0.00	0.00	0.20	4.20	0.00
20	24.60	0.00	1.20	0.00	0.20	0.00	0.00
21	18.20	0.20	0.40	0.00	2.60	0.00	2.60
22	1.40	2.00	1.60	0.00	0.00	0.00	0.00
23	0.20	5.20	0.40	0.00	0.00	0.00	0.00
24	17.60	4.60	0.00	10.80	0.00	0.00	0.00
25	8.40	17.40	0.00	6.20	0.00	0.00	0.00
26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	0.00	14.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

[31] Requerido por el OCI mediante oficio n.° 215-2023-MPC-OCI/0361 de 9 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 43)**

Estación : SANTA CRUZ DE HOSPICIO							
Departamento :	AYACUCHO			Provincia :	CANGALLO	Distrito :	PARAS
Latitud :	13°26'17.88'			Longitud :	74°47'57.48"	Altitud :	4273 msnm.
Tipo :	EAMA - Meteorológica			Código :	113248	Año :	2021
RESULTADO DE REGISTRO DE PRECIPITACIÓN DIARIA mm/hora							
DIA/MES	ENERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
28	0.00	3.80	0.00	0.20	0.00	0.00	0.00
29	0.00	17.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	2.60	9.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31	7.60	24.60	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
MAX	27.20	27.40	32.80	10.80	2.60	4.20	5.20
MIN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	275.00	251.80	96.80	34.00	4.80	5.80	14.60

Fuente: Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Link: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1njkgUfMROAPFbPgBCjZH5Zfx6t3I_QXU/edit#gid=700918908
Elaborado por: Comisión de Control.

Así como, el "Informe Técnico: Análisis del Periodo Lluvioso 2019/2020 a Nivel Nacional" **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 44)** el cual estable el rango de umbrales de las precipitaciones pluviales, el cual se describe a continuación:

Cuadro n.° 10
Rango de Umbrales de Precipitación (SENAMHI, 2014)

Umbrales de precipitación	Caracterización de lluvias extremas	Rango de Precipitación mm/hora
RR/día >P99	Día extremadamente lluvioso	Intensidad > 60 mm/hora
P95>RR/día >P99	Día muy lluvioso	30mm/hora<Intensidad < 60 mm/hora
P90>RR/día >P95	Día lluvioso	15mm/hora<Intensidad< 30 mm/hora
RR/día<P99	lluvia menor al percentil 90	Intensidad < 2 mm/hora

Fuente: Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Enlace: https://www.senamhi.gob.pe/load/file/01403SENA-36.pdf
Elaborado por: Comisión de Control.

Teniendo presente la información citada en los cuadros precedentes, se determinó que, tan solo los asientos n.os 49, 51, 65, 71, 75 y 81 (6 asientos utilizados irregularmente al haberse consignado información falsa sobre los mismos y alterado su contenido), registrarían trabajos que podrían haber sido afectados producto de las precipitaciones pluviales acontecidas, al haber alcanzado las mismas, un rango mayor de 15 mm/hora y 30 mm/hora, denominados "Días lluviosos" y "Días muy lluviosos", y por ende modificaron la ruta crítica de la ejecución de la Obra; pero al no haber sido registrados en los asientos no tendrían justificación.

Por su parte, respecto al asiento n.° 183 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 14)** (último asiento que conformaría los 37 asientos utilizados irregularmente al haberse consignado información falsa sobre los mismos y alterado su contenido), el cual se encuentra registrado en el documento "Resumen de datos" **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 14)**, como uno de los asientos cuyo trabajo registrado fue afectado debido a la presencia de las precipitaciones pluviales, este figura con una fecha de 31 de mayo de 2021, siendo erróneo ya que de la copia simple del asiento de cuaderno de obra adjunta al informe de ampliación de plazo, tiene como fecha el 30 de mayo de 2021, detalle que resulta relevante ya que en el documento de sustento de dicha ampliación denominado *"Calculo de días de ampliación de plazo"*, figura solo el registro de precipitaciones pluviales ocurridas el 31 de mayo de 2021 y no el 30 de mayo de 2021, la cual corresponde al citado asiento, con lo queda claro que los trabajos registrados en el citado asiento no se vieron afectados por la presencia de las referidas lluvias, por tanto dicho asiento fue integrado falseando su información sobre la fecha de ocurrencia.

Es más, de la verificación realizada a la documentación "Calculo de días de ampliación de plazo" y "Resumen de datos" de la estación "Santa Cruz de Hospicio" establecida por el Senamhi, adjuntos al informe de ampliación de plazo n.° 2, se advirtió que, las referidas lluvias se suscitaron casi en su totalidad en horas no laborables (noche y madrugada).

Del mismo modo, producto del análisis realizado a las anotaciones vertidas en los asientos de cuaderno de obra correspondientes a la valorización n.° 1; adjuntados en copia simple al informe de la citada ampliación como sustento del mismo, se logró evidenciar que, los trabajos registrados en los asientos n.os 3, 5, 7 y 8[32]; concernientes al periodo de 6 al 8 de enero de 2021; se encontraban relacionados a la ejecución de partidas de limpieza de terreno manual y trazo, nivelación y replanteo; por lo que, la afectación de estos por la presencia de precipitaciones pluviales no generó modificación alguna a la ruta crítica; caso distinto ocurrió con los trabajos referidos a las partidas valorizadas del sistema alcantarillado sanitario, la cual fue iniciada con los trabajos relacionados a la excavación conforme se tiene detallado en los asientos n.os 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35 y 37 de 11 al 30 de enero de 2021[33], cuya afectación si modificó la ruta crítica; precisiones que logran evidenciarse en el resumen de valorizaciones adjunto en la valorización n.° 1, correspondiente al mes de enero 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 20),** cuyo detalle de las partidas se muestran a continuación:

Cuadro n.° 11
Resumen de partidas ejecutadas el mes de enero de 2021 valorizada y presentada en la valorización n.° 1

Ítem	Descripción	Presupuesto (S/.)				Valorización n.° 1	
		Unid	Metrado	P. Unit. (d)	Parcial (S/.)	Metrado	Parcial
01	**Sistema de abastecimiento de agua potable**				**1 044 053,34**		
01.01	**Obras provisionales**				**12 821,66**		
01.01.01	Cartel de identificación de la obra de 3.60 x 4.80 M	Und	1.00	1 121,35	1 121,35	1.00	1 121,35
01.01.02	Alquiler de almacén y oficina de obra	mes	5.00	450,00	2 250,00	1.00	450,00
01.01.03	Movilización y desmovilización de equipos	VJE	1.00	9 450,31	9 450,31	0.50	4 725,16
01.02	**Seguridad y salud en obra**				7 919,75		
01.02.01	Equipos de protección individual	Jgo	1.00	6 203,40	6 203,40	0.50	3 101,70
01.02.02	Equipos de protección colectiva	Jgo	1.00	830,30	830,30	1.00	830,30
01.02.03	Cartel de señalización para desvió de tránsito y seguridad vial	Und	5.00	177,21	886,05	5.00	886,05
01.03	**Captación Sillaccasa - Rehabilitación (01 unid)**				**7 547,18**		
01.03.01	**Trabajos preliminares**						
01.03.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	40.96	1,24	50,79	40.96	50,79
01.03.01.02	Limpieza y rasqueteo de superficies de concreto	m2	6.96	20,17	140,38	6.96	140,38
01.04	**Captación Curma - proyectado (01 unid)**				**10 392,18**		
01.04.01	**Trabajos preliminares**						
01.04.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	40.96	1,24	50,79	40.96	50,79
01.04.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	40.96	1,82	74,55	40.96	74,55
01.06	**Mejoramiento de la línea de conducción Sillaccasa - reservorio sector I (710 ml)**				**27 877,70**		0,00
01.06.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	426.00	1,24	528,24	426.00	528,24
01.06.01.02	Trazo, nivelación y replanteo de zanjas	m	710.00	1,60	1 136,00	710.00	1 136 00
01.06.02	**Movimiento de tierras**						
01.07	**Línea de conducción proyectado Curma - reservorio sector II (8,881 ml)**				**368 462,73**		
01.07.01	**Trabajos preliminares**						
01.07.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	5,328.60	1,24	6 607,46	5,328.60	6 607,46
01.07.01.02	Trazo, nivelación y replanteo de zanjas	m	8,881.00	1,60	14 209,60	8,881.00	14,209,60
01.07.02	**Movimiento de tierras**						
01.17	**Reservorio proyectado v = 10 m3 (01 unid)**				**21 603,42**		
01.17.01	**Trabajos preliminares**						
01.17.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	62.41	1,24	77,39	62.41	77,39
01.17.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	62.41	1,82	113,59	62.41	113,59
01.17.02	**Movimiento de tierras**						
01.20	**Línea de aducción (508.44 ml)**				**22 480,42**		

[32] En el "Resumen de datos", se registró con fecha 9 de enero de 2021; sin embargo, en las copias simples adjuntas dicho asiento es de 8 de enero de 2021.
[33] Cuyas horas de interrupción suman un total de 52 horas.

Ítem	Descripción	Presupuesto (S/.)				Valorización n.° 1	
		Unid	Metrado	P. Unit. (d)	Parcial (S/.)	Metrado	Parcial
01.25	**Flete terrestre y rural**				**34 534,88**		
01.25.01	Flete terrestre agua potable	VJE	1.00	13 206,29	13 206,29	0.25	3 301, 57
01.25.02	Flete rural agua potable	VJE	1.00	21 328,59	21 328,59	0.25	5 332,15
02	**Sistema de alcantarillado sanitario**				820 854,51		
02.01	**Redes colectoras (5,540.33 m)**				**425 012,06**		
02.01.01	**Trabajos preliminares**						
02.01.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	4,432.26	1,24	5 496,00	4,432.26	5 496,00
02.01.01.02	Trazo, nivelación y replanteo de zanjas	m	5,540.33	1,60	8 864,53	5,540.33	8 864,53
02.01.02	**Movimiento de tierras**						
02.03	**Construcción de buzones (127 unid)**				**226 105,68**		
02.03.01	**Trabajos preliminares**						
02.03.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	323.16	1,24	400,72	48.35	59,95
02.03.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	224.44	1,82	408,48	33.58	61,12
02.03.02	**Movimiento de tierras**						
02.03.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	221.80	41,28	9 155,90	31.30	1 292,06
02.03.02.02	Excavación manual para estructuras en roca suelta	m3	95.06	49,54	4 709,27	13.41	664,33
02.03.02.03	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	224.43	1,24	278,29	33.58	41,64
02.03.03	**Obras de concreto simple**						
02.03.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	224.43	32,06	7 195,23	33.58	1 076,57
02.03.04	**Obras de concreto armado**						
02.03.04.01	Buzones standar D = 1.20 m, H = 1.20 m	Und	84.00	1 297,40	108 981,60	14.00	18 163,60
02.03.04.02	Buzones standar D = 1.20 m, H = 1.50 m	Und	26.00	1 456,46	37 867,96	4.00	5 825,84
02.03.04.04	Buzones Standar D = 1.20 m, H = 2.50 m	Und	1.00	2 142,52	2 142,52	1.00	2 142,52
03.11	**Flete terrestre y rural**				**63 614,78**		
03.11.01	Flete terrestre alcantarillado y PTAR	VJE	1.00	63 614,78	63 614,78	0.25	15 903,70
Costo directo					**2 464 422,79**		**102 328,93**
Gastos generales (9% C.D.)					221 795,00		9 209,48
Utilidad (3.68% C.D.)					90 742,57		3 767,86
Sub total					**2 776 960,36**		**115 306, 27**
Impuesto general a las ventas (18% sub total)					499 852,86		20 755,13
Presupuesto vigilancia, prevención y control Covid-19 en el trabajo					26 027,50		10 200,00
Costo de financiamiento					**3 302 840,72**		**146 261,40**
Porcentaje de avance mensual					100.00%		**4.43%**
Porcentaje de avance acumulado					**100.00%**		**4.43%**

Fuente: Resumen de valorizaciones correspondiente al mes de enero de 2021- valorización n.° 1.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es más, en los asientos n.os 3, 5, 7 y 8 del residente y supervisor de obra, de 6, 7 y 8 de enero de 2021, respectivamente, se anotó trabajos que no pudieron ser afectados por las precipitaciones pluviales, los cuales se describen a continuación:

*"**ASIENTO n.° 03 (06/01/2021) DEL RESIDENTE DE OBRA***
(...)
- *Movilización y desmovilización de equipos como el minicargador y la retroexcavadora.*
- *Traslado de combustible de 4000 litros de gasolina y petróleo. (...)."*

"ASIENTO n.° 05 (07/01/2021) DEL RESIDENTE DE OBRA
(...)
- *Habilitación de acero Fy=4200 Kg/cm2 para buzones, utilizando Fierros de ½" y 3/8" como también alambre n.° 16 para el armado de 07 buzones de 1.20 m de altura.*
- *Búsqueda de cantera en todo el ambiente del distrito de Totos, no teniendo resultados para lo cual se tuvo la información de una cantera en la localidad de unión potrero, distrito de Chuschi."*

"ASIENTO n.° 07 (08/01/2021) DEL RESIDENTE DE OBRA
(...)
- *Recabe de muestras de piedra chancada 50 kg y arena gruesa 50 kg, de la cantera de unión potrero del distrito de Chuschi, provincia de Cangallo, para el diseño de mezcla".*

"ASIENTO n.° 08 (08/01/2021) DEL SUPERVISOR DE OBRA
Se autoriza habilitación de acero para buzones de h=1.20 pero si el armado será de acuerdo a los planos resolutivamente aprobado para la entidad, se verifica toma de muestras de la cantera

chancadora de punco pata, arena gruesa. Se verifica presencia de lluvias (piedra chancada ½", ¾", se deslinda tramos en controversia (…) se notificó con carta n. 010-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL, sobre presentación de obras de arte con sus respectivos progresivas, coordenadas UTM, en un cuadro Excel tabulado."

Por lo tanto, para la cuantificación de las horas de interrupción originadas a razón de la presencia de precipitaciones pluviales durante la ejecución de la Obra, no se debió tomar en cuenta las precipitaciones acaecidas de 6 de enero de 2021 hasta el 8 de enero de 2021, debido a que la afectación de los trabajos realizados en dicho periodo no causaron una modificación a la ruta crítica de la ejecución de la Obra (requisito exigido para la aprobación de una ampliación de plazo), es más, las horas consignadas como interrumpidas de 8 de enero de 2021, se duplicaba, esto debido a que se tomó la anotación del Residente y del Supervisor de Obra del mismo día; teniéndose así un total de 20 horas indicadas dentro del referido informe de ampliación como interrumpidas que no tenía sustento; tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Cuadro n.° 12
Horas de interrupción computados para la ampliación de plazo, pero sin sustento técnico.

Asiento n.°	Fecha	Horas de interrupción registrado en el "Resumen de Datos"
03	06/01/2021	4
05	07/01/2021	8
07	08/01/2021	4
08	08/01/2021[34]	4
Total de horas acumuladas		**20 horas**

Fuente: Informe de ampliación de plazo n.° 2 aprobadas con Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDT/A de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 14)**
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual modo, revisado el "Calculo de días de la ampliación de plazo" y el "Resumen de datos", que contiene el informe de ampliación de plazo n.° 2, respecto a los asientos n.os 295, 297, 299, 301, 311 de 2, 3, 4, 5 y 11 de agosto de 2021 respectivamente (5 asientos), se advierte que, se ha consignado un total de 11 horas de interrupción por precipitaciones pluviales; sin embargo, revisado el sustento no se agregó las copias de los asientos del cuaderno de obra en el expediente del informe de ampliación de plazo n.° 2, además, revisado la copia desglosable cuaderno de obra adjunto en la valorización n.° 7[35] **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 26)**, correspondiente al mes de agosto de 2021, en la parte final de los referidos asientos se señaló de manera genérica lo siguiente: *"Fuertes lluvias durante la tarde", "Precipitaciones durante la tarde" "Fuertes precipitaciones en horas de la tarde" y "Fuerte precipitación durante la tarde",* evidenciándose de ello que, las anotaciones, no precisan detalles tales como: el inicio y final de tales precipitaciones y riesgo no previsto, efecto e hitos afectados o no cumplidos, tal como lo exige el numeral 198.1 del artículo 198° del RLCE.; por el contrario, registraron que los trabajos estaban retrasándose por falta de materiales y personal obrero, el cual, era la responsabilidad del Contratista, tal es así, se tiene como ejemplo el asiento n.° 311 de 11 de agosto de 2021 donde el Residente de Obra anotó entre otros lo siguiente:

"- (...)
- no se pudo realizar mucha actividad debido a la falta de algunos materiales las cuales perjudican el avance normal.
- solo se cuenta con poco personal obrero debido a la desconfianza con respecto a los pagos.
- Fuerte precipitaciones durante la tarde."

[34] En "Resumen de datos" la fecha registrada es de 9 de enero de 2021.
[35] Carta n.° 0110-2021-DEMETRIO TACAS CHECCNES/SO de 5 de setiembre de 2021.

Aunado a ello, según reporte de registro de precipitaciones diarias de la estación "Santa Cruz de Hospicio", remitida por el Senamhi mediante oficio n.° D000067-2023-SENAMHI-UACGD de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 43)**, se ha evidenciado que, los días 2, 3, 4, 5 y 11 de agosto de 2021 las precipitaciones pluviales no alcanzaron un rango mayor de 15 mm/hora y 30 mm/hora, denominados "Días lluviosos" y "Días muy lluviosos"; sino que la intensidad se encontraba entre 5.20 mm/h, 0.60 mm/h, 0.80 mm/h, 0.20 mm/h y 2.00 mm/h por ende no modificaba la ruta crítica de la ejecución de la Obra.

Conforme se desprende de lo vertido en párrafos anteriores, se advierte un cálculo erróneo de total días de ampliación solicitado, existencia del registró de información inexacta respecto a cinco (5) asientos, alteración de treinta y cuatro (34) asientos, cuatro (4) asientos, donde los trabajos no fueron afectados por las precipitaciones pluviales y cinco (5) asientos no fueron adjuntos como sustento y además la intensidad de las precipitaciones no afectaba la ruta crítica de la Obra, el cual se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Resumen de días sin sustento consignados para la ampliación de plazo n.° 2

N°	Descripción	Días sin sustento para ampliación de plazo
1	Error en el cálculo de días de ampliación, toda vez que, se consignó un total de 209 horas de interrupción que habrían equivalido a 30 días; sin embargo, calculado la equivalencia a días, solo resultaba 26 días calendario, por lo tanto 4 días no tendrían sustento	4
2	Cinco (5) asientos que no fueron presentados en el expediente de la ampliación de plazo; y, treinta y tres (34) asientos que fueron modificados en su contenido esto a fin de agregar la anotación de la presencia de precipitaciones pluviales y las horas de interrupción, los cuales sumaron 126 horas de interrupción (DS=126/8)	16
3	Asientos n.os 3, 5, 7 y 8, de 6, 7 y 8 de enero de 2021, respectivamente (4 asientos), donde se anotaron trabajos que no fueron afectados por las precipitaciones pluviales, por lo tanto, no causaron una modificación a la ruta crítica de la ejecución de la Obra, el cual sumaban 20 horas (DS=20/8)	3
4	Asientos n.os 295, 297, 299, 301 y 311 de 2, 3, 4, 5, y 11 de agosto de 2021, respectivamente (5 asientos), no fueron adjuntos como sustento y además la intensidad de las precipitaciones no afectaba la ruta crítica de la obra, de los cuales las horas de interrupción suman un total de 11 horas (DS=11/8)	1
Total días sin sustento		**24**

Fuente: Informe n.° 030-2021-Demetrio Tacas Ch/SO de 20 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control
Leyenda: Días sin sustento

Del cuadro precedente se desprende que, el Contratista no sustento los veinte y cuatro (24) días calendario, de un total de treinta (30) días calendarios solicitados en su expediente de ampliación de plazo n.° 2.

No obstante, sin realizar el análisis y verificación correspondiente, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de la Obra, mediante informe n.° 030-2021-DEMETRIO TACAS CH./SO de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 14),** recepcionada por Mesa de Partes de la Entidad con registro n.° 1673 de 23 de agosto de 2021, comunicó a la Entidad, la revisión y aprobación del expediente de ampliación de plazo n.° 2.

Sobre el particular, de la información contenida en el cuaderno de Mesa de Partes de Secretaria General de la Entidad denominado "Registro de documentos recibidos/Tomo I del año 2021" registro n.° 1673 de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 45)**, se advirtió que, el informe n.° 030-2021-DEMETRIO TACAS CH./SO de 20 de agosto de 2021, fue remitido primigeniamente por la Gerencia Municipal a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; sin embargo, luego fue corregido y derivado a la Unidad de Abastecimiento, pese a ser la primera dependencia antes señalada la llamada en realizar la revisión de la referida ampliación de plazo; asimismo, cabe precisar que, en el referido cuaderno de Mesa de Partes no figura ningún registro referente al pronunciamiento que haya podido emitir la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano o la Unidad de Abastecimiento en torno a la revisión o aprobación del referido informe de ampliación de plazo, dejándose así evidenciado la inexistencia de documentación alguna respecto al pronunciamiento a la aprobación de dicha ampliación por parte de dichas dependencias.

A pesar de lo vertido en el párrafo precedente dicha ampliación de plazo n.° 2, fue aprobado por el alcalde de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDT/A de 24 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 14),** por tienta (30) días calendario que, comprendía desde 26 de agosto de 2021 al 23 de setiembre de 2021, sin observancia alguna a la falta de sustento de vente y cuatro (24) días calendarios, por lo que correspondía aprobar solo por seis (6) días calendario, siendo visada la misma por el gerente Municipal, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano en señal de conformidad.

Cabe precisar que, la citada resolución dentro de su "Justificación Técnica", hace referencia al informe n.° 129-2021-MDT/SGDU-EHQ de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 14),** documento mediante el cual, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, aprobó el cronograma reprogramado de ejecución de la Obra por motivo de la referida ampliación; sin embargo, dicho documento no fue obtenido de la documentación proporcionada por la Entidad, ni de las visitas de recopilación de información realizadas, habiendo solo recabado un documento con la misma numeración, es decir, informe n.° 129-2021-MDT/SGDU-EHQ pero con una fecha correspondiente al 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 46)**, el cual no contiene información relacionada a la ampliación de plazo n.° 2, sino a la "Solicitud para la contratación de personal para el cargo de Supervisor de Obra".

En consecuencia, se tiene que, Gerencia Municipal y el alcalde de la Entidad aprobó dicha ampliación de plazo sin un sustento técnico y el análisis respectivo, así como, sin la debida opinión del sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, como órgano técnico de la Entidad y área usuaria, no obstante, dicha Sub Gerencia visó la resolución que aprobó la citada ampliación en señal de conformidad; hecho que benefició indebidamente al Contratista, pues, a través del mismo se le otorgó un plazo adicional de tiempo para la culminación de la Obra, retrasando a su vez la entrega de la obra y perjudicando injustificadamente a la población beneficiaria.

4. Aprobación de la suspensión de plazo n.° 2 y ampliación de plazo n.° 3 por veinte y dos (22) días calendario, por ausencia de Residente de Obra, causal atribuible al Contratista.

Ahora bien, según la ampliación de plazo n.° 2, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDT/A de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 14)**, la ejecución de la Obra se prolongó hasta el 23 de setiembre de 2021; sin embargo, el señor Maglorio Huarancca Licas, representante común del Contratista, mediante carta n.° 035-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 11)**, solicitó al Supervisor de Obra, la suspensión del plazo de ejecución de la Obra,

estableciendo como causal la renuncia del Ing. Richard Huamaní García, al cargo de residente de obra; en mérito a ello, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de la Obra, registró la suspensión de plazo, en el cuaderno de obra, asiento n.° 345, de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 11)**, y suscribió el *"ACTA DE ATRASOS Y/O SUSPENSIÓN DE PLAZO NO ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS"* de 1 de setiembre de 2021**(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 11)**, juntamente con el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Señor Maglorio Huarancca Licas, representante común del Contratista; habiéndose acordado suspender el plazo de ejecución de la Obra desde el 1 de setiembre de 2021, por razones atribuibles al Contratista, tal como se muestra a continuación:

"(...)
SEGUNDO.- Se describe las causales atribuibles al Contratista Consorcio Río Pampas, las cuales deben ser absueltos en menor tiempo posible para evitar retrasos mayores de plazo del proyecto. Se elabora el acta de atraso y/o suspensión por causa no atribuible a la Entidad.
- ✓ *Asiento N° 345, OCURRENCIAS: suspensión de ejecución de obra por renuncia del residente de obra hasta contratar nuevo residente de obra.*

(...)
CUARTO.- Estando ambas Partes de acuerdo con el atraso y/o paralizaciones por causas atribuibles al contratista donde merma del plazo de la obra: elabora el acta de atraso y/o paralización por causas atribuibles al contratista de la obra: "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE GUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE RAMON CASTILLA, DISTRITO DE TOTOS-CANGALLO-AYACUCHO", acuerdan suscribir la presente acta bajo los siguientes términos:
ACUERDO DE LAS PARTES: Los actuados y el contratista aceptan suspender el plazo de ejecución de obra a partir del 01/09/2021 hasta superar el inconveniente descritos en el ítem segundo incorporación del residente de obra que es atribuible al contratista.
(...)".

Posterior a ello, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de Obra, presentó a la Entidad la carta n.° 113-2021- DEMETRIO TACAS CHECCNES/SO de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 11)**, a través de la cual, comunicó al Alcalde de la Entidad la suspensión de ejecución de obra n.° 2, por motivo de la renuncia de Residente de Obra, adjuntándose a dicha carta el informe n.° 007-2021/DEMETRIO TACAS CHECCNES-SUPERVISOR **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 11)**, la misma que detalla lo siguiente:

"(...)
SUSTENTO TÉCNICO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA
A consecuencia de la renuncia del residente de obra por motivos independientes del mismo, se presenta inconvenientes de no contar con un residente de obra en la ejecución (...), y como consecuencia de la renuncia del residente de obra se da por suspendida la obra hasta contar con un nuevo ingeniero residente de obra.

SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS

CAUSAL INVOCADA
La causal que se invoca es debido a la renuncia del ingeniero residente de obra que impidieron que se efectúen con total normalidad los trabajos correspondientes (...); este hecho obedece según el artículo 197° de la Ley de Contrataciones del Estado Anexo 1 "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" (...).
(...)".

Al respecto, dicho documento fue recepcionado el 3 de setiembre de 2021, por Mesa de Partes de la Entidad, con registro n.° 1766, el cual, fue traslado a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el 7 de setiembre de 2021[36].

De lo expuesto, se advierte que, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de la Obra, entró en contradicciones, pues, en su informe n.° 007-2021/DEMETRIO TACAS CHECNES-SUPERVISOR (Suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 2), mencionó que técnicamente la suspensión de plazo de ejecución de obra se dio a consecuencia de la renuncia del Residente de Obra y que tal hecho obedeció a "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", a pesar que previamente el 1 de setiembre de 2021 suscribió el *"ACTA DE ATRASOS Y/O SUSPENSIÓN DE PLAZO NO ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS"* de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 11)**, en la que, indicó que la causal de suspensión de plazo era atribuible al Contratista.

Asimismo, el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin advertir la contradicción del citado Supervisor de Obra respecto a las causas de la suspensión y velar por los intereses de la Entidad, remitió al Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal, el informe n.° 158-2021-MDT/SGDU-EHQ de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 11),** a través del cual expuso su *"Opinión sobre solicitud de suspensión de plazo de ejecución de obra"*, el mismo que, entre otros indicó en el punto II. Justificación legal, que la solicitud de suspensión de ejecución de Obra presentada por el Contratista, el 1 de setiembre de 2021, esto a causa de la renuncia del Residente de Obra, respondía a motivos independientes del mismo, y que el Contratista cumplía con los requisitos para la suspensión de plazo establecido en la normativa de contrataciones.

Consecuentemente, se aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 092-2021-MDT/A de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 11),** suscrito por el Ing. Raúl Guerra Pariona, alcalde de la Entidad, quien resolvió aprobar la suspensión de plazo n.° 2, a partir de 1 de setiembre de 2021 por fecha indefinida; teniendo el visto bueno la gerente Municipal y el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; ahora bien, la parte considerando de la resolución se describe entre otros lo siguiente:

> *"(...)*
> *Que, mediante Acta de Suspensión de plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes, de fecha 01 de setiembre del 2021, se acordó suspender el plazo de ejecución, a partir del 01 de setiembre del 2021, por los sucesos y eventos que viene suscitando tal es el caso RENUNCIA DEL RESIDENTEDE DE OBRA, por motivos independientes del mismo, se presenta el inconveniente de no contar con un residente de obra y siendo que las labores del residente son indelegables y la dirección técnica estaría afectada y con lo que produce una afectación directa a la obra; a consecuencia de este evento, el JEFE DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, en cumplimiento de sus funciones revisó y evaluó las justificaciones técnicas y legales que adjunto la Empresa Contratista, así mismo eventos que se registran en el cuaderno de obra, del 01.09.2021, asiento N° 345, donde deja constancia claramente que el residente Ing. Richard Huamaní, presenta su renuncia al cargo de residente de obra.", (el subrayado es agregado)*

Nótese que, como justificación describieron el acta de 1 de septiembre de 2021, donde se consignó que la suspensión de plazo era atribuible al Contratista; y el asiento n.° 345 de 1 de setiembre de 2021, donde el Supervisor de la Obra manifestó entre otros puntos lo siguiente: *"(...) se produce suspensión de ejecución de la obra N°2 motivo renuncia del residente de obra por falta de materiales y pago de equipo técnico de la residencia. (...)"*, es decir que, que la renuncia se había dado por los incumplimientos en el pago y dotación de materiales por parte del Contratista.

[36] Copia fedateada del cuaderno de registro de documentos recibidos, de secretaria general, tomo I, año -2021, registro n.° 1766 de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 47).**

En ese sentido, se evidencia que, el Supervisor de Obra, el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, gerente Municipal y el alcalde de la Entidad conocían que la causal de suspensión respondía únicamente al incumplimiento del Contratista, por no mantener el vínculo contractual con su personal ofertado o solicitar el cambio del mismo antes que ocurra dicho evento, más aún, teniendo en cuenta lo expresado por el Ing. Richard Huamaní García, residente de Obra, en su carta de renuncia n.° 004-2021 de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 11)**, en el cual, comunicó que su decisión de renunciar respondía a constantes incumplimientos del Contratista, como el pago de haberes, dotación de equipos y falta de provisión de materiales en la Obra; a pesar de ello, procedieron a aprobar la suspensión de la ejecución de la Obra sustentada en la renuncia del Residente de Obra; inobservando lo establecido por en el numeral 178.1 artículo 178° del RLCE, el cual refería que: *"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"*

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 095-2021-MDT/A de 22 setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 17),** el Alcalde de la Entidad aprobó el cambio del residente de obra Ing. Richard Huamaní García por el Ing. José Dante Blúa Coronado, por dicha razón, a través del "Acta de reinicio de obra" de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 48),** se dio por reiniciado el plazo de ejecución de la Obra.

En consecuencia, el Señor Maglorio Huarancca Licas, representante legal del Contratista, mediante carta n.° 032-2021-CONSORCIO RIO PAMPAS/MDT-MLH-RLC de 19 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 15)**, solicitó al Ing. Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de la Obra, la ampliación de plazo de ejecución por veinte y dos (22) días calendario, estableciendo como único motivo la renuncia del Ing. Richard Huamaní García, al cargo de Residente de Obra, efectiva a partir de 1 de setiembre de 2021; en mérito a ello, el citado Supervisor de Obra, remitió al Acalde de la Entidad la carta n.° 0115-2021- DEMETRIO TACAS CHECCNES/SO de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 15)**, a través de la cual instó a la misma en aprobar mediante acto resolutivo la referida ampliación.

Por eso, el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano emitió el informe n.° 170-2021-MDT/SGDU-EHQ de 22 de setiembre de 2021[37] **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 15),** a través del cual concluyó: *"(...) aprobar vía acto resolutivo por el titular del pliego la AMPLIACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR 22 DÍAS CALENDARIOS; EL MISMO QUE TENDRÁ VIGENCIA DEL 23.09.2021 AL 14.10.2021. Y LA ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: (...)"*, dirigido al Lic. Raúl Martínez Callañaupa gerente Municipal, es así que, tomando como visto el expediente contenido en el informe n.° 170-2021-MDT/SGDU-EHQ de 22 de setiembre de 2021, se formuló la Resolución de Alcaldía n.° 096-2021-MDT/A de 22 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 15**), el cual, fue suscrito por Ing. Raúl Guerra Pariona alcalde de la Entidad y con vistos buenos de la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; aprobaron en el artículo primero la ampliación de plazo n.° 3, por veinte y dos (22) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la Obra el 14 de octubre de 2021; y en el artículo tercero se aprobó el cronograma reprogramado de la Obra; ahora bien, de la parte de considerandos, de la citada resolución se describe entre otros lo siguiente:

"JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

[37] Recibido con expediente n.° 1972 de 29 de setiembre de 2021, en 26 folios.

Que, mediante Acta de Suspensión de plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes, de fecha 01 de setiembre del 2021, se acordó suspender el plazo de ejecución Nº 02, a partir del 01 de setiembre del 2021, por los sucesos y eventos que viene suscitando tal es el caso RENUNCIA DEL RESIDENTE DE OBRA, por motivos independientes del mismo, se presenta el inconveniente de no contar con un residente de obra; a consecuencia de este evento, el JEFE DE LA SUPERVISION DE LA OBRA, en cumplimiento de sus funciones revisó y evaluó las justificaciones técnicas y legales que adjunto la Empresa Contratista, así mismo eventos que se registran en el cuaderno de obra, del 01.09.2021, asiento Nº 345, donde deja constancia claramente que el residente Ing. Richard Huamaní, presenta su renuncia al cargo de residente de obra".

Conforme se aprecia la justificación técnica utilizado como causal para la citada ampliación fue igual a la consignada para la aprobación de la suspensión de plazo n.° 2; es decir, fue a causa de la renuncia del Residente de Obra, evento que, igualmente no justificaba esta ampliación de plazo, porque era únicamente atribuible al Contratista; y en consecuencia, correspondía la aplicación de penalidades por retraso injustificado según la cláusula décimo tercera del contrato n.° 0176-2020-MDT/OA de 7 de diciembre de 2020; sin embargo, el Supervisor de Obra, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, gerente Municipal y el alcalde de la Entidad teniendo pleno conocimiento del causal, aprobaron la ampliación de plazo n.° 3 por veinte y dos (22) días calendario, contraviniendo con ello, el artículo 197° del RLCE sobre los casuales de ampliación de plazo.

Por tanto, la aprobación de la referida suspensión y ampliación del plazo de ejecución de obra, benefició indebidamente al Contratista, pues, a través del mismo se le otorgó un plazo adicional de tiempo para la culminación de la Obra, retrasando a su vez la entrega de la Obra y perjudicando injustificadamente a la población beneficiaria.

5. **Aprobación del expediente técnico de mayores metrados n.° 2 y ampliación de plazo n.° 4, por cuarenta (40) días calendario, sin sustento técnico, con metrados que modificaron el diseño de ingeniería; pero, no eran indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto.**

De acuerdo al cronograma reprogramado aprobado por el Alcalde de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 096-2021-MDT/A de 22 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 15)**, esto a causa de la ampliación de plazo n.° 3, la ejecución de la Obra debía culminarse el 14 de octubre de 2021; sin embargo, de la valorización n.° 8, presentado por la Supervisión mediante carta n.° 110-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 27),** al cual otorgó la conformidad el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante informe n.° 224-2021-MDT/SGDU-EHQ de 10 de noviembre de 2021**(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 27),** se tiene que, al 30 de setiembre de 2021, la Obra contaba con un avance acumulado de 78.12%, por tanto, faltaba ejecutar el 21.88%, porcentaje que debía ser ejecutado en 14 días calendario, que era el plazo contractual que le restaba al Contratista; al respecto, el Especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control analizó en el informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023, las partidas pendientes de ejecución y su tiempo requerido para su culminación, determinando lo siguiente:

Cuadro n.° 14
Partidas pendientes de ejecución al 30 de setiembre de 2021 y el tiempo requerido para su culminación determinado conforme al cronograma reprogramado.

Ítem	Descripción	Presupuesto Expediente técnico	Saldo de la valorización n.° 8 correspondiente al mes de setiembre de 2021.		% de avance acumulado al 30 de setiembre de 2021	Total tiempo de ejecución programado según el cronograma reprogramado por la ampliación n.°3[38] (días) (b)	Tiempo requerido para la ejecución (días) (c=a*b/100)
			Valor s/.	% que falta ejecutar (a)			
01	Sistema de abastecimiento de agua potable	1 044 053,34					
01.01	Obras provisionales	12 821,66	1 417,55	11,06%	88,94%	220	24
01.03	Captación Sillaccasa - rehabilitación (01 unid)	7 547,18	7 356,01	97,47%	2,53%	25	24
01.04	Captación Curma - proyectado (01 unid)	10 392,18	9 112,61	87,69%	12,31%	25	22
01.05	Captación Pucaccasa - proyectado (01 unid)	10 305,82	9 847,51	95,55%	4,45%	24	23
01.06	Mejoramiento de la línea de conducción Sillaccasa - reservorio sector I (710 ml)	27 877,70	363,08	1,30%	98,70%	67	1
01.07	Línea de conducción proyectado Curma - reservorio sector II (8,881 ml)	368 462,73	100 215,42	27,20%	72,80%	81	22
01.08	Línea de conducción proyectado Pucaccasa - reservorio sector II (3,304 ml)	123 999,82	16 733,11	13,49%	86,51%	52	7
01.10	Cruce aéreo proyectado l = 10 m (01 unid)	3 620,10	3 386,87	93,56%	6,44%	25	23
01.11	Cruce aéreo proyectado l = 5.0 m (05 unid)	1 667,33	1 623,22	97,35%	2,65%	13	13
01.12	Cámara rompe presión tipo 6 (23 unid)	44 151,87	44 066,71	99,81%	0,19%	42	42
01.13	Caja de válvula de aire (02 unid)	1 519,18	1 514,77	99,71%	0,29%	27	27
01.14	Caja de válvulas de purga tipo II (02 unid)	1 561,33	1 554,96	99,59%	0,41%	25	25
.16	Rehabilitación del reservorio existente v = 17 m3 (01 unid)	15 868,54	10 955,92	69,04%	30,96%	24	17
.17	Reservorio proyectado v = 10 m3 (01 unid)	21 603,42	11 282,90	52,2%	47,77%	47	25
1.18	Caseta de válvulas del reservorio (02 unid)	5 797,18	2 455,44	42,36%	57,64%	27	11
01.19	Cámara rompe presión tipo 7 proyectado (03 unid)	9 317,77	3 365,04	36,11%	63,89%	28	10
01.20	Línea de aducción (508.44 ml)	22 480,42	302,50	1,35%	98,65%	92	1
01.21	Red de distribución (4,802.13 ml)	208 901,61	3 722,82	1,78%	98,22%	108	2
01.22	Caja de válvulas de purga tipo I (07 unid)	5 370,96	2 355,29	43,85%	56,15%	31	14
01.23	Caja de válvulas de control (08 unid)	5 963,59	2 821,89	47,32%	52,68%	23	11
01.25	Flete terrestre y rural	34 534,88	3 453,49	10,00%	90,00%	150	15
02	Sistema de alcantarillado sanitario	820 854,51					
02.01	Redes colectoras (5,540.33 m)	425 012,06	6 160,15	1,45%	98,55%	219	3
02.02	Línea emisora (446.99 m)	42 392,60	607,85	1,43%	98,57%	27	
02.03	Construcción de buzones (127 unid)	226 105,68				105	
02.04	Conexiones domiciliarias de alcantarillado (177 unid)	127 344,17	5 123,59	4,02%	95,98%	114	5
03	Planta de tratamiento de aguas servidas	523 273,09					
03.01	Cámara de rejas + desarenador (01 unid)	6 665,59	6 624,25	99,38%	0,62%	35	35
03.02	Tanque imhoff (01 unid)	187 063,86	42 099,53	22,51%	77,49%	31	7
03.03	Sistema de tratamiento mediante filtro biológico	79 734,94	66 252,68	83,09%	16,91%	32	27
03.04	Estructura de distribución de caudales	11 108,51	11 070,85	99,66%	0,34%	26	26
03.05	Subministro e instalación de tuberías	22 652,81	21 980,19	97,03%	2,97%	29	28
03.06	Lecho de secado	40 911,32	16 309,07	39,86%	60,14%	30	12
03.07	Sedimentador secundario	10 543,35	2 973,16	28,20%	71,80%	23	6
03.08	Cámara de contacto de cloro	21 733,17	13 057,60	60,08%	39,92%	33	20
03.09	Cerco perimétrico del PTAR	42 206,35	41 828,14	99,10%	0,90%	29	29
03.10	Mejoramiento de vía de acceso a la PTAR	37 038,41	19 914,06	53,77%	46,23%	71	38
03.11	Flete terrestre y rural	63 614,78	3 180,74	5,00%	95,00%	150	7
04	Capacitación y educación sanitaria	17 581,03	17 581,03	100,00%	0.00%	220	220
05	Mitigación e impacto ambiental	58 660,82	30 591,93	52,15%	47,85%	175	91

Fuente: Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se advierte que, al 30 de setiembre de 2021, existía una seria de partidas pendientes de ejecución, siendo entre otros la partida: 01.03 Captación Sillaccasa - rehabilitación (01 unid), 01.04 Captación Curma - proyectado (01 unid), 01.05 Captación Pucaccasa - proyectado (01 unid), 01.07 Línea de conducción proyectado Curma - reservorio sector II (8,881 ml), 01.12 Cámara rompe presión tipo 6 (23 unid), 01.13 Caja de válvula de aire (02 unid), 01.14 Caja de válvulas de purga tipo II (02 unid), 01.17 Reservorio proyectado v = 10 m3 (01 unid), 03.01 Cámara de rejas + desarenador (01 unid), 03.03 Sistema de

[38] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 096-2021-MDT/A de 22 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 15)**.

tratamiento mediante filtro biológico, 03.04 Estructura de distribución de caudales, 03.05 Subministro e instalación de tuberías, 03.08 Cámara de contacto de cloro, 03.09 Cerco perimétrico del PTAR, 03.10 Mejoramiento de vía de acceso al PTAR; las cuales para su culminación al 100% requerían un total de 24, 22, 23, 22, 42, 27, 25, 25, 35, 27,26, 28, 20,29 y 38 días calendario respectivamente; plazos que superaban los 14 días calendario, plazo contractual que le restaba al Contratista, teniéndose en cuenta que la fecha de culminación de Obra estaba programada para el 14 de octubre de 2021.

También, el Especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control como resultado de su análisis en el informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)** determinó que: *"(...)los trabajos en concreto armado, la resistencia que es la capacidad que tiene el concreto de soportar una carga determinada por unidad de área, resistencia de compresión especificada del concreto f'c para cada porción de la estructura indicada en los planos del expediente técnico, refiere a la alcanzada a los 28 días su resistencia máxima a un 99% como se indica en las especificaciones técnicas de la partida 01.03.04 Obras de concreto armado del Expediente Técnico de la obra principal; con respecto a estas indicaciones del concreto armado para alcanzar su resistencia máxima las partidas consideradas con concreto armado fc=210kg/cm2 como las captaciones, los reservorios, cámara de rejas + desarenador, tanque Imhoff, filtro biológico, estructura de distribución de caudales, sedimentador secundario y cámara de contacto de cloro tienen que tener mínimo una programación de 28 días para alcanzar su resistencia óptima, por lo tanto era imposible llegar a culminar la ejecución en 14 días por razones de que los trabajos en concreto armado necesitan mínimo 28 días de curado para alcanzar su resistencia óptima".*

Al respecto, es preciso indicar que, el OCI en el marco del control simultaneo, emitió el informe de orientación de oficio n.° 023-2021-OCI/0361-SOO, comunicado con oficio n.° 533-2021-OCI/0361-MPC de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 49)**, al Ing. Raúl Guerra Pariona, alcalde de la Entidad, a través del cual comunicó la situación adversa, con la sumilla siguiente: "*El contratista, no cumplió con culminar la obra en los plazos establecidos en el contrato, pues viene ejecutando diversas partidas sin supervisión ni dirección técnica, y según el residente y supervisor de obra fue concluido hace un mes en el cuaderno de obra, siendo ratificado por la entidad designando el comité de recepción de obra; situación que ocasiona que no se cumpla con los objetivos y operatividad de la obra en los plazos establecidos, perjudicando a los beneficiarios del proyecto*"; asimismo, del contenido de la situación adversa se puede advertir que hasta el 23 de noviembre de 2021 la Obra contaba con la siguiente documentación:

> *"1. Suspensión de la obra por cuarenta y dos (42) días calendario desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 14 de marzo de 2021, por factor climatológico (fijando nueva fecha de conclusión de obra es el 15 de julio de 2021).*
> *2. Ampliación de plazo n.° 01 por 40 días calendario, que inicia el 16 de julio hasta el 25 de agosto de 2021 (fijando nueva fecha de conclusión de obra el 25 de agosto de 2021),*
> *3. Luego la ampliación de plazo n.° 02 por 30 días calendario que inicia el 26 de agosto de 2021 hasta el 22 de setiembre de 2021 (fijando nueva fecha de conclusión de obra el 23 de setiembre de 2021).*
> *4. Resolución de Alcaldía n.° 092-2021-MDT/A de 6 de setiembre de 2021, aprueba la suspensión de plazo desde el 23 de setiembre de 2021 por renuncia del Residente de obra.*
> *5. Resolución n.° 096-2021-MDT/A de 22 de setiembre de 2021, aprueba la ampliación de plazo n.° 3 por 22 días y siendo la nueva fecha de término de ampliación de plazo el 14 de octubre de 2021".*

Asimismo, del citado informe se desprende que, la Comisión de Control Simultáneo realizó la inspección física a la Obra el 11 de noviembre de 2021 conjuntamente con el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Ing. José Dante Búa Coronado residente de la Obra, suscribiéndose el acta n.° 001-2021/0361-OCI-MPC **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 49)**, donde constataron que, el Contratista continuaba ejecutando las partidas como son: Captación Sillaccasa (captación fuente de agua), no

estaba construido, captación Curma en proceso de construcción, líneas de conducción de Curma ninguna obra de arte se encontraba construida, captación Pucaccasa faltaba al 100%, el PTAR se encuentra en construcción de todos sus componentes, así como, cámara de rompe presión, caja de válvula de purga y de control falta su construcción en las líneas de conducción, además, hasta dicha fecha se contaba con la documentación aprobada hasta la ampliación de plazo n.° 3, dicho informe fue de conocimiento del gerente Municipal, quien efectuó el proveído a la sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Igualmente, se tiene que el Especialista en Monitorio de Proyectos CAC - Ayacucho del MVCS, realizó la inspección física a la Obra los días 11 y 12 de noviembre de 2021, donde constató que la Obra continuaba ejecutándose e insto a la Entidad adoptar las acciones conforme lo establecía la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual se desprende del acta de visita de monitorio de 11 y 12 de noviembre de 2021[39] **(Apéndice n.° 7)** y el acta de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, suscrito por el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y presentado por Mesa de Partes de la Entidad el 12 de noviembre de 2021(sello de recepción). Dichas actas fueron comunicado a la Entidad con oficio n.° 543-2021/VIVIENDA-OAC-CAC-AYACUCHO de 23 de noviembre de 2021[40] **(Apéndice n.° 7)** (notificado al correo de la Entidad el 25 de noviembre de 2021), donde requirió entre otros los siguiente: *"La UE deberá remitir el informe de absolución de observaciones del monitoreo realizado los días 11 y 12.11.2021, adjuntando fotografías sustentatorias (...)"*

Pero, el requerimiento de absolución de observaciones de la visita de monitorio realizada el 11 y 12 de noviembre de 2021, no fue atendido por la Entidad, a razón de ello, el MVCS reiteró su requerimiento mediante oficio n.° 611-2021/VIVIENDA-OAC-CAC-AYACUCHO de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, para lo cual también tuvieron una reunión virtual entre los responsables de monitorio del proyecto del MVCS y los funcionarios de la Entidad (participaron el Ing. Raúl Guerra Pariona, alcalde de la Entidad, Lic. Raúl Martínez Callañaupa gerente Municipal y Edison Huayllani Quispe sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano), como se desprende del "ACTA-000365/AYACUCHO/PNSR|v.1.0", código de reunión n.° 0112-2022 (virtual) de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, en el se describe que en el desarrollo de la reunión se precisaron entre otros puntos lo siguiente:

> *"SE PIDE AL COORDINADOR DEL PROYECTO, QUE DETALLE TAMBIÉN LA SITUACIÓN REAL DE LA OBRA A LA FECHA. EL COORDINADOR INDICA QUE LA FECHA DE CULMINACIÓN DE LA OBRA SE DIO EL 20.10.2021. PESE A QUE EN LA VISITA DE MONITOREO DEL DIA 11 Y 12.11.2021 SE VERIFICO QUE AUN FALTABAN EJECUTAR ALGUNAS PARTIDAS. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS HAN SIDO REMITIDOS EN ORIGINAL A LA OCI CANGALLO.*

[39] Donde se dejó constancia que falta culminar una serie de partidas, como son:
- No se había construido ninguna de las 13 cámara rompe presiones tipo 6 programadas según expediente técnico, en línea de conducción correspondiente a la captación de Curma
- En lo referente a la PTAR, se estaba ejecutando trabajos en los diferentes componentes.
- Existía buzones sin tapa en la línea emisora del sistema de alcantarillado.
- El tanque IMHHOF no contaba con los accesorios sanitarios.
- En el filtro biológico faltaba instalar los apoyos y las canaletas con sus respectivos vertederos.
- El cerco perimétrico no se encontraba instalada en su totalidad (40%).
- La cámara de contacto no cumplía con lo indicado en los planos constructivos, respecto a la cantidad de bafles.
- En la Captación de Sillaccasa, existía tramos de la línea de conducción que no estaban entubadas y la captación no había sido construida.
- En la línea de conducción de Sillaccasa, el cerco perimétrico no había sido instalado y tampoco contaba con dados de concreto.
- La captación de Curma no había sido concluida
- No se evidenció ninguna construcción de obra de arte en la línea de conducción correspondiente a la captación de Curma, desde la progresiva Km 0+000 al Km 7+600.

[40] Además, adjunto el informe n.° 139 -2021/ VMCS/PNSR/UTGT aochante de 22 de noviembre de 2021, mediante el cual, el Especialista en monitorio CAC-Ayacucho, del MVCS, informó sobre el estado situacional de la Obra conforme con la inspección física realizada a la obra los días 11 y 12 de noviembre de 2021.

(...)
LUEGO TOMA LA PALABRA EL GERENTE MUNICIPAL INDICANDO QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO HA SIDO GASTADO EN EL PROYECTO, PESE A TENER ALGUNAS DIFICULTADES. QUIEN MANIFIESTA QUE EL 14.10.2021 ESTABA EN LA FASE DE OBSERVACIONES. EL GERENTE GARANTIZA QUE LA OBRA HA CULMINADO Y QUE HAN REALIZADO DOS VECES LA VERIFICACIÓN DE LA OBRA." (El subrayado es agregado).

Según se aprecia, el Coordinador del Proyecto alertó sobre la incongruencia de la fecha de la culminación de la Obra, a dicho cuestionamiento el Gerente Municipal reafirmó que el 14 de octubre de 2021, la Obra se encontraba en la fase de observaciones, además, en dicha reunión la Entidad se comprometió a remitir la información solicitada el 12 de enero de 2022.

A razón de ello, el alcalde de la Entidad, mediante oficio n.° 012-202-MDT/A de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, remitió al MVCS la información solicitada, adjuntando entre otros los documentos siguientes:

- ✓ Informe n.° 310-2021-MDT/SGDU-EHQ de 22 de diciembre de 2021, mediante el cual, el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitió al Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal, respuesta a la documentación requerida por el OCI, recibido por Mesa de Partes de Entidad el 28 de diciembre de 2021, con expediente n.° 2919, donde de la parte "V. CONCLUSIÓN" del citado informe se describe lo siguiente:

 "Durante el proceso de ejecución del proyecto en mención, se aplicó diversas penalidades al contratista de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Ejecución Nº 176-2020-MDT/GM, de fecha 07.12.2020, LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, tales como ausencia de profesionales, pago tardío a personal obrero, así mismo se le aplicara en la Liquidación Final Física Financiera, la penalidad por los 5 días de retraso en la culminación de obra, que debió ser el 14.10.2021, fecha en la que no culmino, culminando la obra el 20.10.2021, de acuerdo al INFORME N°15-2021-ING DEMETREIO TACAS CHECCNES-SUPRVISION/SO."; según se aprecia, el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, comunicó al gerente Municipal que el plazo contractual debía culminarse el 14 de octubre de 2021, pero la ejecución física había culminado el 20 de octubre de 2021, por lo que, el Contratista había incurrido en cinco (5) días de retraso injustificado.

- ✓ Resolución de Alcaldía n.° 116-2021-MDT/A de 26 de octubre de 2021, mediante el cual se conformó el Comité de Recepción de la Obra.

- ✓ Acta de Recepción de Obra de 9 de diciembre de 2021, mediante el cual se habría recibo la Obra.

Es así que, se puede concluir que, al 17 de enero de 2022, la Entidad contaba con los documentos referidos a la ampliación de plazo n.° 3, que culminaba el 14 de octubre de 2021, conformación del Comité de Recepción de Obra de 26 de octubre de 2021 y acta de recepcionado la obra de 9 de diciembre de 2021.

Asimismo, el MVCS mediante oficio n.° 0077-2021/VIVIENDA-OAC-CAC-AYACUCHO de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, reiteró nuevamente el requerimiento de información y cumplimiento de recomendación, para ello adjunto el informe n.° 032-2021/PNSR/UTGT-aochante, de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, mediante el cual el Especialista en Monitorio CAC – Ayacucho del MVCS solicitó en el numeral 5.5, del citado informe entre otros puntos los siguientes:

"(...)

- *Se reitera remitir, la absolución de observaciones de la Visita de Monitoreo de los días 11 y 12.11.2021, el Acta de Monitoreo con las observaciones ha ingresado a la Municipalidad Distrital de Totos con fecha 12.11.2021 con registro N° 1220.*
- *Informar sobre la incongruencia en la comunicación por parte de la UEI MD de Totos, respecto a la fecha de culminación de la obra declarado el 20.10.2022. Puesto que, en la visita realizada a la obra los días 11 y 12 de noviembre, la obra se encontraba en ejecución puesto que faltaban componentes y estructuras por construir, tales como las obras de arte de la línea de conducción Curma y Pucaccasa, las captaciones inconclusas, las cuales fueron evidenciadas mediante ACTA DE VISITA DE MONITOREO y fotografías de la visita de monitoreo (11-12.11.2021), suscrita por el Subgerente de Infraestructura en su calidad de Coordinador de Proyecto y la cual fue ratificada mediante **OFICIO N°543-2021/VIVIENDA-OAC-CAC-AYACUCHO,** razón por la cual se solicita notificar a la UEI a fin de precisar y aclarar al respecto.*
 (...)" (el subrayado es agregado)

Nótese de ello, que el MVCS reiteradamente solicitó la absolución a las observaciones de la visita de monitoreo de los días 11 y 12 de noviembre de 2021, donde advirtieron que la Obra continuaba en ejecución de una serie de partidas, además, solicitó absolver las incongruencias sobre la fecha de la culminación física de la Obra que la Entidad reafirmaba que la Obra físicamente había culminado el 20 de octubre de 2021.

A ello, el Alcalde de la Entidad mediante oficio n.° 211-2022-MDT/A de 9 de junio de 2022, remitió al MVCS el informe n.° 167-2022-MDT/SGDU-EHQ de 8 de junio de 2022 (recibido por Mesa de Partes de la Entidad el 9 de junio de 2022), mediante el cual, el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitió al Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal, la respuesta a las aclaraciones solicitados por el Especialista en Monitorio CAC – Ayacucho del MVCS, es así que, del citado informe se describe lo siguiente:

"IV JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
(...)
Que, mediante Informe N° 174-2021-MDT/SGDU-EHQ, fecha 15 de octubre del 2021, del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, CARTA N° 049-2021-CONSORCIO RIO PAMPAS/MDT-MHL-RLC, de fecha 14.10.2021, presentado por el Representante Legal de la Empresa Ejecutora el Sr. Maglorio Huarancca Licas, al Jefe de la Supervisión solicitando la Ampliación de Plazo de Ejecución de la Obra: (...)", INFORME N° 014-2021-DEMETRIO TACAS CHECCNES SUPERVISOR/SO, de fecha 14.01.2021, del Jefe de la Supervisión Ing. DEMETRIO TACAS CHECCNES, remite a la entidad aprobando la Ampliación de Plazo de Ejecución de la Obra y adjunta el Nuevo Cronograma Valorizado de la Obra por un periodo de 40 días calendarios; el mismo que tendrá vigencia del 15.10.2021 al 23.11.2021:

- *La ampliación de plazo N° 04, sustentada es de 40 días calendarios contados a partir de la culminación de plazo contractual, con un nuevo plazo de culminación, el día 23 de noviembre del 2021, siendo el nuevo cronograma de plazo de ejecución el siguiente:*
 (...)

V. CONCLUSIÓN
Durante el proceso de ejecución del proyecto en mención, se aplicó diversas penalidades al contratista de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Ejecución Nº 176-2020-MDT/GM, de fecha 07.12.2020, Y LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, tales como ausencia de profesionales, pago tardío a personal obrero, así mismo se le aplicara en la Liquidación Final Física - Financiera, la penalidad por los 5 días de retraso en la culminación de obra, que debió ser el 23.11.2021, fecha en la que no culmino, culminando la obra el 28.11.2021, de acuerdo al INFORME N°18-2021-ING DEMETREIO TACAS CHECCNES-SUPERVISION/SO". (el subrayado es agregado)

De ello se desprende que, la Entidad el 9 de junio de 2022, informó que existía una ampliación de plazo n.° 4 por cuarenta (40) días calendario, a razón de ello, el nuevo plazo culminaba el 23 de noviembre de 2021, pero el Supervisor de Obra señalaba que la culminación física de la Obra se había dado el 28 de noviembre de 2021, por lo que, el Contratista había incurrido en cinco (5) días calendario de retraso injustificado; información contrario a la documentación remitida mediante el oficio n.° 012-202-MDT/A de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 7).**

Es así que, después de que el OCI y el MVCS evidenciaran que al 11 y 12 de noviembre de 2021, el Contratista estaba ejecutado una serie de partidas contendida en el expediente técnico, por lo que, la Obra no estaba culminado físicamente, pese que el plazo contractual había culminado el 14 de octubre de 2021 (ampliación de plazo n.° 3), al cual los funcionarios de la Entidad señalaron reiteradamente que la Obra había culminado físicamente el 20 de octubre de 2021, motivo por el cual, al Contratista se le estaba aplicando una penalidad de cinco (5) días por retraso injustificado, además, remitieron los documentos como son: resolución de conformación de la comité de Recepción de Obra y el acta de recepción de obra de 9 de diciembre de 2021; no obstante, posteriormente, mediante informe n.° 167-2022-MDT/SGDU-EHQ de 8 de junio de 2022, comunicaron la existencia de una ampliación de plazo por cuarenta (40) días calendario.

Evidenciándose con ello que, el Supervisor de Obra, el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, gerente Municipal y el Alcalde de la Entidad con la finalidad de no aplicar la penalidad por mora al Contratista, generaron el expediente de mayores metrados n.°2 y ampliación de plazo n.° 4 por cuarenta (40) días calendario, pero en el mes de junio de 2022, para ello efectuaron la regularización de los actos de administración en la Entidad; tal es así, de la revisión del expediente de mayores metrados n.° 2 y ampliación de plazo n.° 4 se advirtió lo siguiente:

- ✓ Se agregó en los registros n.os 2108 y 2109, del cuaderno de mesa de partes de Secretaria General de la Entidad denominado "Registro de documentos recibidos, Tomo I, año - 2021" **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 50)**, los informes n.os 014 y 015-2021-DEMETRIO TACAS CHECCNES.SUPERVISOR/SO ambos de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 13 y 16)**, mediante el cual, el señor Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de obra, solicitó al señor Raúl Guerra Pariona, alcalde de la Entidad, la aprobación de la ampliación de plazo n.° 4, por cuarenta (40) días calendario, por la causal de ejecución mayores metrados n.° 2, e igualmente solicitó la aprobación del Expediente Técnico de mayores metrados n.° 2[41].

- ✓ Asimismo, de la revisión del Expediente Técnico de mayores metrados n.° 2, presentado a la Entidad, se tiene que, el Ing. José D. Blua Coronado, residente de Obra, mediante carta n.° 052-2021-C.RIO PAMPAS/JDBC de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 13)**, habría remitido al señor Maglorio Huarancca Licas, representante común del Contratista para su aprobación el expediente técnico de deductivo y mayores metrados n.° 2, a razón de ello, el señor Maglorio Huarancca Licas, representante común del Contratista mediante carta n.° 048-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 14 de octubre de 2021[42] **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 13)** remitió al señor Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de la Obra, señalando que remitía el *"EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEDUCTIVO N° 2 PARA SU APROBACIÓN"*, por lo que, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de la Obra, mediante informe n.° 015-2021-DEMETRIO TACAS CHECCNES.SUPERVISOR/SO de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 13)**; solicitó al señor Raúl Guerra Pariona, alcalde de la Entidad, la revisión y

[41] Expediente presentado como expediente de deductivo y mayores metrados n.° 2.
[42] Recibido el 18 de octubre de 2021.

aprobación del expediente técnico de mayores metrados n.° 2, cuya justificación fue la siguiente: *"3.- CAUSALES QUE JUSTIFICAN Adicional y Deductivo Vinculante Nro 02 Obra de INTERVENCIÓN PIP Nro 327934 este hecho ya se ha anticipado con la presentación del Informe de compatibilidad, Adicional y Deductivo Vinculante Nro. 01 donde se informa la deficiencia del contenido del Expediente Técnico primigenio tal como dice sus conclusiones y recomendaciones."*; conforme se aprecia, no se señaló ninguna justificación de las partidas consideradas como mayores metrados n.° 2 ni las partidas deducidas.

✓ También, el Especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control analizó las partidas que conforman el expediente denominado "Deductivo y mayores metrados n.° 02" **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 13)** presentado por el Contratista y evaluado por el Supervisor de la Obra, determinando en el numeral 6.4 del informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)** que, dicho expediente contenía documentos que no sustentaban la ejecución de mayores metrados como son:

Del presupuesto de mayores metrados adjunto al expediente de "DEDUCTIVOS Y DE MAYORES METRADOS N°02", se advirtió que, las partidas consignadas como mayores metrados no correspondía ser considerados como tales; toda vez que, según la definición establecida en anexo n.° 1, del RLCE, "Mayores metrados" refiere que: *"Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".*

Es decir, bajo este concepto analizados los mayores metrados considerados en el expediente, se puede identificar la construcción de tres (3) unidades captación en Sillaccasa, cinco (5) unidades de caja de válvula de aire, cuatro (4) unidades de Caja de válvula de purga Tipo II, 30 metros lineales de red de distribución y cinco (5) unidades de Conexiones domiciliarias de agua potable, en la partida 01 Sistema de abastecimiento de agua potable, así como, 208 metros lineales de Redes colectoras, tres (3) unidades Construcción de buzones y ocho (8) unidades de Conexiones domiciliarias de alcantarillado en la partida 02.00 Sistema de alcantarillado sanitario, los cuales, no se debían considerarse como mayor metrados, porque los cambios propuestos modificaban los diseños de las respectivos partidas; por tanto, debían ser evaluados bajo el enfoque de adicionales de obra.

Ahora bien, analizado las partidas como adicionales de obra, se debe tener presente la definición de prestaciones adicionales de obra, establecidos en el anexo n.° 1, del RLCE, el cual, refiere que: *"Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."*; al respecto, se tiene que dichas partidas no eran necesarias para el cumplimiento de las metas del contrato principal, y no se encontraban sustentadas técnicamente, el cual fue determinado por el Especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control en el numeral 6.4 del informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, y se detalla a continuación:

a) Partida 01.04 Captación (03) unidades Sillaccasa (Construcción)

La ejecución de las tres captaciones no fue sustentada técnicamente en el expediente presentado como mayores metrados, toda vez que, en la partida 01.04 Captación Sillaccasa se aumentó tres (3) unidades de captación, con ello, se alteró el diseño de ingeniería; por lo que, debía evaluarse como adicional

propiamente dicha; sin embargo, esta partida no resultaba indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

b) Partida 01.13 Caja de válvula de aire (5 unid) y partida 01.14 Caja de válvula de purga Tipo II (04 unid)

Estas partidas que son obras de arte están definidas solo en planta en el plano: plano de válvulas de aire y purga (mayores metrados), lamina PV-01; y el plano: plano de válvulas de aire y purga (mayores metrados), lámina PV-02 del expediente de mayores metrados n.° 2 adicional deductivo vinculante n.° 2 presentado por la supervisión a la Entidad.

Estas partidas corresponden a la línea de conducción correspondientes al sector II, cabe señalar que, la línea de conducción del citado sector ya fue analizada en el adicional n.° 1. Para determinar estas obras de arte de válvula de purga y válvula de aire resultaba necesario dibujar el plano del perfil para definir sus ubicaciones según los criterios que describe en la norma técnica de diseño: opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural.

c) Partida del ítem 01.21 Red de distribución (30 ml)

Esta partida es generada a causa de las instalaciones domiciliarias de agua potable, esta red no tiene diseño hidráulico para determinar el diámetro de la tubería.

d) Partida del ítem 01.24 Conexiones domiciliarias de agua potable (5 Unid)

Para cuantificar la cantidad en los metrados y presupuesto se debe adjuntar en el informe del expediente de metrados n.° 2 el padrón de beneficiarios como justificación que determine la cantidad exacta de los beneficiarios.

e) Partida del ítem 02.01 Redes colectoras (208 ml)

Esta partida es generada de las instalaciones domiciliarias de desagüe, no tiene un sustento técnico del diseño hidráulico para definir el diámetro de la tubería, altura de las excavaciones y el número de buzones de acuerdo a los criterios de la norma OS 070 redes de aguas residuales del Reglamento Nacional de Edificaciones.

f) Partida del ítem 02.03 Construcción de buzones (3 unid)

Esta partida es a causa de las instalaciones domiciliarias de desagüe, no presenta un plano en perfil con sus respectivos diseños para determinar la cantidad de buzones según las pendientes, espaciamiento entre buzones y la altura de los buzones.

g) Partida del ítem 02.04 Conexiones domiciliarias de alcantarillado (8 unid)

Esta partida no tiene el padrón de beneficiarios que justifica la cantidad conexiones domiciliarias

Sobre el particular, resulta pertinente indicar que la normativa de Contrataciones del Estado, precisa que, si bien la ejecución de mayores metrados no requiere la

aprobación previa de la Entidad, dicho hecho no aplica para la ejecución de adicionales de obra, la cual, si requiere ser aprobado mediante acto resolutivo por la Entidad, en ese sentido, se debe tener en cuenta que de la revisión de las partidas detalladas en el expediente de deductivo y mayores metrados n.° 2, se advirtió que, todas se encontraban referidas adicionales a ser ejecutadas en la Obra; pero, las mismas no eran necesarias para el cumplimiento de las metas del contrato principal.

- ✓ De la misma manera, se adjuntó al expediente de mayores metrados n.° 2 las anotaciones del cuaderno de obra, asientos n.os 378 al 390 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 13)**, asientos que fueron presentados en la liquidación de contrato de obra[43]; sin embargo, se evidenció que, dichos asientos fueron remplazados, porque comparado con las copias desglosables adjuntos en la valorización de obra n.° 9 - mes octubre de 2021 y presentados a la Entidad para fines de pago mediante carta n.° 115-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes – Supervisor/SO de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 28)**, se evidenció que, dichos asientos fueron sustituidos, situación que se describen a continuación:

Cuadro n.° 15

Comparación de los asientos n.os 378 al 390 del cuaderno de obra que fueron sustituidos a fin de generar los mayores metrados n.° 2.

	Copia del cuaderno de obra, adjunto en el expediente de "DEDUCTIVOS Y MAYORES METRADOS N° 02"			Copia desglosable del Cuaderno de obra Original, que sustenta la valorización n.° 9 del mes de octubre de 2021.		
Asiento	Anotado por:	Fecha del asiento	Descripción de la anotación	Anotado por:	Fecha del asiento	Descripción de la anotación
378	Supervisor de obra (señor Demetrio Tacas Checcnes, ingeniero)	10/10/21	- Se verifica trabajos de contacto de cloro como tarrajeo superficies de la cámara de cloración zonas exteriores. Se advierte al contratista no tomo las sugerencias del suscrito, significando no intervención de obras de arte de las tres líneas de conducción dentro de la cámara de aire, cámara de purga, pase aéreo lo cual en longitudes es de menor cuantía. Rompe presión tipo N° 6, se verifica acumulado de material de construcción, en el lugar pase aéreo. La demora en la intervención conlleva al incumplimiento del contrato otro tramo Pucaccasa- colector de caja de reunión también, no está construido cajas de rompe presión tipo 6, Válvulas de aire, caja de Válvula de purga. Sobre resultados de los pedidos de las autoridades se propone un expediente de mayores metrados en conjunto N° 2, lo cual ya una vez que se realice por inter instituciones Educativas Inicial, primaria, secundaria.	Supervisor de obra (señor Demetrio Tacas Checcnes, ingeniero)	10/10/21	- Se verifica trabajos de contacto de cloro como tarrajeo superficies de la cámara de cloración zonas exteriores. Se advierte al contratista no tomo las sugerencias del suscrito, significando no intervención de obras de arte de las tres líneas de conducción dentro de la cámara de aire, cámara de purga, pase aéreo lo cual en longitudes es de menor cuantía. Rompe presión tipo N° 6, se verifica acumulado de material de construcción, en el lugar pase aéreo. La demora en la intervención conlleva al incumplimiento del contrato otro tramo Pucaccasa- colector de caja de reunión también, no está construido cajas de rompe presión tipo 6, Válvulas de aire, caja de válvula de purga.
379	Residente de obra (señor José D. Blua Coronado, ingeniero)	11/10/21	✓Solicitamos autorización de trabajos en cámara de contacto de cloro en vigas de concreto F´C=210 KG/CM2, acero FY=4200 KG/cm2 en vigas. ✓Se realiza trabajos en cámara de cloración con tarrajeo interior y exterior. ✓Se realiza trabajos de Contrazócalo cemento s/solear H=10 cm, pulido carpintería metálica con ventana de fierro con perfil de 1" x1/8" Fija + Ref "t" de 1" con puerta metálica 1/16" con marco 2" x 2" x 1/4" y vidrio semidobles provisión y colocación de ventanas de fierro. ✓Pintura en exteriores dos manos y suministro de instalación de accesorios en cámara de contacto de cloro. ✓Aún tenemos solicitudes de pedidos de instalación domiciliarias de agua y desagüe son personas que no están dentro de la relación del expediente técnico original que en esta oportunidad se instale	Residente de obra (señor José D. Blua Coronado, ingeniero)	11/10/21	✓Solicitamos autorización de trabajos en cámara de contacto de cloro en vigas de concreto F´C=210 KG/CM2, acero FY=4200 KG/cm2 en vigas. ✓Se realiza trabajos en cámara de cloración con tarrajeo interior y exterior. ✓Se realiza trabajos de Contrazócalo cemento s/solear H=10 cm, pulido carpintería metálica con ventana de fierro con perfil de 1" x1/8" Fija + Ref "t" de 1" con puerta metálica 1/16" con marco 2" x 2" x 1/4" y vidrio semidobles provisión y colocación de ventanas de fierro. ✓Pintura en exteriores dos manos y suministro de instalación de accesorios en cámara de contacto de cloro.

[43] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2022-MDT/A de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 36).**

N° Asiento	Copia del cuaderno de obra, adjunto en el expediente de "DEDUCTIVOS Y MAYORES METRADOS N° 02"			Copia desglosable del Cuaderno de obra Original, que sustenta la valorización n.° 9 del mes de octubre de 2021.		
	Anotado por:	Fecha del asiento	Descripción de la anotación	Anotado por:	Fecha del asiento	Descripción de la anotación
			en el presente proyecto una cantidad de 8 beneficiarios; así mismo evaluar la instalación de rompe presión tipo N° "6" en las dos líneas de conducción Curma y Pucaccasa que serán menores metrados por topografía del terreno y presentar un sifoneo.			
380	Supervisor de obra (señor Demetrio Tacas Checcnes, ingeniero)	11/10/21	No se verifica instalación puertas y ventanas aun, no se verifica ejecución de puertas y ventanas pero si se hace una observación de que la superficie de componentes del PTAR no están aptos para proceder con el pintado se advierte al contratista colocar más cuadrillas de trabajadores para los tres tramos Línea de conducción tramo Curma - Reservorio 20 m3 Tramo Pucaccasa a colector o caja de reunión N°01 Colocar caja de válvula de purga, válvula de aire, caja de rom pe presión Tipo N° 06 , se recomienda colocar accesorios a la caja de rompe presión N° 07 caja de válvulas de distribución, válvulas de purga, caja tapa, asegurar tapas de cajas de agua. Los pedidos de instalaciones se realizarán siempre que exista menores metrados DEDUCTIVOS. Así mismo sobre cajas de rompe presión en las dos líneas tener cuidado de perder presión en el sifoneo.	Supervisor de obra (señor Demetrio Tacas Checcnes, ingeniero)	11/10/21	No se verifica instalación puertas y ventanas aun, no se verifica ejecución de puertas y ventanas pero si se hace una observación de que la superficie de componentes del PTAR no están aptos para proceder con el pintado se advierte al contratista colocar más cuadrillas de trabajadores para los tres tramos Línea de conducción tramo Curma - Reservorio 20 m3 Tramo Pucaccasa a colector o caja de reunión N°01 Colocar caja de válvula de purga, válvula de aire, caja de rom pe presión Tipo N° 06 , se recomienda colocar accesorios a la caja de rompe presión N°07 caja de válvulas de distribución, válvulas de purga, caja tapa, asegurar tapas de cajas de agua.
381	Residente de obra (señor José D. Blua Coronado, ingeniero)	12/10/21	✓Solicitamos autorización para trabajos en cerco perimétrico del PTAR con excavación manual para estructuras en terreno normal. ✓Se realiza trabajos en obras de concreto simple con concreto F´C=140 kg/cm2, albañilería de piedra drenaje de muro con tubería PUC SAP de 2". ✓Pintura en exteriores dos manos y suministro de instalación de accesorios en cámara de contacto de cloro. ✓Se realiza actividades de comunicación interpersonal y grupal con elaboración de plan de trabajo del gestor social en el plan de comunicación y educación sanitaria. ✓Se realiza Mejoramiento de via de acceso a la PTAR con desbroce y eliminación de maleza. En la línea de conducción Curma y Pucaccasa hay necesidad de implementar más cajas de purga y válvulas de aire a sumar más de lo considerado en el proyecto consulta se realiza como mayores metrados toda esta adición es para funcionabilidad del sistema de agua.	Residente de obra (señor José D. Blua Coronado, ingeniero)	12/10/21	✓Solicitamos autorización para trabajos en cerco perimétrico del PTAR con excavación manual para estructuras en terreno normal. ✓Se realiza trabajos en obras de concreto simple con concreto F´C=140 kg/cm2, albañilería de piedra drenaje de muro con tubería PUC SAP de 2". ✓Pintura en exteriores dos manos y suministro de instalación de accesorios en cámara de contacto de cloro. ✓Se realiza actividades de comunicación interpersonal y grupal con elaboración de plan de trabajo del gestor social en el plan de comunicación y educación sanitaria. ✓Se realiza Mejoramiento de via de acceso a la PTAR con desbroce y eliminación de maleza.
382	Supervisor de obra (señor Demetrio Tacas Checcnes, ingeniero)	12/10/21	Se autoriza trabajos del cerco perimétrico excavación de zanja colocado de cimiento el mismo embebido de columnas de fierro negro diam 2" altura 2.2. m el mismo realiza pintado con pintura base o sin cromato o pintura base se menciona gestor social al momento no se verifica acciones del gestor social en el día no se ha identificado tales avances en todo caso adjuntar herramientas de seguimiento solicitamos una copia simple continua trabajando en el proyecto queda 03 días para su fecha de culminación de obra continúa dificultades más en el flete rural y como se había y como se abia evaluado el expediente técnico modificado al contrato Entidad - Contratista sin menos preciar a los andinos. Sobre solicitud de implementar más válvulas de purga y más válvulas de aire se concede realizar	Supervisor de obra (señor Demetrio Tacas Checcnes, ingeniero)	12/10/21	Se autoriza trabajos del cerco perimétrico excavación de zanja colocado de cimiento el mismo embebido de columnas de fierro negro diam 2" altura 2.2. m el mismo realiza pintado con pintura base o sin cromato o pintura base se menciona gestor social al momento no se verifica acciones del gestor social en el día no se ha identificado tales avances en todo caso adjuntar herramientas de seguimiento solicitamos una copia simple continua trabajando en el proyecto queda 03 días para su fecha de culminación de obra continúa dificultades más en el flete rural y como se había y como se abia evaluado el expediente técnico modificado al contrato Entidad - Contratista sin menos preciar a los andinos.

N° Asiento	Copia del cuaderno de obra, adjunto en el expediente de "DEDUCTIVOS Y MAYORES METRADOS N° 02"			Copia desglosable del Cuaderno de obra Original, que sustenta la valorización n.° 9 del mes de octubre de 2021.		
	Anotado por:	Fecha del asiento	Descripción de la anotación	Anotado por:	Fecha del asiento	Descripción de la anotación
			en las dos líneas y que se propone expediente de mayores metrados N°02. Urgente siempre y cuando no requiera mayor presupuesto.			
	Residente de obra (señor José D. Blua Coronado, ingeniero)	13/10/21	Solicitamos autorización de mejoramiento de via de acceso a la PTAR con desbroce y eliminación de maleza. Trazo y nivelación y replanteo de la Vía de acceso a la PTAR movimiento de tierra con excavación masiva a máquina en terreno normal semirocoso. -Eliminación de material excedente carguío a máquina (D=1.0 km). -Se realiza flete terrestre alcantarillado y PTAR en su totalidad. -Se realiza trabajos finales en lecho de secado cámara de contacto de cloro, cámara de cloración, cerco perimétrico del PTAR y acceso de vías de acceso a la PTAR. En los asientos N° "377", "379", "381" solicitamos mayores metrados y menores metrados para formularemos dichas solicitaciones mediante un expediente técnico de nombre de Mayores Metrados N° 02. 1. Captación Sillaccasa. 2. Caja de Válvula de aire. 3. Caja de Válvulas de purga tipo II. 4. Red de distribución 5. Conexiones domiciliarias de agua potable 6. Redes colectoras 7. Construcción de buzones 8. Conexiones domiciliarias de alcantarillado. 9. Sistema de tratamiento mediante filtro biológico. Todas estas actividades solicitarán una ampliación de plazo de ejecución de 45 días según expediente técnico Mayores Metrados N° 02 y se presentará a la Entidad.	Residente de obra (señor José D. Blua Coronado, ingeniero)	13/10/21	✓Solicitamos autorización de mejoramiento de vía de acceso a la PTAR con desbroce y eliminación de maleza. ✓Trazo y nivelación y replanteo de la vía de acceso a la PTAR movimiento de tierra con excavación masiva a máquina en terreno normal, semirocoso. ✓Eliminación de material excedente carguío a máquina (D>=1.0 km). ✓Se realiza flete terrestre alcantarillado y PTAR en su totalidad. Se realiza trabajos finales en lecho de secado cámara de contacto de cloro, cámara de cloración, cerco perimétrico del PTAR y acceso de vías de acceso a la PTAR.
384	Supervisor de obra (señor Demetrio Tacas Checcnes, ingeniero)	13/10/21	✓Se verifica limpieza final de obra aún se verifica acabado de las captaciones, se verifica suministro de mallas galvanizadas, están instalando, se sugiere cuidar la verticalidad, se verifica inicio del pintado de los componentes del PTAR, tanque Imhoff, biofiltro, tanque de tratamiento, Reservorios 02 unidades como caja de válvulas y su respectivo cerco perimétrico colocados con tuve negro Diam 2" con mallas galvanizadas con las características presentadas en planos y especificaciones técnicas. Sobre lo manifestado en el asiento N° 383 – Del Residente de Obra – 13/10/2021, queda autorizada la ejecución del numeral 01, el numeral 08 con la aclaración que no debe exceder el presupuesto base del expediente primigenio y otro se realizará una ampliación por todo lo escrito entre otras anotaciones sustentados en asientos N° 377, 379, 381 y 383 de 40 días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales y otros gastos que irroguen de acuerdo Art. 142.7 de la Ley de Contrataciones del Estado.	Supervisor de obra (señor Demetrio Tacas Checcnes, ingeniero)	13/10/21	✓Se verifica limpieza final de obra aún se verifica acabado de las captaciones, se verifica suministro de mallas galvanizadas, están instalando, se sugiere cuidar la verticalidad, se verifica inicio del pintado de los componentes del PTAR, tanque Imhoff, biofiltro, tanque de tratamiento, Reservorios 02 unidades como caja de válvulas y su respectivo cerco perimétrico colocados con tuve negro Diam 2" con mallas galvanizadas con las características presentadas en planos y especificaciones técnicas.
385	Residente de obra (Señor José D. Blua Coronado)	14/10/21	✓Se pone en conocimiento que centro educativo inicial en Ramón Castilla no cuenta programado su línea colectora que es de longitud de 135 m asi mismo existe pasaje Santa Rosa 73 m, ahí se encuentran 06 beneficiarios que también están	Residente de obra (Señor José D.	14/10/21	Se comunica a la supervisión que el proyecto ha culminado al 100% tanto la obra principal como la modificación contractual. Por lo tanto se solicita que se realicen las acciones en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento referidas

N° Asiento	Copia del cuaderno de obra, adjunto en el expediente de "DEDUCTIVOS Y MAYORES METRADOS N° 02"			Copia desglosable del Cuaderno de obra Original, que sustenta la valorización n.° 9 del mes de octubre de 2021.		
	Anotado por:	Fecha del asiento	Descripción de la anotación	Anotado por:	Fecha del asiento	Descripción de la anotación
			considerados en la lista de beneficiarios resolutivamente aprobados también no es factible su instalación domiciliaria por falta de línea colectora lo cual sírvase autorizarnos la atención considerando Mayores Metrados.	Blúa Coronado)		a la culminación de la ejecución contractual enmarcado en el articulo 168. ✓OTRO SI DIGO: Debo manifestar que en estos días me siento con afecciones respiratoria por lo que comunico que me haré los exámenes correspondientes, por tal motivo mañana no estaré en el proyecto.
386	Supervisor de obra (Señor Demetrio Tacas Checcnes)	14/10/21	✓La brecha identificado ya en asiento N°384 se dio salida toda vez que había menores metrados como 17 de cajas de rompe presión Tipo 6 y reducción de metas en la línea efluente, es decir desde el punto de cloración hacia una quebrada natural otro es que la caseta de cloración no funcionara regularmente hasta instalar una salida de agua potable o limpia a la caseta de cloración esta partida ya ejecutará el JASS con apoyo de la municipalidad por el momento queda el proyecto tal cual menciona las metas, se recomienda a la empresa constructora que dote implemento de seguridad tipo huantes, zapatos.	Supervisor de obra (Señor Demetrio Tacas Checcnes)	14/10/21	✓De acuerdo al asiento anterior esta supervisión en el tiempo prudencial verificará el cumplimiento de los avances del proyecto y comunicará a la Entidad en el plazo establecido, verificando los planos, las especificaciones técnicas, Calidad de obra de acuerdo al artículo N° 208 recepción de la obra y plazos.
387	Residente de obra (Señor José D. Blua Coronado)	15/10/21	✓La unidad de supervisión constatando las obras programadas según Contrato N°176-2020 MDT/OA teniendo algunas observaciones de conclusión que son caja de rompe presión zona Curma, pase aéreo en río Curma los cuales en el asiento anterior 383; yo de mi opinión quedando una afirmación de que se considera o ya pasa como deductivo similar tramo Pucaccasa. Se pone en conocimiento que la obra de arte programadas en el tramo Curma y caja de reunión como rompe presión Tipo N° 6 y un (1) pase aéreo de 1.5 m solicito no ejecución por razones que existe sifoneamiento en dos tramos siendo a construirse en un 50 a 40% del total x el pase aéreo de L= 15mt. Considerar un puente aqueducto con tubo galvanizado mientras en tramo Pucaccasa hacia caja de reunión similar procedimiento, el sistema hidráulico solo existe 40 a 50% caja de rompe presión y los primeros 1500 m recurria cajas de inspección algunas válvulas de aire y válvulas de purga.	Supervisor de obra (Señor Demetrio Tacas Checcnes	15/10/21	✓Visto el certificado médico del Residente de obra que está imposibilitado de desplazarse se suspende la verificación de la culminación de la obra
388	Supervisor de obra (Señor Demetrio Tacas Checcnes)	15/10/21	✓Se autoriza realizar puente acueducto en el rio Curma como también evitar construir caja de rompe presión Tipo N° 6 en el tramo de sifoneo Prog 10+680 a 2+700 por existir un sifoneamiento y que dichas cajas pasen a ser menores metrados pero si garantizar flujo continuo con incorporación válvula de aire y válvula de purga se le recuerda al Contratista implementación cintas de seguridad y mallas zonas intervenidas y tener cuidado de rocas sueltas que caen desde cotas superiores son rocas de 50 kg a 200kg y otro se recomienda en el PTAR hacer nivelados de zonas de separación de cámara rejas, desarenador, tanque Imhoff, biofiltro, lecho de secado, caseta de cloración, pozo primario sedimentador y adyacente al término del cerco perimétrico.	Residente de obra (Señor José D. Blua Coronado)	15/10/21	✓Se pone en conocimiento que las obras de arte programados en el tramo Curma y caja de reunión como rompe presión tipo N° 6 y un (01) pase aéreo de 1.5 mts solicito no ejecución por razones que existe sifoneamiento en dos tramos, siendo a construirse en un 50 a 40% del total y el pase aéreo de L=15mts. Considerar un puente agueducto con tubo galvanizado mientras en tramo Pucaccasa hacia caja de reunión similar procedimiento, cajas de rompe presión y los primeros 1500 mts. Recurrirá cajas de inspección, algunas válvulas de aire y válvulas de purga Así mismo se ha identificado en época de sequía caudal declarado en el expediente técnico inicialmente aprobado.
389 (Supervisor – Residente de obra)	Residente de obra (Señor José D. Blua Coronado)	16/10/21	✓Se solicita autorización para realizar tarrajeo de las cajas de rompe presión en Curma y Pucajasa; en Curma 0+663.43 CRP1, 2+072.3 CRP2 y 7+798.8 CRP3 En Pucaccasa 2+343 CRP1, 2, 670 CRP2 y 2+995 CRP3.	Supervisor de obra (Señor Demetrio Tacas Checcnes	15/10/21	Se verifica que existen partidas por concluir revestimiento de captación caja de rompe presión tipo N° 6, pintado, colocado de varios accesorios lineal Efluente, terminación captación Pucaccasa, PTAR entre otros componentes. Mi autoridad solicita penalización por fiel

N° Asiento	Copia del cuaderno de obra, adjunto en el expediente de "DEDUCTIVOS Y MAYORES METRADOS N° 02"			Copia desglosable del Cuaderno de obra Original, que sustenta la valorización n.° 9 del mes de octubre de 2021.		
	Anotado por:	Fecha del asiento	Descripción de la anotación	Anotado por:	Fecha del asiento	Descripción de la anotación
			✓Se solicita autorización en la captación Curma colocación de tapas y válvulas y accesorios. ✓Se solicita autorización en la Captación Pucaccasa, colocación de tapas válvulas y accesorios ✓Se solicita al supervisor de obra limpieza de terreno en la línea colectora.			cumplimiento a partir día 15/10/2021 en adelante hasta que una vez que solicite recepción de obra a la Entidad debe cumplir con las normas y marcos de la Ley de Cotnrataciones del Estado y se hace acreedor, CLAUSULA TERCERA penalidades (…). ✓Esta penalidad será revisada por el área o unidad de la Municipalidad distrital de Totos así mismo comunicar cuanto más antes la culminación de ejecución de obra.
390 (Resident e – viso ra)	Supervisor de obra (Señor Demetrio Tacas Checcnes)	16/10/21	✓Se autoriza realizar trabajos de caja rompe presión prog aproximado 0+663.83 y otro en dirección de Pucaccasa prog 2+072.5 y preparado de terreno en la prog 7+798 todo es en tramo Curma mientras la Sillaccasa se traslada materiales de Const. Prog 1+200 finalmente a Puccasa prog 2+0343, 2+670 y 2+995. Autorizamos trabajos en la captación de Curma colocado de tapas, válvulas y Accesorios similar actividad se realiza en la captación Pucaccasa se recomienda al contratista iniciar con nivelación en el Petar o aplanamiento como también en la misma población la calle principal carretera hacia la localidad de Totos se advierte a la empresa que cumpla con los pagos al personal técnico mano de obra calificada mano de obra no calificada, almacenes de la comunidad (…).	Residente de obra (Señor José D. Blua Coronado)	16/10/21	✓Se pone en conocimiento que el centro educativo inicial en Ramón Castilla no cuenta programado su línea colectora que es de 120 ml. Asimismo existe pasaje Santa Rosa ahí se encuentran 06 beneficiarios que también están considerados en la lista de beneficiarios resolutivamente aprobados también no es factible su instalación domiciliaria por falta de línea colectora lo cual sírvase autorizamos la atención considerando mayores metrados 2.

Fuente: Informe n.° 015-2021-DEMETRIO TACAS CHECCNES.SUPERVISOR/SO, de 14 de octubre de 2021 y valorización de obra n.° 9- mes octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se muestra en el cuadro precedente, se advierte que, los asientos n.os 378 al 385 de 10 al 14 de octubre de 2021, del cuaderno de Obra fueron sustituidos, por tanto fueron modificados los contenidos de las anotaciones, esto a fin de justificar la ejecución de las partidas como mayores metrados n.° 2, la cual inicialmente no se encontraba plasmadas en los asientos de cuaderno de obra original[44]; es más, que a partir de 14 de octubre de 2021[45], eliminaron las anotaciones referentes a la falta de culminación de la ejecución de la Obra registrado por el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de Obra, como es el asiento n.° 389 de 15 de octubre de 2021, donde se anotó lo siguiente: *"Se verifica que existen partidas por concluir revestimiento de captación caja de rompe presión tipo n.° 6, pintado, colocado de varios accesorios lineal efluente, terminación captación Pucaccasa, PTAR entre otros componentes. Mi autoridad solicita penalización por fiel cumplimiento a partir día 15/10/2021 en adelante hasta que una vez que solicite recepción de obra a la Entidad debe cumplir con las normas y marcos de la Ley de Contrataciones del Estado y se hace acreedor, CLAUSULA TERCERA penalidades (…).*

Esta penalidad será revisada por el área o unidad de la Municipalidad distrital de Totos así mismo comunicar cuanto más antes la culminación de ejecución de obra."

De la anotación, se puede advertir el incumplimiento contractual del Contratista en la culminación de la Obra, la cual fue reemplazada con la anotación de 16 de octubre de 2021, del Ing. José D. Blua Coronado, residente de obra, dónde anotó la solicitud de autorización para la ejecución de algunas partidas; es decir, el Residente y el Supervisor de Obra sustituyeron dichos asientos con el fin de generar un expediente de mayores metrados n.° 2 y con ello buscaron prolongar el plazo de ejecución de la Obra, y favorecer

[44] Valorización n.° 9, periodo de 1 al 14 de octubre de 2021
[45] Fecha programada para la culminación del plazo contractual

al Contratista con la inaplicación de penalidad por retraso injustificado que había incurrido desde el 15 de octubre de 2021.

- ✓ Además en el proceso de regularización omitieron procedimientos administrativos, toda vez que, la Gerencia Municipal recibió el informe n.° 015-2021-DEMETRIO TACAS CHECCNES.SUPERVISOR/SO de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 13)**, pero no efectuó el proveído a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, área usuaria, a fin de que pudiera emitir su opinión técnica; tal es así que, del cuaderno de registro de documentos recibidos, Secretaria General Tomo I, Año - 2021, registro n.° 2109 de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 50),** no se advierte el traslado, sino se evidencia la siguiente anotación: "R.G. N° 036-2021/MDT/GM", cabe precisar que, dicho documento no existe en los archivos de la Entidad, evidenciándose con ello, que la Entidad no efectuó pronunciamiento alguno mediante algún acto resolutivo.

De la misma manera, como se narró en los párrafos anteriores, el Contratista, Supervisor de Obra y los funcionarios de la Entidad continuaron con la regularización documentaria del expediente de ampliación de plazo n.° 4, desprendiéndose de ello lo siguiente:

El señor Maglorio Huarancca Licas, representante común del Contratista, mediante carta n.° 049-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 14 de octubre de 2021, remitió el informe n.° 053-2021-C.RIO PAMPAS/JDBC de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 16)**, al Ing. Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de obra, con el cual, solicitó la aprobación de la ampliación de plazo n.° 4, por cuarenta (40) días calendario, por la causal de ejecución de mayores metrados n.° 2. Al respecto, es preciso agregar que esta solicitud de ampliación de plazo de manera similar a la presentación del expediente de los mayores metrados n.° 2, fue realizada con copias simples del cuaderno de obra con los asientos n.os 377 al 390 correspondientes a las anotaciones realizadas por el Residente y el Supervisor de Obra desde el 10 de octubre de 2021 hasta el 16 de octubre de 2021; no obstante, se evidenció que dichos asientos fueron alterados por el Ing. José D. Blua Coronado, residente de obra, y el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de Obra, a fin de agregar las justificaciones necesarias para ejecutar los mayores metrados n.° 2.

Es así que, del expediente se desprende que Supervisor de Obra, habría recomendado la aprobación de dicha ampliación a través del informe n.° 014-2021-DEMETRIO TACAS CHECCNES SUPERVISIÓN/SO de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 16)**, el citado informe fue recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad con registro n.° 2108[46] **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 50)** y trasladado por a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; no obstante, esta Sub Gerencia no dio opinión. Aun así, el señor Raúl Guerra Pariona, alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 103-2021-MDT/A de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 16)**, aprobó la ampliación de plazo n.° 4 por cuarenta (40) días calendario (desde el 15 de octubre de 2021 hasta el 23 de noviembre de 2021); al respecto es de resaltar que, dicha resolución cuenta con los vistos de aprobación en señal de conformidad del Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal como y del Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de ello también, que en el proceso de regularización se omitió la opinión del Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

De lo vertido en los párrafos precedentes, se evidencia que, el OCI y el MVCS comunicaron oportunamente a los funcionarios de la Entidad que, al 11 y 12 de noviembre de 2021, que el Contratista estaba ejecutado una serie de partidas contenidas en el expediente técnico, por lo tanto, la Obra no estaba culminado físicamente, pese que el plazo contractual había

[46] "Registro de documentos recibidos/Tomo I del año 2021".

concluido el 14 de octubre de 2021 (ampliación de plazo n.° 3), a ello, en un primer momento los funcionarios no tomaron acción alguna, por el contrario señalaron reiteradamente que la Obra, físicamente había culminado el 20 de octubre de 2021, motivo por el cual, al Contratista se le estaba aplicando penalidad por los cinco (5) días de retraso injustificado y más aún comunicaron al MVCS que la Obra había sido recepcionado el 9 de diciembre de 2021.

Por lo que, el MVCS reiteradamente solicitó la absolución de observaciones a las incongruencias en la culminación de la Obra, a razón de ello, en lugar de aplicar la penalidad al Contratista por el retraso injustificado incurrido en la ejecución de la Obra, el 8 de junio de 2022, comunicaron al MVCS la existencia de una ampliación de plazo de 40 días calendario, con dicho accionar, evidenciaron que, el Contratista, Supervisor de Obra, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, gerente Municipal y el Alcalde de la Entidad, coadyuvaron para generar un expediente de mayores metrados n.° 2, esto a fin de sustentar la ampliación de plazo n.° 4, por cuarenta (40) días calendario, para ello efectuaron la regularización documentario en los procesos administrativos de la Entidad, pero evidenciaron dicha regularización, tal es así que, en la presentación de los documentos por Mesa de Partes de la Entidad se agregaron en los expediente ya existentes, no se emitieron los documentos de opinión del área usuaria, se cambiaron los asientos del cuaderno de obra, además analizada las partidas consideras en el expediente de mayores metrados n.° 2, modificaban el diseño de ingeniería y no eran necesarias para el cumplimiento de las metas del contrato principal de la Obra, por lo que, por ningún concepto (mayores metrados o adicional de obra) debió aprobarse; con dicho accionar no permitieron que se aplique al Contratista la penalidad máxima que había ya incurrido al 11 de noviembre de 2021 (28 días de retraso).

6. **Aprobación y pago valorizaciones de Obra que incluyeron metrados no ejecutadas y partidas ejecutadas que no cumplen con lo estipulado en el expediente técnico, correspondiente a la obra principal, así como, aprobación y pago de valorizaciones del adicional y deductivo vinculante n.° 1 y mayores metrados n.° 2, sin sustento técnico, además, incluyeron partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico del adicional n.° 1 y mayores metrados n.° 2 y sin ser necesarios para el cumplimiento de las metas del contrato principal, hechos que no fueron advertidos ni en la recepción de obra.**

Al respecto, la Entidad mediante contrato n.° 0176-2020-MDT/OA de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 7),** contrató al Consorcio Rio Pampas[47], quien se responsabilizó de la ejecución de la Obra, debiendo ejecutar las metas indicadas en el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 3),** cuya supervisión estuvo a cargo del Consorcio San Gabriel[48]; en ese contexto, la Comisión de Control realizó la inspección física a la Obra en tres (3) oportunidades, siendo el primero los días 10, 11 y 12 de abril de 2023, contando para dicho efecto con la participación del señor Yagner Máximo Conde Santiago asistente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el señor Constantino Vilca Uture, regidor de la Entidad; segunda inspección se realizó el 19 de mayo de 2023, contando para dicho efecto con la participación de la señora Zunilda Tineo Llampasi asistente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad.

Así, la tercera inspección se realizó el 14 de agosto de 2023 para ello se contó con la presencia del Ing. Teodoro López Todelano sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano en representación de la Entidad y el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, ex supervisor

[47] Integrado por las empresas: Consultores y Ejecutores Maxfer E.I.R.L, con RUC n.° 20600870492 y Asesores Consultores y Contratistas Asociados S.R.L., con RUC n.° 20494226287

[48] Integrado por las empresas: Consultores & Contratistas Generales S.A.C, con ruc n.° 2049883865 y Yanz Grup S.A.C, con RUC n.° 20534669071.

de la Obra, a una muestra de las partidas contratadas, valorizadas y pagadas, resultado del cual se evidenció que, en la referida Obra no se ejecutaron la totalidad de los metrados de algunas partidas y también se detectó la ejecución de partidas que no cumplen con lo estipulado en el expediente técnico, tal como se consignó en las actas de inspección física de obra n.os 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 008-2023-CG/OCI-MPC de 10, 11, 12 de abril, de 19 de mayo y de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57)** respectivamente, cuyos resultados y el análisis de la documentación relacionada a la ejecución de la Obra se encuentra detallados en el informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5),** donde se determinó metrados no ejecutadas y partidas ejecutadas que no cumplen con lo estipulado en el Expediente Técnico y que afectaron la funcionalidad de la Obra.

Así como, aprobación y pago de valorizaciones del adicional y deductivo vinculante n.° 1 y mayores metrados n.° 2, sin sustento técnico, además incluyeron partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico del adicional n.° 1 y mayores metrados n.° 2 y sin ser necesarios para el cumplimiento de las metas del contrato principal; sin embargo, el Contratista valorizó como si dichas partidas hubieran sido ejecutadas al 100% y conforme a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra principal, adicional n.° 1 y mayores metrados n.° 2, los mismos que fueron aprobados por el Supervisor de Obra y el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y pagados en su totalidad al Contratista en las correspondientes valorizaciones de obra.

Es así que, durante el año 2021, el Contratista presentó las valorizaciones n.os 1 al 10 del contrato principal, valorizaciones n.os 1 y 2 del adicional deductivo mayores metrados n.° 1 y la valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 2, que en total ascienden al importe de S/3 367 025,22; monto que, le fue pagado al Contratista en su totalidad con cargo a la fuente de financiamiento de recursos por operaciones oficiales de crédito y recursos determinados, importe que incluye el pago el adelanto directo y de materiales, cuyos pagos se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Resumen de adelantos y valorizaciones presentadas por el Contratista y pagadas por la Entidad

Valorización			Valorizaciones presentadas por el Contratista	Documento de conformidad del Supervisor de obra	Documento de conformidad del área usuaria	Memorando de disposición de pago de Gerencia Municipal	Monto de la valorización	Comp. de Pago n.°	Fecha	N° de cheque y/o N° de Transferencia	Monto pagado
N.°	Avance Acumulado %	Detalle					S/				S/
-	-	Adelanto Directo	Carta n.° 007-2020-C.RIO PAMPAS/MHL de 15 de diciembre de 2020	-	Informe n.° 445-2020-MDT/SGDU-EHQ de 17 de diciembre de 2020	n.° 1147-2020-MDT/GM de 18 de diciembre de 2020 (Detracción)	495 426,11	1098	18/12/2020	10596156	19 817,00
						n.° 1146-2020-MDT/GM de 18 de diciembre de 2020		1099	18/12/2020	20000731	310 000,00
								1099 A	18/12/2020	20000732	165 609,11
-	-	Adelanto de Materiales	Carta n.° 010-2020-C.RIO PAMPAS/MHL de 07 de enero de 2021	-	Informe n.° 005-2021-MDT/SGDU-EHQ de 15 de enero de 2021	n.° 0030-2021-MDT/GM de 27 de enero de 2021 (Detracción)	825 710,02	31	28/01/2021	10596190	33 028,00
						n.° 0029-2021-MDT/GM de 27 de enero de 2021		62	02/02/2021	21000041	114 056,87
								34	28/01/2021	21000040	58 625,15
								33	28/01/2021	21000022	310 000,00
								32	28/01/2021	21000021	310 000,00
1	4,43	Val. n.° 1 Ene-21	Sin Documento	Carta n.° 009-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 4 de febrero de 2021	Informe n.° 024-2021-MDT/SGDU-EHQ de 18 de febrero de 2021	n.° 0079-2021-MDT/GM de 26 de febrero de 2021	124 322,19	99	02/03/2021	21000069	119 349,19
						n.° 0080-2021-MDT/GM de 26 de febrero de 2021		98	02/03/2021	10596191	4 973,00
2	26,7	Val. n.° 2	Carta n.° 018-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 30 de marzo de 2021	Carta n.° 022-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de	Informe n.° 056-2021-MDT/SGDU-EHQ de 8 de abril de 2021	n.° 0175-2021-MDT/GM de 13 de abril de 2021	473 949,92	209	16/04/2021	21000139	94 850,92
								208	16/04/2021	21000138	310 000,00
						n.° 0176-2021-MDT/GM de 13 de abril de 2021		255	04/05/2021	17047362	18 958,00

Valorización N.°	Avance Acumulado %	Detalle	Valorizaciones presentadas por el Contratista	Documento de conformidad del Supervisor de obra	Documento de conformidad del área usuaria	Memorando de disposición de pago de Gerencia Municipal	Monto de la valorización S/	Comp. de Pago n.°	Fecha	N° de cheque y/o N° de Transferencia	Monto pagado S/
		Mar-21		31 de marzo de 2021		n.° 0180-2021-MDT/GM de 13 de abril de 2021		257	04/05/2021	17047364	50 141,00
3	49,5	Val. n.° 3 Abr-21	Carta n.° 019-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 30 de abril de 2021	Carta n.° 028-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 5 de mayo de 2021	Informe n.° 070-2021-MDT/SGDU-EHQ de 11 de mayo de 2021	n.° 0227-2021-MDT/GM de 12 de abril de 2021 n.° 0228-2021-MDT/GM de 12 de mayo de 2021	441 817,26	271 272 276	13/05/2021 13/05/2021 17/05/2021	21000185 21000186 17047368	310 000,00 114 144,26 17 673,00
4	62,88	Val. n.° 4 May-21	Carta n.° 021-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 31 de mayo de 2021	Carta n.° 033-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 7 de junio de 2021	Informe n.° 101-2021-MDT/SGDU-EHQ de 21 de mayo de 2021	n.° 0309-2021-MDT/GM de 22 de junio de 2021 n.° 0324-2021-MDT/GM de 24 de junio de 2021 n.° 0310-2021-MDT/GM de 22 de junio de 2021	278 548,83	368 367 366 365	28/06/2021 28/06/2021 28/06/2021 28/06/2021	21000255 21000254 21000253 21000252	59 599,50 2 483,00 207 807,33 8 659,00
	68,91	Val. n.° 5 Jun-21	Carta n.° 025-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 30 de junio de 2021	Carta n.° 080-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 5 de julio de 2021	Informe n.° 126-2021-MDT/SGDU-EHQ de 20 de junio de 2021	n.° 0424-2021-MDT/GM de 3 de agosto de 2021 n.° 0425-2021-MDT/GM de 3 de agosto de 2021 n.° 0426-2021-MDT/GM de 3 de agosto de 2021 -	77 512,51	485 486 593 594	06/08/2021 06/08/2021 02/09/2021 02/09/2021	21000355 21000356 17047387 21000444	60 078,79 3 010,00 14 332,72 91,00
	70,93	Val. n.° 6 Jul-21	Carta n.° 027-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 30 de julio de 2021	Carta n.° 089-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 5 de agosto de 2021	Informe n.° 136-2021-MDT/SGDU-EHQ de 19 de agosto de 2021	n.° 0484-2021-MDT/GM de 23 de agosto de 2021 n.° 0485-2021-MDT/GM de 23 de agosto de 2021 n.° 0486-2021-MDT/GM de 23 de agosto de 2021	42 765,44	535 536 537	23/08/2021 23/08/2021 23/08/2021	21000394 21000396 17047382	37 646,57 1 711,00 3 407,87
	73,24	Val. n.° 7 Ago-21	Carta n.° 030-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 3 de setiembre de 2021	Carta n.° 110-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 05 de setiembre de 2021	Informe n.° 173-2021-MDT/SGDU-EHQ de 29 de setiembre de 2021	n.° 0635-2021-MDT/GM de 12 de octubre de 2021 n.° 0636-2021-MDT/GM de 12 de octubre de 2021(Detracción) n.° 0637-2021-MDT/GM de 12 de octubre de 2021(Penalidad)	48 845,23	740 741 742	20/10/2021 20/10/2021 20/10/2021	21000567 21000568 17047389	43 483,36 1 954,00 3 407,87
8	78,12	Val. n.° 8 Set-21	Carta n.° 037-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 1 de octubre de 2021	Carta n.° 110-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 05 de octubre de 2021	Informe n.° 224-2021-MDT/SGDU-EHQ de 10 de noviembre de 2021	n.° 0737-2021-MDT/GM de 16 de octubre de 2021 n.° 0738-2021-MDT/GM de 16 de noviembre de 2021 (Detracción)	33 914,20	848 847	23/11/2021 23/11/2021	21000662 21000661	32 557,20 1 357,00
	93,89	Val. n.° 9 Oct-21	Carta n.° 041-2021-C.RIO PAMPAS de 20 de octubre de 2021	Carta n.° 115-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 18 de diciembre de 2021	Informe n.° 304-2021-MDT/SGDU-EHQ de 22 de diciembre de 2021	n.° 0933-2021-MDT/GM de 22 de diciembre de 2021 n.° 0934-2021-MDT/GM de 22 de diciembre de 2021 -	107 140,28	1012 1011 1158	23/12/2021 23/12/2021 31/12/2021	21000788 21000787 17047394	99 652,28 4 286,00 3 202,00
10	94,04	Val. n.° 10 Ago-17	Carta n.° 063-2021-C.RIO PAMPAS de 23 de noviembre de 2021	Carta n.° 119-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 8 de diciembre de 2021	Informe n.° 068-2022-MDT/SGDU-EHQ de 01 de abril de 2022	n.° 0391-2022-MDT/GM de 20 de mayo de 2022 n.° 0392-2022-MDT/GM de 20 de mayo de 2022	4 941,77	520 519	27/05/2022 27/02022	22000462 22000461	4 743,77 198,00
1	57,59	Val. n.° 1 Adicional, deductivo y mayores metrado n°1	Carta n.° 028-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 4 de agosto de 2021	Carta n.° 088-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de	Informe n.° 137-2021-MDT/SGDU-EHQ de 19 de agosto de 2021	n.° 0487-2021-MDT/GM de 23 de agosto de 2021 -	116 074,71	538 539	23/08/2021 24/08/2021	21000397 21000398	102 596,17 4 643,00

Valorización N.°	Avance Acumulado %	Detalle	Valorizaciones presentadas por el Contratista	Documento de conformidad del Supervisor de obra	Documento de conformidad del área usuaria	Memorando de disposición de pago de Gerencia Municipal	Monto de la valorización S/	Comp. de Pago n.°	Fecha	N° de cheque y/o N° de Transferencia	Monto pagado S/
		Ago-21		5 de agosto de 2021		n.° 0489-2021-MDT/GM de 23 de agosto de 2021		540	23/08/2021	17047383	8 835,54
2	100	Val. n.° 2 Adicional, deductivo y mayores metrado n°1	Carta n.° 038-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 1 de octubre de 2021	Carta n.° 111-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 5 de octubre de 2021	Informe n.° 225-2021-MDT/SGDU-EHQ de 10 de noviembre de 2021	n.° 0812-2021-MDT/GM de 1 de diciembre de 2021	6 629,55	903	02/12/2021	21000704	210,98
		Set-21				n.° 0813-2021-MDT/GM de 1 de diciembre de 2021		1157	31/12/2021	17247393	6 418,57
1	100	Val. n.° 1 Adicional, por mayores metrados n°2	Carta n.° 064-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 23 de noviembre de 2021	Carta n.° 120-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 8 de diciembre de 2021	Informe n.° 269-2022-MDT/SGDU-EHQ de 1 de abril de 2022	n.° 0401-2022-MDT/GM de 24 de mayo de 2022	51 622,70	548	03/06/2022	22000489	391,00
								549	03/06/2022	22000490	1 041,00
								550	03/06/2022	22000491	633,00
						-		551	03/06/2022	17047403	9 387,73
								552	03/06/2022	17047404	24 986,97
								553	03/06/2022	17047405	14 717,52
		Nov-21				n.° 0400-2022-MDT/GM de 23 de mayo de 2022		554	03/06/2022	22000492	465,48
		pagos al contratista por mal cálculo de amortización de los adelantos	-	-	-	-	237 804,50	328	29/03/2022	22000307	182 079,00
			-	-	-	n.° 210-2022-MDT/GM de 18 de marzo de 2022		329	31/03/2022	22000310	9 512,00
						n.° 235-2022-MDT/GM de 24 de marzo de 2022		330	12/04/2022	17047396	8 409,00
			-	-	-	n.° 830-2022-MDT/GM de 22 de setiembre de 2022		955	05/10/2022	22000802	37 804,50
Total Valorizado S/.							3 367 025,22	Total Pagado S/.			3 367 025,22

Fuente: Comprobantes de pago a nombre del Contratista, valorizaciones n.° 1 al 10 de la obra principal, valorización n.os 1 y 2 del adicional deductivo y mayores metrados n.° 1 y valorización n.° 1, mayores metrados n.° 2.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, Supervisor de Obra, aprobó y tramitó las valorizaciones n.os 1, 2, 3 , 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 20 al 29)**, valorizaciones n.os 1 y 2 del adicional deductivo y mayores metrados n.° 1 **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 30 y 31)** y la valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 2 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 32)**, asimismo, el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, otorgó la conformidad a las valorizaciones n.os 1, 2, 3 , 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10, las valorizaciones n.os 1 y 2 del adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1 y la valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 2; habiéndose cancelado al Contratista el importe total de **S/3 367 025,22**[49]; sin embargo, se evidenció que, el Contratista no ha ejecutado la totalidad de metrados, partidas ejecutadas sin cumplir el expediente técnico de la obra principal, así como partidas del adicionales de obra, ejecutados sin contar con los estudios y documentos técnicos que garanticen la vida útil y funcionalidad de la Obra, y mayores metrados n.° 2, ejecutados sin ser necesarios para el cumplimiento de las metas contrato principal; que no fueron advertidos por el Comité de Recepción de Obra, los cuales se detallan a continuación:

6.1. Aprobación y pago de valorizaciones de obra que incluyeron metrados no ejecutadas, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/6 375,78

De la revisión y análisis del plano denominado "Reservorio existente v=17 m3: rehabilitación" - lamina AO-07, metrados, especificaciones técnicas y presupuesto de obra del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 3)**, se tiene que, el Contratista estaba obligado a ejecutar las partidas: 01.16.04.01: Tarrajeo interior con impermeabilizante C:A 1:4 e=1,5 cm y 01.16.06.03: Escalera de

[49] Cabe precisar que, se encuentra incluido el importe de S/237 804,50 de devolución al Contratista por mal cálculo de amortización de los adelantos.

inspección (tipo marinero) de F° G° 1", en la partida 01.16: Rehabilitación del Reservorio Existente V = 17 m3 (01 unid); sin embargo, en la inspección física realizada a la Obra, en dos oportunidades se constató que las citadas partidas, no fueron ejecutadas, hecho que se plasmó en las actas de inspección física de obra n.os 003 y 006-2023-CG/OCI de 12 de abril y de 19 de mayo de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 53 al 56)** y fueron analizadas en el informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, tal hecho se muestra en la fotografías siguientes:

Fotografía n.° 1
Tarrajeo interior no ejecutada en el Reservorio existente del sector I.

Vista interior del reservorio, donde se evidencia la falta de los tarrajeos interiores.



Fuente: Acta de inspección física de obra n.os 003 y 006-2023-CG/OCI-MPC de 12 de abril y de 19 de mayo de 2023 respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control

Igualmente, en el plano denominado "Cámara Rompe Presión Tipo 7" – lámina OA-15, metrados, especificaciones técnicas y presupuesto de obra del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 3)**, se advirtió que, el Contratista estaba obligado a ejecutar la partida "01.19: Cámara Rompe Presión Tipo 7 Proyectado", una (1) unidad en el sector I y dos (2) unidades en el sector II; sin embargo, en la inspección física a la Obra se constató la ejecución de una (1) unidad en el sector I y una (1) unidad en el sector II, faltando por ello una (1) unidad en el sector II, el cual fue plasmado en el acta de inspección física de obra n.° 004-2023-CG/OCI-MPC de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 54)** y analizado en el informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, cuyos metrados se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Cálculo de metrados no ejecutados de la cámara rompe presión tipo 7

Ítem	Descripción	Metrado para tres (3) unidades cámara rompe presión tipo 7, establecido en el Expediente Técnico		Metrado por dos (2) cámara rompe presión tipo 7, inspección física, de 12 de abril de 2023	Metrado no ejecutado de una (1) unidad de cámara rompe presión tipo 7, inspección física, de 12 de abril de 2023
		Unid	Metrado (A)	Metrado (B=A/3)*2)	Metrado C=A-B
01.19	**Cámara rompe presión tipo 7 proyectado (03 unid)**				
01.19.01	**Trabajos preliminares**				
01.19.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	6.11	4.07	2.04
01.19.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	6.11	4.07	2.04
01.19.02	**Movimiento de tierras**				
01.19.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	7.26	4.84	2.42
01.19.02.02	Excavación manual para estructuras en roca suelta	m3	3.12	2.08	1.04
01.19.02.03	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	5.69	3.79	1.90
01.19.02.04	Relleno compactado con material propio	m3	1.00	0.67	0.33
01.19.03	**Obras de concreto simple**				
01.19.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	4.95	3.30	1.65
01.19.03.02	Concreto f'c=140 kg/cm2	m3	0.08	0.05	0.03
01.19.04	**Obras de concreto armado**				
01.19.04.01	Concreto f'c = 210 kg/cm2	m3	3.72	2.48	1.24
01.19.04.02	ACERO Fy = 4200 Kg/cm2	kg	189.27	126.18	63.09
01.19.04.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	39.84	26.56	13.28
01.19.05	**Revoques enlucidos y molduras**				
01.19.05.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	15.24	10.16	5.08
01.19.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	18.54	12.36	6.18
01.19.06	**Carpintería metálica**				
01.19.06.01	Tapa metálica sanitaria de 0.60x0.60x1/4"	und	3.00	2.00	1.00
01.19.06.02	Tapa metálica sanitaria de 0.30x0.40x1/4"	und	3.00	2.00	1.00
01.19.07	**Pintura**				
01.19.07.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	16.52	11.01	5.51
01.19.08	**Válvulas y accesorios**				
01.19.08.01	Suministro e instalación de accesorios en CRP t7 e 2", s 2"	und	1.00	0.67	0.33
01.19.08.02	Suministro e instalación de accesorios en CRP t7 e 1 1/2", s 1 1/2"	und	2.00	1.33	0.67

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 004-2023-CG/OCI-MPC de 12 de abril de 2023 e informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

De todo lo señalado anteriormente, se advierte que, el Contratista no ejecutó la totalidad de metrados establecidos en el Expediente Técnico, correspondiste a las partidas 01.16: Rehabilitación del Reservorio Existente V = 17 m3 (01 unid) y 01.19: Cámara Rompe Presión Tipo 7 Proyectado, cuya valorización de los metrados no ejecutados se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Cálculo de metrados no ejecutadas, valorizados y pagos al Contratista

Ítem	Descripción	Presupuesto del expediente técnico				Partidas valorizadas pagadas al Contratista		Valorización según inspección física Comisión de Control		Pago por metrados no Ejecutados		Valorizado en la valorización n.°
		Unid	Metrado	P. Unit. (s/) (A)	Parcial (S/)	Total Metrado (B)	Parcial (S/) (C)	Metrado (D)	Parcial (S/.) (E)	Metrado (F= B-D)	Parcial (s/) (G=FXA)	
01	**Sistema de abastecimiento de agua potable**				**1 044 053,34**							
01.16	**Rehabilitación del reservorio existente v = 17 m3 (01 unid)**				**15 868,54**							
01.16.04	**Revoques enlucidos y molduras**											
01.16.04.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	46.36	33,31	1 544,25	46.36	1 544,25	0.00	0,00	46.36	1 544,25	3
01.16.06	**Carpintería metálica**											
01.16.06.03	Escalera de inspección (tipo marinero) de f° g° 1"	und	1.00	187,83	187,83	1.00	187,83	0.00	0,00	1.00	187,83	9
01.19	**Cámara rompe presión tipo 7 proyectado (03 unid)**				**9 317,77**							
01.19.01	**Trabajos preliminares**											
01.19.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	6.11	1,24	7,58	6.11	7,58	4.07	5,05	2.04	2,53	6
01.19.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	6.11	1,82	11,12	6.11	11,12	4.07	7,41	2.04	3,71	6
01.19.02	**Movimiento de tierras**											
01.19.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	7.26	41,28	299,69	7.26	299,69	4.84	199,80	2.42	99,90	6
01.19.02.02	Excavación manual para estructuras en roca suelta	m3	3.12	49,54	154,56	3.12	154,56	2.08	103,04	1.04	51,52	6
01.19.02.03	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	5.69	1,24	7,06	5.69	7,06	3.79	4,70	1.90	2,35	6
01.19.02.04	Relleno compactado con material propio	m3	1.00	31,46	31,46	1.00	31,46	0.67	20,97	0.33	10,49	6
01.19.03	**Obras de concreto simple**											
01.19.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	4.95	32,06	158,70	4.95	158,70	3.30	105,80	1.65	52,90	6
01.19.03.02	Concreto f'c=140 kg/cm2	m3	0.08	431,99	34,56	0.08	34,56	0.05	23,04	0.03	11,52	6
01.19.04	**Obras de concreto armado**											
01.19.04.01	Concreto f'c = 210 kg/cm2	m3	3.72	474,67	1 765,77	3.72	1 765,77	2.48	1 177,18	1.24	588,59	6
01.19.04.02	ACERO Fy = 4200 Kg/cm2	kg	189.27	4,35	823,32	189.27	823,32	126.18	548,88	63.09	274,44	6
01.19.04.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	39.84	42,55	1 695,19	39.84	1 695,19	26.56	1 130,13	13.28	565,06	6
01.19.05	**Revoques enlucidos y molduras**											
01.19.05.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	15.24	33,31	507,64	15.24	507,64	10.16	338,43	5.08	169,21	6
01.19.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	18.54	24,60	456,08	18.54	456,08	12.36	304,06	6.18	152,03	6
01.19.06	**Carpintería metálica**											
01.19.06.01	Tapa metálica sanitaria de 0.60x0.60x1/4"	und	3.00	231,67	695,01	3.00	695,01	2.00	463,34	1.00	231,67	9
01.19.06.02	Tapa metálica sanitaria de 0.30x0.40x1/4"	und	3.00	135,34	406,02	3.00	406,02	2.00	270,68	1.00	135,34	9
01.19.07	**Pintura**											
01.19.07.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	16.52	9,31	153,80	16.52	153,80	11.01	102,53	5.51	51,27	9
01.19.08	**Válvulas y accesorios**											
01.19.08.01	Suministro e instalación de accesorios en CRP t7 e 2", s 2"	und	1.00	675,80	675,80	1.00	675,80	0.67	450,53	0.33	225,27	9
01.19.08.02	Suministro e instalación de accesorios en CRP t7 e 1 1/2", s 1 1/2"	und	2.00	596,15	1 192,30	2.00	1 192,30	1.33	794,87	0.67	397,43	9
Costo directo					**2 464 422,79**		**10 807,76**		**6 050,45**		**4 757,31**	
Gastos generales (9% C.D.)					221 795,00		972,68		544,53		428,15	
Utilidad (3.68% C.D.)					90 742,57		397,95		222,78		175,17	
Sub total					**2 776 960,36**		**12 178,39**		**6 817,76**		**5 360,63**	
Impuesto general a las ventas (18% sub total)					499 852,86		2 192,11		1 227,20		964,91	
Presupuesto vigilancia, prevención y control covid-19 en el trabajo					26 027,50		0.00		0.00		0.00	
Costo total					**3 302 840,72**		**14 370,50**		**8 044,96**		**6 325,54**	

Fuente: Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

0067

Del cuadro precedente, se advierte metrados no ejecutados en las partidas 01.16: Rehabilitación del Reservorio Existente V = 17 M3 (01 UNID) y 01.19: Cámara Rompe Presión Tipo 7 Proyectado; sin embargo, la totalidad de los metrados fueron valorizados por el Contratista en las valorizaciones n.os 3, 6 y 9, y presentadas a la supervisión mediante las cartas n.os 019 y 027-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 30 de abril y de 30 de julio de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndices IT n.os 22 y 25)** respectivamente y la carta n.° 041-2021-CONSORCIO RIO PAMPAS de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 28)**, (recibido por la supervisión el 18 de diciembre de 2021) para su aprobación de las citadas valorizaciones.

A razón del cual, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, jefe de supervisión[50] mediante informes n.os 03 y 06-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL - SUPERVISIÓN/SO de 5 de mayo y de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndices IT n.os 22 y 25)** y el informe n.° 12-2021-Ing. DEMETRIO TACAS CHECCNES-SUPERVISIÓN/SO de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 28)**, remitió su informe respecto a las valorizaciones n.os 3, 6 y 9 respectivamente; por lo que, el Representante legal de la Supervisión de Obra mediante las cartas n.os 028 y 089-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 5 de mayo y de 5 de agosto de 2021**(Apéndice n.º 5, Apéndices IT n.os 22 y 25),** respectivamente y la carta n.° 115-2021- Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisión/SO de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 28)** (recibido por mesa de partes de la coordinación el 20 de diciembre de 2021), aprobó y presentó a la Entidad, las citadas valorizaciones.

Advirtiéndose así que, con dicho actuar aprobó las valorizaciones n.os 3, 6 y 9, pese a que contenían metrados no ejecutadas por el Contratista, incumpliendo con las especificaciones técnicas, metrados, presupuesto y planos establecidos en el Expediente Técnico aprobado y el contrato n.º 0176-2020-MDT/OA de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 7),** cuyo cumplimiento era obligatorio; asimismo, con dicho actuar inobservaron el numeral 187.1 del artículo 187° del RLCE, el cual refiere que: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)" (el subrayado es agregado)* y el numeral 194.4, del artículo 194° de la citada normativa, el cual refiere que: *"En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...)"..*

Igualmente, el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del Contratista y sin emitir observación alguna, otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 3, 6 y 9 mediante los informes n.os 070, 136 y 304-2021-MDT/SGDU-EHQ de 11 de mayo de 2021, de 19 de agosto de 2021 y de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndices IT n.os 22, 25 y 28),** respectivamente; pese a que contemplaban metrados no ejecutadas; conformidades que permitieron y coadyuvaron con el pago al Contratista por el 100% de las valorizaciones n.os 3, 6 y 9; pagos que incluyen el importe total de S/2 303,06, S/2 638,35[51] y S/1 384,13[52] (**S/6 325,54** incluido IGV) que corresponden a los metrados que realmente no fueron ejecutadas, generando perjuicio económico a la Entidad.

[50] Contratado de manera independiente como Supervisor de Obra a través del contrato n.° 085-2021-MDT/GM de 15 de julio de 2021, a partir de 16 de julio de 2021, prorrogado mediante adenda n.° 001-2021-MDT/GM de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 7).**

[51] Cuadro n.° 45, del informe técnico n.º 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.º 5).**

[52] Cuadro n.° 54, del Informe técnico n.º 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.º 5)**

6.2. Aprobación y pago de valorizaciones de obra que incluyeron partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra principal, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/571 991,28

De acuerdo al análisis y evaluación a los resultados de las actas de inspección física de obra n.os 001, 002, 003, 004, 005 y 006-2023-CG/OCI-MPC de 10, 11, 12 de abril y de 19 de mayo de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 51 al 56)**, y el acta de inspección física de obra n.° 008-2023-CG/OCI-MPC de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 57)**, así como, del informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, se determinó que, el Contratista ejecutó las partidas como: 01.03 Captación Sillaccasa - rehabilitación (01 unid), 01.04 Captación Curma - proyectado (01 unid), 01.05 Captación Pucaccasa - proyectado (01 unid), 01.12. Cámara rompe presión tipo 6 (23 unid), 01.13 Caja de válvula de aire (02 unid), 01.14 Caja de válvulas de purga tipo II (02 unid), 01.19 Cámara rompe presión tipo 7 proyectado (03 unid) y 03.00 Planta de tratamiento de aguas servidas, sin cumplir las especificaciones técnicas, planos, presupuesto y metrados del Expediente Técnico, el mismo afectó a la funcionalidad de la Obra, los mismos se detallan a continuación:

❖ **Parida 01.03 Captación Sillaccasa - rehabilitación (01 unid).**

De la revisión del plano: captación tipo C-1 existente-rehabilitación - lámina: OA-03, y las especificaciones técnicas de la sub partida "01.03.07.01 Pintura en exteriores dos manos" **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 3)**, contenidos en el Expediente Técnico, se advierte que, el Contratista tenía la obligación de ejecutar el pintado exterior de 6.05 m 2, a dos manos en la captación Sillaccasa; sin embargo, en la inspección física se observó, que las pinturas se encuentran es un estado deteriorado y no está ejecutado en su totalidad, como se evidencia en las fotografías siguientes:

Fotografía n.° 2



Pinturas deterioradas en la Captación donde se consideró como rehabilitación

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 006-2023-CG/OCI-MPC de 19 de mayo de 2023 e informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

❖ **Partida 01.04.08.01 suministro e instalación de válvula de bronce y accesorios de 1 1/2" en captación.**

La partida 01.04: Captación Curma contenía como uno de los componentes la partida 01.04.08.01 Suministro e instalación de válvula de bronce y accesorios de 1 1/2" cuyo detalle de ejecución se encuentra en el plano captación tipo C-1-proyectado: arquitectura, lamina OA-01, esta partida tenía como meta ejecutar

una (1) unidad, el cual se encontraba definido en los metrados y el presupuesto del expediente técnico aprobado; sin embargo, en la inspección física se ha advertido que, esta partida tiene deficiencias en las válvulas y el suministro e instalación de válvula de bronce y accesorios de 1 1/2", la cámara seca se encuentran inundados, la conexión de la tubería que sale desde la cámara húmeda hacia la cámara seca no están selladas correctamente, por la deficiencia del sellado de la tubería con el concreto, ocasionando que el agua filtre a la cámara seca, siendo estas las causas que la cámara seca este inundada; asimismo, el riachuelo está rebosando por encima de la captación originando la corrosión de las tapas metálicas de la cámara seca y de la cámara húmeda; situación que, se plasmó en las actas de inspección física de obra n.° 001 y 006-2023-CG/OCI-MPC de 11 de abril y de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 51 y 56)** respectivamente, y se muestra en las fotografías siguientes:

Fotografía n.° 3



Vista de la cámara seca inundada, en la base los filtros inoperativos, la válvula se va deteriorar al ser sumergido en el agua y no alcanzará los tiempos de periodo de su diseño, la conexión de la tubería desde la cámara húmeda hacia la cámara seca está deficientemente ejecutada.

Fuente: Actas de inspección física de obra n.os 001 y 006-2023-CG/OCI MPC de 11 de abril y de 19 de mayo de 2023 e informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Partida 01.05 Captación Pucaccasa - proyectado (01 unid) (partida 01.05.08.01 suministro e instalación de válvula de bronce y accesorios de 1 1/2" en captación).**

 Esta partida se encuentra definida en el plano: Captación tipo C-1-proyectado: arquitectura, lamina OA-01 contendidos del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 3),** en el citado plano se ha detallado partida 01.05.08.01 Suministro e instalación de válvula de bronce y accesorios de 1 1/2" en captación, que se encuentra en la cámara seca que es parte de los componentes de la estructura de la captación; es así que, en la inspección realizada por la Comisión de Control se ha evidenciado que, las válvulas y el suministro e instalación de válvula de bronce y accesorios de 1 1/2" en la cámara seca están inundados, deteriorando a la válvula de la cámara seca; afectando así, el control adecuado de las válvulas en el mantenimiento o limpieza de la cámara húmeda de la captación, situación que se muestra en las fotografías siguientes:

Fotografía n.° 4



Vista de la válvula de control inundada en la cámara seca donde los filtros con graba no está funcionando correctamente.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 002-2023-CG/OCI-MPC de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 52)** e informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

❖ Partida 01.12 Cámara rompe presión tipo 6 (23 unid)

En el Expediente Técnico de la Obra principal menciona un total de 23 unidades de cámara rompe presión tipo 6 (10 unidades en el tramo de la línea de conducción captación Curma hacia el reservorio del sector II y 13 unidades en la línea de conducción desde la captación Pucaccasa hacia el reservorio del sector II); no obstante, en la inspección física se ha determinado un total de 6 cámaras rompe presión tipo 6 (3 unidades en el tramo de la línea de conducción captación Curma hacia el reservorio del sector II y 3 unidades en la línea de conducción desde la captación Pucaccasa hacia el reservorio del sector II), es decir se ejecutó un total de 6 cámaras rompe presión tipo 6, los 17 faltantes se dedujeron en el expediente mayores metrados n.° 2, las ubicaciones de las cámaras rompe presión tipo 6 se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Ubicación de las cámaras rompe presión tipo 6 durante la inspección física a la Obra

N°	Descripción	Coordenadas UTM			Tramo
1	Cámara rompe presión tipo 6 (1)	X=0553808	Y=8502817	COTA=4133	Línea de conducción captación Curma al reservorio del sector II
2	Cámara rompe presión tipo 6 (2)	X=0553760	Y=8501686	COTA=4054	Línea de conducción captación Curma al reservorio del sector II
3	Cámara rompe presión tipo 6 (3)	X=0554983	Y=8499418	COTA=3874	Línea de conducción captación Curma al reservorio del sector II
4	Cámara rompe presión tipo 6 (1)	X=0555061	Y=8500184	COTA=4124	Línea de conducción captación Pucaccasa al reservorio del sector II
5	Cámara rompe presión tipo 6 (2)	X=0555018	Y=8499847	COTA=3978	Línea de conducción captación Pucaccasa al reservorio del sector II
6	Cámara rompe presión tipo 6 (3)	X=0555093	Y=8499579	COTA=3870	Línea de conducción captación Pucaccasa al reservorio del sector II

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 008-2023-CG/OCI-MPC de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice IT n.° 56)**, coordenadas UTM se utilizó el GPS convencional marca GARMIN modelo Montana 750i
Elaborado por: Comisión de Control.

En el cuadro precedente se detalla la ubicación de las cámaras rompe presión tipo 6 según a la línea de conducción a donde corresponden, estos seis (6) cámaras rompe presión de la línea de conducción todos tienen las mismas deficiencias como variación en las dimensiones tanto en largo, ancho, altura y espesor de la estructura, sin encofrado exterior y sin tarrajeo exterior, estas evidencias se han contemplado mediante una excavación los laterales de las citadas obras de arte, realizada por la Comisión de Control el 14 de agosto de 2023, cuyo producto se plasmó en el acta de inspección física de obra n.° 008-2023-CG/OCI-MPC **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 56)** de la misma fecha.

Asimismo, del plano: cámara rompe presión tipo 6, lámina OA-14 contenidos en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 3)**, se detalla las dimensiones de ancho, altura, espesor, diámetro de aceros, calidad de concreto con f'c=210 kg/cm2 y los accesorios que corresponden a este componente tanto en detalles de arquitectura y estructuras; pero, en la inspección realizada de la Comisión de Control se ha determinado que en la línea de conducción desde Captación Curma y Pucaccasa, se han ejecutado las cámaras rompe presión tipo 6, sin cumplir con la estructura establecida en el plano (lámina OA-14); porque, se advierte vaciados y encofrados de los concretos inconclusos, los cuales no garantizan su duración para el periodo definido en los diseños[53] contemplados en los planos contenidos en el Expediente Técnico, además, no cumple con las dimensiones establecidas en los planos esto debido a que no tiene el encofrado exterior, por el cual, no se puede especificar un espesor de la estructura el cual se muestra a continuación.

[53] **Norma Técnica de Diseño: Opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural, aprobada con Resolución Ministerial n.° 192-2018-VIVIENDA de 16 de mayo de 2018.**
"CAPÍTULO III. ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
1. CRITERIOS DE DISEÑO PARA SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
1.1. Parámetros de diseño a. Período de diseño
El período de diseño se determina considerando los siguientes factores:
- *Vida útil de las estructuras y equipos.*
- *Vulnerabilidad de la infraestructura sanitaria*
- *Crecimiento poblacional.*

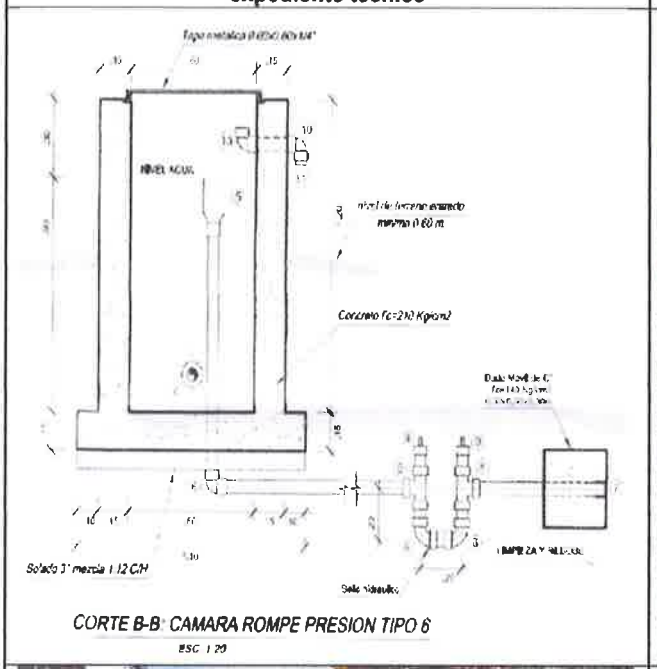
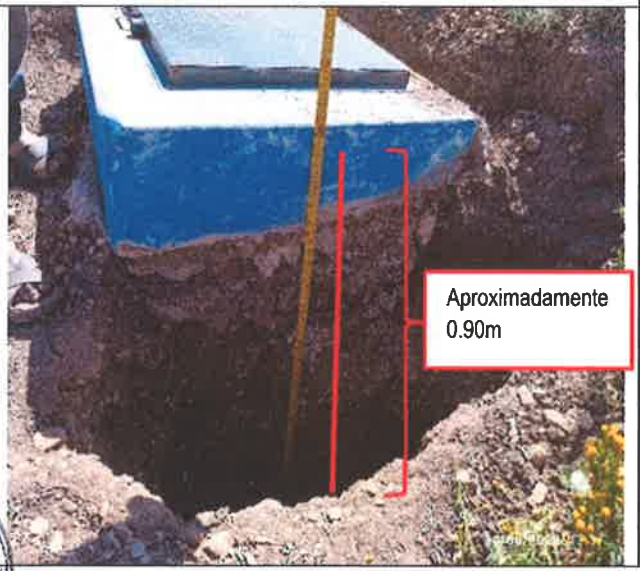
Economía de escala Como año cero del proyecto se considera la fecha de inicio de la recolección de información e inicio del proyecto, los períodos de diseño máximos para los sistemas de saneamiento deben ser los siguientes:

Tabla N° 03.01. Periodos de diseño de infraestructura sanitaria

ESTRUCTURA	PERIODO DE DISEÑO
✓ Fuente de abastecimiento	20 años
✓ Obra de captación	20 años
✓ Pozos	20 años
✓ Planta de tratamiento de agua para consumo humano (PTAP)	20 años
✓ Reservorio	20 años
✓ Líneas de conducción, aducción, impulsión y distribución	20 años
✓ Estación de bombeo	20 años
✓ Equipos de bombeo	10 años
✓ Unidad Básica de Saneamiento (arrastre hidráulico, compostera y para zona inundable	10 años
✓ Unidad Básica de Saneamiento (hoyo seco ventilado)	5 años

(...)"

Fotografía n.° 5
Comparación entre el plano definido y la ejecución de la cámara rompe presión tipo 6

Plano: cámara rompe presión tipo 6, lámina OA-14, expediente técnico	Inspección física
 CORTE B-B' CAMARA ROMPE PRESION TIPO 6 ESC 1:20	
	

De la vista fotográfica se advierte que, el encofrado y vaciado de la cámara rompe presión tipo 6 se ha ejecutado sin tener en cuenta lo establecido en el plano del Expediente Técnico, es decir se encuentra inconclusa. La medida exterior y el espesor de la estructura no concuerdan con las medidas establecidas en el plano de la cámara rompe presión tipo 6.

Fuente: Planos del Expediente Técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A, acta de inspección física de obra n.° 008-2023-CG/OCI-MPC de 14 de agosto de 2023 e informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control.

De la misma manera, en el rubro de metrados del expediente técnico se ha considerado el metrado de los veinte y tres (23) unidades de cámaras rompe presión tipo 6; sin embargo, en la inspección física realizada por la Comisión de Control se ha advertido que solo han sido ejecutados seis (6) unidades, pero sin cumplir lo estipulado en el Expediente Técnico cuyo metrado se detallan a continuación:

Cuadro n.° 20

Metrado de los seis (6) cámaras rompe presión tipo 6 que fueron ejecutados sin cumplir lo estipulado en el Expediente Técnico.

Ítem	Descripción	Metrado del expediente técnico para 23 unidades		Metrado de 6 cámaras rompe presiones tipo 6, de seis unidades ejecutadas (b=(a/23) x 6))
		Unid	Metrado (a)	
01	**Sistema de abastecimiento de agua potable**			
01.12	**Cámara rompe presión tipo 6 (23 unid)**			
01.12.01	**Trabajos preliminares**			
01.12.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	27.83	27.83[54]
01.12.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	27.83	27.83[55]
01.12.02	**Movimiento de tierras**			
01.12.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	38.26	9.98
01.12.02.02	Excavación manual para estructuras en roca suelta	m3	16.40	4.27
01.12.02.03	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	27.83	7.26
01.12.02.04	Relleno compactado con material propio	m3	5.52	1.44
01.12.02.05	Acarreo manual de material excedente dprom = 25 m	m3	40.93	
01.12.03	**Obras de concreto simple**			
01.12.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	27.83	7.26
01.12.04	**Obras de concreto armado**			
01.12.04.01	Concreto fc=140 kg/cm2 (preparación manual)	m3	0.62	0.17
01.12.04.02	Concreto fc=210 kg/cm2 (preparación manual)	m3	16.59	4.33
01.12.04.03	ACERO Fy = 4200 Kg/cm2	kg	747.56	195.01
01.12.04.04	Encofrado y desencofrado normal	m2	173.88	45.36
01.12.05	**Revoques enlucidos y molduras**			
01.12.05.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	74.52	19.44
01.12.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	72.45	18.90
01.12.06	**Carpintería metálica**			
01.12.06.01	Tapa metálica sanitaria de 0.60x0.60x1/4"	und	23.00	6.00
01.12.07	**Pintura**			
01.12.07.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	72.45	3.15
01.12.08	**Válvulas y accesorios**			
01.12.08.01	Suministro e instalación de accesorios en CRP t6 e 1 1/2", s 1 1/2"	und	10.00	2.43
01.12.08.02	Suministro e instalación de accesorios en CRP t6 e 1", s 1"	und	13.00	3.57

Fuente: Metrados del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A y acta de inspección física de obra n.° 008-2023-CG/OCI-MPC de 14 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

❖ Partida 01.13 Caja de válvula de aire (2 unid)

En el expediente técnico se ha considerado un total de dos (2) unidades de caja de válvula de aire en la línea de conducción desde la captación Curma hasta el reservorio del sector II, en la inspección física se ha identificado siete (7) válvulas de aire (6 válvulas de aire en la línea de conducción desde la captación Curma hasta el reservorio del sector II y una (1) válvula de aire en la línea de conducción desde la captación Pucaccasa hasta el reservorio del sector II). Al respecto, cabe preciar que, los cinco (5) válvulas de aire fueron considerados en mayores metrados n.° 2, es así que, las ubicaciones respectivas se muestran en el cuadro siguiente:

[54] Se ha considerado todo el metrado contenido en el Expediente Técnico, debido a que, en la valorización n.° 6, el Contratista ha considerado el 100%.
[55] Se ha considerado todo el metrado contenido en el Expediente Técnico, debido a que, en la valorización n.° 6, el Contratista ha considerado el 100%.

Cuadro n.° 21
Ubicación de las válvulas de aire

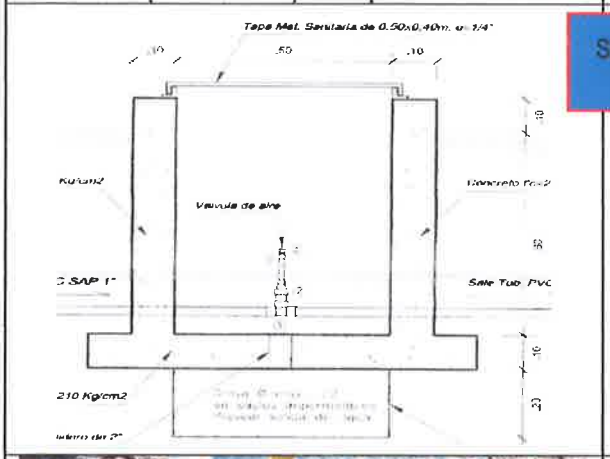
N°	Descripción	Coordenadas UTM			Tramo
1	Válvula de aire 1	X=0553692	Y=8502078	COTA=4107	Línea de conducción captación Curma al reservorio del sector II
2	Válvula de aire 2	X=0553786	Y=8501945	COTA=4110	Línea de conducción captación Curma al reservorio del sector II
3	Válvula de aire 3	X=0554137	Y=8501445	COTA=4018	Línea de conducción captación Curma al reservorio del sector II
4	Válvula de aire 4	X=0553696	Y=8501173	COTA=4015	Línea de conducción captación Curma al reservorio del sector II
5	Válvula de aire 5	X=0553461	Y=8500893	COTA=4006	Línea de conducción captación Curma al reservorio del sector II
6	Válvula de aire 6	X=0553490	Y=8499678	COTA=3955	Línea de conducción captación Curma al reservorio del sector II
7	Válvula de aire 1	X=0555823	Y=8501225	COTA=4346	Línea de conducción captación Pucaccasa al reservorio del sector II

Fuente: Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5),** coordenadas UTM se utilizó el GPS convencional marca GARMIN modelo Montana 750i
Elaborado por: Comisión de Control.

En el plano que contiene el Expediente Técnico, referido a la caja de válvula de aire, lámina OA-19 contendidos en el Expediente Técnico **(Apéndice IT n.° 3)** detallan las dimensiones de ancho, largo, espesor diámetro de aceros y calidad de concreto f'c=210 kg/cm2, así como, en los metrados y presupuesto de obra, se advierte que, se debía de ejecutar dos (2) unidades.

Al respecto, durante la inspección física realizada a la Obra por la Comisión de Control, se efectuó la constatación de la estructura de válvulas de aire, para ello se realizó la excavación de los laterales de la estructura, identificándose que dicha partida ha sido ejecutada; sin cumplir con lo indicado en el plano OA-19 del Expediente Técnico, toda vez que, las tapas no están colocadas adecuadamente, asimismo, se evidenció que, las cajas no tuvieron encofrado exterior, tarrajeo exterior; las dimensiones tanto en largo, acho, altura y espesor no coinciden con los planos detallados del Expediente Técnico de la Obra, por lo que, no garantiza su duración y/o vida útil, situación que se muestra a continuación:

Fotografía n.° 6
Comparación entre el plano definido y la ejecución de la válvula de aire

Planos (lámina OA-19) del expediente técnico	Inspección física
	
	
Se advierte que, las cajas no tuvieron encofrado ni tarrajeo exterior; por lo que, no está ejecutada conforme a lo establecido en el plano del expediente técnico, además las dimensiones tanto en largo, ancho, altura y espero no coinciden con los planos establecidos en el expediente técnico de la obra principal.	

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020, acta de inspección física de obra n.° 008-2023-CG/OCI-MPC de 14 de agosto de 2023 e informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, las dos (2) unidades de la válvula de aire establecidas en el expediente técnico fueron ejecutados sin cumplir con el expediente técnico; sin embargo, fueron valorizadas y pagadas al 100%.

❖ **Partida 01.14 Caja de válvulas de purga tipo II (2 unid)**

En el Expediente Técnico de la Obra, se consideró un total de dos (2) unidades de válvulas de aire en el tramo de la línea de conducción desde la captación Curma hasta el reservorio del sector II, en la inspección física se evidenció de seis (6) válvulas de aire (cinco (5) unidades en la línea de conducción del tramo captación Curma-reservorio del sector II, una (1) unidad en la línea de conducción del tramo captación Pucaccasa-reservorio del sector II), al respecto, cabe preciar que, los cuatro (4) válvulas de purga fueron considerados en el expediente de mayores metrados n.° 2, cuyas ubicaciones se muestra en el cuadro siguiente.

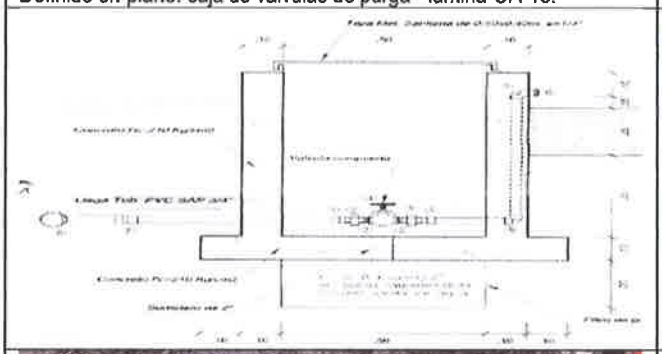
Cuadro n.° 22
Ubicación de las válvulas de purga

N°	Descripción	Coordenadas UTM			Tramo
1	Válvula de purga n.° 1	X=0553599	Y=8502528	Cota=4059	Línea de conducción captación Curma al reservorio del sector II
2	Válvula de purga n.° 2	X=0554261	Y=8501532	Cota=4005	Línea de conducción captación Curma al reservorio del sector II
3	Válvula de purga n.° 3	X=0553956	Y=8501226	Cota=3991	Línea de conducción captación Curma al reservorio del sector II
4	Válvula de purga n.° 4	X=0553799	Y=8501193	Cota=3999	Línea de conducción captación Curma al reservorio del sector II
5	Válvula de purga n.° 5	X=0554753	Y=8499452	Cota=3891	Línea de conducción captación Curma al reservorio del sector II
6	Válvula de purga n.° 1	X=0555659	Y=8501514	Cota=4360	Línea de conducción captación Pucaccasa al reservorio del sector II

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 008-2023-CG/OCI-MPC, de 14 de agosto de 2023, coordenadas UTM se utilizó el GPS convencional marca GARMIN modelo Montana 750i
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en el plano: caja de válvulas de purga - lámina OA-18 que contiene el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 3)**, se detallan las dimensiones de ancho, largo, espesor diámetro de aceros y calidad de concreto f'c=210 kg/cm2, de la estructura de la válvulas de purga, así mismo, en el presupuesto de obra se estableció la ejecución de dos (2) unidades; sin embargo, en la inspección física realizada por la Comisión de Control se ha advertido deficiencias constructivas como: la caja no está ejecutada por completo (encofrado y desencofrado de concreto), la tapa no está empotrada correctamente al concreto, no tiene encofrado exterior, pinturas deficientes, las dimensiones de largo, ancho, altura y espesor no coinciden con los planos establecidos en el expediente Técnico de la Obra, los cuales, no garantizan su duración para el periodo definido en los diseños contemplados en los planos contenidos en el expediente técnico, el cual se muestra a continuación:

Fotografía n.° 7
Comparación entre el plano definido y la ejecución de la válvula de purgas tipo II

Definido en plano: caja de válvulas de purga - lámina OA-18.	Inspección física
	
	
Se advierte que, no está ejecutada la caja completa en el cual podemos evidenciar su deficiente construcción, toda vez que, la comisión de control efectuó la excavación a los laterales de la estructura advirtiéndose que dicha estructura no tiene el encofrado ni tarrajeo exterior, así como, las medidas no coinciden con los detalles de los planos del expediente técnico de la obra principal.	

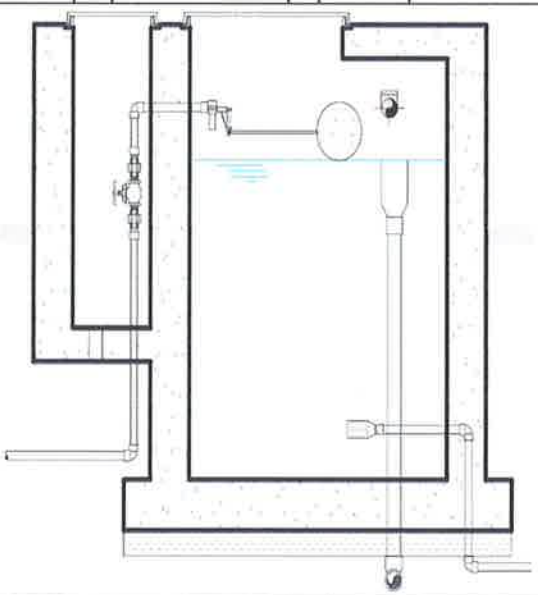
Fuente: Planos del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A, inspección física de la obra de 14 de agosto de 2023 e informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de control.

❖ **Partida 01.19 Cámara rompe presión tipo 7 proyectado (3 unid)**

En el plano: cámara rompe presión tipo 7, lámina OA-15 contendidos en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 3)** detalla tanto en planta y corte las dimensiones como ancho, altura, espesor, cuadro de accesorios, diámetro de aceros y ubicación de los accesorios; siendo que, esta partida tenía como meta a ejecutarse tres (3) unidades según lo definido en los planos, metrados y presupuesto del expediente técnico de la Obra.

Ahora bien, en la inspección física realizada por la Comisión de Control se ha determinado que las cámaras rompe presión tipo 7 consideradas en la red de distribución de las tres (3) obras de arte contempladas en el Expediente Técnico, se ejecutó solo dos (2) unidades; sin embargo, dos (2) cámaras rompe presión tipo 7, ejecutadas, no están en funcionamiento por las deficiencias siguientes: las tuberías están conectadas directamente a la red principal, por lo tanto, ya no regula la presión, las tapas metálicas no están correctamente empotradas en el concreto y están desalineados, el paso de la tubería de la caja de válvulas a la cámara húmeda están deteriorando el concreto, las pinturas en estado de descascaramiento, situación que se muestra en la siguiente fotografía:

Fotografía n.° 8
Comparación entre el plano definido y la ejecución de la cámara rompe presión tipo 7

Definido por plano cámara rompe presión tipo 7-lamina OA-15	Ejecutado
	
En la fotografía se puede evidenciar que no está ejecutada los accesorios como indica en los planos, también se puede apreciar que la tubería está conectada directamente a la red principal y no tiene los accesorios que controlan la presión en la red de distribución.	

Fuente: planos del expediente técnico de obra aprobado por la Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A, inspección física de la obra de 12 de abril de 2023 e informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

❖ **Partida 03 Planta de tratamiento de aguas servidas**

En el Plano: Topográfico del PTAR Lámina: TR-02, del Expediente Técnico aprobado por la Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 3)**, se desprende la ubicación del PTAR, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23
Coordenadas del BM del PTAR del expediente

Descripción	Coordenadas UTM		
BM-31 en el interior del PTAR	X=555669.89	Y=8497868.98	COTA=3433.00

Fuente: Plano topográfico de la PTAR (TR-02) del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, en la inspección física realizada por la Comisión de Control el 10 de abril y de 19 de mayo de 2023, cuyo resultado fue plasmado en las actas de inspección física de obra n.° 005 y 006-2023-CG/OCI-MPC de 10 de abril de 2023 y de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 55 y 56)** respectivamente, se advirtió que, el PTAR fue reubicado sin un sustento técnico, cuya georreferencia se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24
Coordenadas de la Cámara de rejas más el desarenador

Descripción	Coordenadas UTM		
Cámara de rejas más el desarenador	X=0555736	Y=8497903	Cota=3400

Fuente: Actas de inspección física de obra n.° 005 y 006-2023-CG/OCI-MPC de 10 de abril y de 19 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

La reubicación requería que se efectué un nuevo rediseño hidráulico y estructural de los componentes del PTAR, según la topografía del terreno; sin embargo, fue ejecutado pese que se había alterado los diseños de todas las componentes consideradas en PTAR[56], cabe precisar que, los detalles de los componentes se encontraban en los planos siguientes:

Cuadro n.° 25
Ubicación de los componentes del PTAR según los planos contendidos en el expediente técnico de Obra.

Descripción	Plano	Lámina	Especialidad
Cámara de rejas y desarenador	Cámara de rejas y desarenador	OS-04	Arquitectura y estructuras
Tanque Imhoff	Tanque Imhoff: Arquitectura -planta	OS-06	Arquitectura
	Tanque Imhoff: Arquitectura -cortes	OS-07	Arquitectura
	Tanque Imhoff: Estructuras -planta y cortes	OS-08	Estructuras
	Tanque Imhoff: Estructuras -cortes	OS-09	Estructuras
Filtro Biológico	Filtro Biológico: planta y detalles	OS-12	Arquitectura y estructuras
	Filtro Biológico: caja de salida	OS-13	Arquitectura y estructuras
Sedimentador Secundario	Sedimentador Secundario: planta y detalles	OS-14	Arquitectura y estructuras
Lecho de secado	Lecho de secado: planta y detalles	OS-10	Arquitectura
	Lecho de secado: detalles de cimentación	OS-11	Estructuras
Caseta de cloración	Caseta de cloración: planta y detalles	OS-15	Arquitectura y estructuras
Cámara de contacto	Cámara de cloración	OS-16	Arquitectura y estructuras
Estructura de distribución de caudales	Cámara de inspección CD -01 y CD-02	OS-05	Arquitectura y estructuras
Cerco perimétrico	Cerco perimétrico de la PTAR	TR-04	Arquitectura y estructuras
Pozo séptico	Cámara de rejas y desarenador	OS-04	Arquitectura y estructuras

Fuente: planos del Expediente Técnico de obra aprobado por la Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020 e informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte que los componentes de la planta de tratamiento de aguas residuales se detallan en los planos del Expediente Técnico de Obra aprobado por la Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 3)**; sin embargo, se ha advertido que, el Contratista no ha ejecutado dichos componentes conforme lo establecía los planos

[56] Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

y especificaciones técnicas del Expediente Técnico hecho que fue plasmado en las actas de inspección física de obra n.° 005 y 006-2023-CG/OCI-MPC de 10 de abril y de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 55 y 56),** el mismo que, fue analizado por el Especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control en el informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5),** esto debido a que, el PTAR fue reubicado, motivo por el cual, los componentes ejecutados fueron afectados en su funcionalidad como se detallan a continuación:

- **Cámara de rejas y desarenador**

 En este componente de la cámara de rejas y el desarenador se evidencia que el BY-PASS se ejecutó en el sentido contrario con respecto a lo indicado en el plano, no se ejecutó los llorones de ½" en losa de apoyo que son 9 unidades en la parte superior donde están ubicadas las rejas, no se ejecutó el vertedero sutro PVC e=10mm, asimismo, las compuertas no están empotradas correctamente a los muros de concreto; como se muestra en las fotografías siguientes:

Fotografía n.° 9



No tiene vertederos en los desarenadores, además podemos notar que la pintura está deteriorada, falta de mantenimiento que hay obstrucción con el crecimiento de gramíneas en la entrada para la tubería que conecta al tanque Imhoff.

Fuente: Actas de inspección física de obra n.os 005 y 006-2023-CG/OCI-MPC de 10 de abril y de 19 de mayo de 2023 e informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Tanque Imhoff**

 El tanque Imhoff no cuenta con el vertedero de salida, deflectores para espumas con plancha de PVC en la zona de sedimentación tanto en la entrada y salida, la tubería de alivio (tubería de limpieza) no está colocado adecuadamente que debería tener un ángulo de inclinación de 71°, no se instalaron la escalera tipo gato, no cuenta con dado de apoyo en la válvula de compuerta ni filtro de grava en la losa de fondo, no se ejecutó la losa removible tipo 3 en la caja de salida.

 Asimismo, la tubería que conecta hacia el lecho de secado no está ejecutada de acuerdo a lo indicado en los planos, el nivel respecto al lecho de secado se encuentra incorrectamente ejecutado, en la caja de válvula no se encuentra el

dado que soporta a la válvula, caja de válvulas inundada el cual está deteriorando a la válvula la misma que se encuentra inoperativo.

Fotografía n.° 10



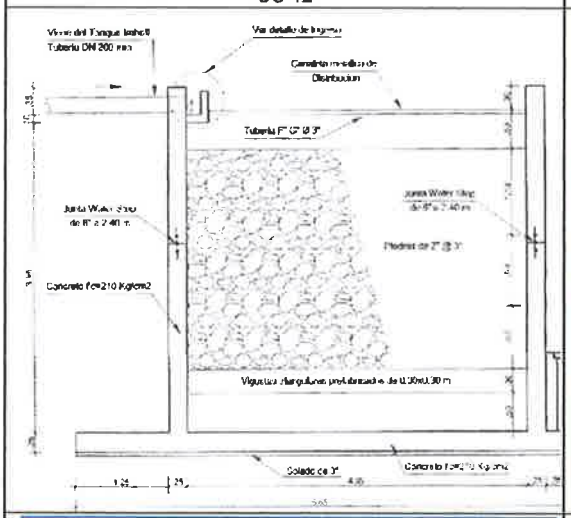
No cuenta con los deflectores para espumas con plancha de PVC en la zona de sedimentación tanto en la entrada y salida, no tiene los vertederos de salida

Fuente: Actas de inspección física de obra n.° 005 y 006-2023-CG/OCI-MPC de 10 de abril y de 19 de mayo de 2023 e informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control.

- **Filtro Biológico**

El filtro biológico no cuenta con el vertedero rectangular de madera tratada en el canal repartidor de caudales y el suministro y colocación de piedras de filtro de piedra de 2" A 3" no cumplen sus dimensiones donde la mayoría de las piedras están colocadas mayor a 3", además las piedras no están completadas hasta el nivel que indica los planos; toda vez que, en el plano filtro biológico: planta y cortes – lámina OS-12, se señala que se debía dejar un borde libre de una altura de 0.80 m; el cual, no se ha advertido durante la inspección física realizada por la Comisión de Control; cuyas fotografías se muestran a continuación:

Fotografía n.° 11
Comparación entre el plano definido y la ejecución del filtro biológico

Definido por plano filtro biológico: planta y cortes – lamina OS-12	Ejecutado
	
	

En la fotografía se observa que no está completa las piedras que sirven como filtro que deberían estar hasta una altura como está detallado en los planos donde está considerando el borde libre de 0.80m, falta completar una altura aproximadamente de 1.20 m con filtros de piedra. El espaciamiento de las canaletas metálicas está a diferentes medidas, no tiene vertederos en el canal de la distribución de caudales.

Fuente: Planos del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020, actas de inspección física de obra n.° 005 y 006-2023-CG/OCI-MPC de 10 de abril y de 19 de mayo de 2023 e informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control.

- **Sedimentador Secundario**

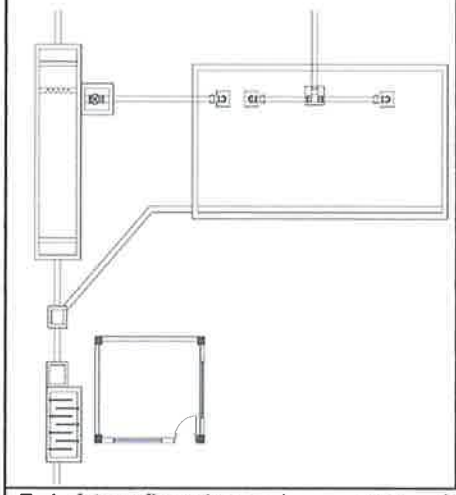
 El sedimentador secundario no cuenta con la caja de válvulas donde debe estar colocado la válvula de compuerta mazza de 8" que conecta mediante tubería de diámetro de 200 mm al lecho de secado. Asimismo, en el sedimentador secundario no tiene la conexión por un sistema de tuberías desde el lecho de secado.

- **Lecho de secado**

 El lecho de secado no cuenta con las salpicaderas de concreto con fc=210kg/cm2, no cuenta con la tubería de diámetro 200 mm con pendiente s=1.0% que viene del sedimentador secundario, no cuenta con la tubería PVC

UF ISO 4435 DN 160 mm que conecta hacia la cámara de cloración, además, actualmente el lecho de secado se encuentra inoperativo, el cual se muestra en la fotografía siguiente:

Fotografía n.° 12
Comparación entre el plano definido y la ejecución del lecho de secado

Definido por plano lecho de secado: planta y detalles - lamina OS-10	Ejecutado
	
En la fotografía podemos observar que no tiene las salpicaderas.	

Fuente: planos del expediente técnico de obra aprobado por la Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A, actas de inspección física de obra n.° 005 y 006-2023-CG/OCI-MPC de 10 de abril y de 19 de mayo de 2023 e informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Caseta de cloración**

La caseta de cloración no cuenta con los vidrios en las ventanas, la tubería PVC SAP de diámetro ½" que va a la salida del efluente está enterrado en el falso piso, no cuenta con piso terminado con cemento pulido, no cuenta con el balde dosificador; el cual se muestra en las fotografías siguiente:

Fotografía n.° 13
Caseta de cloración



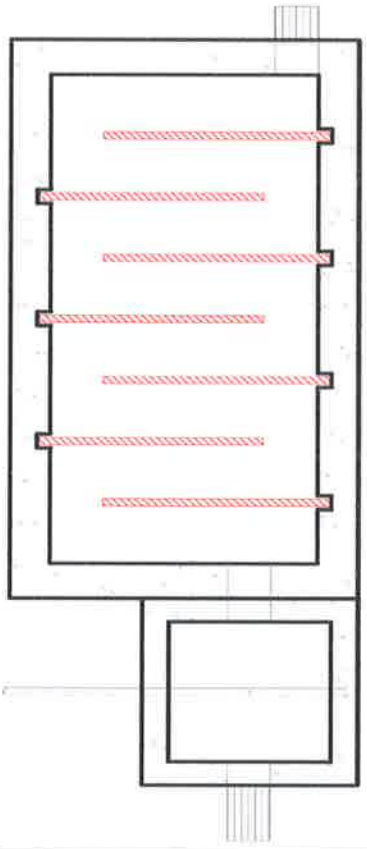
Verificación de las medidas del largo y acho tanto de la parte exterior y medida de los vanos de la caseta de cloración, fotografía derecha no hay cristales en las ventanas y pinturas deterioradas.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 006-2023-CG/OCI-MPC de 19 de mayo de 2023 e informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Cámara de contacto**

La cámara de contacto no cuenta con la plancha de PVC de 3 cm de espesor que son siete (7) unidades el cual fueron reemplazados con muros de concreto de 0.13 m de espesor; al respecto, es de precisar que, la cámara de contacto tiene por finalidad promover el tiempo de contacto necesario para permitir la acción bactericida del cloro con un máximo de eficiencia, las cámaras de contacto deben de ser objeto de un diseño hidráulico cuidadoso, caso del cual en su ejecución no cumple el diseño hidráulico al alterar la dimensiones como el caso el reemplazo de los bafles de PVC a concreto armado con un espesor de 0.13 cm, además los bafles de concreto armado están ejecutadas en el sentido contrario, por lo cual tiene funcionalidad, situación que se muestra en la fotografía siguiente:

Fotografía n.° 14
Comparación entre el plano definido y la ejecución de la cámara de contacto.

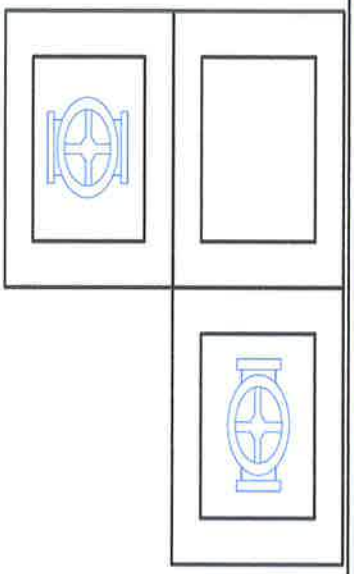
Definido por plano cámara de cloración: planta y detalles – lamina OS-16	Ejecutado
	
En el plano está con planchas de PVC y en la ejecución lo reemplazaron con concreto de espesor de 13 cm.	

Fuente: Planos del expediente técnico primigenio aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020 y las actas de inspección física de obra n.° 005 y 006-2023-CG/OCI-MPC de 10 de abril y de 19 de mayo de 2023 e informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control.

- **Estructura de distribución de caudales**

En la estructura de distribución de caudales las dos (2) válvulas inundadas, la caja que une a las dos válvulas está saturada, la tubería que llega desde el último buzón de la red emisora no forma un ángulo recto, pintura en mal estado.

Fotografía n.° 15
Comparación entre el plano del expediente de obra y la ejecución de la distribución de caudales

Definido por plano cámara de inspección CD-01 y CD-02 – lamina OS-05	Ejecutado
	
Las cajas inundadas y las válvulas sumergidas en el agua, lo cual no garantiza su buen funcionamiento.	

Fuente: Planos del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020 y las actas de inspección física de obra n.° 005 y 006-2023-CG/OCI-MPC de 10 de abril y de 19 de mayo de 2023 e informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, es de precisar que, en la estructura de distribución de caudales las dos (2) válvulas de control tienen como objetivo controlar el paso de las aguas residuales uno para el mantenimiento y el otro para el tratamiento de cada componente definida en la planta de tratamiento de aguas residuales, además estas válvulas tienen que mantenerse secas, sin embargo en la ejecución de esta estructura de distribución de caudales las dos (2) válvulas se encuentran inundadas (sumergidas en el agua), el cual afecta el buen funcionamiento de las válvulas.

Asimismo, las dimensiones del espesor del concreto son variables, una de las válvulas sin tapa de protección, con pinturas en estado de descascaramiento, la tubería que llega desde el último buzón de la red emisora no forma un ángulo recto con la conexión de estructura de distribución de caudales, afectando con ello la funcionalidad.

- **Cerco perimétrico**

Los detalles del cerco perimétrico son deficientes como por ejemplo la puerta no está ejecutada tal como se detalla en los planos, los dados que son como cimentación de concreto fc=140kg/cm2 donde están empotradas los tubos de F°G° de 2" algunos están al aire y no están sujetas al terreno, no cuenta con albañilería de piedra que menciona en el metrado, no cuenta con drenaje en muro de contención con tubería PVC SAP de 2" que menciona en el metrado (en el plano como muro de sostenimiento de mampostería de piedra y concreto).

Fotografía n.° 16
Comparación entre el plano del expediente técnico de obra y la ejecución del cerco perimétrico.

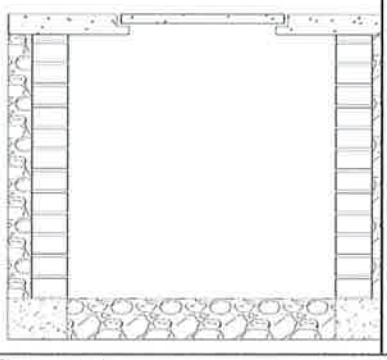
Definido por plano cerco perimétrico de la PTAR – lamina TR-04	Ejecutado
	
La puerta del cerco perimétrico no refleja lo que indica en los planos.	

Fuente: Planos del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020 y actas de inspección física de obra n.° 005 y 006-2023-CG/OCI-MPC de 10 de abril y de 19 de mayo de 2023 e informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control.

- **Pozo séptico**

El pozo séptico no se encuentra concluida al 100% solo se encuentra ejecutada como un hoyo sin ningún detalle tal como se estipula en los planos, no existe los filtros en la base, no existe los ladrillos verticales, no existe la tapa de concreto armado.

Fotografía n.° 17
Comparación entre el plano definido y la ejecución del pozo séptico.

Definido por plano cámara de rejas y desarenador – lamina OS-04	Ejecutado
	
El pozo séptico en la ejecución no tiene los muros de ladrillos verticales, no tiene los filtros en la base, no tiene la tapa de concreto armado.	

Fuente: Planos del expediente técnico de obra aprobado por la Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020 y actas de inspección física de obra n.° 005 y 006-2023-CG/OCI-MPC de 10 de abril y de 19 de mayo de 2023, e informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

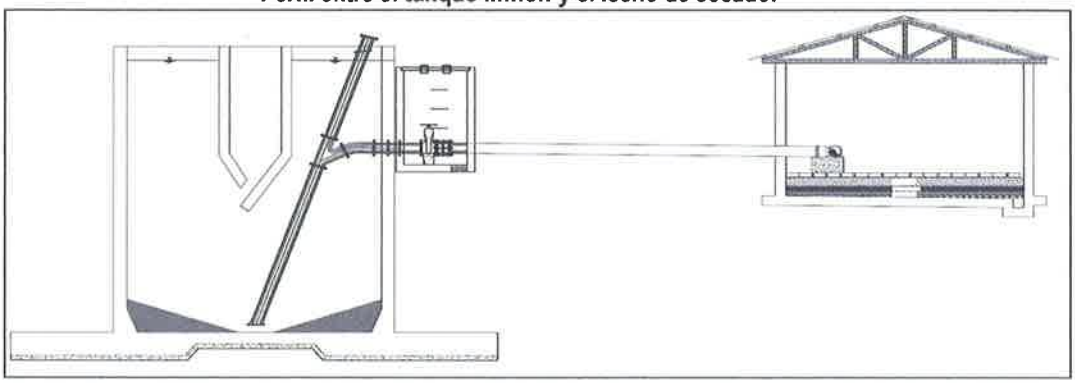
- **Perfil hidráulico**

Debido a la reubicación del PTAR se debió hacer un nuevo diseño de sus componentes, con los datos del nuevo levantamiento topográfico para no tener deficiencia en la ejecución con las pendientes, como se ejecutó con los mismos

planos de topografía el resultado fue que el PTAR no tenga funcionalidad y en a la fecha no viene funcionando, tal es así que, las pendientes de los componentes del PTAR como la estructura de distribución de caudales, cámara de rejas más el desarenador, tanque Imhoff, filtro biológico, lecho de secado, sedimentador secundario y la cámara de contacto, fueron ejecutados con deficiencias constructivas por lo que cada componente no cumple con su función, esto debido a que, se reubicaron y ejecutaron sin cumplir con los diseños hidráulicos de cada componente del PTAR; sin embargo fueron ejecutados con los mismos planos del expediente primigenio.

Tal es así que, se evidenció entre los componentes del tanque Imhoff y el del lecho de secado donde no están definidos las pendientes de conexión entre los dos componentes como indica los planos, el sedimentador secundario no tiene conexión con el lecho de secado, debido a que el sedimentador secundario está por debajo del nivel de terreno del lecho de secado, por lo que, la pendiente de la tubería que uniría ambos componentes va tener pendiente positivo, razón por el cual no se ejecutó la caja, válvula y la tubería que conecta hacia el lecho de secado como se muestra en imagen y fotografías siguientes:

Imagen n.° 2
Perfil entre el tanque Imhoff y el lecho de secado.



Fuente: Plano perfil hidráulico de la PTAR (TR-03) del expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A, de 13 de octubre de 2020 **(Apéndice IT n.° 3), e** informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control.

Fotografía n.° 18
Conexión entre el tanque Imhoff y el lecho de secado.

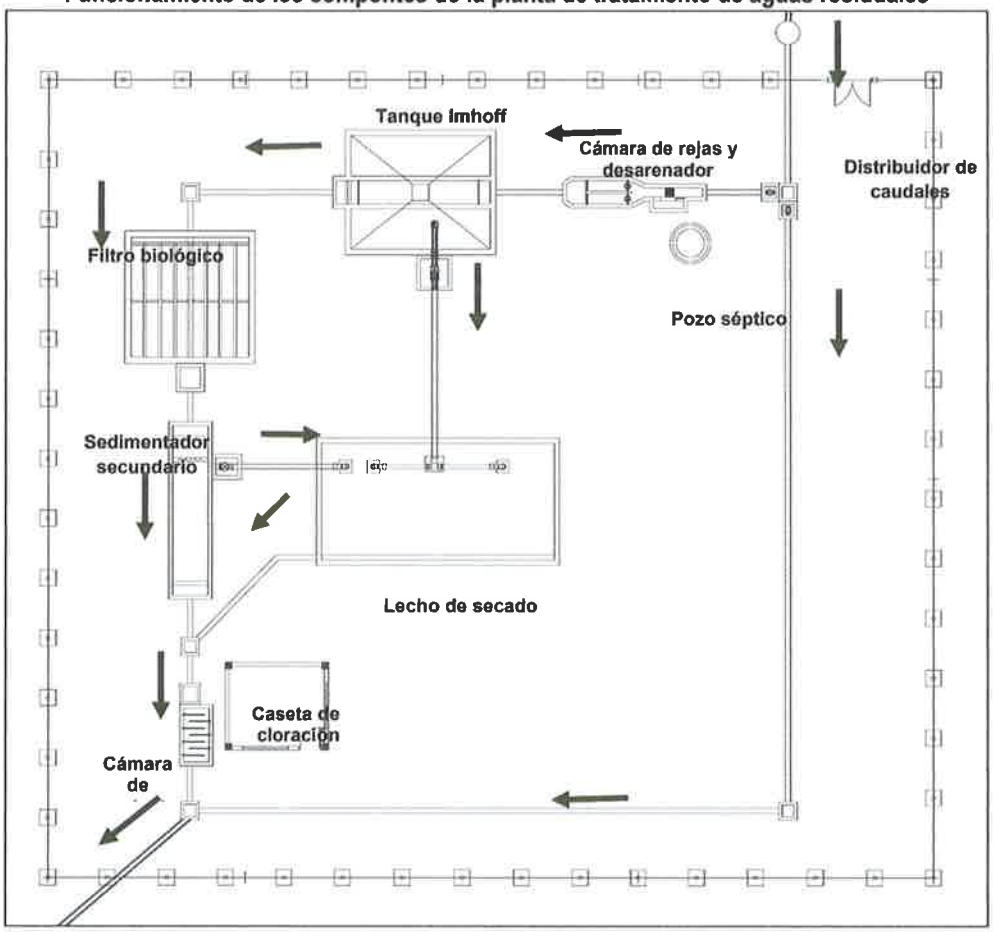


Las pendientes del perfil hidráulico no se ejecutaron de acuerdo al detalle de los planos, el lecho de secado se encuentra debajo respecto a la base del tanque Imhoff, y el sedimentador secundario se encuentra por debajo del lecho de secado.

Fuente: Acta de inspección física de obra n° 006-2023-CG/OCI-MPC de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice IT n.° 56) e** informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control.

Este hecho no ha sido controlado por la Supervisión sabiendo que dicha Planta de Tratamiento de Aguas Residuales fue reubicado a otro terreno. Además, podemos decir que la ejecución de las estructuras de cada componente también se tenía que rediseñarse bajo estudio geotécnico para garantizar su duración y su funcionalidad. Al respecto, se adjunta la imagen de como debió ser el flujo de las aguas residuales por los componentes del PTAR del proyecto:

Imagen n.° 3
Funcionamiento de los compontes de la planta de tratamiento de aguas residuales



Fuente: Plano topográfico de la PTAR (TR-02) del Expediente Técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A, de 13 de octubre de 2020 **(Apéndice IT n.° 30) e** informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente, los sentidos de las flechas dirigen la dirección del flujo de las aguas, en el cual podemos apreciar que el sedimentador secundario conecta hacia el lecho de secado y para evacuar sus aguas es lógico que debe haber pendiente, pero en la ejecución se pudo evidenciar que el sedimentador secundario está por debajo del nivel de terreno del lecho de secado, por lo que, no se ejecutó dicho componente conforme a los criterios técnicos de funcionalidad, también hay una conexión desde el lecho de secado hacia la caja de inspección que se encuentra ubicada entre el sedimentador secundario y la cámara de contacto, el cual no fue ejecutado, por lo que, a la fecha el PTAR no está en funcionamiento.

Por otro lado, el 16 de setiembre de 2021, la Comisión de Control Simultáneo del OCI realizó la inspección física a la Obra, la cual se dejó constancia mediante acta de inspección física de obra n.° 001-2021/0361-OCI-MPC y del cual se emitió el

informe de orientación de oficio n.° 020-2021-OCI/0361-SOO **(Apéndice n.° 9)**, el cual contenía dos (2) situaciones adversas, siendo uno de ellos lo siguiente: *"Ejecución de la obra se viene realizando con cantidad mínima personal de contingencia y sin supervisión ni dirección técnica; pese a que se encuentra atrasada y con diferentes partidas pendientes de culminación, situación que podría afectar la calidad de la obra e incumplimiento de los plazos establecidos en perjuicio de la población beneficiaria.".*

Es así que, del desarrollo de la situación adversa se advierte que, la Comisión de Control Simultáneo evidenció que, al 16 de setiembre de 2021, la partida Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), está siendo ejecutado sin una dirección técnica, dicho informe fue comunicado al Alcalde de la Entidad con oficio n.° 426 -2021-OCI/0361-MPC de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, llegando a tener conocimiento de este hecho el gerente Municipal, quien efectuó el proveído a la sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para *"Conocimiento y atención al documento de la referencia URGENTE"*, el 23 de setiembre de 2021; sin embargo, al haber transcurrido el plazo máximo para su corrección de las situaciones adversas[57], el sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y gerente Municipal, no comunicaron al OCI las acciones adoptadas respecto a ello.

De lo hechos expuestos en los párrafos anteriores se evidencia que, el Contratista ejecutó las partidas sin cumplir con los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, generando la deficiente ejecución y el deterioro de las estructuras, así como viene afectando la funcionalidad de la Obra; sin embargo, dichas partidas fueron valorizadas y aprobadas por el Supervisor de Obra en las valorizaciones de obra n.os 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, y con conformidades otorgadas por el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a consecuencia de ello se pagó al Contratista por partidas deficientemente ejecutadas y que no cumplen lo establecido en el expediente técnico por el importe de **S/ 571 991,28**, cuyo cálculo se muestra en el cuadro siguiente:

[57] **Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.**
"6.3.9 Implementación, Seguimiento y Evaluación de Acciones respecto a los resultados de los Informes de Control Simultáneo.
(...)
El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas y correctivas, se realiza en la forma y plazos siguientes:
i) El Titular de la entidad, el responsable de la dependencia o el servidor designado, remite al OCI correspondiente el Plan de Acción en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el respectivo informe por la entidad o dependencia.
Las acciones a cargo de la entidad o dependencia son medidas concretas, posibles, verificables y oportunas, definidas en función a la naturaleza y características de las situaciones adversas contenidas en el informe producto de alguna de las modalidades del Control Simultáneo, para garantizar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de sus procesos.
(...)"

Cuadro n.° 26

Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra principal, los mismos que fueron valorizados y pagados.

Ítem	Descripción	Presupuesto (S/.) del expediente original				Partidas valorizadas pagadas al contratista		Partidas no ejecutadas, pero valorizadas por el Contratista		Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal (inspección física)		Valorizados en la valorización n.°
		Unid	Metrado (a)	P. Unit. (b)	Parcial (s/.)	Metrado (c)	Parcial (s/.) (d=bxc)	Metrado (e)	Parcial (s/.) (f=bxe)	Metrado (g=c-e)	Parcial (s/.) (h=bxg)	
01	**Sistema de abastecimiento de agua potable**											
01.03	**Captación Sillaccasa - rehabilitación (01 unid)**											
01.03.07	**Pintura**											
01.03.07.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	6.05	9,31	56,33	6.05	56,33	0.00	0,00	6.05	56,33	10
01.04	**Captación Curma - proyectado (01 unid)**											
01.04.08	**válvulas y accesorios**											
01.04.08.01	Suministro e instalación de válvula de bronce y accesorios de 1 1/2" en captación	und	1.00	564,40	564,40	1.00	564,40	0,00	0,00	1.00	564,40	9
01.05	**Captación Pucaccasa - proyectado (01 unid)**											
01.05.08	**válvulas y accesorios**											
01.05.08.01	Suministro e instalación de válvula de bronce y accesorios de 1" en captación	und	1.00	524,58	524,58	1.00	524,58	0.00	0,00	1.00	524,58	9
01.12	**Cámara rompe presión tipo 6 (23 unid)**											
01.12.01	**Trabajos preliminares**											
01.12.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	27.83	1,24	34,51	27.83	34,51	0.00	0,00	27.83	34,51	6
01.12.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	27.83	1,82	50,65	27.83	50,65	0.00	0,00	27.83	50,65	6
01.12.02	**Movimiento de tierras**											
01.12.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	38.26	41,28	1 579,37	9.98	411,97	0.00	0,00	9.98	411,97	9 y 10
01.12.02.02	Excavación manual para estructuras en roca suelta	m3	16.40	49,54	812,46	4.27	211,54	0.00	0,00	4.27	211,54	9 y 10
01.12.02.03	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	27.83	1,24	34,51	7.26	9,00	0.00	0,00	7.26	9,00	9 y 10
01.12.02.04	Relleno compactado con material propio	m3	5.52	31,46	173,66	1.44	45,30	0.00	0,00	1.44	45,30	9 y 10
01.12.02.05	Acarreo manual de material excedente dprom = 25 m	m3	40.93	20,64	844,80							
01.12.03	**Obras de concreto simple**											
01.12.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	27.83	32,06	892,23	7.26	232,76	0.00	0,00	7.26	232,76	9 y 10
01.12.04	**Obras de concreto armado**											
01.12.04.01	Concreto fc=140 kg/cm2 (preparación manual)	m3	0.62	453,69	281,29	0.17	77,13	0.00	0,00	0.17	77,13	9 y 10
01.12.04.02	Concreto fc=210 kg/cm2 (preparación manual)	m3	16.59	517,04	8 577,69	4.33	2 238,78	0.00	0,00	4.33	2 238,78	9 y 10
01.12.04.03	ACERO Fy = 4200 Kg/cm2	kg	747.56	4,35	3 251,89	195.01	848,29	0.00	0,00	195.01	848,29	9 y 10
01.12.04.04	Encofrado y desencofrado normal	m2	173.88	42,55	7 398,59	45.36	1 930,07	0.00	0,00	45.36	1 930,07	9 y 10
01.12.05	**Revoques enlucidos y molduras**											
01.12.05.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	74.52	33,31	2 482,26	19.44	647,55	0.00	0,00	19.44	647,55	9 y 10
01.12.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	72.45	24,60	1 782,27	18.90	464,94	0.00	0,00	18.90	464,94	9 y 10
01.12.06	**carpintería metálica**											
01.12.06.01	Tapa metálica sanitaria de 0.60x0.60x1/4"	und	23.00	231,67	5 328,41	6.00	1 390,02	0.00	0,00	6.00	1 390,02	9 y 10
01.12.07	**Pintura**											
01.12.07.01	Pintura en exteriores dos manos		72.45	9,31	674,51	3.15	29,33	0.00	0,00	3.15	29,33	10

0690

Ítem	Descripción	Presupuesto (S/.) del expediente original				Partidas valorizadas pagadas al contratista		Partidas no ejecutadas, pero valorizadas por el Contratista		Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal (inspección física)		Valorizados en la valorización n.°
		Unid	Metrado (a)	P. Unit. (b)	Parcial (s/.)	Metrado (c)	Parcial (s/.) (d=bxc)	Metrado (e)	Parcial (s/.) (f=bxe)	Metrado (g=c-e)	Parcial (s/.) (h=bxg)	
01.12.08	**válvulas y accesorios**											
01.12.08.01	Suministro e instalación de accesorios en CRP t6 e 1 1/2", s 1 1/2"	und	10.00	436,81	4 368,10	2.43	1 061,45	0.00	0,00	2.43	1 061,45	9 y 10
01.12.08.02	Suministro e instalación de accesorios en CRP t6 e 1", s 1"	und	13.00	429,59	5 584,67	3.57	1 533,64	0.00	0,00	3.57	1 533,64	9 y 10
01.13	**Caja de válvula de aire (02 unid)**											
01.13.01	**Trabajos preliminares**											
01.13.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	1.44	1,24	1,79	1.44	1,79	0.00	0,00	1.44	1,79	6
01.13.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	1.44	1,82	2,62	1.44	2,62	0.00	0,00	1.44	2,62	6
01.13.02	**Movimiento de tierras**											
01.13.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	1.23	41,28	50,77	1.23	50,77	0.00	0,00	1.23	50,77	9
01.13.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	1.44	1,24	1,79	1.44	1,79	0.00	0,00	1.44	1,79	9
01.13.02.03	Suministro y colocación de filtro de grava	m3	0.08	195,80	15,66	0.08	15,66	0.00	0,00	0.08	15,66	9
01.13.02.04	Acarreo manual de material excedente dprom = 25 m	m3	1.54	20,64	31,79	0.00	0,00	0.00	0,00	0.00	0,00	Se ha deducido
01.13.03	**Obras de concreto armado**											
01.13.03.01	Concreto fc=210 kg/cm2 (preparación manual)	m3	0.31	517,04	160,28	0.31	160,28	0.00	0,00	0.31	160,28	9
01.13.03.02	Acero Fy = 4200 Kg/cm2	kg	30.44	4,35	132,41	30.44	132,41	0.00	0,00	30.44	132,41	9
01.13.03.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	6,16	42,55	262,11	6.16	262,11	0.00	0,00	6.16	262,11	9
01.13.04	**Revoques enlucidos y molduras**											
01.13.04.01	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	7.00	24,60	172,20	7.00	172,20	0.00	0,00	7.00	172,20	9
01.13.05	**carpintería metálica**											
01.13.05.01	TAPA METALICA SANITARIA DE 0.50x0.40x1/4"	und	2.00	180,82	361,64	2.00	361,64	0.00	0,00	2.00	361,64	9
01.13.06	**Pintura**											
01.13.06.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	4.08	9,31	37,98	4.08	37,98	0.00	0,00	4.08	37,98	9
01.13.07	**válvulas y accesorios**											
01.13.07.01	Suministro e instalación de accesorios válvula de aire combinada e 1 1/2", s 3/4"	und	2.00	144,07	288,14	2.00	288,14	0.00	0,00	2.00	288,14	9
01.14	**Caja de válvulas de purga tipo II (02 unid)**											
01.14.01	**Trabajos preliminares**											
01.14.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	2.08	1,24	2,58	2.08	2,58	0.00	0,00	2.08	2,58	6
01.14.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	2.08	1,82	3,79	2.08	3,79	0.00	0,00	2.08	3,79	6
01.14.02	**Movimiento de tierras**											
01.14.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	1.30	41,28	53,66	1.30	53,66	0.00	0,00	1.30	53,66	9
01.14.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	1.76	1,24	2,18	1.76	2,18	0.00	0,00	1.76	2,18	9
01.14.02.03	Empedrado de protección	m2	0.40	46,28	18,51	0.40	18,51	0.00	0,00	0.40	18,51	9
01.14.02.04	Suministro y colocación de filtro de grava	m3	0.08	195,80	15,66	0.08	15,66	0.00	0,00	0.08	15,66	9
01.14.02.05	Acarreo manual de material excedente dprom = 25 m	m3	1.62	20,64	33,44	0.00	0,00	0.00	0,00	0.00	0,00	Se ha deducido
01.14.03	**Obras de concreto armado**											

Ítem	Descripción	Presupuesto (S/.) del expediente original				Partidas valorizadas pagadas al contratista		Partidas no ejecutadas, pero valorizadas por el Contratista		Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal (inspección física)		Valorizados en la valorización n.°
		Unid	Metrado (a)	P. Unit. (b)	Parcial (s/.)	Metrado (c)	Parcial (s/.) (d=bxc)	Metrado (e)	Parcial (s/.) (f=bxe)	Metrado (g=c-e)	Parcial (s/.) (h=bxg)	
01.14.03.01	Concreto fc=210 kg/cm2 (preparación manual)	m3	0.45	517,04	232,67	0.45	232,67	0.00	0,00	0.45	232,67	9
01.14.03.02	ACERO Fy = 4200 Kg/cm2	kg	30.44	4,35	132,41	30.44	132,41	0.00	0,00	30.44	132,41	9
01.14.03.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	6.16	42,55	262,11	6.16	262,11	0.00	0,00	6.16	262,11	9
01.14.04	**Revoques enlucidos y molduras**											
01.14.04.01	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	7.00	24,60	172,20	7.00	172,20	0.00	0,00	7.00	172,20	9
01.14.05	**carpintería metálica**											
01.14.05.01	TAPA METALICA SANITARIA DE 0.50x0.40x1/8"	und	2.00	180,82	361,64	2.00	361,64	0.00	0,00	2.00	361,64	9
01.14.06	**Pintura**											
01.14.06.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	4.08	9,31	37,98	4.08	37,98	0.00	0,00	4.08	37,98	9
01.14.07	**válvulas y accesorios**											
01.14.07.01	Suministro e instalación de accesorios válvula de purga t-2, e 1 1/2" s 3/4"	und	2.00	116,25	232,50	2.00	232,50	0.00	0,00	2.00	232,50	9
01.19	**Cámara rompe presión tipo 7 proyectado (03 unid)**											
01.19.01	**Trabajos preliminares**											
01.19.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	6.11	1,24	7,58	6.11	7,58	2,04	2,53	4.07	5,05	6
01.19.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	6.11	1,82	11,12	6.11	11,12	2,04	3,71	4.07	7,41	6
01.19.02	**Movimiento de tierras**											
01.19.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	7.26	41,28	299,69	7.26	299,69	2,42	99,90	4.84	199,80	6
01.19.02.02	Excavación manual para estructuras en roca suelta	m3	3.12	49,54	154,56	3.12	154,56	1,04	51,52	2.08	103,04	6
01.19.02.03	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	5.69	1,24	7,06	5.69	7,06	1,90	2,35	3.79	4,70	6
01.19.02.04	Relleno compactado con material propio	m3	1.00	31,46	31,46	1.00	31,46	0,33	10,49	0.67	20,97	6
01.19.02.05	Acarreo manual de material excedente dprom = 25 m	m3	11.73	20,64	242,11							
01.19.03	**Obras de concreto simple**											
01.19.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	4.95	32,06	158,70	4.95	158,70	1,65	52,90	3.30	105,80	6
01.19.03.02	Concreto f'c=140 kg/cm2	m3	0.08	431,99	34,56	0.08	34,56	0,03	11,52	0.05	23,04	6
01.19.04	**Obras de concreto armado**											
01.19.04.01	Concreto f'c = 210 kg/cm2	m3	3.72	474,67	1 765,77	3.72	1 765,77	1,24	588,59	2.48	1 177,18	6
01.19.04.02	ACERO Fy = 4200 Kg/cm2	kg	189.27	4,35	823,32	189.27	823,32	63,09	274,44	126.18	548,88	6
01.19.04.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	39.84	42,55	1 695,19	39.84	1 695,19	13,28	565,06	26.56	1 130,13	6
01.19.05	**Revoques enlucidos y molduras**											
01.19.05.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	15.24	33,31	507,64	15.24	507,64	5,08	169,21	10.16	338,43	6
01.19.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	18.54	24,60	456,08	18.54	456,08	6,18	152,03	12.36	304,06	6
01.19.06	**Carpintería metálica**											
01.19.06.01	TAPA METALICA SANITARIA DE 0.60x0.60x1/4"	und	3.00	231,67	695,01	3.00	695,01	1,00	231,67	2.00	463,34	9
01.19.06.02	TAPA METALICA SANITARIA DE 0.30x0.40x1/4"	und	3.00	135,34	406,02	3.00	406,02	1,00	135,34	2.00	270,68	9
01.19.07	**Pintura**											
01.19.07.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	16.52	9,31	153,80	16.52	153,80	5,51	51,27	11.01	102,53	9
01.19.08	**Válvulas y accesorios**											

Ítem	Descripción	Presupuesto (S/.) del expediente original				Partidas valorizadas pagadas al contratista		Partidas no ejecutadas, pero valorizadas por el Contratista		Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal (inspección física)		Valorizados en la valorización n.°
		Unid	Metrado (a)	P. Unit. (b)	Parcial (s/.)	Metrado (c)	Parcial (s/.) (d=bxc)	Metrado (e)	Parcial (s/.) (f=bxe)	Metrado (g=c-e)	Parcial (s/.) (h=bxg)	
01.19.08.01	Suministro e instalación de accesorios en CRP t7 e 2", s 2"	und	1.00	675,80	675,80	1.00	675,80	0,33	225,27	0.67	450,53	9
01.19.08.02	Suministro e instalación de accesorios en CRP t7 e 1 1/2", s 1 1/2"	und	2.00	596,15	1 192,30	2.00	1 192,30	0,67	397,43	1.33	794,87	9
03	**Planta de tratamiento de aguas servidas**											
03.01	**Cámara de rejas + desarenador (01 unid)**											
03.01.01	**Trabajos preliminares**											
03.01.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	13.51	1,24	16,75	13.51	16,75	0.00	0,00	13.51	16,75	2
03.01.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	13.51	1,82	24,59	13.51	24,59	0.00	0,00	13.51	24,59	2
03.01.02	**Movimiento de tierras**											
03.01.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	8.69	41,28	358,72	8.69	358,72	0.00	0,00	8.69	358,72	9
03.01.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	6.04	1,24	7,49	6.04	7,49	0.00	0,00	6.04	7,49	9
03.01.02.03	Suministro y colocación de filtro de grava	m3	0.80	195,80	156,64	0.80	156,64	0.00	0,00	0.80	156,64	9
03.01.02.04	Eliminación de material excedente carguio a maquina (d >= 1.0 km)	m3	10.86	11,90	129,23							Se ha deducido
03.01.03	**Obras de concreto simple**											
03.01.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	6.04	32,06	193,64	6.04	193,64	0.00	0,00	6.04	193,64	9
03.01.04	**Obras de concreto armado**											
03.01.04.01	Concreto f'c = 175 kg/cm2	m3	0.39	452,60	176,51	0.39	176,51	0.00	0,00	0.39	176,51	9
03.01.04.02	Concreto f'c = 210 kg/cm2	m3	2.42	474,67	1 148,70	2.42	1 148,70	0.00	0,00	2.42	1 148,70	9
03.01.04.03	ACERO Fy = 4200 Kg/cm2	kg	88.58	4,35	385,32	88.58	385,32	0.00	0,00	88.58	385,32	9
03.01.04.04	Encofrado y desencofrado normal	m2	25.48	42,55	1 084,17	25.48	1 084,17	0.00	0,00	25.48	1 084,17	9
03.01.05	**Albañilería**											
03.01.05.01	Muro de soga ladrillo corriente de arcilla 9x13x24	m2	5.11	54,24	277,17	5.11	277,17	0.00	0,00	5.11	277,17	9
03.01.06	**Revoques enlucidos y molduras**											
03.01.06.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	16.13	33,31	537,29	16.13	537,29	0.00	0,00	16.13	537,29	9
03.01.06.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	9.68	24,60	238,13	9.68	238,13	0.00	0,00	9.68	238,13	9
03.01.07	**Carpintería metálica**											
03.01.07.01	Rejilla metálica para cámara de rejas	und	2.00	354,55	709,10	2.00	709,10	0.00	0,00	2.00	709,10	9
03.01.07.02	Compuerta de plancha metálica de 0.45 x 0.40 m	und	2.00	363,12	726,24	2.00	726,24	0.00	0,00	2.00	726,24	9
03.01.08	**Valvulas y accesorios**											
03.01.08.01	Vertedero de pvc sutro inc. Marco según detalle	und	2.00	206,24	412,48	2.00	412,48	0.00	0,00	2.00	412,48	9
03.01.09	**Pintura**											
03.01.09.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	8.96	9,31	83,42	8.96	83,42	0.00	0,00	8.96	83,42	9
03.02	**Tanque imhoff (01 unid)**											
03.02.01	**Trabajos preliminares**											
03.02.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	96.72	1,24	119,93	96.72	119,93	0.00	0,00	96.72	119,93	2
03.02.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	96.72	1,82	176,03	96.72	176,03	0.00	0,00	96.72	176,03	2

0093

Ítem	Descripción	Presupuesto (S/.) del expediente original				Partidas valorizadas pagadas al contratista		Partidas no ejecutadas, pero valorizadas por el Contratista		Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal (inspección física)		Valorizados en la valorización n.°
		Unid	Metrado (a)	P. Unit. (b)	Parcial (s/.)	Metrado (c)	Parcial (s/.) (d=bxc)	Metrado (e)	Parcial (s/.) (f=bxe)	Metrado (g=c-e)	Parcial (s/.) (h=bxg)	
03.02.02	**Movimiento de tierras**											
03.02.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	630.93	41,28	26 044,79	630.93	26 044,79	0.00	0,00	630.93	26 044,79	2
03.02.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	96.72	1,24	119,93	96.72	119,93	0.00	0,00	96.72	119,93	2
03.02.02.03	Relleno compactado con material propio	m3	334.24	31,46	10 515,19	334.24	10 515,19	0.00	0,00	334.24	10 515,19	5 y 6
03.02.02.04	Suministro y colocación de filtro de grava	m3	0.01	195,80	1,96	0.01	1,96	0.00	0,00	0.01	1,96	
03.02.02.05	Eliminación de material excedente carguío a máquina (d >= 1.0 km)	m3	370.86	11,90	4 413,23							Se ha deducido
03.02.03	**Obras de concreto simple**											
03.02.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	96.72	32,06	3 100,84	96.72	3 100,84	0.00	0,00	96.72	3 100,84	2
03.02.04	**Obras de concreto armado**											
03.02.04.01	Concreto f'c = 210 kg/cm2	m3	107.61	474,67	51 079,24	107.61	51 079,24	0.00	0,00	107.61	51 079,24	5 y 6
03.02.04.02	ACERO Fy = 4200 Kg/cm2	kg	7 296.07	4,35	31 737,90	7 296.07	31 737,90	0.00	0,00	7 296.07	31 737,90	5
03.02.04.03	Encofrado y desencofrado con paneles	m2	397.32	53,03	21 069,88	397.32	21 069,88	0.00	0,00	397.32	21 069,88	2
03.02.04.04	Junta de water stopo de 6"	m	45.60	21,90	998,64	45.60	998,64	0.00	0,00	45.60	998,64	5
03.02.05	**Revoques enlucidos y molduras**											
03.02.05.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	254.41	33,31	8 474,40	254.41	8 474,40	0.00	0,00	254.41	8 474,40	9
03.02.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	34.60	24,60	851,16	34.60	851,16	0.00	0,00	34.60	851,16	9
03.02.06	**Carpintería metálica**											
03.02.06.01	Escalera de inspección (tipo marinero) de f° g° 1"	und	1.00	187,83	187,83	1.00	187,83	0.00	0,00	1.00	187,83	9
03.02.07	**Suministro e instalación de tuberías**											
03.02.07.01	Suministro e instalación de tubería SCH 40 DN 200 mm	m	15.00	1 570,78	23 561,70	15.00	23 561,70	0.00	0,00	15.00	23 561,70	9
03.02.08	**Válvulas y accesorios**											
03.02.08.01	Suministro y colocación de válvula de compuerta BB HD DN 200 mm	und	1.00	4 395,50	4 395,50	1.00	4 395,50	0.00	0,00	1.00	4 395,50	9
03.02.09	**Pintura**											
03.02.09.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	23.17	9,31	215,71	23.17	215,71	0.00	0,00	23.17	215,71	9
03.03	**Sistema de tratamiento mediante filtro biológico**											
03.03.01	**Trabajos preliminares**											
03.03.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	58.52	1,24	72,56	58.52	72,56	0.00	0,00	58.52	72,56	2
03.03.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	58.52	1,82	106,51	58.52	106,51	0.00	0,00	58.52	106,51	2
03.03.02	**Movimiento de tierras**											
03.03.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	275.06	41,28	11 354,48	275.06	11 354,48	0.00	0,00	275.06	11 354,48	8
03.03.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	58.52	1,24	72,56	58.52	72,56	0.00	0,00	58.52	72,56	8
03.03.02.03	Relleno compactado con material propio	m3	120.08	31,46	3 777,72	120.08	3 777,72	0.00	0,00	120.08	3 777,72	9
03.03.02.04	Suministro y colocación de filtro de piedra de 2" @ 3"	m3	60.54	156,68	9 485,41	60.54	9 485,41	0.00	0,00	60.54	9 485,41	9
03.03.02.05	Eliminación de material excedente carguío a máquina (d >= 1.0 km)	m3	193.73	11,90	2 305,39							Se ha deducido
03.03.03	**Obras de concreto simple**											

7600

Ítem	Descripción	Presupuesto (S/.) del expediente original				Partidas valorizadas pagadas al contratista		Partidas no ejecutadas, pero valorizadas por el Contratista		Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal (inspección física)		Valorizados en la valorización n.°
		Unid	Metrado (a)	P. Unit. (b)	Parcial (s/.)	Metrado (c)	Parcial (s/.) (d=bxc)	Metrado (e)	Parcial (s/.) (f=bxe)	Metrado (g=c-e)	Parcial (s/.) (h=bxg)	
03.03.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	58.52	32,06	1 876,15	58.52	1 876,15	0.00	0,00	58.52	1 876,15	8
03.03.04	**Obras de concreto armado**											
03.03.04.01	Concreto f'c = 210 kg/cm2	m3	44.19	474,67	20 975,67	44.19	20 975,67	0.00	0,00	44.19	20 975,67	9
03.03.04.02	ACERO Fy = 4200 Kg/cm2	kg	1 880.36	4,35	8 179,57	1 880.36	8 179,57	0.00	0,00	1 880.36	8 179,57	9
03.03.04.03	Encofrado y desencofrado con paneles	m2	254.94	53,03	13 519,47	254.94	13 519,47	0.00	0,00	254.94	13 519,47	9
03.03.04.04	Junta de water stopo de 6"	m	19.60	21,90	429,24	19.60	429,24	0.00	0,00	19.60	429,24	9
03.03.05	**Revoques enlucidos y molduras**											
03.03.05.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	117177	33,31	3 922,92	117.77	3 922,92	0.00	0,00	117.77	3 922,92	9
03.03.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	34.49	24,60	848,45	34.49	848,45	0.00	0,00	34.49	848,45	9
03.03.06	**Carpintería metálica**											
03.03.06.01	Suministro e instalación de canaleta metálica	m	31.15	76,97	2 397,62	31.15	2 397,62	0.00	0,00	31.15	2 397,62	9
03.03.07	**Suministro e instalación de tuberías y accesorios**											
03.03.07.01	Suministro e instalación de tubería f° g° de 3"	m	4.65	17,76	82,58	4.65	82,58	0.00	0,00	4.65	82,58	9
03.03.08	**Pintura**											
03.03.08.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	35.30	9,31	328,64	35.30	328,64	0.00	0,00	35.30	328,64	9
03.04	**Estructura de distribución de caudales**											
03.04.01	**Trabajos preliminares**											
03.04.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	12.31	1,24	15,26	12.31	15,26	0.00	0,00	12.31	15,26	2
03.04.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	12.31	1,82	22,40	12.31	22,40	0.00	0,00	12.31	22,40	2
03.04.02	**Movimiento de tierras**											
03.04.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	13.55	41,28	559,34	13.55	559,34	0.00	0,00	13.55	559,34	9
03.04.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	12.31	1,24	15,26	12.31	15,26	0.00	0,00	12.31	15,26	9
03.04.02.03	Eliminación de material excedente carguío a máquina (d >= 1.0 km)	m3	16.94	11,90	201,59							Se ha deducido
03.04.03	**Obras de concreto simple**											
03.04.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	10.01	32,06	320,92	10.01	320,92	0.00	0,00	10.01	320,92	9
03.04.03.02	Emboquillado de protección f'c=140 kg/cm2 + 40% pm	m2	1.87	41,58	77,75	1.87	77,75	0.00	0,00	1.87	77,75	9
03.04.04	**Obras de concreto armado**											
03.04.04.01	Concreto f'c = 210 kg/cm2	m3	5.40	474,67	2 563,22	5.40	2 563,22	0.00	0,00	5.40	2 563,22	9
03.04.04.02	Acero Fy = 4200 Kg/cm2	kg	254.63	4,35	1 107,64	254.63	1 107,64	0.00	0,00	254.63	1 107,64	9
03.04.04.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	51.40	42,55	2 187,07	51.40	2 187,07	0.00	0,00	51.40	2 187,07	9
03.04.05	**Revoques enlucidos y molduras**											
03.04.05.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	22.33	33,31	743,81	22.33	743,81	0.00	0,00	22.33	743,81	9
03.04.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	33.72	24,60	829,51	33.72	829,51	0.00	0,00	33.72	829,51	9
03.04.06	**Suministro e instalación de válvulas y accesorios**											
03.04.06.01	Válvula de compuerta de fierro fundido mazza de 8"	und	2.00	1 056,18	2 112,36	2.00	2 112,36	0.00	0,00	2.00	2 112,36	9
03.04.07	**Pintura**											
03.04.07.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	37.85	9,31	352,38	37.85	352,38	0.00	0,00	37.85	352,38	9

0095

Ítem	Descripción	Presupuesto (S/.) del expediente original				Partidas valorizadas pagadas al contratista		Partidas no ejecutadas, pero valorizadas por el Contratista		Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal (inspección física)		Valorizados en la valorización n.°
		Unid	Metrado (a)	P. Unit. (b)	Parcial (s/.)	Metrado (c)	Parcial (s/.) (d=bxc)	Metrado (e)	Parcial (s/.) (f=bxe)	Metrado (g=c-e)	Parcial (s/.) (h=bxg)	
03.05	**Suministro e instalación de tuberías**											
03.05.01	**Trabajos preliminares**											
03.05.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	207.60	1,24	257,42	207.60	257,42	0.00	0,00	207.60	257,42	2
03.05.01.02	Trazo, nivelación y replanteo de zanjas	m	259.50	1,60	415,20	259.50	415,20	0.00	0,00	259.50	415,20	2
03.05.02	**Movimiento de tierras**											
03.05.02.01	Excavación manual de zanjas en terreno normal	m3	124.56	41,28	5 141,84	95.76	3 952,97	0.00	0,00	95.76	3 952,97	9
03.05.02.02	Refine y nivelación fondo de zanja para tubería en terreno normal	m	259.50	3,54	918,63	199.50	706,23	0.00	0,00	199.50	706,23	9
03.05.02.03	Cama de apoyo para tuberías con mat. Seleccionado/zarandeado	m	259.50	3,16	820,02	199.50	630,42	0.00	0,00	199.50	630,42	9
03.05.02.04	Primer relleno y compactado de zanjas, con mat. Seleccionado/zarandeado	m3	46.71	36,70	1 714,26	35.91	1 317,90	0.00	0,00	35.91	1 317,90	9
03.05.02.05	Relleno y compactado de zanjas con material propio	m3	62.28	31,46	1 959,33	47.88	1 506,30	0.00	0,00	47.88	1 506,30	9
03.05.02.06	Eliminación de material excedente carguio a máquina (d >= 1.0 km)	m3	29.98	11,90	356,76							
03.05.03	**Suministro e instalación de tuberías**											
03.05.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF S-25 NORMA ISO 4435 DN 200 mm	m	249.50	41,42	10 334,29	189.50	7 849,09	0.00	0,00	189.50	7 849,09	9
03.05.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF S-25 NORMA ISO 4435 DN 160 mm	m	10.00	29,91	299,10	10.00	299,10	0.00	0,00	10.00	299,10	9
03.05.03.03	Prueba hidráulica + escorrentia de tuberías	m	259.50	1,68	435,96	199.50	335,16	0.00	0,00	199.50	335,16	9
03.06	**Lecho de secado**											
03.06.01	**Trabajos preliminares**											
03.06.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	54.50	1,24	67,58	54.50	67,58	0.00	0,00	54.50	67,58	2
03.06.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	54.50	1,82	99,19	54.50	99,19	0.00	0,00	54.50	99,19	2
03.06.02	**Movimiento de tierras**											
03.06.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	61.21	41,28	2 526,75	61.21	2 526,75	0.00	0,00	61.21	2 526,75	6
03.06.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	58.42	1,24	72,44	58.42	72,44	0.00	0,00	58.42	72,44	6
03.06.02.03	Relleno compactado con material propio	m3	7.02	31,46	220,85	7.02	220,85	0.00	0,00	7.02	220,85	6
03.06.02.04	Suministro y colocación de filtro de grava gruesa de 1"	m3	4.14	227,20	940,61	4.14	940,61	0.00	0,00	4.14	940,61	9
03.06.02.05	Suministro y colocación de filtro de grava seleccionada de 1/2"	m3	4.14	227,20	940,61	4.14	940,61	0.00	0,00	4.14	940,61	9
03.06.02.06	Suministro y colocación de filtro de arena	m3	8.28	209,41	1 733,91	8.28	1 733,91	0.00	0,00	8.28	1 733,91	9
03.06.02.07	Eliminación de material excedente carguio a máquina (d >= 1.0 km)	m3	67.74	11,90	806,11							Se ha deducido
03.06.03	**Obras de concreto simple**											
03.06.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	54.50	32,06	1 747,27	54.50	1 747,27	0.00	0,00	54.50	1 747,27	6
03.06.04	**Obras de concreto armado**											

9600

Ítem	Descripción	Presupuesto (S/.) del expediente original				Partidas valorizadas pagadas al contratista		Partidas no ejecutadas, pero valorizadas por el Contratista		Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal (inspección física)		Valorizados en la valorización n.°
		Unid	Metrado (a)	P. Unit. (b)	Parcial (s/.)	Metrado (c)	Parcial (s/.) (d=bxc)	Metrado (e)	Parcial (s/.) (f=bxe)	Metrado (g=c-e)	Parcial (s/.) (h=bxg)	
03.06.04.01	**Zapatas**											
03.06.04.01.01	Concreto f'c=175 kg/cm2 para zapatas	m3	1.57	431,27	677,09	1.57	677,09	0.00	0,00	1.57	677,09	6
03.06.04.01.02	Acero fy=4200 kg/cm2 para zapatas	kg	29.12	4,35	126,67	29.12	126,67	0.00	0,00	29.12	126,67	6
03.06.04.02	**Columnas**											
03.06.04.02.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para columnas	m3	1.06	582,94	617,92	1.06	617,92	0.00	0,00	1.06	617,92	6
03.06.04.02.02	Acero fy=4200 kg/cm2 en columnas	kg	199.99	4,35	869,96	199.99	869,96	0.00	0,00	199.99	869,96	6
03.06.04.02.03	Encofrado y desencofrado normal en columnas	m2	21.12	54,42	1 149,35	21.12	1 149,35	0.00	0,00	21.12	1 149,35	6
03.06.04.03	**Lecho de secado**											
03.06.04.03.01	Concreto f'c = 210 kg/cm2	m3	16.94	549,33	9 305,65	16.94	9 305,65	0.00	0,00	16.94	9 305,65	6
03.06.04.03.02	ACERO Fy = 4200 Kg/cm2	kg	403.31	4,35	1 754,40	403.31	1 754,40	0.00	0,00	403.31	1 754,40	6
03.06.04.03.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	53.98	42,55	2 296,85	53.98	2 296,85	0.00	0,00	53.98	2 296,85	6
03.06.05	**Revoques enlucidos y molduras**											
03.06.05.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	73.23	33,31	2 439,29	73.23	2 439,29	0.00	0,00	73.23	2 439,29	6
03.06.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	25.65	24,60	630,99	25.65	630,99	0.00	0,00	25.65	630,99	6
03.06.06	**Pisos y pavimentos**											
03.06.06.01	Piso de ladrillo corriente de 9x12x23	m2	41.41	51,93	2 150,42	41.41	2 150,42	0.00	0,00	41.41	2 150,42	9
03.06.07	**Estructuras de madera y coberturas**											
03.06.07.01	Suministro e instalación de tijerales de madera tornillo	und	4.00	1 241,96	4 967,84	4.00	4 967,84	0.00	0,00	4.00	4 967,84	9
03.06.07.02	Correas de madera tornillo de 3" x 2"	m	100.00	16,97	1 697,00	100.00	1 697,00	0.00	0,00	100.00	1 697,00	9
03.06.07.03	Cobertura Con Calamina E=0.22 mm	m2	65.52	27,11	1 776,25	65.52	1 776,25	0.00	0,00	65.52	1 776,25	9
03.06.08	**Pintura**											
03.06.08.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	25.65	9,31	238,80	25.65	238,80	0.00	0,00	25.65	238,80	9
03.06.09	**Suministro e instalación de tuberías**											
03.06.09.01	Suministro e instalacion de tuberia PVC UF S-25 NORMA ISO 4435 DN 200 mm	m	9.50	41,42	393,49	9.50	393,49	0.00	0,00	9.50	393,49	9
03.06.09.02	Suministro e instalación de accesorios en lecho de secado	jgo	1.00	664,03	664,03	1.00	664,03	0.00	0,00	1.00	664,03	9
03.07	**Sedimentador secundario**											
03.07.01	**Trabajos preliminares**											
03.07.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	13.16	1,24	16,32	13.16	16,32	0.00	0,00	13.16	16,32	2
03.07.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	13.16	1,82	23,95	13.16	23,95	0.00	0,00	13.16	23,95	2
03.07.02	**Movimiento de tierras**											
03.07.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	18.14	41,28	748,82	18.14	748,82	0.00	0,00	18.14	748,82	7
03.07.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	13.16	1,24	16,32	13.16	16,32	0.00	0,00	13.16	16,32	7
03.07.02.03	Relleno compactado con material propio	m3	0.18	31,46	5,66	0.18	5,66	0.00	0,00	0.18	5,66	9
03.07.02.04	Eliminación de material excedente carguío a máquina (d >= 1.0 km)	m3	22.45	11,90	267,16							Se ha deducido
03.07.03	**Obras de concreto simple**											

0097

Ítem	Descripción	Presupuesto (S/.) del expediente original				Partidas valorizadas pagadas al contratista		Partidas no ejecutadas, pero valorizadas por el Contratista		Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal (inspección física)		Valorizados en la valorización n.°
		Unid	Metrado (a)	P. Unit. (b)	Parcial (s/.)	Metrado (c)	Parcial (s/.) (d=bxc)	Metrado (e)	Parcial (s/.) (f=bxe)	Metrado (g=c-e)	Parcial (s/.) (h=bxg)	
03.07.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	13.16	32,06	421,91	13.16	421,91	0.00	0,00	13.16	421,91	8
03.07.04	**Obras de concreto armado**											
03.07.04.01	Concreto f'c = 210 kg/cm2	m3	6,14	474,67	2 914,47	6.14	2 914,47	0.00	0,00	6.14	2 914,47	8
03.07.04.02	Acero Fy = 4200 Kg/cm2	kg	282,82	4,35	1 230,27	282.82	1 230,27	0.00	0,00	282.82	1 230,27	8
03.07.04.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	51,66	42,55	2 198,13	51.66	2 198,13	0.00	0,00	51.66	2 198,13	8
03.07.05	**Revoques enlucidos y molduras**											
03.07.05.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	33,83	33,31	1 126,88	33.83	1 126,88	0.00	0,00	33.83	1 126,88	9
03.07.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	15,96	24,60	392,62	15.96	392,62	0.00	0,00	15.96	392,62	9
03.07.06	**Suministro e instalación de válvulas y accesorios**											
03.07.06.01	Válvula de compuerta de fierro fundido mazza de 8"	und	1,00	1 056,18	1 056,18	1.00	1 056,18	0.00	0,00	1.00	1 056,18	9
03.07.07	**Pintura**											
03.07.07.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	13,39	9,31	124,66	13.39	124,66	0.00	0,00	13.39	124,66	9
03.08	**Cámara de contacto de cloro**											
03.08.01	**Trabajos preliminares**											
03.08.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	21,68	1,24	26,88	21.68	26,88	0.00	0,00	21.68	26,88	2
03.08.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	21,68	1,82	39,46	21.68	39,46	0.00	0,00	21,68	39,46	2
03.08.02	**Movimiento de tierras**											
03.08.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	11,37	41,28	469,35	11.37	469,35	0.00	0,00	11.37	469,35	8
03.08.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	15,54	1,24	19,27	15.54	19,27	0.00	0,00	15.54	19,27	8
03.08.02.03	Relleno compactado con material propio	m3	1,60	31,46	50,34	1.60	50,34	0.00	0,00	1.60	50,34	8
03.08.02.04	Eliminación de material excedente carguio a máquina (d >= 1.0 km)	m3	12,21	11,90	145,30							Se ha deducido
03.08.03	**Obras de concreto simple**											
03.08.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	5,08	32,06	162,86	5.08	162,86	0.00	0,00	5.08	162,86	8
03.08.03.02	Cimiento corrido mezcla 1:10 cemento-hormigón + 30% pg	m3	2,60	303,62	789,41	2.60	789,41	0.00	0,00	2.60	789,41	8
03.08.03.03	Sobrecimiento corrido mezcla 1:8 + 25% pm	m3	0,73	405,85	296,27	0.73	296,27	0.00	0,00	0.73	296,27	8
03.08.03.04	Encofrado y desencofrado normal en sobrecimientos	m2	9,68	43,93	425,24	9.68	425,24	0.00	0,00	9.68	425,24	8
03.08.03.05	Piso de concreto de 4" sin colorear	m2	11,92	48,00	572,16	11.92	572,16	0.00	0,00	11.92	572,16	9
03.08.04	**Obras de concreto armado**											
03.08.04.01	**Zapatas**											
03.08.04.01.01	Concreto f'c=175 kg/cm2 para zapatas	m3	0,78	431,27	336,39	0.78	336,39	0.00	0,00	0.78	336,39	8
03.08.04.01.02	Acero fy=4200 kg/cm2 para zapatas	kg	14,56	4,35	63,34	14.56	63,34	0.00	0,00	14.56	63,34	8
03.08.04.02	**Columnas**											
03.08.04.02.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para columnas	m3	0,88	582,94	512,99	0.88	512,99	0.00	0,00	0.88	512,99	8
03.08.04.02.02	Acero fy=4200 kg/cm2 en columnas	kg	120,57	4,35	524,48	120.57	524,48	0.00	0,00	120.57	524,48	8
03.08.04.02.03	Encofrado y desencofrado normal en columnas	m2	10,33	54,42	562,16	10.33	562,16	0.00	0,00	10.33	562,16	8
03.08.04.03	**Vigas**											

8600

Ítem	Descripción	Presupuesto (S/.) del expediente original				Partidas valorizadas pagadas al contratista		Partidas no ejecutadas, pero valorizadas por el Contratista		Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal (inspección física)		Valorizados en la valorización n.°
		Unid	Metrado (a)	P. Unit. (b)	Parcial (s/.)	Metrado (c)	Parcial (s/.) (d=bxc)	Metrado (e)	Parcial (s/.) (f=bxe)	Metrado (g=c-e)	Parcial (s/.) (h=bxg)	
03.08.04.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para vigas	m3	1.43	483.29	691.10	1.43	691.10	0.00	0.00	1.43	691.10	9
03.08.04.03.02	Acero fy=4200 kg/cm2 en vigas	kg	129.98	4.35	565.41	129.98	565.41	0.00	0.00	129.98	565.41	9
03.08.04.03.03	Encofrado y desencofrado normal en vigas	m2	7.50	64.31	482.33	7.50	482.33	0.00	0.00	7.50	482.33	9
03.08.04.04	**Losa aligerada**											
03.08.04.04.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para losas aligeradas	m3	1.37	456.56	625.49	1.37	625.49	0.00	0.00	1.37	625.49	9
03.08.04.04.02	Acero fy=4200 kg/cm2 en losa aligerada	kg	101.94	4.35	443.44	101.94	443.44	0.00	0.00	101.94	443.44	9
03.08.04.04.03	Ladrillo de arcilla hueco 15x30x30 PARA TECHO	und	130.00	4.01	521.30	130.00	521.30	0.00	0.00	130.00	521.30	9
03.08.04.04.04	Encofrado y desencofrado normal en losas aligeradas	m2	19.14	54.21	1 037.58	19.14	1 037.58	0.00	0.00	19.14	1 037.58	9
03.08.04.05	**Cámara de cloración**											
03.08.04.05.01	Concreto f'c = 210 kg/cm2	m3	2.43	474.67	1 153.45	2.43	1 153.45	0.00	0.00	2.43	1 153.45	8
03.08.04.05.02	Acero Fy = 4200 Kg/cm2	kg	119.68	4.35	520.61	119.68	520.61	0.00	0.00	119.68	520.61	8
03.08.04.05.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	27.17	42.55	1 156.08	27.17	1 156.08	0.00	0.00	27.17	1 156.08	8
03.08.05	**Albañilería**											
03.08.05.01	Muro de soga ladrillo corriente de arcilla 9x13x24	m2	28.89	54.24	1 566.99	28.89	1 566.99	0.00	0.00	28.89	1 566.99	8
03.08.06	**Revoques enlucidos y molduras**											
03.08.06.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante C:A 1:4, e=1.5 cm	m2	11.93	33.31	397.39	11.93	397.39	0.00	0.00	11.93	397.39	9
03.08.06.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	85.06	24.60	2 092.48	85.06	2 092.48	0.00	0.00	85.06	2 092.48	9
03.08.06.03	Cielo raso con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	18.78	49.88	936.75	18.78	936.75	0.00	0.00	18.78	936.75	9
03.08.06.04	Vestidura de derrames en puertas, ventanas y vanos.	m	17.10	12.95	221.45	17.10	221.45	0.00	0.00	17.10	221.45	9
03.08.07	**Contrazocalos**											
03.08.07.01	Contrazocalo cemento s/colorear h = 10 cm pulido	m	28.20	9.47	267.05	28.20	267.05	0.00	0.00	28.20	267.05	9
03.08.08	**Carpintería metálica**											
03.08.08.01	Ventana de fierro c/perfil de 1" x 1/8" FIJA + REF. "T" DE 1"	m2	4.32	135.68	586.14	4.32	586.14	0.00	0.00	4.32	586.14	9
03.08.08.02	Puerta metal LAC 1/16" C/MARCO 2" x 2" x 1/4"	m2	1.89	350.31	662.09	1.89	662.09	0.00	0.00	1.89	662.09	9
03.08.09	**Vidrios, cristales y similares**											
03.08.09.01	Vidrio semidoble. Provisión y colocación en ventanas fierro	p2	46.48	7.23	336.05	46.48	336.05	0.00	0.00	46.48	336.05	9
03.08.10	**Pintura**											
03.08.10.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	114.92	9.31	1 069.91	114.92	1 069.91	0.00	0.00	114.92	1 069.91	9
03.08.11	**Sistema de cloración**											
03.08.11.01	Suministro e inst. De accesorios en cámara de contacto de cloro	und	1.00	1 404.18	1 404.18	1.00	1 404.18	0.00	0.00	1.00	1 404.18	9
03.09	**Cerco perimétrico del PTAR**											
03.09.01	**Trabajos preliminares**											
03.09.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	123.60	1.24	153.26	123.60	153.26	0.00	0.00	123.60	153.26	2
03.09.01.02	Trazo, nivelación y replanteo		123.60	1.82	224.95	123.60	224.95	0.00	0.00	123.60	224.95	2

6600

Ítem	Descripción	Presupuesto (S/.) del expediente original				Partidas valorizadas pagadas al contratista		Partidas no ejecutadas, pero valorizadas por el Contratista		Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal (inspección física)		Valorizados en la valorización n.°
		Unid	Metrado (a)	P. Unit. (b)	Parcial (s/.)	Metrado (c)	Parcial (s/.) (d=bxc)	Metrado (e)	Parcial (s/.) (f=bxe)	Metrado (g=c-e)	Parcial (s/.) (h=bxg)	
03.09.02	**Movimiento de tierras**											
03.09.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	14.40	41,28	594,43	14.40	594,43	0.00	0,00	14.40	594,43	9
03.09.02.02	Eliminación de material excedente carguío a máquina (d >= 1.0 km)	m3	18.00	11,90	214,20							Se ha deducido
03.09.03	**Obras de concreto simple**											
03.09.03.01	Concreto f'c=140 kg/cm2	m3	5.76	431,99	2 488,26	5.76	2 488,26	0.00	0,00	5.76	2 488,26	9
03.09.03.02	Albañilería de piedra	m3	27.04	203,60	5 505,34	27.04	5 505,34	0.00	0,00	27.04	5 505,34	9
03.09.03.03	Drenaje en muro con tubería pvc sap de 2"	m	24.00	9,04	216,96	24.00	216,96	0.00	0,00	24.00	216,96	9
03.09.04	**Cerco perimétrico**											
03.09.04.01	Cerco perimétrico con malla galvanizada electrosoldada	m	168.00	191,93	32 244,24	168.00	32 244,24	0.00	0,00	168.00	32 244,24	9
03.09.04.02	Puerta de ingreso según detalle	und	1.00	564,71	564,71	1.00	564,71	0.00	0,00	1.00	564,71	9
Costo directo					**480 315,36**		**433 207,92**		**3 025,22**		**430 182,69**	
Gastos generales (9% C.D.)					43 227,79		38 988,18		272,27		38 715,91	
Utilidad (3.68% C.D.)					17 685,70		15 951,16		111,39		15 839,77	
Sub total					**541 228,85**		**488 147,25**		**3 408,88**		**484 738,37**	
Impuesto general a las ventas (18% sub total)					97 421,19		87 866,51		613,60		87 252,91	
Presupuesto vigilancia, prevención y control covid-19 en el trabajo					0.00		0.00		0.00		0.00	
Costo de financiamiento					**638 650,04**		**576 013,76**		**4 022,48**		**571 991,28**	

Fuente: Actas de inspección física de obra n.os 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 0082023-CG/OCI-MPC de 10, 11, 12 de abril, de 19 de mayo y de 14 de agosto de 2023 **(Apéndices IT n.os 51 al 57)** respectivamente y valorizaciones n.os 02, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 **(Apéndices IT n.os 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 29)** e informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control
Leyenda: V=valorización

0100

Del cuadro precedente, se advierte que las partidas descritas en el cuadro anterior, fueron ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra principal, a razón de ello, el Contratista, incumpliendo lo que establecía el citado expediente, presentó a la Supervisión las valorizaciones de obra n.os 2, 5, 6, 7, 8 , 9 y 10 **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 29);** valorizando al 100% dichas partidas, por lo que, el Supervisor de Obra aprobó dichas valorizaciones y remitió para fines de pago a la Entidad, a los cuales otorgaron la conformidad la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin observación alguna a dichas valorizaciones, en mérito a ello, se efectuó los desembolsos al Contratista, pagándose así hasta por la suma de **S/571 991,28**, por partidas ejecutadas que no cumplen lo estipulado en el Expediente Técnico y que afectan la funcionalidad de la obra.

A continuación, se describe el proceso de pago de las mencionadas valorizaciones de obra por parte de la Entidad:

- **Valorización n.° 2, correspondiente al mes de marzo de 2021.**

 Mediante el informe n.° 030-2021-CONSORCIO PAMPAS/RHG-RO de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 21)**, el residente de obra Ing. Richard Huamani García remitió al Sr. Huarancca Licas Maglorio representante común del Contratista la valorización n.° 2, que a su vez, con carta n.° 018-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 21)**, remitió al Ing. Demetrio Tacas Checcnes jefe de supervisión, quien con informe n.° 02-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL - SUPERVISIÓN/SO de 30 de marzo de 2021, remitió su informe respecto a la valorización n.° 2, a razón de ello, el Ing. Jhonatan E. León Yance representante común de la Supervisión mediante carta n.° 022-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 21)**, remitió al Ing. Raúl Guerra Pariona alcalde de la Entidad, el informe mensual n.° 2 (valorización n.° 2) correspondiente al mes de marzo de 2021 indicando su conformidad.

 Dicha carta fue proveído por la Gerencia Municipal el 31 de marzo de 2021 a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para *"Conocimiento y atención a la valorización n.°02/evaluar y conformidad"*; por lo que, con informe n.° 056-2021-MDT/SGDU-EHQ de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 21)**, el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitió al Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal la valorización n.° 2, concluyendo que: *"(...), en consecuencia, se da la conformidad al CONSORCIO RIO PAMPAS (...)"* y que el monto a facturar a favor del Contratista es la suma de S/473 949,92; documento que fue derivado por el Gerente Municipal al Jefe de Abastecimiento, con proveído el 9 de abril de 2021, indicando "*Conocimiento y atención al documento*".

 Consecuentemente, el jefe de Abastecimiento generó la orden de servicio n.° 045 de 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 21)**, por S/473 949,92, cuya conformidad fue suscrito por el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con todo ello, el Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal mediante los memorandos n.os 175, 176 y 180 de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 21),** autorizó a la señora Mitma Linares, Rosa Isabel, Tesorera de la Entidad, el giro al CCI del Contratista, los cuales fueron efectivizados con los comprobantes de pago n.os 208, 209, 255 y 257 de 16 de abril y de 4 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 21)** respectivamente, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 27
Monto pagado por la valorización n.° 2 de la Obra principal.

Documento de conformidad del área usuaria	Memorando de disposición de pago de Gerencia Municipal	Monto de la valorización a pagar[58] S/	Comp. de Pago n.°	Fecha	N° de cheque y/o Transferencia	Monto pagado S/
Informe n.° 056-2021-MDT/SGDU-EHQ de 8 de abril de 2021	n.°0175-2021-MDT/GM de 13 de abril de 2021	473 949,92	209	16/04/2021	21000139	94 850,92
			208	16/04/2021	21000138	310 000,00
	n.°0176-2021-MDT/GM de 13 de abril de 2021		255	04/05/2021	17047362	18 958,00
	n.°0180-2021-MDT/GM de 13 de abril de 2021		257	04/05/2021	17047364	50 141,00

Fuente: Comprobantes de pagos n.os 208, 209, 255 y 257 de 16 de abril y de 4 de mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de CONTROL.

Es así, la Entidad pago al Contratista la totalidad del monto valorizado en la valorización n.° 2; sin embargo, la Comisión de Control en la inspección física a la Obra, advirtió que, existen partidas ejecutadas sin cumplir lo establecido en el Expediente Técnico aprobado, cuyo análisis se detalló en el informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5),** dichas partidas valorizaron el importe total **S/69 428,42**; dicho cálculo se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28
Partidas ejecutadas sin cumplir lo establecido en el Expediente Técnico contenidas en la valorización n.° 2.

Ítem	Descripción	Presupuesto del Expediente Técnico				Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal valorizadas y pagadas al Contratista	
		Unid	Metrado	P. Unit.	Parcial (s/)	Metrado	Parcial (s/)
03	**Planta de tratamiento de aguas servidas**						
03.01	**Cámara de rejas + desarenador (01 unid)**						
03.01.01	**Trabajos preliminares**						
03.01.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	13.51	1,24	16,75	13.51	16,75
03.01.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	13.51	1,82	24,59	13.51	24,59
03.02	**Tanque imhoff (01 unid)**						
03.02.01	**Trabajos preliminares**						
03.02.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	96.72	1,24	119,93	96.72	119,93
03.02.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	96.72	1,82	176,03	96.72	176,03
03.02.02	**Movimiento de tierras**						
03.02.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	630.93	41,28	26 044,79	630.93	26 044,79
03.02.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	96.72	1,24	119,93	96.72	119,93
03.02.02.04	Suministro y colocación de filtro de grava	m3	0.01	195,80	1,96	0.01	1,96
03.02.03	**Obras de concreto simple**						
03.02.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	96.72	32,06	3 100,84	96.72	3 100,84
03.02.04	**Obras de concreto armado**						
03.02.04.03	Encofrado y desencofrado con paneles	m2	397.32	53,03	21 069,88	397.32	21 069,88
03.03	**Sistema de tratamiento mediante filtro biológico**						
03.03.01	**Trabajos preliminares**						
03.03.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	58.52	1,24	72,56	58.52	72,56
03.03.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	58.52	1,82	106,51	58.52	106,51
03.04	**Estructura de distribución de caudales**						
03.04.01	**Trabajos preliminares**						
03.04.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	12.31	1,24	15,26	12.31	15,26
03.04.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	12.31	1,82	22,40	12.31	22,40
03.05	**Suministro e instalación de tuberías**						
03.05.01	**Trabajos preliminares**						
03.05.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	207.60	1,24	257,42	207.60	257,42
03.05.01.02	Trazo, nivelación y replanteo de zanjas	m	259.50	1,60	415,20	259.50	415,20
03.06	**Lecho de secado**						

[58] Cálculo del monto a pagar es la siguiente:

Descripción	Val. Bruta S/ (sin IGV)	Amortización A.D. S/ (sin IGV)	Amortización A.M. S/ (sin IGV)	Val. Neta S/ (Con IGV)	IGV (18%) S/	Plan Covid-19	Monto a pagar S/ (con IGV)	Pagos según SIAF
Val_02_MAR 2021	620 723,54	93 510,92	128 242,6	398 969,86	71 814,57	3 165,50	473 949,93	473 949,92

Ítem	Descripción	Presupuesto del Expediente Técnico				Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal valorizadas y pagadas al Contratista	
		Unid	Metrado	P. Unit.	Parcial (s/)	Metrado	Parcial (s/)
03.06.01	**Trabajos preliminares**						
03.06.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	54.50	1,24	67,58	54.50	67,58
03.06.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	54.50	1,82	99,19	54.50	99,19
03.07	**Sedimentador secundario**						
03.07.01	**Trabajos preliminares**						
03.07.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	13.16	1,24	16,32	13.16	16,32
03.07.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	13.16	1,82	23,95	13.16	23,95
03.08	**Cámara de contacto de cloro**						
03.08.01	**Trabajos preliminares**						
03.08.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	21.68	1,24	26,88	21.68	26,88
03.08.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	21.68	1,82	39,46	21.68	39,46
03.09.01	**Trabajos preliminares**						
03.09.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	123.60	1,24	153,26	123.60	153,26
03.09.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	123.60	1,82	224,95	123.60	224,95
Costo directo					**52 215,64**		**52 215,67**
Gastos generales (9% C.D.)					4 699,34		4 699,35
Utilidad (3.68% C.D.)					1 922,63		1 922,63
Sub total					**58 837,61**		**58 837,64**
Impuesto general a las ventas (18% sub total)					10 590,77		10 590,78
Presupuesto vigilancia, prevención y control Covid-19 en el trabajo					0.00		0.00
Costo de financiamiento					**69 428,38**		**69 428,42**

Fuente: Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Valorización n.° 5, correspondiente al mes de junio de 2021.**

El residente de obra Richard Huamani García remitió al Señor Maglorio Huarancca Licas representante común del Contratista la valorización n.° 5; quien a su vez, con carta n.° 025-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 30 de junio de 2021**(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 24**), remitió a la Supervisión de la Obra, a razón de eso, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes jefe supervisión de la Obra remitió el informe n.° 005-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL-SUPERVISO/SO de 5 de julio de 2021, al Ing. Jhonatan E. León Yance representante común de la Supervisión, el informe n.° 5 del mes de julio de 2021 (valorización n.° 5), quien a su vez, remitió con carta n.°080-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO el 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 24**), al Ing. Raúl Guerra Pariona alcalde de la Entidad, el informe mensual de la valorización n.° 5 correspondiente al mes de junio de 2021, indicando su conformidad respecto a dicho informe.

Dicha carta fue proveído por Gerencia Municipal el 31 de marzo de 2021, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para *"Conocimiento y atención a la valorización n.°02/evaluar y conformidad"*; por lo que, con informe n.° 126-2021-MDT/SGDU-EHQ de 20 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 24),** el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitió al Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal la valorización n.° 5, concluyendo que: *"(...), en consecuencia, se da la conformidad al CONSORCIO RIO PAMPAS (...)."* y que el monto a facturar a favor del Contratista fue la suma de S/77 512,51; documento que fue derivado por el Gerente Municipal al Jefe de Abastecimiento, con proveído de 9 de abril de 2021, indicando para *"conocimiento y atención al documento"*.

Consecuentemente, el Jefe de Abastecimiento generó la orden de servicio n.° 111 de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 24**), por S/77 512,51, cuya conformidad otorgada por el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante informe n.° 126-2021-MDT/SGDU-EHQ de 20 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 24**), con todo ello,

el Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal, emitió los memorandos n.os 0424, 0425 y 0426-2021-MDT/GM todos de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 24**), autorizando a la señora Yanet Jaqueline Gamarra Arones, tesorera de la Entidad, el giro a favor del Contratista, efectivizándose con los comprobantes de pago n.os 485, 486, 593 y 594 de 6 de agosto y 2 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 24)** respectivamente, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 29
Monto pagado por la valorización n.° 5 de la obra principal.

Documento de conformidad del área usuaria	Memorando de disposición de pago de Gerencia Municipal	Monto de la valorización a pagar[59] S/	Comp. de Pago n.°	Fecha	N° cheque y/o Transferencia	Monto pagado S/
Informe n.° 126-2021-MDT/SGDU-EHQ de 20 de junio de 2021	n.°0424-2021-MDT/GM de 3 de agosto de 2021	**77 512,51**	485	06/08/2021	21000355	60 078,79
	n.°0425-2021-MDT/GM de 3 de agosto de 2021		486	06/08/2021	21000356	3 010,00
	n.°0426-2021-MDT/GM de 3 de agosto de 2021		593	02/09/2021	17047387	14 332,72
	-		594	02/09/2021	21000444	91,00

Fuente: Comprobantes de pagos n.os 485, 486, 593 y 594 de 6 de agosto y 2 de setiembre de 2021 respectivamente
Elaborado por: Comisión de Control

Es así, la Entidad pago al Contratista la totalidad del monto valorizado en la valorización n.° 5; sin embargo, la Comisión de Control en la inspección física a la Obra, advirtió que, existen partidas ejecutadas sin cumplir lo establecido en el Expediente Técnico aprobado, cuyo análisis se detalló en el informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5),** dichas partidas valorizaron el importe total **S/83 451,38**; dicho cálculo se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 30
Partidas ejecutadas sin cumplir lo establecido en el Expediente Técnico contenidas en la valorización n.° 5

Ítem	Descripción	Presupuesto Expediente Técnico				Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal Valorizadas y pagadas al Contratista	
		Unid	Metrado	P. Unit.	Parcial (s/)	Metrado	Parcial (s/)
03	**Planta de tratamiento de aguas servidas**						
03.02	Tanque imhoff (01 unid)						
03.02.02	Movimiento de tierras						
03.02.02.03	Relleno compactado con material propio	m3	334.24	31,46	10 515,19	200.00	6 292,00
03.02.04	**Obras de concreto armado**						
03.02.04.01	Concreto f'c = 210 kg/cm2	m3	107.61	474,67	51 079,24	50.00	23 733,50
03.02.04.02	ACERO Fy = 4200 Kg/cm2	kg	7 296.07	4,35	31 737,90	7 296.07	31 737,90

[59] Cálculo del monto a pagar es la siguiente:

Descripción	Val. Bruta S/ (sin IGV)	Amortización A.D. S/ (sin IGV)	Amortización A.M. S/ (sin IGV)	Val. Neta S/ (Con IGV)	IGV (18%) S/	Plan Covid-19	Monto a pagar S/ (con IGV)	Pagos según SIAF
Val_05_JUN 2021	166 017,05	25 304,95	77 706,15	63 005,95	11 341,07	3 165,50	77 512,52	77 512,51

Ítem	Descripción	Presupuesto Expediente Técnico				Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal Valorizadas y pagadas al Contratista	
		Unid	Metrado	P. Unit.	Parcial (s/)	Metrado	Parcial (s/)
03.02.04.04	Junta de water stopo de 6"	m	45.60	21,90	998,64	45.60	998,64
Costo directo					**94 330,97**		**62 762,04**
Gastos generales (9% C.D.)					8 489,67		5 648,51
Utilidad (3.68% C.D.)					3 473,36		2 310,96
Sub total					**106 294,00**		**70 721,51**
Impuesto general a las ventas (18% sub total)					19 132,92		12 729,87
Presupuesto vigilancia, prevención y control covid-19 en el trabajo					0.00		0.00
Costo de financiamiento					**125 426,92**		**83 451,38**

Fuente: Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

- **Valorización n.° 6, correspondiente al mes de julio de 2021**

Mediante el informe n.°073-2021-CONSORCIO PAMPAS/RHG-RO de 30 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 25)**, el residente de obra Ing. Richard Huamani García remitió al señor Huarancca Licas Maglorio representante común del Contratista, la valorización n.° 6, quien a su vez, con carta n.° 027-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 30 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 25),** traslado dicha valorización al Ing. Demetrio Tacas Checcnes jefe de supervisión de la Obra, quien con informe n.° 06-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL-SUPERVISIÓN/SO de 5 de agosto de 2021, aprobó y remitió al representante común de la Supervisión dicha valorización, que a su vez fue trasladado con carta n.° 089-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO el 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 25),** al Ing. Raúl Guerra Pariona alcalde de la Entidad, el informe mensual de la valorización n.° 6 correspondiente al mes de julio de 2021 indicando su conformidad respecto a dicho informe.

Por lo que, con informe n.° 136-2021-MDT/SGDU-EHQ de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 25),** el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitió al Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal la valorización n.° 6, concluyendo que: *"(...), en consecuencia, se da la conformidad al CONSORCIO RIO PAMPAS, (...).",* y el monto a facturar a favor del Contratista por la suma de S/42 765,44, el cual fue proveído por el Gerente Municipal al Jefe de Abastecimiento el 19 de agosto de 2021.

A razón de eso, el Jefe de Abastecimiento generó la orden de servicio n.° 121 de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 25),** por S/42 765,44, cuya conformidad es suscrita por el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con todo ello, el Lic. Raúl Martínez Callañaupa, Gerente Municipal emitió los memorandos n.os 0484, 0485 y 0486-2021-MDT/GM todos de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 25)**, autorizando a la señora Yanet Jaqueline Gamarra Arones, tesorera de la Entidad, el giro al CCI del Contratista, efectivizándose con los comprobantes de pago n.os 535, 536 y 537, todos de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 25)**, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 31

Monto pagado por la valorización n.°6 de la Obra principal.

Documento de conformidad del área usuaria	Memorando de disposición de pago de Gerencia Municipal	Monto de la valorización a pagar[60] S/	Comp. de Pago n.°	Fecha	N° de cheque y/o Transferencia	Monto pagado S/
Informe n.° 136-2021-MDT/SGDU-EHQ de 19 de agosto de 2021	n.°0484-2021-MDT/GM de 23 de agosto de 2021	42 765,44	535	23/08/2021	21000394	37 646,57
	n.°0485-2021-MDT/GM de 23 de agosto de 2021		536	23/08/2021	21000396	1 711,00
	n.°0486-2021-MDT/GM de 23 de agosto de 2021		537	23/08/2021	17047382	3 407,87

Fuente: Comprobantes de pago n.os 535, 536 y 537, todos de 23 de agosto de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Es así, la Entidad pago al Contratista la totalidad del monto valorizado en la valorización n.° 6; sin embargo, la Comisión de Control en la inspección física a la obra, advirtió que, existen partidas ejecutadas sin cumplir lo establecido en el Expediente Técnico aprobado, cuyo análisis se detalló en el informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5),** dichas partidas valorizaron el importe total **S/79 870,38**; dicho cálculo se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 32

Partidas ejecutadas sin cumplir lo establecido en el Expediente Técnico contendidos en la valorización n.° 6

Ítem	Descripción	Presupuesto del Expediente Técnico				Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal, valorizadas y pagadas al Contratista	
		Unid	Metrado (a)	P. Unit. (b)	Parcial (s/)	Metrado	Parcial (s/)
01	**Sistema de abastecimiento de agua potable**						
01.12	**Cámara rompe presión tipo 6 (23 unid)**						
01.12.01	**Trabajos preliminares**						
01.12.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	27.83	1,24	34,51	27.83	34,51
01.12.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	27.83	1,82	50,65	27.83	50,65
01.13	**Caja de válvula de aire (02 unid)**						
01.13.01	**Trabajos preliminares**						
01.13.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	1.44	1,24	1,79	1.44	1,79
01.13.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	1.44	1,82	2,62	1.44	2,62
01.14	**Caja de válvulas de purga tipo ii (02 unid)**						
01.14.01	**Trabajos preliminares**						
01.14.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	2.08	1,24	2,58	2.08	2,58
01.14.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	2.08	1,82	3,79	2.08	3,79
01.19	**Cámara rompe presión tipo 7 proyectado (03 unid)**						
01.19.01	**Trabajos preliminares**						
01.19.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	6.11	1,24	7,58	4.07	5,05
01.19.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	6.11	1,82	11,12	4.07	7,41
01.19.02	**Movimiento de tierras**						
01.19.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	7.26	41,28	299,69	4.84	199,80
01.19.02.02	Excavación manual para estructuras en roca suelta	m3	3.12	49,54	154,56	2.08	103,04
01.19.02.03	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	5.69	1,24	7,06	3.79	4,70
01.19.02.04	Relleno compactado con material propio	m3	1.00	31,46	31,46	0.67	20,97
01.19.02.05	Acarreo manual de material excedente dprom = 25 m	m3	11.73	20,64	242,11	0.00	0,00

[60] Cálculo del monto a pagar es la siguiente:

Descripción	Valorización total S/ (sin IGV) (A)	Deductivo S/ (sin IGV) (B)	Val. Bruta con deductivo S/ (sin IGV) (C=A-B)	Amortización A.D. S/ (sin IGV)	Amortización A.M. S/ (sin IGV)	Val. Neta S/ (Con IGV)	IGV (18%) S/	Plan Covid-19	Monto a pagar S/ (con IGV)	Pagos según SIAF	Penalidad
Val_06_JUL 2021	124 546,39	70 601,03	53 945,36	8 494,20	11 891,88	33 559,27	6 040,67	3 165,50	42 765,44	42 765,44	3 407,87

Ítem	Descripción	Presupuesto del Expediente Técnico				Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal, valorizadas y pagadas al Contratista	
		Unid	Metrado (a)	P. Unit. (b)	Parcial (s/)	Metrado	Parcial (s/)
01.19.03	**Obras de concreto simple**						
01.19.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	4.95	32,06	158,70	3.30	105,80
01.19.03.02	Concreto f'c=140 kg/cm2	m3	0.08	431,99	34,56	0.05	23,04
01.19.04	**Obras de concreto armado**						
01.19.04.01	Concreto f'c = 210 kg/cm2	m3	3.72	474,67	1 765,77	2.48	1 177,18
01.19.04.02	ACERO Fy = 4200 Kg/cm2	kg	189.27	4,35	823,32	126.18	548,88
01.19.04.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	39.84	42,55	1 695,19	26.56	1 130,13
01.19.05	**Revoques enlucidos y molduras**						
01.19.05.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	15.24	33,31	507,64	10.16	338,43
01.19.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	18.54	24,60	456,08	12.36	304,06
03	**Planta de tratamiento de aguas servidas**						
03.02	**Tanque imhoff (01 unid)**						
03.02.02.03	Relleno compactado con material propio	m3	334.24	31,46	10 515,19	134.24	4 223.19
03.02.04	**Obras de concreto armado**						
03.02.04.01	Concreto f'c = 210 kg/cm2	m3	107.61	474,67	51 079,24	57.61	27 345,74
03.06	**Lecho de secado**						
03.06.02	**Movimiento de tierras**						
.06.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	61.21	41,28	2 526,75	61.21	2 526,75
.06.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	58.42	1,24	72,44	58.42	72,44
03.06.02.03	Relleno compactado con material propio	m3	7.02	31,46	220,85	7.02	220,85
03.06.03	**Obras de concreto simple**						
03.06.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	54.50	32,06	1 747,27	54.50	1 747,27
03.06.04	**Obras de concreto armado**						
03.06.04.01	**Zapatas**						
03.06.04.01.01	Concreto f'c=175 kg/cm2 para zapatas	m3	1.57	431,27	677,09	1.57	677,09
03.06.04.01.02	Acero fy=4200 kg/cm2 para zapatas	kg	29.12	4,35	126,67	29.12	126,67
03.06.04.02	**Columnas**						
03.06.04.02.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para columnas	m3	1.06	582,94	617,92	1.06	617,92
03.06.04.02.02	Acero fy=4200 kg/cm2 en columnas	kg	199.99	4,35	869,96	199.99	869,96
03.06.04.02.03	Encofrado y desencofrado normal en columnas	m2	21.12	54,42	1 149,35	21.12	1 149,35
03.06.04.03	**Lecho de secado**						
03.06.04.03.01	Concreto f'c = 210 kg/cm2	m3	16.94	549,33	9 305,65	16.94	9 305,65
03.06.04.03.02	ACERO Fy = 4200 Kg/cm2	kg	403.31	4,35	1 754,40	403.31	1 754,40
03.06.04.03.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	53.98	42,55	2 296,85	53.98	2 296,85
03.06.05	**Revoques enlucidos y molduras**						
03.06.05.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	73.23	33,31	2 439,29	73.23	2 439,29
03.06.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	25.65	24,60	630,99	25.65	630,99
Costo directo					**92 320,69**		**60 068,83**
Gastos generales (9% C.D.)					8 308,75		5 406,12
Utilidad (3.68% C.D.)					3 399,34		2 211,80
Sub total					**104 028,78**		**67 686,75**
Impuesto general a las ventas (18% sub total)					18 725,18		12 183,62
Presupuesto vigilancia, prevención y control covid-19 en el trabajo					0.00		0.00
Costo de financiamiento					**122 753,96**		**79 870,38**

Fuente: Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

- **Valorización n.° 7, correspondiente al mes de agosto de 2021**

Mediante el informe n.°076-2021-CONSORCIO PAMPAS/RHG-RO de 30 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 26)**, el residente de obra Ing. Richard Huamani García remitió al señor Huarancca Licas Maglorio representante común del Contratista la valorización n.° 7, quien con carta n.° 030-2021-C.RIO

PAMPAS/MHL de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 26),** traslado dicha valorización a la Supervisión, por lo que, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes supervisor de la Obra mediante informe n.° 07-2021-Ing. DEMETRIO TACAS CHECCNES- SUPERVISIÓN/SO de 5 de setiembre de 2021, informe n.° 7 del mes de agosto de 2021 (valorización n.° 7) y a su vez, con carta n.° 0110-2021-DEMETRIO TACAS CHECCNE/SO de 5 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 26),** remitió al Ing. Raúl Guerra Pariona alcalde de la Entidad, el informe mensual de la valorización n.° 7 correspondiente al mes de agosto de 2021, indicando su conformidad a la valorización n.° 7.

Al respecto, con proveído de 17 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal derivó a Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la citada carta para *"Conocimiento y atención al documento en referencia"*; por lo que, con informe n.° 173-2021-MDT/SGDU-EHQ de 29 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 26),** el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitió al Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal la valorización n.° 7, concluyendo que: *"(...), en consecuencia, se da la conformidad al CONSORCIO RIO PAMPAS, (...)."* , y el monto a facturar a favor del Contratista por la suma de S/48 845,23; documento que fue derivado por el Gerente Municipal al Jefe de Abastecimiento, con proveído el 29 de setiembre de 2021, indicando "Conocimiento y atención al documento en referencia".

Consecuentemente, el Jefe de Abastecimiento generó la orden de servicio n.° 153 de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 26),** por S/48 845,23, cuya conformidad es suscrita por el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con todo ello, el Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal emitió los memorandos n.os 0635, 0636 y 0637-2021-MDT/GM todos de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 26),** autorizando a la señora Yanet Jaqueline Gamarra Arones, tesorera la Entidad, el giro al CCI del Contratista, el cual se efectivizo con los comprobantes de pago n.os 740, 741 y 742, todos de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 26),** cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 33
Monto pagado por la valorización n.° 7 de la obra principal.

Documento de conformidad del área usuaria	Memorando de disposición de pago de Gerencia Municipal	Monto de la valorización a pagar[61] S/	Comp. de Pago n.°	Fecha	N° cheque y/o Transferencia	Monto pagado S/
Informe n.° 173-2021-MDT/SGDU-EHQ de 29 de setiembre de 2021	n.°0635-2021-MDT/GM de 12 de octubre de 2021	48 845,23	740	20/10/2021	21000567	43 483,36
	n.°0636-2021-MDT/GM de 12 de octubre de 2021(Detracción)		741	20/10/2021	21000568	1 954,00
	n.°0637-2021-MDT/GM de 12 de octubre de 2021(Penalidad)		742	20/10/2021	17047389	3 407,87

Fuente: Comprobantes de pago n.os 740, 741 y 742, todos de 20 de octubre de 2021 (valorización n.° 7).
Elaborado por: Comisión de Control

Es así, la Entidad pago al Contratista la totalidad del monto valorizado en la valorización n.° 7; sin embargo, la Comisión de Control en la inspección física a la

[61] Cálculo del monto a pagar es la siguiente:

Descripción	Val. Bruta S/ (sin IGV)	Amortización A.D. S/ (sin IGV)	Amortización A.M. S/ (sin IGV)	Val. Neta S/ (Con IGV)	IGV (18%) S/	Plan Covid-19	Monto a pagar S/ (con IGV)	Pagos según SIAF	Penalidad
Val_07_AGO 2021	64 678,54	9 701,78	13 582,49	41 394,27	7 450,97	-	48 845,24	48 845,23	3 407,87

obra, advirtió que, existen partidas ejecutadas sin cumplir lo establecido en el Expediente Técnico aprobado, cuyo análisis se detalló en el informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, dichas partidas valorizaron el importe total **S/1 017,36**; cuyo cálculo se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 34
Resumen de las partidas ejecutadas sin cumplir lo establecido en el Expediente Técnico contendidos en la valorización n.° 7 de la obra principal.

Ítem	Descripción	Presupuesto del Expediente Técnico				Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal, valorizadas y pagadas al Contratista	
		Unid	Metrado	P. Unit.	Parcial (s/)	Metrado	Parcial (s/)
03	**Planta de tratamiento de aguas servidas**						
03.07	**Sedimentador secundario**						
03.07.02	**Movimiento de tierras**						
03.07.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	18.14	41,28	748,82	18.14	748,82
03.07.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	13.16	1,24	16,32	13.16	16,32
Costo directo					**765,14**		**765,14**
Gastos generales (9% C.D.)					68,86		68,86
Utilidad (3.68% C.D.)					28,17		28,17
Sub total					**862,17**		**862,17**
Impuesto general a las ventas (18% sub total)					155,19		155,19
Presupuesto vigilancia, prevención y control covid-19 en el trabajo					0.00		0.00
Costo de financiamiento					**1 017,36**		**1 017,36**

Fuente: Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

- **Valorización n.° 8, correspondiente al mes de setiembre de 2021.**

Mediante el informe n.°001-2021-CONSORCIO PAMPAS/RHG-RO de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 27),** el residente de obra Ing. José Dante Blua Coronado remitió al señor Huarancca Licas Maglorio representante común del Contratista, la valorización n.° 8, quien a su vez, con carta n.° 037-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 27)**, remitió a la Supervisión la citada valorización, por lo que, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes Supervisor de la Obra mediante informe n.° 08-2021-Ing. DEMETRIO TACAS CHECCNES - SUPERVISIÓN/SO de 5 de octubre de 2021, aprobó y a su vez con carta n.° 110-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes - supervisor/SO el 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 27),** remitió al Ing. Raúl Guerra Pariona alcalde de la Entidad, el informe mensual de la valorización n.° 8 correspondiente al mes de setiembre de 2021, indicando su conformidad respecto a dicho informe.

Al respecto, con proveído de 7 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal derivó a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la citada carta para "Conocimiento y atención al documento en referencia"; por lo que, con informe n.° 224-2021-MDT/SGDU-EHQ de 10 de noviembre de 2021**(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 27),** el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitió al Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal la valorización n.° 8, concluyendo que: *"(...), en consecuencia, se da la conformidad al CONSORCIO RIO PAMPAS (...)."*, y el monto a facturar a favor del Contratista fue la suma de S/33 914,20; documento que fue derivado por el Gerente Municipal al Jefe de Abastecimiento, con proveído el 10 de noviembre de 2021, indicando *"Conocimiento y atención al documento en ref"*.

Consecuentemente, el Jefe de Abastecimiento generó la orden de servicio n.° 182 de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 27),** por S/33 914,20, cuya conformidad es suscrita por el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; con todo ello, el Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal, mediante memorandos n.os 0737 y 0738-2021-MDT/GM de 16 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 27),** autorizó a la señora Rosa Isabel Mitma Linares, tesorera de la Entidad el giro al CCI del Contratista y efectivizándose con los comprobantes de pago n.os 848 y 847, de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 27)** cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 35
Monto pagado por la valorización n.° 8 de la Obra principal.

Documento de conformidad del área usuaria	Memorando de disposición de pago de Gerencia Municipal	Monto de la valorización a pagar[62] S/	Comp. de Pago n.°	Fecha	N° de cheque y/o Transferencia	Monto pagado S/
Informe n.° 224-2021-MDT/SGDU-EHQ de 10 de noviembre de 2021	n.°0737-2021-MDT/GM de 16 de octubre de 2021	33 914,20	848	23/11/2021	21000662	32 557,20
	n.°0738-2021-MDT/GM de 16 de noviembre de 2021 (Detracción)		847	23/11/2021	21000661	1 357,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 848 y 847, de 23 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

Es así, la Entidad pago al Contratista la totalidad del monto valorizado en la valorización n.° 8; sin embargo, la Comisión de Control en la inspección física a la obra, advirtió que, existen partidas ejecutadas sin cumplir lo establecido en el Expediente Técnico aprobado, cuyo análisis se detalló en el informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5),** dichas partidas valorizaron el importe total **S/38 130,58**; cuyo cálculo se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 36
Partidas ejecutadas sin cumplir lo establecido en el Expediente Técnico, contenidos en la valorización n.° 8.

Ítem	Descripción	Presupuesto Expediente Técnico				Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal, valorizadas y pagadas al Contratista	
		Unid	Metrado	P. Unit.	Parcial (s/)	Metrado	Parcial (s/)
03	**Planta de tratamiento de aguas servidas**						
03.03	**Sistema de tratamiento mediante filtro biológico**						
03.03.02	**Movimiento de tierras**						
03.03.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	275.06	41,28	11 354,48	275.06	11 354,48
03.03.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	58.52	1,24	72,56	58.52	72,56
03.03.03	**Obras de concreto simple**						
03.03.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	58.52	32,06	1 876,15	58.52	1 876,15
03.07	**Sedimentador secundario**						
03.07.03	**Obras de concreto simple**						
03.07.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	13.16	32,06	421,91	13.16	421,91
03.07.04	**Obras de concreto armado**						
03.07.04.01	Concreto f'c = 210 kg/cm2	m3	6.14	474,67	2 914,47	6.14	2 914,47
03.07.04.02	Acero Fy = 4200 Kg/cm2	kg	282.82	4,35	1 230,27	282.82	1 230,27

[62] Cálculo del monto a pagar es la siguiente:

Descripción	Val. Bruta S/ (sin IGV)	Amortización A.D. S/ (sin IGV)	Amortización A.M. S/ (sin IGV)	Val. Neta S/ (Con IGV)	IGV (18%) S/	Plan Covid-19	Monto a pagar S/ (con IGV)	Pagos según SIAF
Val_08_SET 2021	136 603,34	40 000,00	67 862,49	28 740,85	5 173,35	-	33 914,20	33 914,20

Ítem	Descripción	Presupuesto Expediente Técnico				Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal, valorizadas y pagadas al Contratista	
		Unid	Metrado	P. Unit.	Parcial (s/)	Metrado	Parcial (s/)
03.07.04.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	51.66	42,55	2 198,13	51.66	2 198,13
03.08	**Cámara de contacto de cloro**						
03.08.02	**Movimiento de tierras**						
03.08.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	11.37	41,28	469,35	11.37	469,35
03.08.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	15.54	1,24	19,27	15.54	19,27
03.08.02.03	Relleno compactado con material propio	m3	1.60	31,46	50,34	1.60	50,34
03.08.03	**Obras de concreto simple**						
03.08.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	5.08	32,06	162,86	5.08	162,86
03.08.03.02	Cimiento corrido mezcla 1:10 cemento-hormigón + 30% pg	m3	2.60	303,62	789,41	2.60	789,41
03.08.03.03	Sobrecimiento corrido mezcla 1:8 + 25% pm	m3	0.73	405,85	296,27	0.73	296,27
03.08.03.04	Encofrado y desencofrado normal en sobrecimientos	m2	9.68	43,93	425,24	9.68	425,24
03.08.04	**Obras de concreto armado**						
03.08.04.01	**Zapatas**						
03.08.04.01.01	Concreto f'c=175 kg/cm2 para zapatas	m3	0.78	431,27	336,39	0.78	336,39
03.08.04.01.02	Acero fy=4200 kg/cm2 para zapatas	kg	14.56	4,35	63,34	14.56	63,34
03.08.04.02	**Columnas**						
03.08.04.02.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para columnas	m3	0.88	582,94	512,99	0.88	512,99
03.08.04.02.02	Acero fy=4200 kg/cm2 en columnas	kg	120.57	4,35	524,48	120.57	524,48
03.08.04.02.03	Encofrado y desencofrado normal en columnas	m2	10.33	54,42	562,16	10.33	562,16
03.08.04.05	**Cámara de cloración**						
03.08.04.05.01	Concreto f'c = 210 kg/cm2	m3	2.43	474,67	1 153,45	2.43	1 153,45
03.08.04.05.02	Acero Fy = 4200 Kg/cm2	kg	119.68	4,35	520,61	119.68	520,61
03.08.04.05.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	27.17	42,55	1 156,08	27.17	1 156,08
03.08.05	**Albañilería**						
03.08.05.01	Muro de soga ladrillo corriente de arcilla 9x13x24	m2	28.89	54,24	1 566,99	28.89	1 566,99
Costo directo					**28 677,20**		**28 677,21**
Gastos generales (9% C.D.)					2 580,91		2 580,91
Utilidad (3.68% C.D.)					1 055,92		1 055,92
Sub total					**32 314,03**		**32 314,04**
Impuesto general a las ventas (18% sub total)					5 816,53		5 816,53
Presupuesto vigilancia, prevención y control covid-19 en el trabajo					0.00		0.00
Costo de financiamiento					**38 130,56**		**38 130,58**

Fuente: Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5))**
Elaborado por: Comisión de Control

- **Valorización n.° 9, correspondiente al mes de octubre de 2021.**

 Mediante el informe n.°002-2021-CONSORCIO PAMPAS/DBC-RO de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 28),** el residente de obra Ing. José Dante Blua Coronado remitió al señor Huarancca Licas Maglorio representante común del Contratista la valorización n.° 9, quien a su vez con carta n.° 041-2021-CONSORCIO RIO PAMPAS de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 28)** remitió al Ing. Demetrio Tacas Checcnes supervisor de la Obra, dicha valorización; por lo que, con informe n.° 12-2021-Ing. DEMETRIO TACAS CHECCNES- SUPERVISIÓN/SO de 18 de diciembre de 2021, aprobó dicha valorización y con carta n.°115-2021- Ing. Demetrio Tacas Checcnes- Supervisor/SO el 18 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 28),** remitió al Ing. Raul Guerra Pariona alcalde de la Entidad, el informe mensual de la valorización n.° 9 correspondiente al mes de octubre de 2021 indicando su conformidad respecto a dicho informe (valorización n.° 9).

Al respecto, con proveído de 20 de diciembre de 2021, la Gerencia Municipal derivó a Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la citada carta para "Conocimiento y atención al documento en referencia"; a razón de eso, con informe n.° 304-2021-MDT/SGDU-EHQ de 22 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 28),** el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitió al Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal la valorización n.° 9, concluyendo que: *"(...), en consecuencia, se da la conformidad al CONSORCIO RIO PAMPAS, (...).",* y que el monto a facturar a favor del Contratista es la suma de S/107 140,28; documento que fue derivado por el Gerente Municipal al Jefe de Abastecimiento, con proveído el 22 de diciembre de 2021, indicando *"Conocimiento y atención al documento en referencia".*

Consecuentemente, el Jefe de Abastecimiento generó la orden de servicio n.° 242 de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 28),** por S/107 140,28, cuya conformidad es suscrita por el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con todo ello, el Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal, mediante memorandos n.os 0933 y 0934-2021-MDT/GM de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 28**), autorizó a la señora Rosa Isabel Mitma Linares, tesorera de la Entidad, el giro a favor del Contratista con los comprobantes de pago n.os 1158, 1011 y 1012, de 23 y de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 28**) respectivamente, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 37
Monto pagado por valorización n.° 9 de la obra principal.

Documento de conformidad del área usuaria	Memorando de disposición de pago de Gerencia Municipal	Monto de la valorización a pagar[63] S/	Comp. de Pago n.°	Fecha	n.° de cheque y/o Transferencia	Monto pagado S/
Informe n.° 304-2021-MDT/SGDU-EHQ de 22 de diciembre de 2021	n.° 0933-2021-MDT/GM de 22 de diciembre de 2021	**107 140,28**	1012	23/12/2021	21000788	99 652,28
	n.° 0934-2021-MDT/GM de 22 de diciembre de 2021		1011	23/12/2021	21000787	4 286,00
	-		1158	31/12/2021	17047392	3 202,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1158, 1011 y 1012, de 23 y de 31 de diciembre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Es así, la Entidad pago al Contratista la totalidad del monto valorizado en la valorización n.° 9; sin embargo, la Comisión de Control en la inspección física a la obra, advirtió que, existen partidas ejecutadas sin cumplir lo establecido en el Expediente Técnico aprobado, cuyo análisis se detalló en el informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5),** dichas partidas valorizaron el importe total **S/297 519,09**; cuyo cálculo se muestra en el cuadro siguiente:

[63] Cálculo del monto a pagar es la siguiente:

Descripción	Val. Bruta S/ (sin IGV)	Amortización A.D. S/ (sin IGV)	Amortización A.M. S/ (sin IGV)	Val. Neta S/ (Con IGV)	IGV (18%) S/	Plan Covid-19	Monto a pagar S/ (con IGV)	Pagos según SIAF	Penalidad
Val_09_OCT 2021	441 320,09	120 290,63	230 232,61	90 796,85	16 343,43	-	107 140,28	107 140,28	3 202,00

Cuadro n.° 38

Partidas ejecutadas sin cumplir lo establecido en el Expediente Técnico de la valorización n.° 9

Ítem	Descripción	Presupuesto del Expediente Técnico				Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal, valorizadas y pagadas al Contratista	
		Unid	Metrado (a)	P. UNIT. (B)	Parcial (s/.)	Metrado (g=c-e)	Parcial (s/.) (h=bxg)
01	**Sistema de abastecimiento de agua potable**						
01.04	**Captación Curma - proyectado (01 unid)**						
01.04.08	**válvulas y accesorios**						
01.04.08.01	Suministro e instalación de válvula de bronce y accesorios de 1 1/2" en captación	und	1.00	564,40	564,40	1.00	564,40
01.05	**Captación pucaccasa - proyectado (01 unid)**						
01.05.08	**válvulas y accesorios**						
01.05.08.01	Suministro e instalación de válvula de bronce y accesorios de 1" en captación	und	1.00	524,58	524,58	1.00	524,58
01.12	**Cámara rompe presión tipo 6 (23 unid)**						
01.12.02	**Movimiento de tierras**						
01.12.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	38.26	41,28	1 579,37	8.32	343,45
01.12.02.02	Excavación manual para estructuras en roca suelta	m3	16.40	49,54	812,46	3.56	176,36
01.12.02.03	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	27.83	1,24	34,51	6.05	7,50
01.12.02.04	Relleno compactado con material propio	m3	5.52	31,46	173,66	1.20	37,75
01.12.03	**Obras de concreto simple**						
01.12.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	27.83	32,06	892,23	6.05	193,96
01.12.04	**Obras de concreto armado**						
01.12.04.01	Concreto fc=140 kg/cm2 (preparación manual)	m3	0.62	453,69	281,29	0.14	63,52
01.12.04.02	Concreto fc=210 kg/cm2 (preparación manual)	m3	16.59	517,04	8 577,69	3.61	1 866,51
01.12.04.03	Acero Fy = 4200 Kg/cm2	kg	747.56	4,35	3 251,89	162.51	706,92
01.12.04.04	Encofrado y desencofrado normal	m2	173.88	42,55	7 398,59	37.80	1 608,39
01.12.05	**Revoques enlucidos y molduras**						
01.12.05.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	74.52	33,31	2 482,26	16.20	539,62
01.12.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	72.45	24,60	1 782,27	15.75	387,45
01.12.06	**Carpintería metálica**						
01.12.06.01	Tapa metálica sanitaria de 0.60x0.60x1/4"	und	23.00	231,67	5 328,41	5.00	1 158,35
01.12.08	**válvulas y accesorios**						
01.12.08.01	Suministro e instalación de accesorios en crp t6 e 1 1/2", s 1 1/2"	und	10.00	436,81	4 368,10	2.00	873,62
01.12.08.02	Suministro e instalación de accesorios en crp t6 e 1", s 1"	und	13.00	429,59	5 584,67	3.00	1 288,77
01.13	**Caja de válvula de aire (02 unid)**						
01.13.02	**Movimiento de tierras**						
01.13.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	1.23	41,28	50,77	1.23	50,77
01.13.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	1.44	1,24	1,79	1.44	1,79
01.13.02.03	Suministro y colocación de filtro de grava	m3	0.08	195,80	15,66	0.08	15,66
01.13.03	**Obras de concreto armado**						
01.13.03.01	Concreto fc=210 kg/cm2 (preparación manual)	m3	0.31	517,04	160,28	0.31	160,28
01.13.03.02	Acero Fy = 4200 Kg/cm2	kg	30.44	4,35	132,41	30.44	132,41
01.13.03.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	6.16	42,55	262,11	6.16	262,11
01.13.04	**Revoques enlucidos y molduras**						
01.13.04.01	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	7.00	24,60	172,20	7.00	172,20
01.13.05	**Carpintería metálica**						
01.13.05.01	Tapa metálica sanitaria de 0.50x0.40x1/4"	und	2.00	180,82	361,64	2.00	361,64
01.13.06	**Pintura**						
01.13.06.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	4.08	9,31	37,98	4.08	37,98
01.13.07	**válvulas y accesorios**						
01.13.07.01	Suministro e instalación de accesorios válvula de aire combinada e 1 1/2", s 3/4"	und	2.00	144,07	288,14	2.00	288,14
01.14	**Caja de válvulas de purga tipo II (02 unid)**						
01.14.02	**Movimiento de tierras**						
01.14.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	1.30	41,28	53,66	1.30	53,66
01.14.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	1.76	1,24	2,18	1.76	2,18
01.14.02.03	Empedrado de protección	m2	0.40	46,28	18,51	0.40	18,51
01.14.02.04	Suministro y colocación de filtro de grava	m3	0.08	195,80	15,66	0.08	15,66
01.14.03	**Obras de concreto armado**						
01.14.03.01	Concreto fc=210 kg/cm2 (preparación manual)	m3	0.45	517,04	232,67	0.45	232,67
01.14.03.02	Acero Fy = 4200 Kg/cm2	kg	30.44	4,35	132,41	30.44	132,41
01.14.03.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	6.16	42,55	262,11	6.16	262,11

Ítem	Descripción	Presupuesto del Expediente Técnico				Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal, valorizadas y pagadas al Contratista	
		Unid	Metrado (a)	P. UNIT. (B)	Parcial (s/.)	Metrado (g=c-e)	Parcial (s/.) (h=bxg)
01.14.04	**Revoques enlucidos y molduras**						
01.14.04.01	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	7.00	24,60	172,20	7.00	172,20
01.14.05	**Carpintería metálica**						
01.14.05.01	Tapa metálica sanitaria de 0.50x0.40x1/8"	und	2.00	180,82	361,64	2.00	361,64
01.14.06	**Pintura**						
01.14.06.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	4.08	9,31	37,98	4.08	37,98
01.14.07	**válvulas y accesorios**						
01.14.07.01	Suministro e instalación de accesorios válvula de purga t-2, e 1 1/2" s 3/4"	und	2.00	116,25	232,50	2.00	232,50
01.19	**Cámara rompe presión tipo 7 proyectado (03 unid)**						
01.19.06	**Carpintería metálica**						
01.19.06.01	Tapa metálica sanitaria de 0.60x0.60x1/4"	und	3.00	231,67	695,01	2.00	463,34
01.19.06.02	Tapa metálica sanitaria de 0.30x0.40x1/4"	und	3,00	135,34	406,02	2.00	270,68
01.19.07	**Pintura**						
01.19.07.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	16.52	9,31	153,80	11.01	102,53
01.19.08	**válvulas y accesorios**						
01.19.08.01	Suministro e instalación de accesorios en crp t7 e 2", s 2"	und	1.00	675,80	675,80	0.67	450,53
01.19.08.02	Suministro e instalación de accesorios en crp t7 e 1 1/2", s 1 1/2"	und	2.00	596,15	1 192,30	1.33	794,87
03	**Planta de tratamiento de aguas servidas**						
03.01	**Cámara de rejas + desarenador (01 unid)**						
03.01.02	**Movimiento de tierras**						
03.01.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	8.69	41,28	358,72	8.69	358,72
03.01.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	6.04	1,24	7,49	6.04	7,49
03.01.02.03	Suministro y colocación de filtro de grava	m3	0.80	195,80	156,64	0.80	156,64
03.01.03	**Obras de concreto simple**						
03.01.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	6.04	32,06	193,64	6.04	193,64
03.01.04	**Obras de concreto armado**						
03.01.04.01	Concreto f'c = 175 kg/cm2	m3	0.39	452,60	176,51	0.39	176,51
03.01.04.02	Concreto f'c = 210 kg/cm2	m3	2.42	474,67	1 148,70	2.42	1 148,70
03.01.04.03	ACERO Fy = 4200 Kg/cm2	kg	88.58	4,35	385,32	88.58	385,32
03.01.04.04	Encofrado y desencofrado normal	m2	25.48	42,55	1 084,17	25.48	1 084,17
03.01.05	**Albañilería**						
03.01.05.01	Muro de soga ladrillo corriente de arcilla 9x13x24	m2	5.11	54,24	277,17	5.11	277,17
03.01.06	**Revoques enlucidos y molduras**						
03.01.06.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	16.13	33,31	537,29	16.13	537,29
03.01.06.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	9.68	24,60	238,13	9.68	238,13
03.01.07	**Carpintería metálica**						
03.01.07.01	Rejilla metálica para cámara de rejas	und	2.00	354,55	709,10	2.00	709,10
03.01.07.02	Compuerta de plancha metálica de 0.45 x 0.40 m	und	2.00	363,12	726,24	2.00	726,24
03.01.08	**válvulas y accesorios**						
03.01.08.01	Vertedero de pvc sutro inc. Marco según detalle	und	2.00	206,24	412,48	2.00	412,48
03.01.09	**Pintura**						
03.01.09.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	8.96	9,31	83,42	8.96	83,42
03.02	**Tanque imhoff (01 unid)**						
03.02.05	**Revoques enlucidos y molduras**						
03.02.05.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	254.41	33,31	8 474,40	254.41	8 474,40
03.02.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	34.60	24,60	851,16	34.60	851,16
03.02.06	**Carpintería metálica**						
03.02.06.01	Escalera de inspección (tipo marinero) de f° g° 1"	und	1.00	187,83	187,83	1.00	187,83
03.02.07	**Suministro e instalación de tuberías**						
03.02.07.01	Suministro e instalación de tubería SCH 40 DN 200 mm	m	15.00	1 570,78	23 561,70	15.00	23 561,70
03.02.08	**válvulas y accesorios**						
03.02.08.01	Suministro y colocación de válvula de compuerta BB HD DN 200 mm	und	1.00	4 395,50	4 395,50	1.00	4 395,50
03.02.09	**Pintura**						
03.02.09.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	23.17	9,31	215,71	23.17	215,71
03.03	**Sistema de tratamiento mediante filtro biológico**						
03.03.02	**Movimiento de tierras**						

0114

Ítem	Descripción	Presupuesto del Expediente Técnico				Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal, valorizadas y pagadas al Contratista	
		Unid	Metrado (a)	P. UNIT. (B)	Parcial (s/.)	Metrado (g=c-e)	Parcial (s/.) (h=bxg)
03.03.02.03	Relleno compactado con material propio	m3	120.08	31,46	3 777,72	120.08	3 777,72
03.03.02.04	Suministro y colocación de filtro de piedra de 2" @ 3"	m3	60.54	156,68	9 485,41	60.54	9 485,41
03.03.04	**Obras de concreto armado**						
03.03.04.01	Concreto f'c = 210 kg/cm2	m3	44.19	474,67	20 975,67	44.19	20 975,67
03.03.04.02	Acero Fy = 4200 Kg/cm2	kg	1 880.36	4,35	8 179,57	1 880.36	8 179,57
03.03.04.03	Encofrado y desencofrado con paneles	m2	254.94	53,03	13 519,47	254.94	13 519,47
03.03.04.04	Junta de water stopo de 6"	m	19.60	21,90	429,24	19.60	429,24
03.03.05	**Revoques enlucidos y molduras**						
03.03.05.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	117.77	33,31	3 922,92	117.77	3 922,92
03.03.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	34.49	24,60	848,45	34.49	848,45
03.03.06	**Carpintería metálica**						
03.03.06.01	Suministro e instalación de canaleta metálica	m	31.15	76,97	2 397,62	31.15	2 397,62
03.03.07	**Suministro e instalación de tuberías y accesorios**						
03.03.07.01	Suministro e instalación de tubería f° g° de 3"	m	4.65	17,76	82,58	4.65	82,58
03.03.08	**Pintura**						
03.03.08.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	35.30	9,31	328,64	35.30	328,64
03.04	**Estructura de distribución de caudales**						
03.04.02	**Movimiento de tierras**						
03.04.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	13.55	41,28	559,34	13.55	559,34
03.04.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	12.31	1,24	15,26	12.31	15,26
03.04.03	**Obras de concreto simple**						
03.04.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	10.01	32,06	320,92	10.01	320,92
03.04.03.02	Emboquillado de protección f'c=140 kg/cm2 + 40% pm	m2	1.87	41,58	77,75	1.87	77,75
03.04.04	**Obras de concreto armado**						
03.04.04.01	Concreto f'c = 210 kg/cm2	m3	5.40	474,67	2 563,22	5.40	2 563,22
03.04.04.02	Acero Fy = 4200 Kg/cm2	kg	254.63	4,35	1 107,64	254.63	1 107,64
03.04.04.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	51.40	42,55	2 187,07	51.40	2 187,07
03.04.05	**Revoques enlucidos y molduras**						
03.04.05.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	22.33	33,31	743,81	22.33	743,81
03.04.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	33.72	24,60	829,51	33.72	829,51
03.04.06	**Suministro e instalación de válvulas y accesorios**						
03.04.06.01	Válvula de compuerta de fierro fundido mazza de 8"	und	2.00	1 056,18	2 112,36	2.00	2 112,36
03.04.07	**Pintura**						
03.04.07.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	37.85	9,31	352,38	37.85	352,38
03.05	**Suministro e instalación de tuberías**						
03.05.02	**Movimiento de tierras**						
03.05.02.01	Excavación manual de zanjas en terreno normal	m3	124.56	41,28	5 141,84	95.76	3 952,97
03.05.02.02	Refine y nivelación fondo de zanja para tubería en terreno normal	m	259.50	3,54	918,63	199.50	706,23
03.05.02.03	Cama de apoyo para tuberías con mat. Seleccionado/zarandeado	m	259.50	3,16	820,02	199.50	630,42
03.05.02.04	Primer relleno y compactado de zanjas, con mat. Seleccionado/zarandeado	m3	46.71	36,70	1 714,26	35.91	1 317,90
03.05.02.05	Relleno y compactado de zanjas con material propio	m3	62.28	31,46	1 959,33	47.88	1 506,30
03.05.03	**Suministro e instalación de tuberías**						
03.05.03.01	Suministro e instalación de tubería PVC UF S-25 norma ISO 4435 DN 200 mm	m	249.50	41,42	10 334,29	189.50	7 849,09
03.05.03.02	Suministro e instalación de tubería PVC UF S-25 norma ISO 4435 DN 160 mm	m	10.00	29,91	299,10	10.00	299,10
03.05.03.03	Prueba hidráulica + escorrentia de tuberías	m	259.50	1,68	435,96	199.50	335,16
03.06	**Lecho de secado**						
03.06.02	**Movimiento de tierras**						
03.06.02.04	Suministro y colocación de filtro de grava gruesa de 1"	m3	4.14	227,20	940,61	4.14	940,61
03.06.02.05	Suministro y colocación de filtro de grava seleccionada de 1/2"	m3	4.14	227,20	940,61	4.14	940,61
03.06.02.06	Suministro y colocación de filtro de arena	m3	8.28	209,41	1 733,91	8.28	1 733,91
03.06.06	**Pisos y pavimentos**						
03.06.06.01	Piso de ladrillo corriente de 9x12x23	m2	41.41	51,93	2 150,42	41.41	2 150,42

Ítem	Descripción	Presupuesto del Expediente Técnico				Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal, valorizadas y pagadas al Contratista	
		Unid	Metrado (a)	P. UNIT. (B)	Parcial (s/.)	Metrado (g=c-e)	Parcial (s/.) (h=bxg)
03.06.07	**Estructuras de madera y coberturas**						
03.06.07.01	Suministro e instalación de tijerales de madera tornillo	und	4.00	1 241,96	4 967,84	4.00	4 967,84
03.06.07.02	Correas de madera tornillo DE 3" x 2"	m	100.00	16,97	1 697,00	100.00	1 697,00
03.06.07.03	Cobertura con calamina E=0.22 mm	m2	65.52	27,11	1 776,25	65.52	1 776,25
03.06.08	**Pintura**						
03.06.08.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	25.65	9,31	238,80	25.65	238,80
03.06.09	**Suministro e instalación de tuberías**						
03.06.09.01	Suministro e instalación de tubería PVC UF S-25 norma ISO 4435 DN 200 mm	m	9.50	41,42	393,49	9.50	393,49
03.06.09.02	Suministro e instalación de accesorios en lecho de secado	jgo	1.00	664,03	664,03	1.00	664,03
03.07	**Sedimentador secundario**						
03.07.02	**Movimiento de tierras**						
03.07.02.03	Relleno compactado con material propio	m3	0.18	31,46	5,66	0.18	5,66
03.07.05	**Revoques enlucidos y molduras**						
03.07.05.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	33.83	33,31	1 126,88	33.83	1 126,88
03.07.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	15.96	24,60	392,62	15.96	392,62
03.07.06	**Suministro e instalación de válvulas y accesorios**						
03.07.06.01	Válvula de compuerta de fierro fundido mazza de 8"	und	1.00	1 056,18	1 056,18	1.00	1 056,18
03.07.07	**Pintura**						
03.07.07.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	13.39	9,31	124,66	13.39	124,66
03.08	**Cámara de contacto de cloro**						
03.08.03	**Obras de concreto simple**						
03.08.03.05	Piso de concreto de 4" sin colorear	m2	11.92	48,00	572,16	11.92	572,16
03.08.04	**Obras de concreto armado**						
03.08.04.03	**Vigas**						
03.08.04.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para vigas	m3	1.43	483,29	691,10	1.43	691,10
03.08.04.03.02	Acero fy=4200 kg/cm2 en vigas	kg	129.98	4,35	565,41	129.98	565,41
03.08.04.03.03	Encofrado y desencofrado normal en vigas	m2	7.50	64,31	482,33	7.50	482,33
03.08.04.04	**Losa aligerada**						
03.08.04.04.01	Concreto f'c=210 kg/cm2 para losas aligeradas	m3	1.37	456,56	625,49	1.37	625,49
03.08.04.04.02	Acero fy=4200 kg/cm2 en losa aligerada	kg	101.94	4,35	443,44	101.94	443,44
03.08.04.04.03	Ladrillo de arcilla hueco 15x30x30 para techo	und	130.00	4,01	521,30	130.00	521,30
03.08.04.04.04	Encofrado y desencofrado normal en losas aligeradas	m2	19.14	54,21	1 037,58	19.14	1 037,58
03.08.04.05	**Cámara de cloración**						
03.08.06	**Revoques enlucidos y molduras**						
03.08.06.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	11.93	33,31	397,39	11.93	397,39
03.08.06.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	85.06	24,60	2 092,48	85.06	2 092,48
03.08.06.03	Cielo raso con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	18.78	49,88	936,75	18.78	936,75
03.08.06.04	Vestidura de derrames en puertas, ventanas y vanos.	m	17.10	12,95	221,45	17.10	221,45
03.08.07	**Contrazocalos**						
03.08.07.01	Contrazocalo cemento s/colorear h = 10 cm pulido	m	28.20	9,47	267,05	28.20	267,05
03.08.08	**carpintería metálica**						
03.08.08.01	Ventana de fierro c/perfil de 1" x 1/8" FIJA + REF. "T" DE 1"	m2	4.32	135,68	586,14	4.32	586,14
03.08.08.02	Puerta metal LAC 1/16" C/MARCO 2" x 2" x 1/4"	m2	1.89	350,31	662,09	1.89	662,09
03.08.09	**Vidrios, cristales y similares**						
03.08.09.01	Vidrio semidoble. Provisión y colocación en ventanas fierro	p2	46.48	7,23	336,05	46.48	336,05
03.08.10	**Pintura**						
03.08.10.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	114.92	9,31	1 069,91	114.92	1 069,91
03.08.11	**Sistema de cloración**						
03.08.11.01	Suministro e inst. De accesorios en cámara de contacto de cloro	und	1.00	1 404,18	1 404,18	1.00	1 404,18
03.09	**Cerco perimétrico del PTAR**						
03.09.02	**Movimiento de tierras**						
03.09.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	14.40	41,28	594,43	14.40	594,43
03.09.03	**Obras de concreto simple**						
03.09.03.01	Concreto f'c=140 kg/cm2	m3	5.76	431,99	2 488,26	5.76	2 488,26

Ítem	Descripción	Presupuesto del Expediente Técnico				Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal, valorizadas y pagadas al Contratista	
		Unid	Metrado (a)	P. UNIT. (B)	Parcial (s/.)	Metrado (g=c-e)	Parcial (s/.) (h=bxg)
03.09.03.02	Albañilería de piedra	m3	27.04	203,60	5 505,34	27.04	5 505,34
03.09.03.03	Drenaje en muro con tubería PVC SAP de 2"	m	24.00	9,04	216,96	24.00	216,96
03.09.04	**Cerco perimétrico**						
03.09.04.01	Cerco perimétrico con malla galvanizada electrosoldada	m	168.00	191,93	32 244,24	168.00	32 244,24
03.09.04.02	Puerta de ingreso según detalle	und	1.00	564,71	564,71	1.00	564,71
Costo directo					**263 120,31**		**223 757,89**
Gastos generales (9% C.D.)					23 680,50		20 137,93
Utilidad (3.68% C.D.)					9 688,36		8 238,99
Sub total					**296 489,17**		**252 134,82**
Impuesto general a las ventas (18% sub total)					53 368,05		45 384,27
Presupuesto vigilancia, prevención y control Covid-19 en el trabajo					0.00		0.00
Costo de financiamiento					**349 857,22**		**297 519,09**

Fuente: Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

- **Valorización n.° 10, correspondiente al mes de noviembre de 2021.**

Mediante el informe n.° 054-2021-C. RIO PAMPAS/JDBC-RO de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 29)**, el residente de obra José Dante Blua Coronado remitió al Sr. Huarancca Licas Maglorio representante común del Contratista la valorización n.° 10, quien a su vez, con carta n.° 063-2021-C. RIO PAMPAS/MHL de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 29)**, remitió al Ing. Demetrio Tacas Checcnes supervisor de la Obra, a razón de ello, mediante informe n.° 13A-2021-Ing. DEMETRIO TACAS CHECCNES – SUPERVISIÓN/SO de 8 de diciembre de 2021, aprobó dicha valorización y a su vez con carta n.° 119-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes Supervisor/SO el 8 de diciembre de 2021(recibido 14 de marzo de 2022) **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 29)** remitió al Señor Raúl Guerra Pariona Alcalde de la Entidad, el informe mensual de la valorización n.° 10 correspondiente al mes de noviembre de 2021, indicando su conformidad respecto a dicho informe (valorización n.° 10).

Al respecto, con proveído de 14 de marzo de 2022, la gerencia Municipal derivó al sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano la citada carta para "Conocimiento y atención al documento en referencia"; por lo que, con informe n.° 068-2022-MDT/SGDU-EHQ de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 29)**, el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitió al Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal la valorización n.° 10, concluyendo que: "(...), en consecuencia, se da la conformidad al CONSORCIO RIO PAMPAS, (...)." El monto a facturar a favor del Contratista es la suma de S/4 941,77, documento que fue derivado por el Gerente Municipal al Jefe de Abastecimiento, con proveído el 4 de abril de 2022, indicando "conocimiento y atención al documento en referencia".

Consecuentemente, el Jefe de Abastecimiento generó la orden de servicio n.° 056 de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 29)**, por S/4 941,77, cuya conformidad es suscrita por el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a razón de ello, el Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal, mediante memorandos n.os 0391 y 0392-2022-MDT/GM de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 29)** autorizó a la señora Rosa Isabel Mitma Linares, tesorera de la Entidad el giro a favor del Contratista, efectivizándose con los comprobantes de pago n.os 519 y 520, todos de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 29)**, cuyos detalles se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 39
Monto pagado por valorización n.° 10 de la obra principal.

Documento de conformidad del área usuaria	Memorando de disposición de pago de Gerencia Municipal	Monto de la valorización a pagar[64] S/	Comp. de Pago n.°	Fecha	n.° de cheque y/o Transferencia	Monto pagado S/
Informe n.° 068-2022-MDT/SGDU-EHQ de 01 de abril de 2022	n.°0391-2022-MDT/GM de 20 de mayo de 2022	4 941,77	520	27/05/2022	22000462	4 743,77
	n.°0392-2022-MDT/GM de 20 de mayo de 2022		519	27/02022	22000461	198,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 519 y 520, todos de 27 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

Es así, la Entidad pago al Contratista la totalidad del monto valorizado en la valorización n.° 10; sin embargo, la Comisión de Control en la inspección física a la obra, advirtió que, existen partidas ejecutadas sin cumplir lo establecido en el Expediente Técnico aprobado, cuyo análisis se detalló en el informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, dichas partidas valorizaron el importe total **S/2 574,06**; cuyo cálculo se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 40
Partidas ejecutadas sin cumplir lo establecido en el Expediente Técnico de la valorización n.° 10

Ítem	Descripción	Presupuesto (S/) Del expediente original				Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal	
		Unid	Metrado (a)	P. Unit. (b)	Parcial (s/)	Metrado	Parcial (s/)
01	Sistema de abastecimiento de agua potable						
01.03	Captación Sillaccasa - rehabilitación (01 unid)						
01.03.07	Pintura						
01.03.07.01	Pintura en exteriores dos manos	M2	6.05	9,31	56,33	6.05	56,33
01.12	Cámara rompe presión tipo 6 (23 unid)						
01.12.02	Movimiento de tierras						
01.12.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	M3	38.26	41,28	1 579,37	1.66	68,52
01.12.02.02	Excavación manual para estructuras en roca suelta	M3	16.40	49,54	812,46	0.71	35,17
01.12.02.03	Refine y nivelación manual de terreno excavado	M2	27.83	1,24	34,51	1.21	1,50
01.12.02.04	Relleno compactado con material propio	M3	5.52	31,46	173,66	0.24	7,55
01.12.03	Obras de concreto simple						
01.12.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	M2	27.83	32,06	892,23	1.21	38,79
01.12.04	Obras de concreto armado						
01.12.04.01	Concreto fc=140 kg/cm2 (preparación manual)	M3	0.62	453,69	281,29	0.03	13,61
01.12.04.02	Concreto fc=210 kg/cm2 (preparación manual)	M3	16.59	517,04	8 577,69	0.72	372,27
01.12.04.03	Acero Fy = 4200 Kg/cm2	Kg	747.56	4,35	3 251,89	32.50	141,38
01.12.04.04	Encofrado y desencofrado normal	M2	173.88	42,55	7 398,59	7.56	321,68
01.12.05	Revoques enlucidos y molduras						
01.12.05.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	M2	74.52	33,31	2 482,26	3.24	107,92
01.12.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	M2	72.45	24,60	1 782,27	3.15	77,49
01.12.06	Carpintería metálica						

[64]Cálculo del monto a pagar es la siguiente:

Descripción	Val. Bruta S/ (sin IGV)	Amortización A.D. S/ (sin IGV)	Amortización A.M. S/ (sin IGV)	Val. Neta S/ (Con IGV)	IGV (18%) S/	Plan Covid-19	Monto a pagar S/ (con IGV)	Pagos según SIAF
Val_10_NOV 2021	4 187,95	-	-	4 187,95	753,83	-	4 941,78	4 941,77

Ítem	Descripción	Presupuesto (S/) Del expediente original				Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la obra principal	
		Unid	Metrado (a)	P. Unit. (b)	Parcial (s/)	Metrado	Parcial (s/)
01.12.06.01	Tapa metálica sanitaria de 0.60x0.60x1/4"	Und	23.00	231,67	5 328,41	1.00	231,67
01.12.07	**Pintura**						
01.12.07.01	Pintura en exteriores dos manos	M2	72.45	9,31	674,51	3.15	29,33
01.12.08	**válvulas y accesorios**						
01.12.08.01	Suministro e instalación de accesorios en CRP t6 e 1 1/2", s 1 1/2"	Und	10.00	436,81	4 368,10	0.43	187,83
01.12.08.02	Suministro e instalación de accesorios en CRP t6 e 1", s 1"	Und	13.00	429,59	5 584,67	07	244,87
Costo directo					**43 278,24**		**1 935,91**
Gastos generales (9% C.D.)					3 894,99		174,23
Utilidad (3.68% C.D.)					1 593,55		71,28
Sub total					**48 766,78**		**2 181,41**
Impuesto general a las ventas (18% sub total)					8 778,02		392,65
Presupuesto vigilancia, prevención y control covid-19 en el trabajo					0.00		0.00
Costo de financiamiento					**57 544,80**		**2 574,06**

Fuente: Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

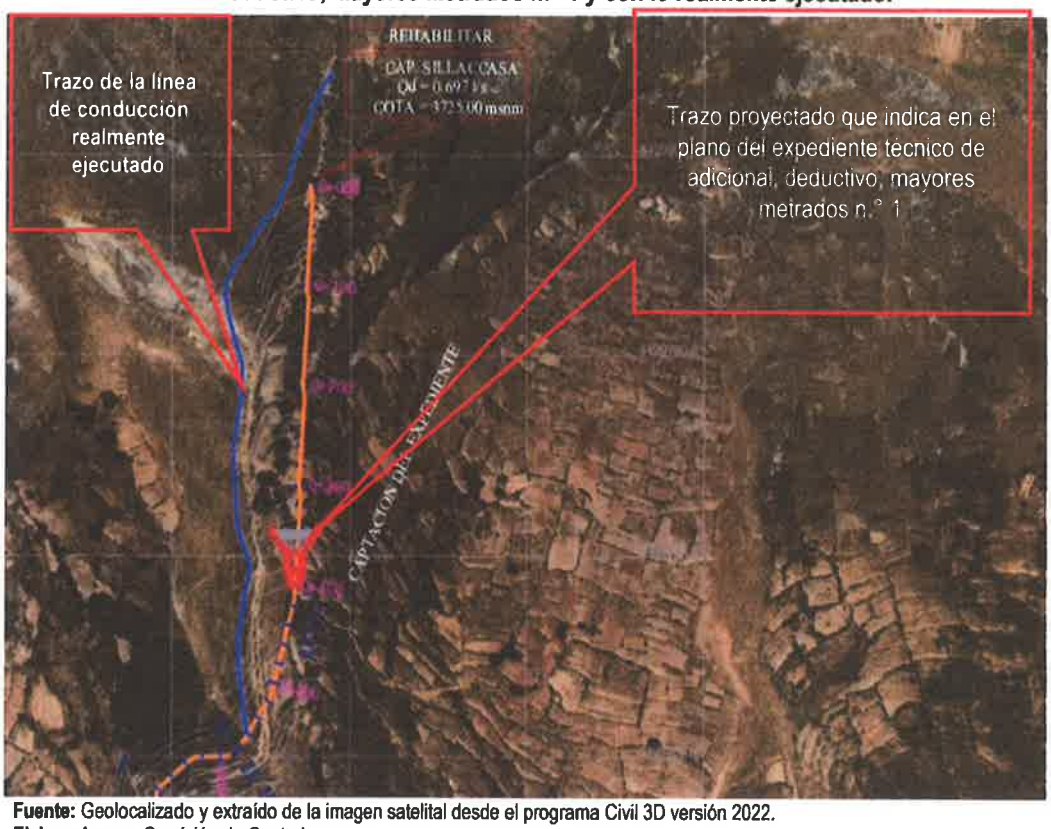
6.3. Aprobación y pago de valorizaciones del adicional y deductivo vinculante n.° 1 que contenían partidas ejecutadas sin sustento técnico y no eran necesarios para el cumplimiento de las metas del contrato principal, es más, se ejecutaron sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de la adicional y deductivo vinculante n.° 1 aprobado, el cual generó un perjuicio económico a la Entidad por S/209 375,40.

Al respecto la Entidad aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 071-2021-MDT/A de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12),** el Expediente Técnico de adicional, deductivo, mayores metrados n.° 1, donde se consignó la ejecución de partidas que no estaban sustentadas técnicamente, es decir las partidas consignadas como adicionales no contaban con los documentos técnicos como son: recálculo de los diseños hidráulicos y estructurales para sus componentes reubicados, informe de aprobación de la Administración Local del Agua (ALA), para el aprovechamiento de agua para consumo humano, el análisis físico químico de las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano en laboratorio, el informe del estudio de mecánica de suelos que determina su capacidad portante del terreno para su recálculo del diseño estructural para los componentes reubicados, el documento que acredite la disponibilidad de terreno, razón por la cual, no debió aprobarse dicho adicional, ni ejecutarse dichas partidas; ahora bien al ejecutarse sin dichos estudios técnicos, no se garantizó el periodo de duración de las estructuras de concreto armado, además, al ejecutarse las captaciones sin estudio de análisis de físico químico del agua, no tiene garantía para consumo humano.

Sin embargo, en la inspección realizada por la Comisión de Control el 12 de abril de 2023, cuyos resultados fueron plasmadas en las actas de inspección física de obra n.os 002, 003, 004 y 008-2023-CG/OCI-MPC de 12 de abril de 2023 y de 14 de agosto de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 53, 53, 54 y 57),** se ha evidenciado que, las partidas aprobada en el expediente técnico fueron ejecutadas pese a no contar sustento técnico que pueda garantizar la funcionalidad de la Obra, más aún, se advirtió que, la partida 01.06 Mejoramiento de la línea de conducción Sillaccasa - reservorio sector I (647 ml); no fueron ejecutado conforme a lo indicado en el plano: planta y perfil longitudinal de la línea de conducción (Sillaccasa-reservorio existente)-replanteo km 0+000 – 1+357 contenido en el expediente técnico de la adicional y deductivo vinculante n.° 1 ; toda vez que, el trazo de la línea de conducción ejecutada es distinto al trazo de la línea de

conducción que indica el citado plano, como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Comparación entre la ubicación determinado en el plano del expediente adicional – Deductivo, Mayores Metrados n.° 1 y con lo realmente ejecutado.



Fuente: Geolocalizado y extraído de la imagen satelital desde el programa Civil 3D versión 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, de la imagen precedente, se advierte que, en el expediente técnico de adicional, deductivo, mayores metrados n.° 1 se proyectó la ejecución de 647 ml de la línea de conducción Sillaccasa - reservorio sector I, pero, solo se consideró como mayores metrados la línea de conducción sin su captación, por lo que, esta partida no tendría funcionalidad; al respecto, es necesario precisar la definición de prestaciones adicionales de obra, establecidos en el anexo n.° 1, del RLCE, el cual refiere que: *"Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"*; conforme se aprecia, una prestación adicional de obra debía ser indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; sin embargo, la partida 01.06 Mejoramiento de la línea de conducción Sillaccasa - reservorio sector I (647 ml) se aprobó su ejecución sin un sustento técnico; causando con ello, que se pague al Contratista por partidas que no eran necesario y/o indispensable, es decir no tenían funcionalidad.

Cuadro n.° 41

Ejecución de partidas sin sustento técnico ni necesarios para el cumplimiento de las metas, así como, ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de Adicional, Deductivo, Mayores Metrados n.° 1, que fueron valorizadas y pagas al Contratista.

Ítem	Descripción	Presupuesto (s/.)				Valorización n.° 1			Valorización n.° 2			Comentarios de la comisión de control
		Unid	Metrado	P. Unit.	Parcial (S/)	Metrado	Valor S/	%	Metrado	Valor S/	%	
01	Sistema de abastecimiento de agua potable											
01.06	Mejoramiento de la línea de conducción sillaccasa - reservorio sector i (647 ml)											
01.06.01	Trabajos preliminares											
01.06.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	388.20	1,24	481,37	388.20	481,37	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.06.01.02	Trazo, nivelación y replanteo de zanjas	m	647.00	1,60	1 035,20	647.00	1 035,20	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.06.02	Movimiento de tierras										0.00	
01.06.02.01	Excavación manual de zanjas en terreno normal	m3	126.81	41,28	5 234,72	126.81	5 234,72	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.06.02.02	Excavación manual de zanjas en roca suelta	m3	36.23	49,54	1 794,83	36.23	1 794,83	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.06.02.03	Excavación manual de zanjas en roca fija	m3	18.12	82,56	1 495,99	18.12	1 495,99	100,00	0.00	0,00	0.00	Al aumentar captaciones se generan nuevas líneas de conducción los cuales no fueron sustentados técnicamente con los diseños estructurales ni hidráulicos
01.06.02.04	Refine y nivelación fondo de zanja para tubería en terreno normal	m	452.90	3,54	1 603,27	452.90	1 603,27	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.06.02.05	Refine y nivelación fondo de zanja para tubería en terreno rocoso	m	194.10	4,95	960,80	194.10	960,80	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.06.02.06	Cama de apoyo para tuberías con mat. Seleccionado/zarandeado	m	647.00	3,16	2 044,52	647.00	2 044,52	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.06.02.07	Primer relleno y compactado de zanjas, con mat. Seleccionado/zarandeado	m3	77.64	36,70	2 849,39	77.64	2 849,39	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.06.02.08	Relleno y compactado de zanjas con material propio	m3	77.64	31,46	2 442,55	77.64	2 442,55	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.06.03	Suministro e instalación de tuberías								0.00		0.00	
01.06.03.01	Suministro e instalación de tubería pvc sap clase 7.5 de 1 1/2"	m	647.00	6,16	3 985,52	647.00	3 985,52	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.06.03.02	Prueba hidráulica y desinfección de redes de agua potable	m	647.00	1,77	1 145,19	647.00	1 145,19	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.06.04	Válvulas y accesorios								0.00		0.00	
01.06.04.01	Suministro y colocación de accesorios en línea de conducción sillaccasa - reservorio sector i	jgo	1.00	143,26	143,26	1.00	143,26	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.17	Reservorio proyectado v = 20 m3 (01 unid)											
01.17.02	Movimiento de tierras											Reubicado y cambiado el volumen de 10 m3 a 20 m3 sin sustento técnico, tanto en sus diseños de estructuras ni hidráulica lo cual no garantiza su periodo de duración de la estructura del reservorio.
01.17.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	13.20	41,28	544,90	13.20	544,90	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.17.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	8.80	1,24	10,91	8.80	10,91	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.17.02.03	Relleno compactado con material propio	m3	0.84	31,46	26,43	0.84	26,43	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.17.03	Obras de concreto simple											

0121

Ítem	Descripción	Presupuesto (s/.)				Valorización n.° 1			Valorización n.° 2			Comentarios de la comisión de control
		Unid	Metrado	P. Unit.	Parcial (S/)	Metrado	Valor S/	%	Metrado	Valor S/	%	
01.17.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	8.80	32.06	282.13	8.80	282.13	100.00	0.00	0.00	0.00	
01.17.04	**Obras de concreto armado**											
01.17.04.01	Concreto f'c = 210 kg/cm2	m3	3.64	474.67	1 727.80	3.64	1 727.80	100.00	0.00	0.00	0.00	
01.17.04.02	Acero fy = 4200 kg/cm2	kg	192.47	4.35	837.24	192.47	837.24	100.00	0.00	0.00	0.00	
01.17.04.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	22.22	42.55	945.46	22.22	945.46	100.00	0.00	0.00	0.00	
01.17.05	**Revoques enlucidos y molduras**											
01.17.05.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	21.78	33.31	725.49	21.78	725.49	100.00	0.00	0.00	0.00	
01.17.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	15.62	24.60	384.25	15.62	384.25	100.00	0.00	0.00	0.00	
01.17.08	**Pintura**											
01.17.08.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	15.62	9.31	145.42	15.62	145.42	100.00	0.00	0.00	0.00	
01.20	**Línea de aducción (93.56 ml)**											Con la reubicación del reservorio la línea de aducción aumentó de longitud el cual no fue sustentado técnicamente sus diseños hidráulicos.
01.20.01	**Trabajos preliminares**											
01.20.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	56.14	1.24	69.61	56.14	69.61	100.00	0.00	0.00	0.00	
01.20.01.02	Trazo, nivelación y replanteo de zanjas	m	93.56	1.60	149.70	93.56	149.70	100.00	0.00	0.00	0.00	
01.20.02	**Movimiento de tierras**											
01.20.02.01	Excavación manual de zanjas en terreno normal	m3	20.96	41.28	865.23	20.96	865.23	100.00	0.00	0.00	0.00	
01.20.02.02	Excavación manual de zanjas en roca suelta	m3	5.99	49.54	296.74	5.99	296.74	100.00	0.00	0.00	0.00	
01.20.02.03	Excavación manual de zanjas en roca fija	m3	2.99	82.56	246.85	2.99	246.85	100.00	0.00	0.00	0.00	
01.20.02.04	Refine y nivelación fondo de zanja para tubería en terreno normal	m	65.49	3.54	231.83	65.49	231.83	100.00	0.00	0.00	0.00	
01.20.02.05	Refine y nivelación fondo de zanja para tubería en terreno rocoso	m	28.07	4.95	138.95	28.07	138.95	100.00	0.00	0.00	0.00	
01.20.02.06	Cama de apoyo para tuberías con mat. Seleccionado/zarandeado	m	93.56	3.16	295.65	93.56	295.65	100.00	0.00	0.00	0.00	
01.20.02.07	Primer relleno y compactado de zanjas, con mat. Seleccionado/zarandeado	m3	11.23	36.70	412.14	11.23	412.14	100.00	0.00	0.00	0.00	
01.20.02.08	Relleno y compactado de zanjas con material propio	m3	14.97	31.46	470.96	14.97	470.96	100.00	0.00	0.00	0.00	
01.20.03	**Suministro e instalación de tuberías**											
01.20.03.02	Suministro e instalación de tubería pvc sap clase 10 de 1 1/2"	m	93.56	7.71	721.35	93.56	721.35	100.00	0.00	0.00	0.00	
01.20.03.03	Prueba hidráulica y desinfección de redes de agua potable	m	93.56	1.77	165.60	93.56	165.60	100.00	0.00	0.00	0.00	
01.21	**Red de distribución (48.60 ml)**											
01.21.01	**Trabajos preliminares**											

0122

Ítem	Descripción	Presupuesto (s/.)				Valorización n.° 1			Valorización n.° 2			Comentarios de la comisión de control
		Unid	Metrado	P. Unit.	Parcial (S/)	Metrado	Valor S/	%	Metrado	Valor S/	%	
01.21.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	29.16	1,24	36,16	29.16	36,16	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.21.01.02	Trazo, nivelación y replanteo de zanjas	m	48.90	1,60	78,24	48.90	78,24	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.21.02	**Movimiento de tierras**											
01.21.02.01	Excavación manual de zanjas en terreno normal	m3	10.89	41,28	449,54	10.89	449,54	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.21.02.02	Excavación manual de zanjas en roca suelta	m3	3.11	49,54	154,07	3.11	154,07	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.21.02.03	Excavación manual de zanjas en roca fija	m3	1.56	82,56	128,79	1.56	128,79	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.21.02.04	Refine y nivelación fondo de zanja para tubería en terreno normal	m	34.02	3,54	120,43	34.02	120,43	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.21.02.05	Refine y nivelación fondo de zanja para tubería en terreno rocoso	m	14.58	4,95	72,17	14.58	72,17	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.21.02.06	Cama de apoyo para tuberías con mat. Seleccionado/zarandeado	m	48.60	3,16	153,58	48.60	153,58	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.21.02.07	Primer relleno y compactado de zanjas, con mat. Seleccionado/zarandeado	m3	5.83	36,70	213,96	5.83	213,96	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.21.02.08	Relleno y compactado de zanjas con material propio	m3	7.78	31,46	244,76	7.78	244,76	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.21.02.09	Eliminación de material excedente carguío a maquina (d >= 1.0 km)	m3	2.43	11,90	28,92	2.43	28,92	100,00	0.00	0,00	0.00	Una vez reubicado el reservorio la red de distribución ya fue alterada sus diseños hidráulicos, el cual no fue sustentado técnicamente.
01.21.03	**Suministro e instalación de tuberías**											
01.21.03.03	Suministro e instalación de tubería pvc sap clase 10 de 1"	m	48.60	5,62	273,13	48.60	273,13	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.21.03.05	Prueba hidráulica y desinfección de redes de agua potable	m	48.60	1,77	86,02	48.60	86,02	100,00	0.00	0,00	0.00	
01.24	**Conexiones domiciliarias de agua potable (24 unid)**											
01.24.01	**Trabajos preliminares**											
01.24.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	60.00	1,24	74,40	0.00	0,00	0.00	60,00	74,40	100.00	
01.24.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	60.00	1,82	109,20	0.00	0,00	0.00	60,00	109,20	100.00	
01.24.02	**Movimiento de tierras**											
01.24.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	46.80	41,28	1 931,90	0.00	0,00	0.00	46,80	1 931,90	100.00	
01.24.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	2.40	1,24	2,98	0.00	0,00	0.00	2,40	2,98	100.00	
01.24.02.03	Refine y nivelación fondo de zanja para tubería en terreno normal	m	144.00	3,54	509,76	0.00	0,00	0.00	144,00	509,76	100.00	
01.24.02.04	Cama de apoyo para tuberías con mat. Seleccionado/zarandeado	m	144.00	3,16	455,04	0.00	0,00	0.00	144,00	455,04	100.00	
01.24.02.05	Primer relleno y compactado de zanjas, con mat. Seleccionado/zarandeado	m3	17.28	36,70	634,18	0.00	0,00	0.00	17,28	634,18	100.00	
01.24.02.06	Relleno y compactado de zanjas con material propio	m3	23.04	31,46	724,84	0.00	0,00	0.00	23,04	724,84	100.00	

0123

Ítem	Descripción	Presupuesto (s/.)				Valorización n.° 1			Valorización n.° 2			Comentarios de la comisión de control
		Unid	Metrado	P. Unit.	Parcial (S/)	Metrado	Valor S/	%	Metrado	Valor S/	%	
01.24.02.07	Eliminación de material excedente carguío a maquina (d >= 1.0 km)	m3	8.10	11,90	96,39	0.00	0,00	0.00	8.10	96,39	100.00	
01.24.03	**Obras de concreto simple**											
01.24.03.01	Caja de registro de agua termoplástica	pza	24.00	124,64	2 991,36	0.00	0,00	0.00	24.00	2 991,36	100.00	
01.24.04	**Válvulas y accesorios**											
01.24.04.01	Suministro e instalación de llave de paso de 1/2"	und	24.00	98,97	2 375,28	0.00	0,00	0.00	24.00	2 375,28	100.00	
02	**Sistema de alcantarillado sanitario**											
02.01	**Redes colectoras (217.10m)**											
02.01.01	**Trabajos preliminares**											
02.01.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	173.60	1,24	215,26	173.60	215,26	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.01.01.02	Trazo, nivelación y replanteo de zanjas	m	217.10	1,60	347,36	217.10	347,36	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.01.02	**Movimiento de tierras**											
02.01.02.03	Refine y nivelación fondo de zanja para tubería en terreno normal	m	151.97	3,54	537,97	151.97	537,97	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.01.02.04	Refine y nivelación fondo de zanja para tubería en terreno rocoso	m	65.13	4,95	322,39	65.13	322,39	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.01.02.05	Cama de apoyo para tuberías con mat. Seleccionado/zarandeado	m	217.10	3,16	686,04	217.10	686,04	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.01.02.06	Primer relleno y compactado de zanjas, con mat. Seleccionado/zarandeado	m3	39.08	36,70	1 434,24	39.08	1 434,24	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.01.02.07	Relleno y compactado de zanjas con material propio	m3	130.20	31,46	4 096,09	130.20	4 096,09	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.01.03	**Suministro e instalación de tuberías**											
02.01.03.01	Suministro e instalación de tubería pvc uf s-25 norma iso 4435 dn 160 mm	m	217.10	29,91	6 493,46	217.10	6 493,46	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.01.03.02	Prueba hidráulica + escorrentía de tuberías	m	217.10	1,68	364,73	217.10	364,73	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.02	**Línea emisora (368.76 m)**											
02.02.01	**Trabajos preliminares**											
02.02.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	295.01	1,24	365,81	295.01	365,81	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.02.01.02	Trazo, nivelación y replanteo de zanjas	m	368.76	1,60	590,02	368.76	590,02	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.02.02	**Movimiento de tierras**											
02.02.02.01	Excavación de zanjas (c/maquina) en terreno normal	m3	216.83	8,97	1 944,97	216.83	1 944,97	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.02.02.02	Excavación de zanjas (c/maquina) en roca suelta	m3	92.93	13,46	1 250,84	92.93	1 250,84	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.02.02.03	Refine y nivelación fondo de zanja para tubería en terreno normal	m	258.13	3,54	913,78	258.13	913,78	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.02.02.04	Refine y nivelación fondo de zanja para tubería en terreno rocoso	m	110.63	4,95	547,62	110.63	547,62	100.00	0.00	0,00	0.00	

Al aumentar redes necesita un recalculo de su diseño hidráulico el cual no fue sustentado técnicamente.

Al modificar el trazo ya alteró su diseño hidráulico, el cual no fue sustentado técnicamente.

0124

Ítem	Descripción	Presupuesto (s/.)				Valorización n.° 1			Valorización n.° 2			Comentarios de la comisión de control
		Unid	Metrado	P. Unit.	Parcial (S/)	Metrado	Valor S/	%	Metrado	Valor S/	%	
02.02.02.05	Cama de apoyo para tuberías con mat. Seleccionado/zarandeado	m	368.76	3,16	1 165,28	368.76	1 165,28	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.02.02.06	Primer relleno y compactado de zanjas, con mat. Seleccionado/zarandeado	m3	66.38	36,70	2 436,15	66.38	2 436,15	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.02.03	**Suministro e instalación de tuberías**											
02.02.03.01	Suministro e instalación de tubería pvc uf s-25 norma iso 4435 dn 200 mm	m	368.76	41,42	15 274,04	368.76	15 274,04	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.02.03.02	Prueba hidráulica + escorrentia de tuberías	m	368.76	1,68	619,52	368.76	619,52	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.03	**Construcción de buzones (13unid)**											
02.03.01	**Trabajos preliminares**											
02.03.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	33.10	1,24	41,04	33.10	41,04	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.03.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	22.96	1,82	41,79	22.96	41,79	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.03.02	**Movimiento de tierras**											
02.03.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	97.52	41,28	4 025,63	97.52	4 025,63	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.03.02.02	Excavación manual para estructuras en roca suelta	m3	41.79	49,54	2 070,28	41.79	2 070,28	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.03.02.03	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	22.97	1,24	28,48	22.97	28,48	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.03.02.04	Eliminación de material excedente carguio a maquina (d >= 1.0 km)	m3	174.13	11,90	2 072,15	174.13	2 072,15	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.03.03	**Obras de concreto simple**											
02.03.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigon	m2	22.97	32,06	736,42	22.97	736,42	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.03.03.02	Concreto f'c = 175 kg/cm2	m3	3.97	452,60	1 796,82	3.97	1 796,82	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.03.04	**Obras de concreto armado**											
02.03.04.01	Buzones standar general	und	12.87	1 297,40	16 701,39	12.87	16 701,39	100.00	0.00	0,00	0.00	
02.04	**Conexiones domiciliarias de alcantarillado (24 unid)**											
02.04.01	**Trabajos preliminares**											
02.04.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	115.20	1,24	142,85	0.00	0,00	0.00	115.20	142,85	100.00	
02.04.01.02	Trazo, nivelación y replanteo de zanjas	m	144.00	1,60	230,40	0.00	0,00	0.00	144.00	230,40	100.00	
02.04.02	**Movimiento de tierras**											
02.04.02.01	Excavación manual de zanjas en terreno normal	m3	48.48	41,28	2 001,25	0.00	0,00	0.00	48.48	2 001,25	100.00	
02.04.02.02	Excavación manual de zanjas en roca suelta	m3	20.64	49,54	1 022,51	0.00	0,00	0.00	20.64	1 022,51	100.00	
02.04.02.03	Refine y nivelación fondo de zanja para tubería en terreno normal	m	100.80	3,54	356,83	0.00	0,00	0.00	100.80	356,83	100.00	
02.04.02.04	Refine y nivelación fondo de zanja para tubería en terreno rocoso	m	43.20	4,95	213,84	0.00	0,00	0.00	43.20	213,84	100.00	

0125

Ítem	Descripción	Presupuesto (s/.)				Valorización n.° 1			Valorización n.° 2			Comentarios de la comisión de control
		Unid	Metrado	P. Unit.	Parcial (S/)	Metrado	Valor S/	%	Metrado	Valor S/	%	
02.04.02.05	Cama de apoyo para tuberías con mat. Seleccionado/zarandeado	m	144.00	3,16	455,04	0.00	0,00	0,00	144,00	455,04	100.00	
02.04.02.06	Primer relleno y compactado de zanjas, con mat. Seleccionado/zarandeado	m3	25,92	36,70	951,26	0,00	0,00	0,00	25,92	951,26	100.00	
02.04.02.07	Relleno y compactado de zanjas con material propio	m3	34,56	31,46	1 087,26	0,00	0,00	0,00	34,56	1 087,26	100.00	
02.04.02.08	Eliminación de material excedente carguío a máquina (d >= 1.0 km)	m3	10.80	11,90	128,52	0,00	0,00	0.00	10,80	128,52	100.00	
02.04.03	**Obras de concreto simple**											
02.04.03.01	Caja de registro de desagüe 12" x 24"	pza	24.00	155,76	3 738,24	0,00	0,00	0,00	24.00	3 738,24	100.00	
02.04.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 en veredas de protección	m2	18.60	51,45	956,97	0,00	0,00	0.00	18,60	956,97	100.00	
02.04.03.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	9.60	42,55	408,48	0,00	0,00	0.00	9.60	408,48	100.00	
02.04.04	**Válvulas y accesorios**											
02.04.04.01	Conexiones domiciliarias de desague	und	24.00	232,23	5 573,52	0.00	0,00	0.00	24,00	5 573,52	100.00	
03	**Planta de tratamiento de aguas servidas**											Al reubicarse de su disponibilidad de terreno necesita un recalculo en sus diseños de estructuras e hidráulica, los cuales no fueron sustentado técnicamente.
3,01	**Ptar general**											
03.01.01	Acero fy = 4200 kg/cm2	kg	1 500.00	4,35	6 525,00	1 500.00	6 525,00	100.00	0.00	0,00	0.00	
03.10	**Mejoramiento de vía de acceso al ptar**											
03.10.01	**Trabajos preliminares**											
03.10.01.01	Desbroce y eliminación de maleza	HA	0.05	2 476,94	123,85	0.05	123,85	100.00	0.00	0,00	0.00	
03.10.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	375.00	1,82	682,50	375.00	682,50	100.00	0.00	0,00	0.00	
03.10.02	**Movimiento de tierras**											
03.10.02.01	Excavación masiva a máquina en terreno normal	m3	1 342.04	8,97	12 038,06	1 342.04	12 038,06	100.00	0.00	0,00	0.00	
03.10.02.02	Excavación masiva a máquina en terreno semirocoso	m3	575.15	13,46	7 741,52	575.15	7 741,52	100.00	0.00	0,00	0.00	
Costo directo					**157 466,87**		**130 294,59**			**27 172,30**		
Gastos generales (9% c.d.)					14 171,82		11 726,35			2 445,47		
Utilidad (3.68% c.d.)					5 798,09		4 797,58			1 000,51		
Sub total					**177 436,78**		**146 818,52**			**30 618,28**		
Impuesto general a las ventas (18% sub total)					31 938,62		26 427,33			5 511,29		
Costo de financiamiento					**209 375,40**		**173 245,85**			**36 129,57**		
Porcentaje de avance mensual					100,00%		82.74%			17,26%		
Porcentaje de avance acumulado					**100.00%**		**82.74%**			**17,26%**		

Fuente: Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control.

9126

- **Valorización n.° 1 del adicional deductivo mayores metrados n.° 1.**

Mediante el informe n.° 082-2021-CONSORCIO PAMPAS/DBC-RO de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 30)**, el residente de obra Richard Huamaní García remitió al Señor Huarancca Licas Maglorio representante común del Contratista, la valorización n.° 1 del adicional deductivo mayores metrados n.° 1, quien a su vez, traslado con carta n.° 028-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 30)**, al Ing. Demetrio Tacas Checcnes supervisor de Obra, quien emitió el informe n.° 60-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL – SUPERVISIÓN/SO de 5 de agosto de 2021, aprobando la citada valorización y el Ing. Jhonatan E. León Yance, representante de la Supervisión, con carta n.° 088-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 30)**, remitió al Ing. Raúl Guerra Pariona alcalde de la Entidad, el Informe mensual de la valorización n.° 1 del adicional, deductivo mayores n.° 1 correspondiente al mes de julio de 2021 indicando su conformidad respecto a dicho valorización.

Al respecto, con proveído de 6 de agosto de 2021, la gerencia Municipal derivó al sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano la citada carta para "Conocimiento y atención al documento"; por lo que, con informe n.° 137-2021-MDT/SGDU-EHQ de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 30)**, el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitió al Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal dando la conformidad a la primera valorización del adicional, deductivo mayores metrados del mes de julio de 2021.

Consecuentemente, el Jefe de Abastecimiento generó la orden de servicio n.° 122 de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 30)**, por S/116 074,71, cuya conformidad es suscrita por el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con todo ello, el Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal emitió los memorandos n.os 0487 y 0489-2021-MDT/GM ambos de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 30)**, autorizando a la señora Yanet Jaqueline Gamarra Arones, tesorera de la Entidad, el giro a favor del Contratista, efectivizándose el pago mediante los comprobantes de pago n.os 538, 539 y 540, de 23 y 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 30)**, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 42
Monto pagado por la valorización n.°1 del adicional deductivo mayores metrados n.° 1.

Documento de conformidad del área usuaria	Memorando de disposición de pago de Gerencia Municipal	Monto de la valorización (sin IGV) S/	Amortización A.D. S/ (sin IGV)	Amortización A.M. S/ (sin IGV)	Monto a pagar S/ (con IGV)	Comp. de Pago n.°	Fecha	N° de cheque y/o Transferencia	Monto pagado S/
Informe n.° 137-2021-MDT/SGDU-EHQ de 19 de agosto de 2021	n.° 0487-2021-MDT/GM de 23 de agosto de 2021	146 818,52	17 618,22	30 831,89	116 074, 72	538	23/08/2021	21000397	102 596,17
	-					539	24/08/2021	21000398	4 643,00
	n.° 0489-2021-MDT/GM de 23 de agosto de 2021					540	23/08/2021	17047383	8 835,54

Fuente: Comprobantes de pago n.os 538, 539 y 540, de 23 y 24 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así, la Entidad pago al Contratista la totalidad del monto valorizado en la valorización n.° 1 del adicional, deductivo mayores metrados n.° 1; sin embargo, la Comisión de Control determinó que, el expediente del adicional,

0127

deductivo mayores metrados n.° 1 es improcedente por carencia de sustentos técnicos y documentarios para la ejecución de las partidas contenidas en el citado expediente, por lo que, no debían ejecutarse las partidas contenidas en el mismo, además en la inspección física realizada a la Obra se ha evidenciado que, se ha ejecutados partidas sin cumplir el expediente técnico del citado adicional; que valorizaron el importe total **S/173 245,85** incluido IGV (cabe precisar que ese monto está incluido las amortizaciones por adelanto directo y materiales aplicado al Contratista).

- **Valorización n.° 2 del adicional deductivo mayores metrados n.° 1**

Mediante el informe n.° 002-2021-CONSORCIO PAMPAS/RHG-RO de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 31)**, el residente de Obra Ing. José D. Blua Coronado remitió la valorización n.° 2 del adicional deductivo mayores metrados n.° 1, al señor Huarancca Licas Maglorio representante común del Contratista, quien a su vez con carta n.° 038-2021-C. RIO PAMPAS/MHL de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 31)**, traslado dicha valorización al Supervisor de la Obra, por lo que, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de Obra, con el informe n.° 61-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisión/SO aprobó y a su vez con carta n.° 111-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisión/SO el 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 31)**, remitió al Ing. Raúl Guerra Pariona, alcalde de la Entidad, el informe mensual de la valorización n.° 2 del adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1 correspondiente al mes de setiembre del 2021 indicando su conformidad respecto a dicha valorización.

Al respecto, con proveído de 7 de octubre de 2021, la gerencia Municipal derivó al sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano la citada carta para *"Conocimiento y atención al documento en referencia"*; por lo que, con informe n.° 225-2021-MDT/SGDU-EHQ de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 31)**, el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitió al Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal, dando la conformidad a la valorización n.° 2 del adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1 del mes de setiembre de 2021.

Por otro lado, con la carta n.° 050-2021-CRP/RLC-MHL de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 31)**, el Ing. Maglorio Huarancca Licas representante común del Contratista, solicitó retención del 10% del monto total del contrato mayores metrados, adicionales deductivo vinculante en sustitución de la garantía de fiel cumplimiento, por ello la Entidad efectuó la retención correspondiente.

Consecuentemente, el Jefe de Abastecimiento generó la orden de servicio n.° 183 de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 31)**, por S/6 629,55, cuya conformidad es suscrita por el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, es así, el Lic. Raúl Martínez Callañaupa, Gerente Municipal, emitió los memorandos n.os 0812-2021-MDT/GM de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 31)**, autorizando a la señora Mitma Linares, Rosa Isabel tesorera de la Entidad, el giro a favor del Contratista, efectivizándose con los comprobantes de pago n.os 903 y 1157, de 2 y 31 de diciembre de 2021

(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 31), cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 43
Monto pagado por la valorización n.° 2 del adicional deductivo mayores metrados n.° 1.

Documento de conformidad del área usuaria	Memorando de disposición de pago de Gerencia Municipal	Monto de la valorización (sin IGV) S/	Amortización A.D. S/ (sin IGV)	Amortización A.M. S/ (sin IGV)	Monto a pagar S/ (con IGV)	Comp. de Pago n.°	Fecha	n.° de cheque y/o Transferencia	Monto pagado S/
Informe n.° 225-2021-MDT/SGDU-EHQ de 10 de noviembre de 2021	n.°0812-2021-MDT/GM de 1 de diciembre de 2021	30 618,26	10 000,00	15 000,00	6 629,55	903	02/12/2021	21000704	210,98
	n.°0813-2021-MDT/GM de 1 de diciembre de 2021					1157	31/12/2021	17247393	6 418,57

Fuente: Comprobantes de pago n.os 903 y 1157 de 2 y 31 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así, la Entidad pago al Contratista la totalidad del monto valorizado en la valorización n.° 1 del adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1; sin embargo, la Comisión de Control determinó que, el expediente del adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1 es improcedente por carencia de sustentos técnicos y documentarios sustentatorios para la ejecución de las partidas contenidas en el citado expediente, por lo que, no debían ejecutarse las partidas contenidas en el mismo, además en la inspección física realizada a la Obra se ha evidenciado que se ha ejecutados partidas sin cumplir el expediente técnico del citado adicional; que valorizaron el importe total **S/36 129,55**, incluido IGV (cabe precisar que ese monto está incluido las amortizaciones por adelanto directo y materiales aplicado al Contratista).

6.4. Aprobación y pago de valorizaciones de mayores metrados n.° 2 con partidas ejecutados sin ser necesarios para el cumplimiento de las metas del contrato principal y sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de mayores metrados n.° 2, el cual generó un perjuicio económico a la Entidad por S/51 602,70

Al respecto, el Supervisor de Obra mediante informe n.° 015-2021-DEMETRIO TACAS CHECCNES.SUPERVISOR/SO de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 32)**; remitió al Ing. Raúl Guerra Pariona, de la Entidad el expediente técnico de deductivo y mayores metrados n.° 2, por lo que, la Entidad autorizó la ejecución de las partidas contenidas en dicho expediente, los mismos no eran necesarias para el cumplimiento del contrato principal ni estaban sustentados técnicamente; sin embargo, fueron ejecutados, valorizados y pagados por la Entidad en la valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 2, tal es así que, la ejecución de las partidas captación Sillaccasa (03 unid), caja de válvula de aire (05 unid), caja de válvulas de purga tipo II (04 unid), red de distribución (30.00 ml), conexiones domiciliarias de agua potable (5 unid), redes colectoras (208.00 m), construcción de buzones (127 unid) y conexiones domiciliarias de alcantarillado (8 unid) sin sustento técnico en los diseños estructurales e hidráulicos, hechos que no garantizan el buen funcionamiento del sistema de agua potable y las redes de alcantarillado, así como, las captaciones que no cuentan con estudio físico químico no garantizan que el agua sea apta para consumo humano.

Además, durante la inspección física a la Obra, como consta en las actas de inspección física de obra n.os 001, 002, 003 y 006-2023-CG/OCI-MPC de 11 y 12 de abril y de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 51, 52, 53 y 56),** respectivamente, así como, el acta de inspección física de obra

n.° 008-2023-CG/OCI-MPC de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 57)**, se ha evidenciado que, el Contratista ejecutó las partidas: 01.04 Captación Sillaccasa (03 Unid), 01.13 Caja de válvula de aire (05 Unid) y 01.14 Caja de válvulas de purga tipo II (04 Unid) sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de mayores metrados n.° 2; situación que se describe a continuación:

- **01.04 Captación Sillaccasa (03 unid)**

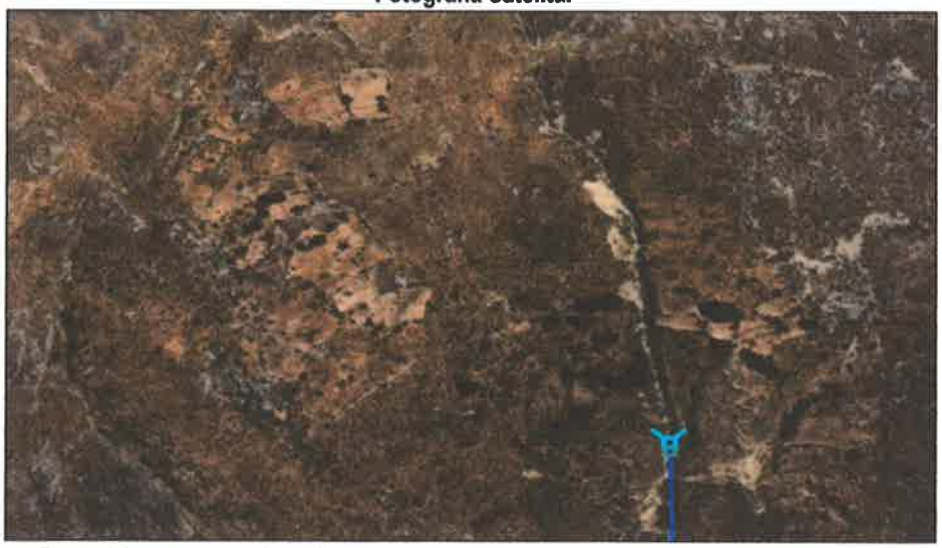
Estas tres captaciones fueron consideradas en el expediente de mayores metrados n.° 2, pese a que, su ejecución alteraba el diseño de ingeniería, además estas captaciones no fueron sustentadas técnicamente en dicho expediente.

Por otro lado, en la descripción del informe de valorización n.° 2, de mayores metrados n.° 2, presentado mediante carta n.° 120-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes - supervisor /SO de 8 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 32),** menciona que el aumento de las tres captaciones era con fines de incrementar el caudal requerido.

Asimismo, en la inspección física a la Obra realizada por la Comisión de Control se advirtió que, las tres (3) captaciones están ubicadas en el mismo recorrido del riachuelo de la microcuenca Sillaccasa de los cuales se evaluó cada captación, denominándolos con nombres de captación Sillaccasa 1, 2 y 3 en el orden de la dirección de aguas abajo; en las tres captaciones se observaron que no cuentan con cerco perimétrico, no tiene cámara seca lo que sirve como protección de las válvulas de control, en la cámara húmeda la tubería de rebose sin su cono de rebose, no tiene la tubería de ventilación, no tiene la canastilla para la tubería de la línea de conducción, no tienen canastillas para las tuberías que va hacia la línea de conducción y pegadas al piso.

Además, estas captaciones no corresponden a una captación tipo ladera porque está ubicada en un riachuelo. Como todas las captaciones se ubican en el recorrido de un riachuelo el cual es muy vulnerable a ser enterrados por completo cuando en un periodo precipitaciones máximas genere máxima avenidas. Estos puntos de captación no tienen estudios hidrológicos que estiman sus caudales máximos para los diseños definidos de los tipos de captación. A continuación, se muestra la fotografía satelital del nacimiento de la microcuenca Sillaccasa:

Imagen n.° 5
Fotografía Satelital



Fuente: Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**

De la fotografía satelital podemos evidenciar que es un nacimiento de una microcuenca, por lo tanto, no corresponde como captación tipo ladera, cuando hay presencia de riachuelos, ya se debe tener otro tipo de captación que ya menciona en la Norma técnica de diseño: opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural aprobada la Resolución Ministerial n.° 192-2018-VIVIENDA, con esta Norma el proyectista debe escoger según su criterio y de acuerdo a su topografía el tipo de captación.

Por otro lado, las captaciones ejecutadas como mayores metrados n.os 2 no tienen la acreditación de disponibilidad hídrica de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, toda vez que, con oficio n.° 0159-2023-ANA-AAA.PA de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 58)**, la Autoridad Nacional del Agua comunicó al OCI que, solo acreditó la disponibilidad hídrica de las captaciones consideradas como rehabilitación en el Expediente Técnico primigenio, adjuntando para ello la Resolución Directoral n.° 1150-2016-ANA/AAA.XI-PA de 19 de diciembre de 2016, donde en su artículo 1° acredita los puntos de las coordenadas mencionadas en el Expediente Técnico de la Obra principal, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Coordenadas de las captaciones consideradas como rehabilitación en el Expediente Técnico primigenio

ARTÍCULO 1°.- **Acreditar, a favor de la Municipalidad Distrital de Totos, de la provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales** para el proyecto "Mejoramiento y Creación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Ramón Castilla, Distrito de Totos – Cangallo - Ayacucho", proveniente de los manantiales Sillaccasa, Pucaccasa y Bofedal Cuma, ubicados en el distrito, provincia, y departamento anteriormente señalados, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación del punto de captación

Fuente de Agua		Ubicación de la captación						
		Política			Unidad Hidrografica		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Sillaccasa	Ayacucho	Cangallo	Totos	Alto Apurimac	49988	555 742	8 499 460
Manantial	Pucaccasa	Ayacucho	Cangallo	Totos	Alto Apurimac	49988	555 782	8 501 957
Bofedal	Cuma	Ayacucho	Cangallo	Totos	Alto Apurimac	49988	554 435	8 504 009

Fuente: Resolución Directoral n.° 1150-2016-ANA/AAA.XI-PA, de 19 de diciembre de 2016 adjunto en el oficio n.° 0159-2023-ANA-AAA.PA, de 29 de mayo de 2023.

- **01.13 Caja de válvula de aire (05 unid) y 01.14 caja de válvulas de purga tipo II (04 unid)**

En la inspección física a la Obra se ha advertido que, la partida 01.14: Caja válvula de purga tipo II, se evidencia que, dicha partida no tiene el suministro y colocación del filtro de grava, no tiene tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1.5, e=1.5 cm, la tapa metálica sanitaria de 0.50x0.40x1/8" no está empotrada correctamente al concreto, el empedrado de protección es ineficiente. Igualmente, la partida 01.13 caja de válvula de aire se observó que no tiene el suministro y colocación de filtro de grava, no se realizó el tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm, pinturas en estado de deterioro, la estructura de concreto no está vaciado correctamente, hay presencia de fisuras, ambas partidas en sus dimensiones largo, ancho, altura y espesor, no coincide con los planos definidos en el Expediente Técnico, la inexistencia del encofrado y tarrajeo exterior se detallan las evidencias con la excavación en la inspección física realizada el 14 de agosto de 2023 resultados plasmados en el acta de inspección física de obra n.° 008-2023-CG/OCI-MPC de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 57)**, situación que se muestra en las fotografías siguientes:

Fotografía n.° 19



En la válvula de purga se evidencia que, no tiene tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm, sin encofrado exterior. Las dimensiones tanto en largo, ancho, altura y espesor, no coinciden con los planos de detalle considerados en el expediente técnico.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 008-2023-CG/OCI-MPC de 14 de agosto de 2023 e Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control.

Fotografía n.° 20



En la válvula de aire podemos observar que no, no se realizó el tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5 e=1.5cm, pinturas en estado de deterioro, la estructura de concreto no está vaciado correctamente, sin encofrado exterior. Las dimensiones tanto en largo, ancho, altura y espesor no coinciden con los planos de detalle considerados en el expediente técnico.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 008-2023-CG/OCI-MPC de 14 de agosto de 2023 e Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control.

Dichas partidas se valorizaron y pagaron con la totalidad de metrados, pero su ejecución no era necesaria para el cumplimiento de las metas previstas en el contrato principal, además ejecutaron sin que cumpliera las especificaciones establecidas en el expediente técnico, por lo que, se generó un perjuicio a la Entidad por el importe de **S/51 602,70**; cuyo cálculo se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 44

Partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico de "adicional-deductivo mayores metrados n.° 02" y sin ser necesarios para el cumplimiento de las metas de la obra principal.

Ítem	Descripción	Presupuesto (s/)				Valorización n.° 1 del adicional-deductivo mayores metrados n.° 2			Cometarios de la comisión de control
		Unid	Metrado	P. Unit.	Parcial (s/)	Metrado	Valor s/	%	
01	Sistema de abastecimiento de agua potable								
01.04	Captación Sillaccasa (03 unid)								
01.04.01	Trabajos preliminares								
01.04.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	46.33	1.24	57.45	46.33	57.45	100.00	
01.04.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	46.33	1.82	84.32	46.33	84.32	100.00	
01.04.02	Movimiento de tierras								
01.04.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	12.36	41.28	510.22	12.36	510.22	100.00	
01.04.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	7.80	1.24	9.67	7.80	9.67	100.00	
01.04.02.03	Suministro y colocación de filtro de arena	m3	0.86	178.85	153.81	0.86	153.81	100.00	
01.04.02.04	Suministro y colocación de filtro de grava	m3	0.83	195.80	162.51	0.83	162.51	100.00	
01.04.02.05	Acarreo manual de material excedente dprom = 25 m	m3	14.84	20.64	306.30	14.84	306.30	100.00	
01.04.03	Obras de concreto simple								
01.04.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	3.83	32.06	122.79	3.83	122.79	100.00	
01.04.03.02	Concreto fc=140 kg/cm2 (preparación manual)	m3	2.45	453.69	1 111.54	2.45	1 111.54	100.00	
01.04.04	Obras de concreto armado								
01.04.04.01	Concreto fc=210 kg/cm2 (preparación manual)	m3	3.65	517.04	1 887.20	3.65	1 887.20	100.00	
01.04.04.02	Acero Fy = 4200 Kg/cm2	kg	115.25	4.35	501.34	115.25	501.34	100.00	
01.04.04.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	30.38	42.55	1 292.67	30.38	1 292.67	100.00	
01.04.05	Revoques enlucidos y molduras								
01.04.05.01	Tarrajeo interior con impermeabilizante c:a 1:4, e=1.5 cm	m2	14.22	33.31	473.67	14.22	473.67	100.00	
01.04.05.02	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	25.80	24.60	634.68	25.80	634.68	100.00	
01.04.06	Carpintería metálica								
01.04.06.01	Tapa metálica sanitaria de 0.60x0.60x1/4"	und	3.00	231.67	695.01	3.00	695.01	100.00	
01.04.07	Pintura								
01.04.07.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	29.82	9.31	277.62	29.82	277.62	100.00	
01.13	Caja de válvula de aire (05 unid)								
01.13.02	Movimiento de tierras								
01.13.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	3.08	41.28	127.14	3.08	127.14	100.00	
01.13.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	3.60	1.24	4.46	3.60	4.46	100.00	
01.13.02.03	Suministro y colocación de filtro de grava	m3	0.20	195.80	39.16	0.20	39.16	100.00	
01.13.03	Obras de concreto armado								
01.13.03.01	Concreto fc=210 kg/cm2 (preparación manual)	m3	0.78	517.04	403.29	0.78	403.29	100.00	
01.13.03.02	ACERO Fy = 4200 Kg/cm2	kg	76.10	4.35	331.04	76.10	331.04	100.00	
01.13.03.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	15.40	42.55	655.27	15.40	655.27	100.00	
01.13.04	Revoques enlucidos y molduras								
01.13.04.01	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	17.50	24.60	430.50	17.50	430.50	100.00	
01.13.05	Carpintería metálica								
01.13.05.01	Tapa metálica sanitaria de 0.50x0.40x1/4"	und	5.00	180.82	904.10	5.00	904.10	100.00	
01.13.06	Pintura								
01.13.06.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	10.20	9.31	94.96	10.20	94.96	100.00	
01.13.07	válvulas y accesorios								
01.13.07.01	Suministro e instalación de accesorios válvula de aire combinada e 1 1/2", s 3/4"	und	5.00	144.07	720.35	5.00	720.35	100.00	
01.14	Caja de válvulas de purga tipo ii (04 unid)								
01.14.02	Movimiento de tierras								

No se sustentó técnicamente, en su ejecución las tres captaciones están ubicadas en una misma fuente de un riachuelo, además la captación tipo ladera no corresponde como captación de una fuente de agua que es un riachuelo.

Ítem	Descripción	Presupuesto (s/)				Valorización n.° 1 del adicional-deductivo mayores metrados n.° 2			Comentarios de la comisión de control
		Unid	Metrado	P. Unit.	Parcial (s/)	Metrado	Valor s/	%	
01.14.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	2.60	41,28	107,33	2.60	107,33	100.00	
01.14.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	3.52	1,24	4,36	3.52	4,36	100.00	
01.14.02.03	Empedrado de protección	m2	0.80	46,28	37,02	0.80	37,02	100.00	
01.14.02.04	Suministro y colocación de filtro de grava	m3	0.16	195,80	31,33	0.16	31,33	100.00	
01.14.03	**Obras de concreto armado**								
01.14.03.01	Concreto fc=210 kg/cm2 (preparación manual)	m3	0.90	517,04	465,34	0.90	465,34	100.00	
01.14.03.02	Acero Fy = 4200 Kg/cm2	kg	60.88	4,35	264,83	60.88	264,83	100.00	
01.14.03.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	12.32	42,55	524,22	12.32	524,22	100.00	
01.14.04	**Revoques enlucidos y molduras**								
01.14.04.01	Tarrajeo en exteriores con cemento-arena 1:5, e=1.5 cm	m2	14.00	24,60	344,40	14.00	344,40	100.00	
01.14.05	**Carpintería metálica**								
01.14.05.01	Tapa metálica sanitaria de 0.50x0.40x1/8"	und	4.00	180,82	723,28	4.00	723,28	100.00	
01.14.06	**Pintura**								
01.14.06.01	Pintura en exteriores dos manos	m2	8.16	9,31	75,97	8.16	75,97	100.00	
01.14.07	**Válvulas y accesorios**								
01.14.07.01	Suministro e instalación de accesorios válvula de purga t-2, e 1 1/2" s 3/4"	und	4.00	116,25	465,00	4.00	465,00	100.00	
01.21	**Red de distribución (30.00 ml)**								Al aumentar las redes necesita un recalculo de la red de distribución el cual no fue sustentada técnicamente.
01.21.02	**Movimiento de tierras**								
01.21.02.01	Excavación manual de zanjas en terreno normal	m3	14.40	41,28	594,43	14.40	594,43	100.00	
01.21.02.04	Refine y nivelación fondo de zanja para tubería en terreno normal	m	30.00	3,54	106,20	30.00	106,20	100.00	
01.21.02.06	Cama de apoyo para tuberías con mat. Seleccionado/zarandeado	m	30.00	3,16	94,80	30.00	94,80	100.00	
01.21.02.07	Primer relleno y compactado de zanjas, con mat. Seleccionado/zarandeado	m3	3.60	36,70	132,12	3.60	132,12	100.00	
01.21.02.08	Relleno y compactado de zanjas con material propio	m3	4.80	31,46	151,01	4.80	151,01	100.00	
01.21.03	**Suministro e instalación de tuberías**							100.00	
01.21.03.04	Suministro e instalación de tubería pvc sap clase 10 de 3/4"	m	30.00	4,42	132,60	30.00	132,60	100.00	
01.21.03.05	Prueba hidráulica y desinfección de redes de agua potable	m	30.00	1,77	53,10	30.00	53,10	100.00	
01.24	**Conexiones domiciliarias de agua potable (5 unid)**								
01.24.02	**Movimiento de tierras**								
01.24.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	9.75	41,28	402,48	9.75	402,48	100.00	
01.24.02.02	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	0.50	1,24	0,62	0.50	0,62	100.00	
01.24.02.03	Refine y nivelación fondo de zanja para tubería en terreno normal	m	30.00	3,54	106,20	30.00	106,20	100.00	
01.24.02.04	Cama de apoyo para tuberías con mat. Seleccionado/zarandeado	m	30.00	3,16	94,80	30.00	94,80	100.00	
01.24.02.05	Primer relleno y compactado de zanjas, con mat. Seleccionado/zarandeado	m3	3.60	36,70	132,12	3.60	132,12	100.00	
01.24.02.06	Relleno y compactado de zanjas con material propio	m3	4.80	31,46	151,01	4.80	151,01	100.00	
01.24.03	**Obras de concreto simple**								
01.24.03.01	Caja de registro de agua termoplastica	pza	5.00	124,64	623,20	5.00	623,20	100.00	
01.24.04	**Válvulas y accesorios**								
01.24.04.01	Suministro e instalación de llave de paso de 1/2"	und	5.00	98,97	494,85	5.00	494,85	100.00	
01.24.04.05	Suministro e instalación de accesorios para conexiones domiciliarias en 3/4"	und	0.45	52,54	23,64	0.45	23,64	100.00	
02	**Sistema de alcantarillado sanitario**								
02.01	**Redes colectoras (208.00 m)**								Aumentar las redes del alcantarillado necesita un recalculo hidráulico, el cual no fue sustentada técnicamente.
02.01.01	**Trabajos preliminares**								
02.01.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	166.40	1,24	206,34	166.40	206,34	100.00	
02.01.01.02	Trazo, nivelación y replanteo de zanjas	m	208.00	1,60	332,80	208.00	332,80	100.00	
02.01.02	**Movimiento de tierras**								
02.01.02.01	Excavación de zanjas (c/maquina) en terreno normal	m3	149.76	8,97	1 343,35	149.76	1 343,35	100.00	

0134

Ítem	Descripción	Presupuesto (s/)				Valorización n.° 1 del adicional-deductivo mayores metrados n.° 2			Comentarios de la comisión de control
		Unid	Metrado	P. Unit.	Parcial (s/)	Metrado	Valor s/	%	
02.01.02.03	Refine y nivelación fondo de zanja para tubería en terreno normal	m	208.00	3,54	736,32	208.00	736,32	100.00	
02.01.02.05	Cama de apoyo para tuberías con mat. Seleccionado/zarandeado	m	208.00	3,16	657,28	208.00	657,28	100.00	
02.01.02.06	Primer relleno y compactado de zanjas, con mat. Seleccionado/zarandeado	m3	37.44	36,70	1 374,05	37.44	1 374,05	100.00	
02.01.02.07	Relleno y compactado de zanjas con material propio	m3	125.77	31,46	3 956,72	125.77	3 956,72	100.00	
02.01.03	**Suministro e instalación de tuberías**								
02.01.03.01	Suministro e instalación de tubería PVC UF S-25 norma ISO 4435 DN 160 mm	m	208.00	29,91	6 221,28	208.00	6 221,28	100.00	
02.01.03.02	Prueba hidráulica + escorrentia de tuberías	m	208.00	1,68	349,44	208.00	349,44	100.00	
02.03	**Construcción de buzones (127 unid)**								
02.03.02	**Movimiento de tierras**								
02.03.02.01	Excavación manual para estructuras en terreno normal	m3	5.24	41,28	216,31	5.24	216,31	100.00	
02.03.02.02	Excavación manual para estructuras en roca suelta	m3	2.25	49,54	111,47	2.25	111,47	100.00	
02.03.02.03	Refine y nivelación manual de terreno excavado	m2	5.30	1,24	6,57	5.30	6,57	100.00	
02.03.03	**Obras de concreto simple**								
02.03.03.01	Solado de 3" mezcla 1:12 cemento-hormigón	m2	5.30	32,06	169,92	5.30	169,92	100.00	
02.03.03.02	Concreto f'c = 175 kg/cm2	m3	0.92	452,60	416,39	0.92	415,39	100.00	
02.03.04	**Obras de concreto armado**								
02.03.04.02	Buzones Standar D = 1.20 m, H = 1.50 m	und	2.00	1 456,46	2 912,92	2.00	2 912,92	100.00	
02.03.04.05	Buzones Standar D = 1.20 m, H = 3.00 m	und	1.00	2 409,44	2 409,44	1.00	2 409,44	100.00	
02.04	**Conexiones domiciliarias de alcantarillado (8 unid)**								
02.04.02	**Movimiento de tierras**								
02.04.02.01	Excavación manual de zanjas en terreno normal	m3	16.16	41,28	667,08	16.16	667,08	100.00	
02.04.02.02	Excavación manual de zanjas en roca suelta	m3	6.88	49,54	340,84	6.88	340,84	100.00	
02.04.02.03	Refine y nivelación fondo de zanja para tubería en terreno normal	m	33.60	3,54	118,94	33.60	118,94	100.00	
02.04.02.04	Refine y nivelación fondo de zanja para tubería en terreno rocoso	m	14.40	4,95	71,28	14.40	71,28	100.00	
02.04.02.05	Cama de apoyo para tuberías con mat. Seleccionado/zarandeado	m	48.00	3,16	151,68	48.00	151,68	100.00	
02.04.02.06	Primer relleno y compactado de zanjas, con mat. Seleccionado/zarandeado	m3	8.64	36,70	317,09	8.64	317,09	100.00	
02.04.02.07	Relleno y compactado de zanjas con material propio	m3	11.52	31,46	362,42	11.52	362,42	100.00	
02.04.03	**Obras de concreto simple**								
02.04.03.01	Caja de registro de desagüe 12" x 24"	pza	8.00	155,76	1 246,08	8.00	1 246,08	100.00	
02.04.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 en veredas de protección	m2	6.20	51,45	318,99	6.20	318,99	100.00	
02.04.03.03	Encofrado y desencofrado normal	m2	3.20	42,55	136,16	3.20	136,16	100.00	
Costo directo					**43 478,49**		**43 478,49**		
Gastos generales (0.62% c.d.)					269,57		269,57		
Utilidad (3.68% c.d.)									
Sub total					**43 748,06**		**43 748,06**		
Impuesto general a las ventas (18% sub total)					7 874,65		7 874,65		
Costo de financiamiento					**51 622,71**		**51 622,71**		
Porcentaje de avance mensual					100.00%		100.00%		
Porcentaje de avance acumulado					**100,00%**		**100,00%**		

Alturas de los buzones se determinan mediante un diseño hidráulico, el cual no fue sustentado técnicamente.

Fuente: Valorización del adicional, deductivo y mayores metrados n.° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2021 e Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control.

0135

Del cuadro precedente, se advierte que, las partidas captación Sillaccasa (03 unid), caja de válvula de aire (05 unid), caja de válvulas de purga tipo II (04 unid), red de distribución (30.00 ml), conexiones domiciliarias de agua potable (5 unid), redes colectoras (208.00 m), construcción de buzones (127 unid) y conexiones domiciliarias de alcantarillado (8 unid), fueron ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico del "DEDUCTIVOS Y MAYORES METRADOS N° 02" y sin ser necesarios para el cumplimiento de las metas de la obra principal; sin embargo, fueron valorizados por el Contratista en un 100% en la valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 2, aprobada por el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de Obra, quien mediante carta n.° 120-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-supervisor/SO de 8 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 32)**, remitió dicha valorización para fines de pago a la Entidad (recibido por Mesa de Partes el 14 de marzo de 2022).

A razón de ello, el Gerente Municipal efectuó el proveído a la sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por lo que, el Ing. Edison Huamani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano con informe n.° 069-2022-MDT/SGDU-EHQ de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 32),** otorgó conformidad a la valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 2, sin observación alguna, a las partidas valorizadas al 100% **(Apéndice IT n.° 32)**, pero que habían sido ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el Expediente Técnico del *"DEDUCTIVOS Y MAYORES METRADOS N° 02"* y sin ser necesarios para el cumplimiento de las metas de la obra principal, y que, fueron pagados con los comprobantes de pago n.os 548, 549, 550, 551, 552, 553 y 554 todas de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 32)** por un importe de **S/51 602,70.**

6.5. Recepción de la obra, con metrados no ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir con lo establecido en el expediente técnico.

Es preciso indicar que, con la ampliación de plazo n.° 3[65], el plazo contractual de la Obra se extendió hasta el 14 de octubre de 2021; a razón de ello, el Ing. José Dante Blua Coronado, mediante asiento de cuaderno de obra n.° 385, comunicó la conclusión de la Obra el 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 59)**, precisando lo siguiente:

"Se comunica a la supervisión que el proyecto se ha culminado al 100%, tanto la obra principal como la modificación contractual, por lo tanto se solicita que se realicen las acciones en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento referidas a la culminación de ejecución contractual enmarcado en el artículo 168°. (...)" (El énfasis es agregado).

Sin embargo, después del registro antes indicado, se evidenció que, el referido Residente consignó en el asiento de cuaderno de obra n.° 388 de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 59)**, lo siguiente:

> "Se pone en conocimiento que las obras de arte programados en el tramo Curma y caja de reunión como rompe presión n.° 06 y un (1) pase aéreo de 15 mt. Solicito no ejecución por razones que existe sifonamiento en dos tramos siendo a construirse en un 50 a 40% del total y el pase aéreo del=15 mt.
> Considerar un puente acueducto con tubo galvanizado mientras en tramos Pucaccasa hacia caja de reunión similar procedimiento, el sistema hidráulico solo existe 40 a 50% cajas de rompe presión y los perímetros 1500 mt, recurrirá cajas de inspección. Algunas

[65] Resolución de Alcaldía n.° 096-2021-MDT/A de 22 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 15).**

válvulas de aire y válvulas de purga. Asi mismo, se ha identificado que no cuenta en época de sequía caudal declarado en el expediente técnico inicialmente aprobado" (El énfasis es agregado).

Dejándose constancia con lo vertido que la Obra no había concluido, y que por ende dicho Residente incurrió en una afirmación falsa al comunicar la culminación de dicha Obra en el asiento de cuaderno de obra n.° 385, pese a tener conocimiento que la misma aún se encontraba en proceso de ejecución.

Seguidamente, se apreció que, el Supervisor de la Obra producto de la verificación realizada al cumplimiento de la culminación de obra, consignó en el asiento de cuaderno de obra n.° 389 de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 59)**, lo siguiente:

"Se verifica que existen partidas por concluir, revestimiento de captación, cajas de rompe presión tipo n.° 06, pintado, colocado de varios accesorios, lineal (...), terminación captación, acabados PTAR, entre otros componentes. Autoriza penalización por fiel cumplimiento a partir del día 15/10/2021 en adelante hasta que solicite recepción de obra. O la Entidad debe cumplir con las normativas y marco de la ley de contrataciones del Estado y se hace acreedor CAUSAL DECIMO TERCERA: PENALIDADES (...) penalidad será revisado por el área o unidad de la Municipalidad Distrital de Totos. Asimismo, comunicar cuanto más antes la culminación de ejecución de obra" (El énfasis es agregado).

Evidenciándose a través del presente registro la existencia de partidas no concluidas que demostraban que la Obra se encontraba inconclusa a la fecha de la verificación del Supervisor; sin embargo, el señor Maglorio Huarancca Licas, representante común del Contratista mediante carta n.° 042-2021-CONSORCIO RIO PAMPAS de 19 de octubre de 2021 (recibido por el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de Obra el 15 de octubre de 2021) **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 59),** solicitó la verificación de la culminación al 100% de los componentes de la Obra, tanto del contrato principal y el adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1.

En consecuencia, mediante carta n.° 114-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 60)**, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad con expediente n.° 2159, en la fecha de dicho documento, el Supervisor de Obra, informó al Alcalde de la Entidad, que el Contratista incurrió en un incumplimiento contractual en la conclusión de la Obra, al 14 de octubre de 2021, por lo que, recomendó la aplicación de penalidad por los días 15, 16, 17, 18 y 19 de octubre de 2021 y a su vez recomendó la conformación del Comité de Recepción de la Obra, cuya parte pertinente precisa lo siguiente:

"Es grato dirigirme a usted (...) con la finalidad de hacer llegar a su despacho Acto de Incumplimiento del Contrato n.° 176-2120-MDT/OA por el CONTRATISTA CONSORCIO RIO PAMPAS (...) aclaro que las ampliaciones de plazo han sido consumadas donde la última fecha ha sido día 14-10-2021 por lo tanto de acuerdo a la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento no cumplió con comunicarme mediante cuaderno de obra según el artículo Nro 208 (...)" (El énfasis es agregado).

En atención al documento presentado por el Supervisor de Obra, el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en su condición de área usuaria y parte técnica de la Entidad, mediante informe n.° 194-2021-MDT/SGDU-EHQ de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 61)**, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad con

expediente n.° 2167[66], el 21 de octubre de 2021, informó al Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal, el incumplimiento del Contratista al encontrarse la Obra inconclusa al 14 de octubre de 2021, cuya parte pertinente precisa lo siguiente:

> "III. ANÁLISIS:
> Visto la CARTA n.° 114-2021 Ing. Demetrio Tacas Checcnes/SO de fecha 20-10-2021. donde el supervisor de obra informa el incumplimiento al Contrato de Ejecución de Obra N° 176-2120-MDT/OA de techa 07.12.2020. mencionar que dicha obra tuvo como fecha de término Real de Ejecución el 14.10.2021 y en vista a que a la fecha no se encuentra al 100% de avance físico. se deberá actuar de acuerde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
> (...)
> IV. CONCLUSIONES:
> Esta subgerencia en cumplimiento a sus funciones emite el presente informe para que se tome acciones legales pertinentes en base al contrato suscrito, entre la Entidad y a la Empresa CONSORCIO RIO PAMPAS, asimismo se actúe en base a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debido a que dicha empresa contratista ha incumplido al Contrato de Ejecución de Obra". (El énfasis es agregado).

A razón de ello, el Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal, mediante carta notarial de 28 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 11)**, comunicó al Contratista el incumplimiento al contrato n.° 176-2020-MDT/OA de 7 de diciembre de 2020, y señaló que, la Entidad iba actuar conforme lo establecía el artículo 161° de RLCE y la cláusula décima tercera del citado contrato.

Posteriormente, se advierte que, el Residente de la Obra a través del asiento de cuaderno de obra n.° 398 de 20 de octubre de 2021[67], comunicó nuevamente la culminación de la Obra, indicando lo siguiente: "(...) solicitamos verificación de los componentes del proyecto que están al 100% contrato principal y adicional deductivo n.° 01 ya superado al 100% los cuales se espera continuar el trámite de recepción de obra Art. 208". (El énfasis es agregado).

En mérito a dicha comunicación, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes supervisor de Obra consignó en el asiento n.° 399 de 20 de octubre de 2021[68], lo siguiente: *"Según la carta n.° 042-2021-CONSORCIO RIO PAMPAS, donde solicitan verificación de los componentes del sistema de agua potable y sistema de alcantarillado incluido el PTAR nos invitan verificar según contratista al 100% de contrato principal y 100% adicional deductivo, se desarrollará su reconocimiento y en el tiempo más prudencial se elevará un informe según visita hecha al campo, caso de seguir con los trabajos continuará con su respectiva penalización (...)"*. (El énfasis es agregado).

En ese sentido, realizada la verificación al cumplimiento de la culminación de la Obra, dicho Supervisor presentó a la Entidad el informe n.° 15-2021-Ing. DEMETRIO TACAS CHECCNES-SUPERVISIÓN/SO de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 59),** el mismo que fue recepcionado en la misma fecha del documento con registro n.° 2178, a través del cual informó sobre la culminación de la Obra; siendo tales precisiones descritas en las conclusiones y recomendaciones del referido documento, las cuales se detallan a continuación:

> *"8.00 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-*

[66] "Registro de documentos recibidos, Tomo I, año -2021" de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, trasladado a abastecimiento para la elaboración de la carta notarial, de 28 de octubre de 2021

[67] Contenido en el informe n.° 15-2021-Ing DEMETRIO TACAS CHECCNES-SUPERVISIÓN/SO de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 59).**

[68] Contenido en informe n.° 15-2021-Ing DEMETRIO TACAS CHECCNES-SUPERVISIÓN/SO de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 59).**

CONCLUSIONES.- Merced al artículo n.° 208 recepción de obra y plazos, según LCE y R, Por el momento no declaró un 100% de cumplimiento pero si está para recepción y darle la formalidad del caso, con algunas observaciones no substanciales como pinturas, colocado de accesorios con certificado de garantías protocolos, revestimientos finales, y existe mayores metrados como menores metrados finales los cuales serán reflejados en liquidación de Obra Físico Financieros: contrato principal y adicional deductivo n.° 01 según contrato n.° 176-2020-MDT/OA y adenda n.° 01. (...)."(El énfasis es agregado).
(...)
*Se recomienda a la Entidad Municipalidad distrital de Totos que se forme comité de recepción de obra para dar continuidad a la conclusión de obra, como también a la Unidad de administración verificar las vigencias de Carta Fianzas en los diferentes rubros (...)."(*El énfasis es agregado).

Por lo vertido en el párrafo precedente, se da cuenta que, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de Obra, pese haber afirmado que el Contratista no declaró un 100% de cumplimiento en la ejecución de la Obra, e identificar la existencia de observaciones pendientes a ser concluidas en la misma, contradictoriamente, recomendó la conformación del Comité de Recepción para dar continuidad a la formalización de la culminación de Obra, pese a tener conocimiento que dicha Obra aún se encontraba en proceso de ejecución. En mérito a ello, se da cuenta que, el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, lejos de revisar el informe del Ing. Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de Obra, de acuerdo a sus atribuciones y pronunciarse respecto a las incongruencias existentes, a fin de velar por los intereses de la Entidad, mediante informe n.° 235-2021-MDT/SGDU-EHQ[69] de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 62)**, recomendó al Gerente Municipal la aprobación de la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Nótese que, el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, lejos de revisar el informe del Supervisor de Obra de acuerdo a sus atribuciones y pronunciarse respecto a las incongruencias existentes, a fin de velar por los intereses de la Entidad, mediante informe n.° 235-2021-MDT/SGDU-EHQ de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 62)**, recomendó la aprobación de la conformación del Comité de Recepción de Obra.

En consecuencia, dando continuidad a la falta de defensa y cautela de los intereses de la Entidad, el Ing. Raúl Guerra Pariona, alcalde de la Entidad, contando con la conformidad del Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal; emitió la Resolución de Alcaldía n.° 116-2021-MDT/A de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 34)**, a través de la cual, se resuelve designar el Comité de Recepción de Obra en adelante el "Comité", el mismo que estuvo conformado por:

Cuadro n.° 45
Comité de recepción de obra.

Presidente	**Ing. Edison Huayllani Quispe** Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Miembro titular	**Lic. Raúl Martínez Callañaupa** Gerente Municipal
Miembro titular	**Sr. Fredy Toledano López** Regidor de obras de la Entidad
Asesor	**Ing. Demetrio Tacas Checcnes** Supervisor de Obra

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 116-2021-MDT/A de 26 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión de control.

[69] Recibo por Mesa de Partes de la Entidad mediante registro n.° 2181 de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 12)** cuaderno de "Registro de documentos recibidos, Tomo I, año -2021"), el cual fue trasladado secretaría mismo día.

Por otro lado, la Comisión de Control Simultáneo del OCI, en el marco de control simultaneo, realizó la inspección física a la Obra el 11 de noviembre de 2021, cuyo resultado fue plasmado en acta n.° 001-2021/0361-OCI-MPC **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 49)**, el cual fue suscrito por la Comisión de Control Simultaneo, así como, por el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Ing. José Dante Blua Coronado residente de Obra, donde constataron que, el Contratista continuaba ejecutando las partidas como son: Captación Sillaccasa (captación fuente de agua), no ha sido construida, captación Curma en proceso de construcción (inconcluso), líneas de conducción de Curma falta las obras, captación Pucaccasa falta al 100%, el PTAR se encuentra en construcción de toda las subpartidas al 100%, así como cámara de rompe presión, caja de válvula de purga y de control falta su construcción en las líneas de conducción, además hasta dicha fecha se contaba con la documentación aprobada hasta la ampliación de plazo n.° 3.

Es así que, después de cuatro (4) días calendario de la visita realizada por el OCI, el 15 de noviembre de 2021 el Comité se habría constituido en la Obra, a fin de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y ejecutar las pruebas que sean necesarias para la recepción de la Obra; logrando verificar así un total de veinte y uno (21) observaciones, siendo todos estos consignados en el acta de verificación y/o recepción de obra, de 15 de noviembre de 2021, el cual fue suscrito por los señores: Ing. Edison Huayllani Quispe presidente del Comité, Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal, Ing. Demetrio Tacas Checcnes, asesor del Comité, señor Maglorio Huarancca Licas, representante común del Contratista y el Ing. José D. Blua Coronado, residente de Obra **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 63)**, describiéndose de la citada acta las observaciones siguiente:

- *"En la captación de Pucaccasa se observa: Que el cerco perimétrico debe repintar, mejorar el cavado de las rompe presiones y repintar.*
- *Las cámaras rompen presiones tipo 6 programadas según expediente técnico, en la línea de conducción correspondiente a la captación de Curma, repintar y mejorar el acabado.*
- *La captación de Curma no ha sido concluida, no cuenta con la estructura de filtros. El nivel de agua se encuentra muy por debajo de las ventanas de captación. La cámara húmeda no cuenta con sanitarios instalados. No cuenta con cerco perimétrico.*
- *La cámara de reunión se encuentra a nivel de tarrajeo, falta colocar la tapa e instalar los accesorios sanitarios.*
- *El reservorio se encuentra construido y tarrajeado. Falta instalar la tapa sanitaria, no cuenta con tubería de ventilación, entre otros. El cerco perimétrico se ha instalado parcialmente al igual que los dados de concreto. Además, se requiere la limpieza general y laborar de manera ordenada.*
- *En la caja de válvulas del reservorio existe presencia de agua, verificar los accesorios y descartar que se trata de filtración del reservorio a través del muro construido.*
- *Se observa que existen conexiones domiciliarias en terrenos baldíos. El gestor social debió realizar la validación del padrón en coordinación con las autoridades de la zona.*
- *En lo referente a PTAR se puede apreciar que se viene culminando trabajos en los diferentes componentes.*
- *Existe buzones sin tapa en la línea emisora del sistema de alcantarillado.*
- *El tanque imhoff no cuenta con los accesorios sanitarios.*
- *Existen tuberías PVC, descubiertas en la PTAR (Tanque imhoff a filtro biológico)*
- *En el filtro biológico falta instalar los apoyos y las canaletas con sus respectivos vertederos.*
- *El cerco perimétrico de la PTAR, repintar y realizar la limpieza correspondiente, asimismo rellenar los vacíos entre el cerco y el terreno, especialmente en los terrenos de pendiente.*
- *Cumplir los planos de los componentes en la PTAR, la cámara de contacto no cumple con lo indicado en los planos constructivos, respecto a la cantidad de bafles.*

- *Compactar el piso de caseta de cloración en la PTAR, antes de realizar su vaciado.*
- *Realizar la limpieza en la zona de la PTAR.*
- *Gestionar la servidumbre de paso a fin de realizar la instalación de la línea de desfogue de la PTAR.*
- *Las cartelas de la cobertura de lecho de secado se encuentran oxidadas y requieren ser pintadas.*
- *Respecto a la captación de Sillaccasa, existen tramos de la línea de conducción que no están entubadas.*
- *Evaluar la línea de conducción de Sillaccasa e implementar las estructuras necesarias (válvula de purga y aire) a fin de garantizar el funcionamiento del proyecto.*
- *El reservorio correspondiente a esta línea de conducción, no ha sido culminada falta instalar los accesorios sanitarios y la pintura. El cerco perimétrico no fue instalado aún y tampoco cuenta con dados de concreto" (El subrayado es agregado).*

Conforme se aprecia, se consignó como observaciones partidas que faltaban ejecutar como son: captación de Curma no se encontraba concluida, debido a que no contaba con la estructura de filtros, la cámara húmeda no contaba con sanitarios instalados y con cerco perimétrico; la cámara de reunión se encuentra a nivel de tarrajeo, faltaba colocar la tapa e instalar los accesorios sanitarios, en el reservorio faltaba instalar la tapa sanitaria, tubería de ventilación y el cerco perimétrico estaba instalado parcialmente; los diferentes componentes del PTAR no estaba ejecutados, los buzones se encontraban sin tapa en la línea emisora del sistema de alcantarillado; en la conducción de Sillaccasa faltaba las válvula de purga, aire, accesorios, sanitarios, pintura y el cerco perimétrico; por tanto, no podían ser considerados estas faltas como observaciones, toda vez que, se evidencia que, las partidas comprendidas en el expediente técnico no estaban culminadas al 15 de noviembre de 2021.

Es así que, el Comité, solo con dos integrantes (Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Lic. Raúl Martínez Callañaupa gerente Municipal miembros del comité) y el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, Supervisor de la Obra y asesor del Comité, dejaron evidenciado que, al 15 de noviembre de 2021, la Obra no había concluido; sin embargo, dicho Comité en lugar de comunicar a la Entidad la no culminación de la Obra, suscribieron el acta de pliego de observaciones; por lo que, resulta evidente precisar que la presunta culminación de la Obra fue originada a fin de no efectuar el cobro de penalidades por mora al Contratista; contraviniendo con dicho actuar el numeral 208.14 del artículo 208° del RLCE el cual refería: *"Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión.(...)"*

Por otro lado, de la revisión de los documentos referidos a la recepción de obra se tiene que, el Comité de Recepción de la Obra se ha conformado por segunda vez mediante Resolución de Alcaldía n.° 129-2021-MDT/A de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 35),** al respecto cabe traer a colación señalado en el numeral 5 del presente pliego donde se ha evidenciado que, en el mes de junio de 2022, Contratista, Supervisor de Obra, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, gerente Municipal y el alcalde de la Entidad, generaron un expediente de mayores metrados n.° 2, esto a fin de sustentar la ampliación de plazo n.° 4, por 40 días calendario con ello establecieron que la fecha de culminación de la Obra fuera el 23 de noviembre de 2021, por ello, efectuaron la regularización documentaria también en el proceso de recepción de la obra, siendo los documentos regularizados los siguientes:

- ✓ Anotación en el cuaderno de obra, se tiene que, el Ing. José Dante Blua Coronado, Residente de Obra, en el asiento n.° 449 de 23 de noviembre de 2021**(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 36)**, registró la conclusión de la Obra el 23 de noviembre de 2021 (fecha de término del plazo contractual según ampliación de plazo n.° 4), precisando lo siguiente: *"Se comunica a la supervisión que el proyecto se ha culminado al 100%, tanto la obra principal como la modificación contractual, por lo tanto se solicita que se realicen las acciones en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento referidas a la culminación de ejecución contractual enmarcado en el artículo 168°. (...)"* (El énfasis es agregado); pese haber registrado la culminación de la Obra en el asiento n.° 385, de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice IT n.° 59).**

- ✓ Posteriormente, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, Supervisor de la Obra, anotó en el cuaderno de obra, asiento n.° 452 de 24 de noviembre de 2021**(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 36)**, lo siguiente: *"Se verifica que existen partidas por concluir, revestimiento de desarenador, cajas de rompe presión tipo N 06, pintado, colocado de varios accesorios lineal efluente terminación de colocado de rejas enmallados, puentes en captaciones, PTAR reservorios entre otros componentes mi autoridad solicita penalización por fiel cumplimiento a partir del día 24/11/2021 en adelante hasta que una vez que solicite recepción de obra. (...) . Esta penalidad será revisado por el área o unidad de la Municipalidad Distrital de Totos asimismo comunicar cuanto más antes la culminación de ejecución de obra (...)"* (El énfasis es agregado); evidenciándose a través del presente registro la existencia de partidas no concluidas; evidenciándose a través del presente registro la existencia de partidas no concluidas y además contradiciendo así, su informe n.° 15-2021-Ing. DEMETRIO TACAS CHECCNES-SUPERVISIÓN/SO de 25 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 59),** mediante el cual comunicó a la Entidad la culminación física de la obra.

- ✓ El Supervisor de Obra mediante carta n.° 118-2021-Ing Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 65)**, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad mediante expediente n.° 2448, comunicó al Alcalde de la Entidad el incumplimiento contractual del Contratista, el cual habría sido proveído el 24 de noviembre de 2021, por la Gerencia Municipal a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para *"Conocimiento y atención al documento en ref."*, ahora bien, del cuaderno de "Registro de documentos recibidos, Tomo I, año -2021", se advierte que, el citado expediente se encuentra sin fecha, **(Apéndice n.° 14),** y se registró dos documentos (informe n.° 020-2021-MDT-A y el informe n.° 118-2021-MDT), con el citado número de expediente; es más, contradecía igualmente la carta n.°114-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 60)**, mediante el cual, informó al Alcalde de la Entidad, el incumplimiento contractual en la conclusión de la Obra, y recomendó la aplicación de penalidad al Contratista por los días 15, 16, 17, 18 y 19 de octubre de 2021.

- ✓ Asimismo, se tiene que, el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante informe n.° 235-2021-MDT/SGDU-EHQ de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 66)**, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad con expediente n.° 2450 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 67)**, comunicó al Gerente Municipal el incumplimiento del Contrato n.° 176-2020-MDT/OA de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 7)**, describiéndose del citado informe lo siguiente:

"(...)
IV. CONCLUSIONES:
- Esta Sub Gerencia en Cumplimiento a sus funciones emite el presente informe para que se tome acciones legales pertinentes en base al contrato suscrito, entre la Entidad y la Empresa CONSORCIO RIO PAMPAS. asimismo, se actué en base a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debido a que dicha Empresa Contratista ha incumplido al Contrato de Ejecución de Obra (...)." (El énfasis es agregado);

Al respecto, del cuaderno de "Registro de documentos recibidos, Tomo I, año -2021", se advierte que, se registró dos documentos en el citado expediente (informe n.° 033-2021-MDT-LQR/SO y el informe n.° 235-2021-MDT-SGDU-EHQ). Además, con dicho informe contradecía su informe n.° 194-2021-MDT/SGDU-EHQ de 20 de octubre de 2021**(Apéndice IT n.° 61)**, mediante el cual, informaba el incumplimiento del Contratista, toda vez que, al 14 de octubre de 2021 la Obra continuaba en ejecución.

✓ Asiento n.° 458 de 28 de noviembre de 2021[70], mediante el cual, el Residente de Obra habría presentado la solicitud de recepción de la Obra a la supervisión indicando que la obra principal como el Adicional Deductivo n.° 1 fue ejecutado al 100%; no obstante, no mencionó sobre la ejecución de mayores metrados n.° 2, a pesar de ello, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de la Obra, mediante asiento n.° 459 de 29 de noviembre de 2021, preciso lo siguiente: *"Se verifica cumplimiento de contrato de obra N° 176-2020-MDT/OA. Donde de acuerdo al artículo n.° 208 Recepción de la Obra y Plazos de la de Ley Contrataciones del Estado y su reglamento en merced 208.1 al 208.14 (...)"*, nótese de ello que, no detalló si las partidas del Expediente Técnico, adicional n.° 1 y mayores metrados n.° 3 estaban culminadas, solo se limitó a consignar el artículo 208° del RLCE.

✓ Seguidamente, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de Obra, habría remitido a la Entidad el informe n.° 018-2021-Ing DEMETRIO TACAS CHECCNES-SUPERVISIÓN/SO de 28 de noviembre de 2021(recibido el 29 de noviembre de 2021) **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 64),** mencionando que la Obra no se encontraba culminada; pese a ello, admitió que la Obra se encontraba lista para su recepción y recomendó conformar el Comité de Recepción de la Obra por segunda vez, concluyendo en lo siguiente:

"Conclusiones. - Merced al Articulo N° 208 Recepción de las Obras Y Plazos.
Según L.C.E. y R. Por el momento no declaro un 100%, de cumplimiento pero si esta para recepción y darle la formalidad del caso, con algunas de observaciones no substanciales como pinturas, colocado de accesorios con certificado de garantía protocolos, revestimientos finales, y existe Mayores Metrados como menores Metrados finales los cuales serán reflejados en liquidación de Obra Físico Financieros: contrato principal y Adicional Deductivo Nro. 01 según contrato Nro. 0176-2020-MDT/OA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, y Adenda N° 01.
(...)
Se recomienda a la Entidad Municipalidad distrital de Totos que se forme COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA para dar continuidad a la conclusión de Obra, (...)" (El énfasis es agregado)

El citado informe, conforme se tiene del cuaderno de Mesa de Partes denominado "Registro de Documentos Recibidos, Tomo I, año - 2021" fue registrado con expediente n.° 2491 de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice**

[70] Contenido en el informe n.° 018-2021-Ing. DEMETRIO TACAS CHECCNES-SUPERVISIÓN/SO de 28 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 64)**

n.º 5, Apéndice IT n.° 68), en dicho expediente constan dos documentos registrados (informe n.° 037-2021-MDT/TESORERÍA/rjml y el informe n.° 018-2021-MDT-SGDU-EHQ), asimismo del sello de proveído, si advierte que, fue derivado por la Gerencia Municipal a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el 29 de noviembre de 2021, para *"Conocimiento y atención al documento en referencia"*

✓ En virtud a ello, el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin pronunciarse respecto a que la Obra no estaba culminada al 100 %, debido a la existencia de observaciones como pinturas, colocado de accesorios y el revestimiento final, habría procedido a remitir al Lic. Raúl Martínez Callañaupa, gerente Municipal, el informe n.° 249- 2021-MDT/SGDU-EHQ de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 69),** recepcionado con expediente n.° 2493, a través del cual, solicitó la designación y conformación del Comité de Recepción de Obra de la manera siguiente:

> *"III.-CONCLUSIONES:*
> *3.1) De acuerdo Artículo 208. Recepción de la Obra y Plazos, del Reglamento de la LCE se está cumpliendo el procedimiento de recepción de obra, el mismo que se inicia con la anotación de la solicitud de recepción por parte del contratista a través de su residente- en el cuaderno de obra, indicándose la fecha de culminación de la obra y recepción de la obra.*
> *IV.-RECOMENDACIONES:*
> *4.1) Se recomienda APROBAR el comité de recepción de obra VIA ACTO RESOLUTIVO, por el responsable del Pliego en este caso alcalde de la Municipalidad Distrital de Totos, responsable de la Unidad Ejecutora (...)".* (El énfasis es agregado)

Cabe precisar que, dicho informe no fue ingresado por Mesa de Partes de la Entidad: debido a que verificado el cuaderno de "Registro de documentos recibidos, Tomo I, año -2021" **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.º 71);** en el expediente n.° 2493, se encuentra registrado el informe n.° 015-2021-MDT/A, con asunto *"Remito rendición de viáticos de 27 y 28 de setiembre de 2021"* **(Apéndice n.º 5,Apéndice IT n.º 71);** además, del sello de proveído contendido en el mismo informe se observa que dicho documento habría sido proveído por la Gerencia Municipal a la Secretaria para "*Elaborar resolución de comité de recepción de obra"* de 29 de noviembre de 2021.

✓ En consecuencia, dando continuidad a la falta de defensa y cautela de los intereses de la Entidad, generaron la Resolución de Alcaldía n.° 129-2021-MDT/A de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 35),** el cual se encuentra suscrito por el Ing. Raúl Guerra Pariona, alcalde de la Entidad, y visado en señal de conformidad por el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el gerente Municipal, fue aprobado la conformación del Comité de Recepción de Obra[71], con los mismos miembros que fueron designados en la primera oportunidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 116-2021-MDT/A de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 34).** Aunado a ello, se ha advertido que, dentro de las resoluciones emitidas por la Entidad, existe la Resolución de Alcaldía n.° 129-2021-MDT/A de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.º 72)** mediante el cual se aprueba el rol de vacaciones para el periodo 2021-

[71] Integrado por los señores: Ing. Edison Huayllani Quispe sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, como presidente, Lic. Raúl Martínez Callañaupa, Gerente Municipal y el señor Fredy Toledano López, regidor como miembros titulares y el Ing. Demetrio Tacas Checcnes Supervisor de Obra como Asesor.

2022. De ello, se evidencia que el Supervisor de Obra, el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, gerente Municipal y el alcalde de la Entidad, sabiendo que el Contratista no había culminado la ejecución de la Obra en el plazo establecido, prosiguieron con la regularización documentario, por lo que, suscribieron por segunda vez una resolución de conformación del Comité de Recepción de la Obra.

✓ Conformado, dicho Comité habría efectuado el proceso de recepción de la Obra, tal es así que, se tiene el *"ACTA DE VERIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRA"* de 15 de diciembre de 2021[72] **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 70)**, del cual se desprende que, el Comité se habría constituido en la Obra el 15 de diciembre de 2021, juntamente con el Sr. Maglorio Huarancca Licas, representante del Contratista y el Ing. José Dante Blua Coronado, residente de Obra, suscribiendo así la citada acta donde identificaron un total de veinte y uno (21) observaciones, los cuales, fueron las mismas observaciones contenidas en el acta de verificación y/o recepción de obra de 15 de noviembre de 2021**(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 63)**, y para su subsanación otorgaron 15 días calendario. Cabe indicar que, del total de las observaciones, once (11) señalaban el incumplimiento del Contratista en la culminación de las partidas contenidas en el Expediente Técnico.

A razón de ello, el Comité no debió suscribir el acta de pliego de observaciones; sino, debió proceder conforme lo establecía el numeral 208.14, del artículo 208° del RLCE, el cual refería lo siguiente: "*Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. (...)*"; sin embargo, el Comité pese haber identificado que la Obra se encontraba inconclusa, procedió a suscribir el "ACTA DE VERIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRA" de 15 de diciembre de 2021, donde consignó las partidas no culminadas como observaciones.

✓ Posterior a ello, el Contratista mediante carta n.° 067-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 71)**, habría informado al Supervisor de la Obra, el levantamiento de dichas observaciones, y en atención a ello, el Supervisor de Obra emitió el informe n.° 19.-2021-COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA/P de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 71)**, en el que concluyó indicando que las observaciones realizadas por el Comité fueron levantadas por el Contratista; el cual, según el sello de recepción de Mesa de Partes de la Entidad, fue recepcionado con expediente n.° 2769 de 20 de diciembre de 2021; sin embargo, verificado el cuaderno de "Registro de documentos recibidos, Tomo I, año -2021", en dicho expediente consta el registro de la carta n.° 001-2021-YDB, con asunto "Solicito pago de alquiler de nivel de ingeniería" **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 74),** es decir, dicho documento no se regularizó en el cuaderno de registros de Mesa de Partes de la Entidad.

Sin embargo, se tiene que el mismo documento (informe n.° 19-2021-COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA/P de 18 de diciembre de 2021) **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 75)** fue presentado a la Entidad el 14 de marzo de 2022, el cual

[72] Cabe precisar que, por parte del Comité suscribieron en todas las hojas el Ing. Edison Huayllani Quispe Sub presidente del Comité y el Lic. Raúl Martínez Callañaupa, miembro titular del Comité; mientras que del señor Fredy Toledano López, miembro titular del Comité, solo consta su firma en la última hoja de la citada acta.

se advierte del sello de recepción de Mesa de Partes de la misma fecha siendo registrado con el expediente n.° 484 y proveído por la Gerencia Municipal a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para *"Conocimiento y atención al documento en ref."*; fecha que resulta ser posterior a la recepción de obra, toda vez que, del "ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA" se describe que la recepción se habría realizado el 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 76),** no obstante, dicho informe fue presentado a la Entidad el 14 de marzo de 2022 y registrado en el cuaderno de "Registro de Documentos Recibidos, Secretaria General, Tomo I, Año -2022" **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 77),** del citado cuaderno se nota que, dicho informe fue recibido el 15 de marzo de 2022 por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; evidenciándose con ello, que el informe n.° 19-2021-COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA/P de 18 de diciembre de 2021, fue presentado recién el 14 de marzo de 2022 a la Entidad.

Es más tal hecho, se evidenció con la presentación de la valorización n.° 10 y valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 2, los cuales fueron remitidos por el Supervisor de la Obra mediante carta n.° 119-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes – Supervisor/SO y con informe n.° 13A-2021- Ing. DEMETRIO TACAS CHECCNES-SUPERVISIÓN /SO ambos de 8 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 29 y 30)**; pero, recibido por Mesa de Partes a la Entidad el 14 de marzo de 2022, con expedientes n.os 485 y 486[73]; nótese de ello, que la supervisión presentó después de 111 días calendario del plazo de culminación de la obra (de 23 de noviembre de 2021 al 14 de marzo de 2022), las citadas valorizaciones cuya demora no tiene sustento alguno; toda vez que, dichas valorizaciones debían ser presentadas máximo hasta los cinco (5) días[74], contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva; con ello se evidencia que la Obra no había culminado al 31 de diciembre de 2021.

Es así que, en el proceso de regularización documentaria respecto a la absolución de pliego de observación en el proceso de recepción de obra, inobservaron lo establecido en el numeral 208.7 del artículo 208° del RLCE, el cual refiere que: *"De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. (...)".*; ahora bien, en el *"ACTA DE VERIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRA"* de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 70)**, el Comité habría otorgado para la absolución 15 días calendarios, siendo así, el plazo máximo para la subsanación del pliego de observaciones era el 29 de diciembre de 2021, el cual no fue cumplido debido a que al 31 de diciembre de 2021 la obra se encontraba en ejecución.

Además, según el numeral 208.8 del artículo 208° del RLCE señalaba que: *"Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista*

[73] El cual, se advierte del cuaderno de "Registro de Documentos Recibidos, Secretaría General, Tomo I, Año – 2022" **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 78).**

[74] **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**
"Artículo 194. Valorizaciones y metrados
(...)
194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.
(...)"

solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. (...)", pero revisado el cuaderno de obra contendido en el expediente de liquidación de contrato de obra, se advirtió que, no se efectuaron las anotaciones respecto a la subsanación de observaciones; toda vez que, el último asiento adjunto fue el asiento n.° 459 de 29 de noviembre de 2021, mediante el cual, el Supervisor de Obra, dejó anotado la culminación de la Obra y solicitó la conformación de Comité de Recepción de la Obra; no existiendo asiento alguno sobre la subsanación del pliego de observaciones; nótese de ello que, dichos procedimientos fueron inobservados por el Supervisor de Obra y el Comité de Recepción de Obra.

✓ De la misma manera, revisado el "ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA" de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 76),** se advierte lo siguiente:

❖ Se encuentra suscrito por los señores: Édison Huayllani Quispe, presidente del Comité, Lic. Raúl Martínez Callañaupa y el señor Fredy Tudelano López, miembros titulares del Comité, el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, asesor del Comité, señor Maglorio Huarancca Licas, representante común del Contratista y el Ing. José D. Blua Coronado, residente de Obra.

Al respecto, el señor Fredy Toledano López ex regidor de la Entidad y Miembro Titular del Comité de Recepción de la Obra designado con las Resoluciones de Alcaldía n.os 116 y 129-2021-MDT/A de 26 de octubre y de 30 de noviembre de 2021 respectivamente **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 34 y 35),** mediante carta n.° 001-2023 de 7 de setiembre de 2023[75] **(Apéndice n.° 14)** manifestó lo siguiente:

> *"1. (...), Al respecto digo que, yo no he firmado ningún "ACTA DE VERIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRA" de 15 de diciembre de 2021 y recién estoy tomando conocimiento al recibir el documento adjuntado.*
> *(...)*
> *2. (...) Al respecto digo que, yo no he firmado ningún "ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA" de 28 de diciembre de 2021 y recién estoy tomando conocimiento al recibir el documento adjuntado.*
> *(...)"*

De lo manifestado se desprende que, el señor Fredy Toledano López miembro titular del Comité, no suscribió el *"ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA" de 28 de diciembre de 2021*, ni mucho menos el acta de observaciones de 15 de diciembre de 2021; por lo tanto, no participó en el proceso de recepción de la Obra.

❖ En el punto I) "Antecedentes" se indica que el informe n.° 19.-2021-COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA/P de 24 de diciembre de 2021, fue el documento a través del cual el Supervisor de Obra comunicó a la Entidad el levantamiento de las observaciones y a razón de ello, se habría programado la verificación de la Obra practicada el 28 de diciembre de 2021; el cual, es incongruente, debido a que, dicho documento no ingreso a la Entidad, dado que, revisado el cuaderno de *"Registro de documentos recibidos, Tomo I, año -2021"* a partir de 24 al 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 78)** no existe registro

[75] Información requerida por la Comisión de Control mediante carta n.° 005-2023-0361/OCI-SCE-MDT de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 14).**

alguno del citado informe, aunado a ello, la supervisión comunicó el levantamiento de observaciones con el informe n.° 19.-2021-COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA/P el 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 75)**; evidenciándose con ello, que se efectuó un proceso de regularización documentaria, esto a fin de no se aplique penalidad al Contratista por el retraso injustificado que había incurrido a partir de 14 de octubre de 2021.

- De la misma manera, en la parte "**IV. CONCLUSIONES**", se consignó lo siguiente: *"Al término de la verificación de los trabajos efectuados, el comité ha constatado y determinado la conformidad de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA CONSORCIO RIO PAMPAS, y luego de la certificación del Supervisor de obra Ing. Demetrio Tacas Checcnes con CIP N°61573, menciona que lo ejecutado se ha ceñido a los planos y especificaciones técnicas del expediente, salvo vicios ocultos, por lo que la Comisión en uso a sus atribuciones RECEPCIONA LA OBRA: (...), CÓDIGO UNIFICADO Nº 2309670".* (el subrayado es agregado); de ello se desprende que, el Comité determinó la conformidad de los trabajos ejecutados, y conforme a sus atribuciones recepcionó la Obra el 28 de diciembre de 2021, indicando que el Contratista subsanó las observaciones realizadas en el acta de verificación y/o recepción de obra de 15 de diciembre de 2021 y los mismos se encontraba ejecutados conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico.

 Sin embargo, se ha evidenciado que, la Obra se encuentra inconclusa, porque, la Comisión de Control efectuó la inspección física a la Obra los días 10, 11, 12 de abril y de 19 de mayo de 2023, cuyo resultado se plasmó en las actas de inspección física de obra n.os 001, 002, 003, 004, 005 y 006-2023-CG/OCI-MPC de 10, 11, 12 de abril y de 19 de mayo de 2023 respectivamente **(Apéndice n.º 5, Apéndices IT n.os 51 al 56),** los cuales fueron analizados por el Especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control en el informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.º 5),** evidenciándose de ello, metrados no ejecutados en las partidas 01.16: Rehabilitación del Reservorio Existente V = 17 M3 (01 UNID) y 01.19: Cámara Rompe Presión Tipo 7 Proyectado, que fueron valorizados y pagados al Contratista por importe de **S/6 375,78.**

 Asimismo, se determinó que, las partidas 01.03 Captación Sillaccasa - rehabilitación (01 unid), 01.04 Captación Curma - proyectado (01 unid), 01.05 Captación Pucaccasa - proyectado (01 unid), 01.12. Cámara rompe presión tipo 6 (23 unid), 01.13 Caja de válvula de aire (02 unid), 01.14 Caja de válvulas de purga tipo II (02 unid), 01.19 Cámara rompe presión tipo 7 proyectado (03 unid) y 03.00 Planta de tratamiento de aguas servidas, se encuentran ejecutadas; sin embargo, estas no cumplen las especificaciones técnicas, planos, presupuesto y metrados del Expediente Técnico aprobado y que afectó a la funcionalidad de la Obra, pero fueron valorizados y pagados por el importe de **S/571 991,28** al Contratista.

Por otro lado, es necesario agregar que, en la valorización n.° 1 de los Mayores Metrados n.° 2 Adicional Deductivo Vinculante n.° 2 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 32)**, la Entidad, realizó el cálculo y cobro de penalidades por mora o retraso injustificado por cinco (5) días incurrido por el Contratista, entre el 24 al 28 de noviembre de 2021, identificado por el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de Obra, en el asiento 452 de 24 de noviembre de 2021 y carta n.° 118-2021-Ing Demetrio Tacas Checcnes- Supervisor/SO de 24 de noviembre de 2021, así como, en el informe n° 235- 2021-MDT/SGDU-EHQ de 24 de noviembre de 2021, del Ing. Edison Huayllani Quispe; penalidad que ascendía a S/42 344,10, y cuyo cobro se

hizo efectivo en los comprobantes de pago n.os 0551, 0552, 0553 de 3 de junio de 2022 **((Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 32).**

De los hechos descritos en los párrafos anteriores, se evidenció, que el Contratista a través del residente de obra, al culminar el plazo contractual (14 de octubre de 2021) comunicó a la supervisión la culminación de la obra, cuando existía partidas que no habían sido culminado al 100% a dicha fecha, por lo que la supervisión comunicó a la Entidad la aplicación de penalidades hasta por cinco (5) días, que a su vez comunicó trascurrido dicho plazo la culminación de la obra pero con la salvedad de que existía observaciones no sustancial que el Contratista estaba subsanado y recomendó que se conforme del Comité de Recepción de la Obra, cuando la obra continuaba en ejecución, sabiendo ello, el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, gerente Municipal y el Alcalde de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 116-2021-MDT/A de 26 de octubre de 2021 conformaron el comité de recepción de la Obra.

Tal es así, el 15 de noviembre de 2021, el Comité verificó el fiel cumplimiento de la ejecución de la obra con lo establecido en los planos, especificaciones técnicas del expediente técnico y adicional de obra aprobado, logrando determinar un total 21 observaciones, siendo todos estos consignados en el acta de verificación y/o recepción de obra, de 15 de noviembre de 2021, ahora bien, del total de las observaciones, once (11) señalan el incumplimiento del Contratista en la culminación de las partidas del Expediente Técnico, por lo que el comité no debió elaborar el acta de pliego de observaciones, sino dejar anotado en el cuaderno de obra la falta de culminación de la obra.

Dicha la falta de culminación de la Obra fueron advertidas por el OCI y el MVCS, quienes comunicaron oportunamente a los funcionarios de la Entidad que, al 11 y 12 de noviembre de 2021, el Contratista estaba ejecutado una serie de partidas contendida en el expediente técnico, por lo tanto, la Obra no estaba culminado físicamente, pese que el plazo contractual había concluido el 14 de octubre de 2021 (ampliación de plazo n.° 3), a razón de ello, en lugar de adoptar las acciones correctivas el Contratista, Supervisor de Obra, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerente Municipal y el Alcalde de la Entidad, generaron un expediente de mayores metrados n.° 2, esto a fin de sustentar la ampliación de plazo n.° 4, por 40 días calendarios, efectuaron la regularización documentario en los procesos administrativos de la Entidad, para ello sustituyeron los asientos del cuaderno de obra y conformando por segunda vez el comité de recepción de obra y así generado el acta de *"ACTA DE VERIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRA"* de 15 de diciembre de 2021 y el "ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA" de 28 de diciembre de 2021, con lo que, recibieron la obra con metrados no ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir lo establecido en el expediente técnico que afectaba la funcionalidad de la obra y no dejaron que se aplique la máxima penalidad al contratista, toda vez que al 28 de diciembre de 2021, la Obra continuaba en ejecución.

6.6. Aprobación de la liquidación de contrato de obra pese a existir metrados no ejecutados y partidas ejecutadas sin cumplir con lo establecido en el Expediente Técnico.

El señor Maglorio Huarancca Licas, representante común del Contratista, mediante carta n.° 011-2022-C.RIO PAMPAS/MHL-RLC de 27 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice**

IT n.° 36) remitió el expediente de liquidación de Obra, al Ing. Demetrio Tacas Checcnes[76], supervisor de Obra; quien de la revisión efectuada realizó la observación de dicho expediente, y posterior a ello lo derivó a través de la carta n.° 01-2022-Ing Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 36)**, a la Entidad; siendo atendido por el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, producto de lo cual emitió el informe n.° 097-2022-MDT/SGDU-EHQ de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 36)**, observando dicha liquidación, describiéndose de ello las observaciones referidas a que el Contratista no había adjuntado algunos documentos de la ejecución, así como, incongruencia en el plazo de culminación de la Obra; motivo por el cual, el Ing. Raúl Guerra Pariona, alcalde de la Entidad mediante carta n.° 11-2022-MDT/A de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 36)**, realizó la devolución del expediente de liquidación al Contratista, requiriéndole la subsanación de las observaciones advertidas.

En consecuencia, mediante carta n.° 015-2022-C.RIO PAMPAS/MLH-RLC de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 36)**, el Contratista, a través de su representante legal señor Maglorio Licas Huarancca, remitió el expediente de liquidación de obra, con la absolución de las observaciones realizadas a través de la carta n.° 011-2022-MDT/A, e informe n.° 097 -2022-MDT/SGDU-EHQ, ambos de 26 de abril de 2022; al citado Supervisor de Obra, que de la revisión efectuada advirtió que dicho expediente contaba con documentación incompleta, el cual fue trasladado junto con el referido expediente por el citado Supervisor mediante carta n.° 02-2022-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 36)**, a la Entidad; siendo atendido por el señor Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, producto de lo cual dicho Sub Gerente emitió el informe n.° 0129-2022-MDT/SGDU-EHQ de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 36)**, a través del cual precisó que las observaciones advertidas al expediente de liquidación aún persistirían; por lo que, el alcalde de la Entidad mediante carta n.° 15-2022-MDT/A de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 36)**, realizó la devolución del expediente de liquidación al Contratista, requiriéndole la subsanación de las observaciones advertidas.

Finalmente, mediante carta n.° 020-2022-C.RIO PAMPAS/MLH-RLC de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 36)**, el Contratista, a través de su representante legal señor Maglorio Licas Huarancca, remitió el expediente de liquidación de obra, con la absolución de las observaciones realizadas a través de la carta n.° 015-2022-MDT/A, e informe n.° 129-2022-MDT/SGDU-EHQ, ambos de 23 de mayo de 2022; al Supervisor de Obra que de la revisión efectuada advirtió que, dicho expediente contaba con deficiencias según la Directiva y Resolución Ministerial n.° 279-2020 Vivienda, el cual fue trasladado junto con el referido expediente por el citado Supervisor mediante carta n.° 03-2022-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 36)** a la Entidad; siendo atendido por el Ing. Edison Huayllani Quispe, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, producto de lo cual dicho Sub Gerente emitió el informe n.° 0155-2022-MDT/SGDU-EHQ de 13 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 36)**, a través del cual recomendó aprobar la Liquidación Técnico Financiera de la Obra, bajo acto resolutivo, por tal motivo, dicha liquidación es aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2022-MDT/A de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 36)**, desprendiéndose del artículo primero que el monto final de ejecución de la Obra es de S/3 376 318,69 y en el artículo segundo se autorizó el pago de S/94 424,69, por reajustes de precios a favor del Contratista, cuyo párrafo se muestra a continuación:

> *ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación final de cuentas (Fisica y Financiera) del contrato de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y creación de los servicios de agua potable,*

[76] Contratado de manera independiente a través del contrato n.° 085-2021-MDT/GM de 15 de julio de 2021, a partir de 25 de agosto de 2021, prorrogado mediante adenda n.° 001-2021-MDT/GM de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 73)**

alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Ramón Castilla, distrito de Totos - Cangallo - Ayacucho", Código Unificado n.° 2309670, ejecutado bajo la modalidad de Contrato a Precios Unitarios, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Totos y el Consorcio Río Pampas, debidamente representada por el Representante Legal Sr. Maglorio Huarancca Licas, siendo el monto final de ejecución de la Obra la suma de S/ 3 376 318.69 (Tres millones trecientos y setenta y seis mil trecientos dieciocho con 69/100 soles) (...).

ARTÍCULO SEGUNDO .- AUTORIZAR el pago de S/ 94 424.69 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro con 69/100 soles) incluido el IGV, esto se debe a los adicional por reajustes, de parte de la Municipalidad Distrital de Totos, a favor del Contratista "Consorcio Pampas", en mérito a la diferencia de pagos realizados por el concepto de reajustes a las valorizaciones de obra, reflejado en el expediente técnico de Liquidación físico-financiero de la obra: Mejoramiento y creación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Ramón Castilla, distrito de Totos - Cangallo - Ayacucho", Código Unificado n.° 2309670.
(...)."

Ahora bien, el Especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control efectuó la revisión de los planos contenidos en el expediente de liquidación determino en el informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)** que los planos finales[77] adjuntos a la liquidación de contrato de Obra no reflejan la ejecución real de la Obra, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 46
Planos adjuntados en la liquidación de contrato de obra

N°	Planos de la liquidación	Lamina	Observación
01	Detalle de las tapas metálicas	OA-20	Los detalles de anclaje no corresponden en su ejecución
02	Cruce aéreo de 10 m de luz	OA-21	Este detalle no existe en la ejecución
03	Cajas de válvulas de purga tipo II	OA-18	Los detalles de las dimensiones no reflejan en el campo (deficiente)
04	Cajas de válvula de control	OA-16	Los detalles de las dimensiones no reflejan en el campo (deficiente)
05	Cámara rompe presión tipo 7	OA-15	Los detalles de las dimensiones no reflejan en el campo (deficiente)
06	Cámara de reunión de caudales	OA-13	Si corresponde en la ejecución con mínimas deficiencias.
07	Reservorio existente v=17 m3: rehabilitación	OA-07	Los detalles de la caja de válvulas no reflejan en la ejecución.
08	Cerco perimétrico del reservorio	OA-10	Tiene deficiencias en las soldaduras en la ejecución
09	Filtro biológico: planta y detalles	OS-12	Tiene deficiencias donde las piedras no están completamente rellenadas a la altura definida por los planos.
10	Cámara de rejas y desarenador	OS-04	No refleja los detalles en su ejecución
11	Plano de ubicación - replanteo	PU-01	Si corresponde su ubicación
12	Red colectora alcantarillado – replanteo	RC-01	Algunos tramos no reflejan en la ejecución.
13	Planta y perfil longitudinal de la línea emisora	PPL-01	Algunos buzones no reflejan en su ejecución y el PTAR en sentido contrario.
14	Planta y perfil longitudinal de acceso al ptar-replanteo	PPL-01	Si corresponde a la ejecución
15	Planta y perfil longitudinal de la línea de conducción (curma-reservorio n.° 1) - replanteo	PPL-01	Las obras de arte no corresponden en su ubicación como se muestra el plano
16	Planta y perfil longitudinal de la línea de conducción (curma-reservorio n.° 1) - replanteo	PPL-02	Las obras de arte no corresponden en su ubicación como se muestra el plano

[77] Al respecto se debe tener presente que, los planos finales de liquidación deben ser documentos gráficos que detallan la ejecución y finalización de un proyecto de construcción o trabajo contratado, esto debido que, son esenciales para documentar y comunicar cómo se completó el trabajo, cómo se instalaron los elementos, y cómo se cumplieron las especificaciones y los requisitos acordados en el contrato.

N°	Planos de la liquidación	Lamina	Observación
17	Planta y perfil longitudinal de la línea de conducción (curma-reservorio n.° 1) - replanteo	PPL-03	Las obras de arte no corresponden en su ubicación como se muestra el plano
18	Planta y perfil longitudinal de la línea de conducción (curma-reservorio n.° 1) - replanteo	PPL-04	Las obras de arte no corresponden en su ubicación como se muestra el plano
19	Planta y perfil longitudinal de la línea de conducción (curma-reservorio n.° 1) - replanteo	PPL-05	Si corresponde a la ejecución
20	Planta y perfil longitudinal de la línea de conducción (curma-reservorio n.° 1) - replanteo	PPL-06	CRP TIPO 6 no está ejecutada en la progresiva definida en el plano.
21	Planta y perfil longitudinal de la línea de conducción (curma-reservorio n.° 1) - replanteo	PPL-07	Los planos se deben dibujar en planta y perfil cada 1 km
22	Planta y perfil longitudinal de la línea de conducción (curma-reservorio n.° 1) - replanteo	PPL-08	Los planos se deben dibujar en planta y perfil cada 1 km
23	Planta y perfil longitudinal de la línea de conducción (pucaccasa-reservorio n.° 1) - replanteo	PLL-01	Las obras de arte no corresponden en su ubicación como se muestra el plano
24	Planta y perfil longitudinal de la línea de conducción (pucaccasa-reservorio n.° 1) - replanteo	PLL-02	Las obras de arte no corresponden en su ubicación como se muestra el plano
25	Planta y perfil longitudinal de la línea de conducción (pucaccasa-reservorio n.° 1) - replanteo	PLL-02	Las obras de arte no corresponden en su ubicación como se muestra el plano
26	Planta y perfil longitudinal de la línea de conducción (sillaccasa-reservorio n.° 3) - replanteo	PLL-01	El plano no refleja a su ejecución en el campo en su denominación menciona un reservorio 3 que no existe.
27	General de la línea de conducción - replanteo	PG-01	Corresponde a la ejecución real en el campo.
28	Plano de línea de distribución y detalle de accesorios	PD-01	Algunas obras de arte no reflejan como detalla como muestra en los cuadros del plano.
29	Red colectora alcantarillado 2 - replanteo	RC-01	-

Fuente: Planos de la liquidación de contrato de obra y actas de inspección física de obra n.os 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 008-2023-CG/OCI-MPC de 10, 11, 12 de abril, de 19 de mayo y de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 51 al 57).**
Elaborado por: Comisión de control

En el cuadro precedente se advierte que, el Contratista adjuntó al expediente de liquidación de contrato de obra un total de 29 planos; sin embargo, en dichos planos no muestran la ejecución real de la obra, además no advierte los planos de la ejecución del PTAR, captaciones de Curma, Pucaccasa Sillaccasa, las obras de arte ejecutados en las líneas de conducción y redes de distribución, el cual debió ser observado por el Supervisor de Obra y el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quienes aprobaron dicha liquidación, asimismo, quedó evidenciado en los párrafos anteriores la existencia de metrados no ejecutados del contrato principal, así como partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico, por lo que, al 12 de abril de 2023, fecha de la inspección física a la obra se ha evidenciado que la obra se encuentra inconclusa y con partidas ejecutadas sin cumplir con lo establecido en el expediente técnico, que afectaron la funcionalidad de la Obra; sin embargo, el Supervisor de Obra y los funcionarios antes indicados de la Entidad, aprobaron la liquidación de contrato de Obra.

Finalmente, es de precisar que, el Ing. Raúl Guerra Pariona, alcalde de la Entidad mediante la Resolución de Alcaldía n.° 087-2022-MDT/A de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15),** en el artículo primero dejó sin efecto, de forma parcial la Resolución de Alcaldía n.° 069-2022-MDT/A de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 36),** y en el artículo según autorizaron solo el pago de S/30 000,00 respecto al saldo a favor del Contratista aprobado en la liquidación

de la obra, esto debido a que, el Contratista comunicó la renuncia parcial del saldo a favor hasta por el importe de S/64 424,69; a razón de ello, la Entidad efectuó el desembolso a favor de Contratista mediante los comprobantes de pago n.os 1094, 1095 y 1096 todos de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 37)**, mediante los cuales se pagó el importe de S/30 000,00.

6.7. Inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la Obra, por suspensión injustificada, ampliación sin sustento técnico y recepción de Obra pese a la falta de ejecución de partidas, por el importe de S/ 294 358,43.

De lo vertido en párrafos precedentes, se advierte que, la Entidad y supervisión aprobaron las ampliaciones de plazo n.os 1, 2, 3 y 4; suspensión de plazo n.° 2 ; de manera irregular, así como, se aprobó la formalización de conclusión de la Obra, pese a no haberse culminado al 100%, además teniendo en cuenta la inspección física se evidenció que la Obra está inconclusa hasta el 12 de abril de 2023, fecha de última inspección a la Obra. Ahora bien, las ampliaciones de plazo generaron un total de 126 días calendario, cabe recalcar con respecto a la ampliación n.° 2 como causal que son las precipitaciones pluviales donde los días que realmente correspondían según los registros de Senamhi si correspondían a seis (6) días calendario el cual se hace una diferencia de los treinta (30) días calendarios computados según el informe de la ampliación de plazo resulta veinte y cuatro (24) días calendario que es improcedente, así también se aprobó la ampliación de plazo n.° 2 por 22 días calendario, con la causal de renuncia del Residente de Obra esto cuando era atribuible al Contratista y finalmente regularizaron la aprobación la ampliación de plazo n.° 4, por cuarenta (40) días calendario, esto fecha posterior al plazo de culminación de la Obra, para ello generaron un expediente de mayores metrados n.° 2, a fin de no aplicar la penalidad por retraso al Contratista, dichos detalles se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 47
Cálculo de días calendario

Descripción	Resolución de Alcaldía n.°	Fecha de aprobación con resolución	Número de días aprobadas	Fecha de inicio	Fecha de culminación de la obra	Causal	N.° de días consideradas para el cálculo de la penalidad
Ampliación de plazo n.° 1	071-2021-MDT/A	14 de julio de 2021	40 días calendario	16 de julio de 2021	24 de agosto de 2021	Mayores metrados y deductivos n.° 1 improcedente por justificación deficiente	40 días calendario
Ampliación de plazo n.° 2	088-2021-MDT/A	24 de agosto de 2021	30 días calendario	26 de agosto de 2021	23 de setiembre de 2021	Precipitaciones Pluviales, cuaderno de obra alterada y datos de precipitaciones ajustadas con lluvias menores a 15 mm/hora	24[78] días calendario
Ampliación de plazo n.° 3	096-2021-MDT/A	22 de setiembre de 2021	22 días calendario	23 de setiembre de 2021	14 de octubre de 2021	Renuncia del Residente de obra, improcedente por no ser causal para ampliación de plazo	22 días calendario
Ampliación de plazo n.° 4	103-2021-MDT/A	15 de octubre de 2021	40 días calendario	15 de octubre de 2021	23 de noviembre de 2021	Mayores metrados y deductivos n.° 2, improcedente por justificación deficiente	40 días calendario
						Total de días computadas	126 días calendario

Fuente: Ampliaciones de plazo n.°s 1, 2, 3 y 4
Elaborado por: Comisión de Control.

[78] Es el resultado del cálculo de las precipitaciones realmente justificadas según los datos de SENAMHI y los días computadas en el informe de la ampliación de plazo n.° 2 (30días - 9días=21 días calendario).
9 días calendario está calculada con los datos de precipitaciones pluviales registradas en el SENAMHI en el apartado de 6.4.2. Respecto a la Ampliación de plazo n.° 2.

En el cuadro precedente se computa un total de 126 días calendario, por ampliación de plazo sin sustento técnico, además, se ha advertido que, la Obra se encuentra inconclusa por metrados no ejecutados y con partidas ejecutadas sin cumplir con lo establecido en el Expediente Técnico, al 12 abril de 2023 fecha de la inspección física a la Obra, por lo que, el Contratista ha incumplido el plazo contractual, incurriendo en retrasos injustificados, causal para la aplicación de penalidad por mora; según lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato n.° 0176-2020-MDT/OA de 7 de diciembre de 2020, al respecto, es necesario tomar en cuenta lo señalado en el penúltimo párrafo de la cláusula décima tercera del citado contrato, así como el numeral 161.2 del artículo 161° del RLCE, al respecto indican, que la aplicación de penalidades por mora solo pueden alcanzar un máximo del 10% del monto del contrato vigente; en consecuencia, el monto máximo de penalidad a aplicar alcanzada fue el importe de S/336 702,53 =(S/ 3 367 025[79],29x10%), cuyo cálculo se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 48
Cálculo de penalidad por incumplimiento contractual

Datos	**Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones**
-Total plazo de ejecución 150 días calendario - Fecha de inicio de ejecución de la Obra: 5 de enero de 2021 -Fecha de culminación de la Obra: 3 de junio de 2021 -Ampliaciones de plazo: 123 días calendario (improcedente) -Fecha de culminación de la obra según la ampliación de plazo de plazo n.° 4 es 23 de noviembre del 2021. -Fecha real de la culminación de la obra: No culminada a la fecha. -Fecha de última inspección a la obra: 12 de abril de 2023 -Fecha real de culminación de la Obra: 15 de diciembre de 2021 -Retraso en la ejecución de la Obra: 126 días (de las ampliaciones improcedentes) + 504 días (desde 24 de noviembre de 2021 hasta 12 de abril de 2023) =**630 días calendario** -Monto del Contrato Vigente **S/ 3 367 025,29**	$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \text{x} \text{Monto Vigente}}{\text{F x Plazo vigente en dias}}$ **Donde: F = 0,15 (para obras)**

Cálculo de penalidades

Fórmula		**Penalidad diaria S/.**	**N° días de retraso**	**Cálculo de penalidad total S/**	**Penalidad máxima a ser aplicada S/**
0.10 x Monto F x Plazo en Días	= 0.10 x 3 367 025,29 / 0,15 x 150	= 14 964,56	630	= 9 382 777,14	**336 702,53**

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra, liquidación de contrato de Obra, valorizaciones y contrato de ejecución de obra.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, la Entidad hizo efectivo el cobro de **S/42 344,10,** por concepto de penalidad por retraso injustificado de cinco (5) días en la ejecución de la Obra (no se identifica los días de retraso), el cual se efectivizó con los comprobantes de pago n.[os] 551, 552 y 553 todos de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 32),** cabe señalar que, según el orden de servicio n.° 082 el monto total a cobrar es de S/51 622.70 que es el pago por la valorización n.° 1 de adicional de mayores metrados n.° 2 con los comprobantes de pagos n.[os] 551, 552 y 553 que incluyó entre otras penalidades, el cobro de penalidad por mora de cinco (5) días por el retraso injustificado, por lo tanto, el monto de penalidad considerada es por el importe de **S/294 358,43** como perjuicio económico a la Entidad, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

[79] **Cálculo de monto del contrato vigente**

Monto Contractual	S/ 3 302 840,72
Adicional Mayores metrados n.° 1	S/ 209 375,40
Deductivo Vinculante n.° 1	**S/ 145 189,75**
Adicional Mayores metrados n.° 2	S/ 51 622,71
Deductivo Vinculante n.° 1	**S/ 51 623,79**
Monto del Contrato Vigente	**S/ 3 367 025,29**

Cuadro n.° 49
Cálculo del perjuicio económico por penalidad por mora

N°	Monto máximo por concepto de penalidades por mora	Monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente (a)	Penalidad por mora cobrado según el orden de servicio n.° 82 (b)	Monto total de penalidad (c)=(a) - (b)
1	S/9 382 777,14	S/ 336 702,53	S/ 42 344,10	**S/ 294 358,43**

Fuente: Contrato n.° 076-2020-MDT/OA de 7 de diciembre de 2020, comprobantes de pago n.os 551, 552 y 553 de 3 de junio de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos expuestos revelan la transgresión de la normativa siguiente:

✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(...)
j) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna."*

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
(...)"

"Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
(...)"

"Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
(...)"

✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
(...)"
"

"Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución
178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.
(....)"

"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
(...)"

"Artículo 191. Cuaderno de Obra
191.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fi n de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable.
191.2. El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno permanece en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.
191.3. Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1 000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.
191.4. Concluida la ejecución y recibida la obra, el original del cuaderno de obra queda en poder de la Entidad. La entrega del cuaderno de obra a la entidad se realiza en el acto recepción de obra o en

el acto de constatación física de la obra, de corresponder; debiendo dichos actos anotarse como último asiento."

"Artículo 192. Anotación de ocurrencias
192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.
(...)"

"Artículo 194. Valorizaciones y metrados
194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)
194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refi eran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.
(...)"

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."

"Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo
198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
(...)
198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su

respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.
(...)"

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra
203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.
(...)
203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra"

"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
(...)
205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.
205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.
(...)
205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.
(...)"

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos
"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
(...)
208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.
208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.
208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.
208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.
(...)
208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que

la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refi ere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.
208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verifi cado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.
(...)"

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra
209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifi ca la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
(...)"

"ANEXO Nº 1
DEFINICIONES
Mayor metrado: *Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.*
Prestación adicional de obra: *Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."*

✓ **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, publicado el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias.**

"ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE
Son atribuciones del alcalde:
1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
(...)
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
(...)"

✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019,**

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo.
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
***1.1. Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
(...)"

✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

"Obras de saneamiento
- ***Norma OS.010***

4.1 AGUAS SUPERFICIALES
a) Las obras de toma que se ejecuten en los cursos de aguas superficiales, en lo posible no deberán modificar el flujo normal de la fuente, deben ubicarse en zonas que no causen erosión o sedimentación y deberán estar por debajo de los niveles mínimos de agua en periodos de estiaje.
(...)"
"5.1.2 Tuberías
a) Para el diseño de la conducción con tuberías se tendrá en cuenta las condiciones topográficas, las características del suelo y la climatología de la zona a fin de determinar el tipo y calidad de la tubería.
(...)"

Almacenamiento de agua para consumo humano
- ***Norma OS.030***

"3.1 Determinación del volumen de almacenamiento
El volumen deberá determinarse con las curvas de variación de la demanda horaria de las zonas de abastecimiento ó de una población de características similares.
(...)"
"4 VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO
El volumen total de almacenamiento estará conformado por el volumen de regulación, volumen contra incendio y volumen de reserva.
(...)"

Redes de distribución de agua para consumo humano
- ***Norma OS.050***

"4.3 Población
Se deberá determinar la población y la densidad poblacional para el periodo de diseño adoptado. La determinación de la población final para el periodo de diseño adoptado se realizará a partir de proyecciones, utilizando la tasa de crecimiento distrital y/o provincial establecida por el organismo oficial que regula estos indicadores.
(...)"

Redes de aguas residuales
- ***Norma OS. 070***

"4.6 Dimensionamiento Hidráulico
- *En todos los tramos de la red deben calcularse los caudales inicial y final (Qi y Qf). El valor mínimo del caudal a considerar será de 1,5 L /s. Las pendientes de las tuberías deben cumplir la condición de autolimpieza aplicando el criterio de tensión tractiva. Cada tramo debe ser verificado por el criterio de Tensión Tractiva Media (σt) con un valor mínimo σt = 1,0 Pa, calculada para el caudal inicial (Qi), valor correspondiente para un coeficiente de Manning n = 0,013. La pendiente mínima que satisface esta condición puede ser determinada por la siguiente expresión aproximada:*

$$S_o min = 0.0055 Q_i^{-0.47}$$

Donde:

Somin. = Pendiente mínima (m/m)

Qi = Caudal inicial (L/s)

Para coeficientes de Manning diferentes de 0,013, los valores de Tensión Tractiva Media y pendiente mínima a adoptar deben ser justificados. La expresión recomendada para el cálculo hidráulico es la Fórmula de Manning.

Las tuberías y accesorios a utilizar deberán cumplir con las normas técnicas peruanas vigentes y aprobadas por el ente respectivo.

- *La máxima pendiente admisible es la que corresponde a una velocidad final $V_f = 5m/s$; las situaciones especiales serán sustentadas por el proyectista.*

(...)"

Plantas de tratamiento de aguas residuales

- ***Norma OS.090***

"3.107 Planta de tratamiento

Infraestructura y procesos que permiten la depuración de aguas residuales.

(...)"

"4.4.3 Estudios geológicos y geotécnicos que son requeridos para los diseños de cimentación de las diferentes unidades de la planta de tratamiento. Los estudios de mecánica de suelo son de particular importancia en el diseño de lagunas de estabilización, específicamente para el diseño de los diques, impermeabilización del

fondo y movimiento de tierras en general.

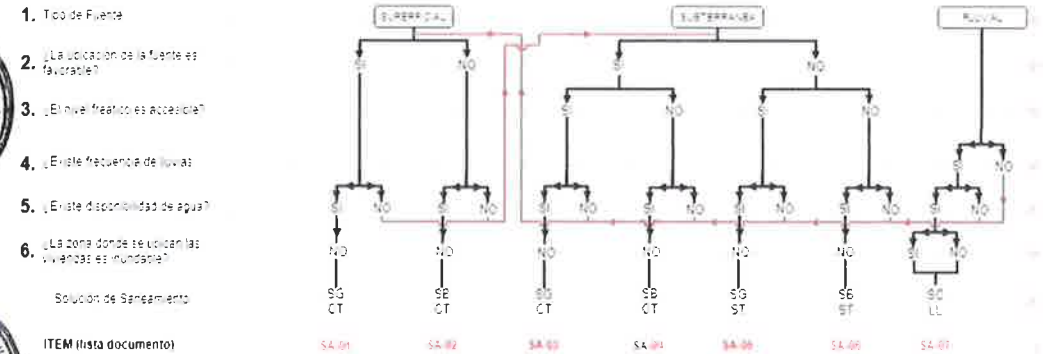
(...)"

✓ **Norma Técnica de Diseño: Opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural, aprobada con Resolución Ministerial n.° 192-2018-VIVIENDA de 16 de mayo de 2018.**

"1.5. Algoritmo de Selección de Opciones Tecnológicas para abastecimiento de agua para consumo humano

El árbol de decisión para abastecimiento de agua para consumo humano se muestra a continuación. En ella se debe evaluar los criterios de selección

ALGORITMO DE SELECCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA EL ÁMBITO RURAL



ALTERNATIVAS DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE:

SA-01: CAPT-GR, L-CON, PTAP, RES, DESF, L-ADU, RED
SA-02: CAPT-S, L-IMP, PTAP, RES, DESF, L-ADU, RED
SA-03: CAPT-M, L-CON, RES, DESF, L-ADU, RED
SA-04: CAPT-GL, P, PM, E-BOM, RES, DESF, L-ADU, RED
SA-05: CAPT-M, E-BOM, RES, DESF, L-ADU, RED
SA-06: CAPT-SF, P, PM, E-BOM, RES, DESF, L-ADU, RED
SA-07: CAPT-LL, RES, DESF

CÓDIGOS DE COMPONENTES DE SISTEMA DE AGUA POTABLE:

CAPT-FL: Captación de río flotante
CAPT-GR: Captación con Galerías
CAPT-S: Captación con Sondeo
CAPT-M: Captación con Manantial
CAPT-LL: Captación de Agua de Lluvia
CAPT-GL: Captación con Galería Filtrante
CAPT-P: Captación con Pozo
CAPT-PM: Captación con Pozo Manual
L-CON: Línea de Conducción
L-IMP: Línea de Impulsión
L-ADU: Línea de Aducción
EBOM: Estación de Bombeo
PTAP: Planta de Tratamiento de Agua Potable
RES: Reservorio
DESF: Desinfección
RED: Redes de Distribución

(...)"

En esta Norma Técnica de diseño: Opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural ya determina el volumen a utilizar según el resultado del volumen de almacenamiento como se muestra en la tabla n.°03.06 que es copiado desde la Norma Técnica de diseño.

Tabla N° 03.06. Determinación del Volumen de almacenamiento

RANGO	V_{alm} (REAL)	SE UTILIZA:
1 – Reservorio	≤ 5 m^3	5 m^3
2 – Reservorio	> 5 m^3 hasta ≤ 10 m^3	10 m^3
3 – Reservorio	> 10 m^3 hasta ≤ 15 m^3	15 m^3
4 – Reservorio	> 15 m^3 hasta ≤ 20 m^3	20 m^3
5 – Reservorio	> 20 m^3 hasta ≤ 40 m^3	40 m^3
1 – Cisterna	≤ 5 m^3	5 m^3
2 – Cisterna	> 5 m^3 hasta ≤ 10 m^3	10 m^3
3 – Cisterna	> 10 m^3 hasta ≤ 20 m^3	20 m^3

✓ **Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"6.3.9 Implementación, Seguimiento y Evaluación de Acciones respecto a los resultados de los Informes de Control Simultáneo.

El Titular de la entidad, el responsable de la dependencia y demás servidores que aquellos designen, elaboran un Plan de Acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el informe producto de alguna de las modalidades del Control Simultáneo. El plazo máximo para la implementación del Plan de Acción es de tres (3) meses.
(...)
El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas y correctivas, se realiza en la forma y plazos siguientes:

i) El Titular de la entidad, el responsable de la dependencia o el servidor designado, remite al OCI correspondiente el Plan de Acción en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el respectivo informe por la entidad o dependencia.

Las acciones a cargo de la entidad o dependencia son medidas concretas. posibles, verificables y oportunas, definidas en función a la naturaleza y características de las situaciones adversas contenidas en el informe producto de alguna de las modalidades del Control Simultáneo, para garantizar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de sus procesos.
(...)
ii) El Titular de la entidad o responsable de la dependencia, debe comunicar al OCI en un plazo no mayor de (5) días hábiles, las acciones correctivas y preventivas implementadas, acompañando el sustento documental respectivo.

iii) Sin perjuicio de las comunicaciones remitidas respecto de las acciones adoptadas, el titular de la entidad o responsable de la dependencia, informa al OCI de forma trimestral y acumulativa, respecto de los avances en la implementación de las acciones preventivas o correctivas incluidas en los diversos planes de acción de la entidad o dependencia. Los trimestres se contabilizan desde el mes de enero de cada año, y los informes se remiten al OCI correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado cada trimestre el 31 de marzo, el 30 de junio y el 30 de septiembre respectivamente, el informe correspondiente al último trimestre de cada año, que finaliza el 31 de diciembre, se presenta dentro de los quince (15) dias hábiles siguientes de su culminación.
(...)

6.3.10 Obligaciones del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia

Durante el desarrollo del servicio de Control Simultáneo, el Titular de la entidad o el responsable de la dependencia tiene las siguientes obligaciones:
(...)
e) Disponer y asegurar que se adopten las acciones preventivas o correctivas que considere pertinentes, respecto de las situaciones adversas comunicadas.

f) Comunicar a la Comisión de Control, al órgano desconcentrado, la unidad orgánica o al OCI, a cargo del Control Simultáneo, según corresponda, las acciones preventivas y correctivas adoptadas o el avance de su implementación, adjuntando la documentación de sustento respectiva que corresponda.
g) Cautelar que las acciones preventivas y correctivas establecidas en el Plan de Acción correspondiente, sean concretas, posibles y verificables, para su implementación oportuna."

- ✓ **Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y creación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la Localidad de Ramón Castilla, Distrito de Totos – Cangallo – Ayacucho", con código SNIP n.° 327934, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020.**

XI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

11.1.6 Calidad de materiales y equipos
"Todo el material y equipo utilizado en la obra deberá cumplir con las Normas Técnicas Nacionales ITINTEC ahora INDECOPI. Solo se aceptarán materiales y equipos, que se ajusten a las Normas internacionales, cuando éstas garanticen una calidad igual o superior a las Nacionales.
(...)"

11.1.12 Control de Calidad
"Durante la ejecución de los trabajos el contratista deberá velar por el control de calidad de los trabajos que según el contrato, debe ejecutar, el contratista dispondrá de los ensayos y pruebas especificadas para garantizar que el producto final reúne las características técnicas de calidad y deberán ser los que se indican en las presentes especificaciones, dicho cumplimiento es un deber del contratista que no será evadido por ningún acto u omisión de parte del supervisor, las pruebas o ensayos según su origen se diferencian en:
Pruebas o Ensayos del contratista. - *para las muestras y pruebas que sean para uso del contratista, él deberá hacer arreglos necesarios con una firma independiente para el pago y la programación de las pruebas, dicha elección necesariamente deberá contar con la aprobación del supervisor. El costo de las pruebas o ensayos para el uso del contratista deberá ser incluido en los gastos generales que forman parte de su propuesta económica.*
Pruebas o Ensayos de la supervisión. - *El supervisor seleccionará los servicios de un laboratorio de pruebas independiente para que lleve a cabo las pruebas de verificación de movimiento de tierras y de concreto, por ejemplo, densidad del suelo, compactación, resistencia del concreto, slump y contenido de aire; dichas pruebas serán solicitadas por la supervisión en el momento que crea conveniente durante el proceso constructivo y verificadas por el contratista o cuando se tenga dudas de los resultados de las pruebas llevadas a cabo por el contratista; la cantidad de ensayos de verificación, se indican en el presupuesto de obra y deberán ser pagados por el contratista."*

01.03.02.02 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FILTRO DE ARENA
"A. FORMA DE MEDICIÓN
La arena debe ser de río, no necesariamente deberá cumplir con las exigencias de un filtro propiamente dicho, este relleno de arena tiene que estar exenta de materiales indeseables tales como limos, raíces y materiales deletéreos. Deberá estar colocada encima del material granular seleccionado tal como se especifica de los planos del proyecto, para posteriormente sellarlos con una capa de concreto de resistencia f'c = 140 kg/cm2 aproximadamente.
(...)"

01.03.02.03 SUMINISTRO Y COLOCACION DE FILTRO DE GRAVA
"A. DESCRIPCION
No necesariamente deberá cumplir con las exigencias de un filtro propiamente dicho. El material gravoso debe ser lo suficientemente duro para que pueda resistir un ensayo de aplastamiento o trituración; equivalentemente debe ser resistente al impacto es decir debe ser tenaz para que puedan resistir el desgaste y abrasión por acción del agua. Se está considerando material gravoso del orden de 1/2" a 3/4" semigraduado.
Habiendo colocado el solado de concreto en el fondo del lecho, se procederá a la colocación del material gravoso luego que este solado haya adquirido una consistencia adecuada; esta grava debe

estar exento de partículas finas y deben ser colocadas en espesores tal como se especifican en los planos respectivos.
(...)"

01.03.04.01 CONCRETO F'C = 210 Kg/cm2 (PREPARACION MANUAL)
"A. DESCRIPCION
1.0 Clases de concreto
Para esta obra, la calidad del concreto especificada en los planos se establecerá según su clase, referida sobre la base de las siguientes condiciones:
-Resistencia a la compresión especificada f'c a los 28 días
- Relación de agua / cemento máximo permisible en peso, incluyendo la humedad libre en los agregados, por requisitos de durabilidad e impermeabilidad.
- Consistencia de la mezcla de concreto, sobre la base del asentamiento máximo (Slump) permisible.
2.0 Resistencia de concreto
La resistencia de compresión especificada del concreto f'c para cada porción de la estructura indicada en los planos, se refiere a la alcanzada a los 28 días, a menos que se indique otra.
3.0 Diseño de mezclas de concreto
La determinación de la proporción de agregados, cemento y agua de concreto se realizará mediante mezclas de prueba de modo que se logre cumplir con los requisitos de trabajabilidad, impermeabilidad resistencia y durabilidad exigidos para cada clase de concreto.
Las series de mezclas de pruebas se harán con el cemento Portland Tipo I u otro especificado o señalado en los planos, con proporciones y consistencias adecuadas para la colocación del concreto en obra, usando las relaciones agua/cemento establecidas, cubriendo los requisitos para cada clase de concreto.

4.0 Consistencia del concreto
Las proporciones de agregado-cemento serán tales que se pueda producir una mezcla fácilmente trabajable (y que además tengan la resistencia especificada), de manera que se acomode dentro de las esquinas y ángulos de las formas y alrededor del refuerzo con el método de colocación empleado en la obra; pero que no permita que los materiales se segreguen o produzcan un exceso de agua libre en la superficie.

Asentamiento Permitido

Clase de Construcción	Asentamiento en Pulgadas	
	Máximo	Mínimo
Zapatas o placas reforzadas	3	1
Zapatas sin armar y muros C°	3	1
Losa, vigas, muros reforzados	4	1
Columnas	4	1

Se recomienda usar los mayores "SLUMP" para los muros delgados, para el concreto expuesto y zona con mucha armadura.

5.0 Pruebas de consistencia del concreto
Las pruebas de consistencia se efectuarán mediante el ensayo de asentamiento, de acuerdo con la Norma ASTM-C-143 del "Método de Ensayo de Asentamiento" (SLUMP) de concreto de cemento Portland". Los ensayos de asentamiento del concreto fresco, se realizarán según lo ordene el Supervisor, a fin de verificar la uniformidad de consistencia del concreto.
(...)"

01.03.05.01 TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE C:A 1:4, E=1.5 CM
"A. DESCRIPCION
La aplicación del tarrajeo con impermeabilizante sika, se recomienda dos capas de tarrajeo con un espesor total de 1cm a 2cm aproximadamente.
Paletear la superficie a tratar con la mezcla obtenida hasta obtener el espesor total deseado, luego frotachar con la plancha hasta lograr el mejor pulido posible. No debe pulirse con cemento puro.

Comprende trabajos de acabados factibles de realizar en muros, losas superiores y otros elementos, en interiores. Durante el proceso constructivo deberá tomarse en cuenta todas las precauciones necesarias para no causar daño a los revoques terminados.
Todos los revoques y vestiduras serán terminados con nitidez en superficies planas y ajustando los perfiles a las medidas terminadas, indicadas en los planos.
La mano de obra y los materiales necesarios deberán ser tales que garanticen la buena ejecución de los revoques de acuerdo al proyecto.
El revoque será ejecutado, previa limpieza y humedecimiento de las superficies donde debe ser aplicado.
Luego de desencofrar las estructuras se aplicará una capa fina de mortero cemento – arena en la proporción que se indica en los planos.
Estas mezclas se preparan en bateas de madera perfectamente limpias de todo residuo anterior. El tarrajeo se hará con cintas de la misma mezcla, perfectamente alineadas y aplomadas aplicando las mezclas pañeteando con fuerza y presionando contra los paramentos para evitar varios interiores y obtener una capa no mayor de 2.5 cm, dependiendo de la uniformidad de la superficie a trabajar.
Las superficies a obtener serán planas, sin resquebrajaduras, eflorescencias o defectos.
Las instalaciones empotradas deberán colocarse a más tardar antes del inicio del tarrajeo, luego se resanará la superficie dejándola perfectamente al ras sin que ninguna deformidad marque el lugar en que ha sido picada la pared para este trabajo.
La arena para el mortero deberá ser limpia, exenta de sales nocivas y material orgánico, asimismo no deberá tener arcilla con exceso de 4%, la mezcla final del mortero debe zarandearse esto por uniformidad.
El tarrajeo de cemento pulido llevará el mismo tratamiento anterior, espolvoreando al final cemento puro.
El tartajeo impermeabilizante se realizará con aditivo con mezcla especificada por el fabricante del producto aditivo y a las recomendaciones de éste.
(...)"

01.03.06.02 TAPA METALICA SANITARIA DE 0.50x0.40x1/4"
"A. DESCRIPCION
Comprende la provisión y colocación de las tapas metálicas sanitarias, indicadas en las zonas necesarias de las estructuras que conforman el sistema.
Las tapas deberán ser metálicas con un espesor de 1/8" como mínimo, con pines del mismo material de acuerdo a plano de detalles, las mismas que estarán ancladas a un parapeto o pestaña de concreto para evitar que el agua de lluvia discurra al fondo de la captación. Las dimensiones son variables, tal como se indican en los planos.
No se aceptará por ningún motivo elementos que durante su transporte e instalación sean dañados, deteriorados, resquebrajados, doblados o cualquier otro defecto que limite su funcionamiento.
Todas las uniones y empalmes deberán ser soldados al ras y trabados en tal forma que la unión sea invisible, debiendo proporcionar al elemento la solidez necesaria para que no se deforme, al ser ensamblado, ni cuando sea sometido a los esfuerzos de trabajo ni menos aún por su propio peso.
Todos los elementos metálicos serán recubiertos por pintura anticorrosiva a dos manos y esmalte sintético dos manos, las que serán pasadas en un intervalo mínimo de 24 horas. Se recibirá en obra con la primera mano de anticorrosivo y luego de colocar en la estructura correspondiente la segunda mano, después del secado colocar las dos manos de esmalte sintético con intervalo de tiempo para el secado. Las superficies que van a recibir aplicaciones de pintura deberán ser limpiadas, lavadas, desoxidadas para luego colocar la pintura. Durante el uso deberá continuar su mantenimiento por los usuarios.
(...)"

01.03.07.01 PINTURA EN EXTERIORES DOS MANOS
"A. DESCRIPCION
Preparación de la superficie
Las superficies deberán estar limpias y secas antes del pintado. En general se pintarán con esmalte todas las superficies exteriores: captación, reservorio, cámaras rompe presión, obras de arte de saneamiento, etc. Las superficies con imperfecciones serán resanadas con un mayor grado de enriquecimiento del material.
Se deberá tomar las precauciones para evitar perjuicios, después de concluida la obra respecto a lluvias.

Calidades
Los colores utilizados serán de acuerdo a la coordinación con el Ingeniero Residente. En las superficies nuevas el número de manos que corresponde es de 2 manos.
Con relación a la calidad de las pinturas esmalte éstas deberán ser de primera calidad del tipo CPP o similar con pigmentos de alta calidad, con un rendimiento de 32 a 40 m2/gln 1 mano.
Para efectos de mantenimiento llegarán a la obra en sus envases originales e intactos, se deberá evitar asentamiento por medio de un batido previo a la aplicación y así garantizar uniformidad en el color.
(...)"

01.03.09.01 CERCO PERIMETRICO CON MALLA GALVANIZADA ELECTROSOLDADA
"A. DESCRIPCION
Se considera cerco de protección a todos los elementos que sirvan de protección a las estructuras del sistema de agua potable. El trabajo se realizará una vez replanteada el área o estructura a proteger, para ello se levantara postes de tubo negro de 2" sobre dados de concreto f'c=140 Kg/cm2 de 0.40x0.40x0.60, para posteriormente tender la malla galvanizada con el perímetro soldado en ángulos de 1 1/2"x1 1/2"x3/16" (tal como se indica en los planos). Las medidas de esta estructura de protección se muestran en el plano correspondiente. A este sistema de protección se incluye una puerta de 0.85 m de ancho con malla metálica electrosoldada y marcos de tubo negro de 2".
(...)"

01.03.09.02 PUERTA DE MALLA METALICA SEGUN DISEÑO
"A. DESCRIPCION
El acceso a la captación y los reservorios estará protegido por una puerta la cual será elaborada con marco de tubo negro de 2" y malla metálica encerrada en marcos de ángulo de 1 1/2"x1 1/2"x3/16", esta a su vez va apoyada en los dados de concreto de 0.40x0.40x0.60 m, las medidas así como los materiales están descritos en los planos correspondientes.
(...)"

01.09 LINEA DE CONDUCCION PROYECTADO CON TUBERIA HDPE (290 ML)
01.09.04.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE DN 50 MM NTP ISO 4427
"(...)
Clase de las Tuberías
Las diferentes clases de tuberías y sus diámetros se indican en los planos. La clase de tubería HDPE a utilizar en el presente proyecto será de material de primera calidad; de resina virgen de color azul; apto para consumo humano.
(...)"

01.09.05.01 SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACCESORIOS DE ANCLAJE
"A. DESCRIPCION
Esta partida consiste en el suministro e instalación de los accesorios necesarios para el anclaje de la tubería de HDPE NTP ISO 4427 DN 50 mm; la cual estará dispuesta a la intemperie, esta tubería se deberá anclar cada 10 m de longitud; sobre dados de concreto f'c = 175 Kg/cm2 de 0.40 x 0.40 x 0.40 m. Esta partida comprende el suministro e instalación de abrazaderas de fierro de 1 1/2" y tornillos de fijación de 1 1/2" x 8"; las cuales serán colocadas de acuerdo a lo indicado en los planos de anclaje de tubería HDPE.
(...)"

01.16.06.03 ESCALERA DE INSPECCION (TIPO MARINERO) DE Fº Gº DE 1"
"A. DESCRIPCION
Esta partida consiste en el suministro e instalación de tubería de fierro galvanizado de 1" para la fabricación de la escalera de inspección tipo gato; los accesorios a utilizar serán de fierro galvanizado de acuerdo a las cantidades indicadas en el análisis de costos unitarios de la presente partida y en los planos respectivos. La altura de la escalera de inspección tipo gato será de 1.50 m de altura y un ancho de 0.40 m.
(...)"

03.01.05.01 MURO DE SOGA LADRILLO CORRIENTE ARCILLA 9x13x24
"A. DESCRIPCIÓN

Este capítulo se refiere a la ejecución de los muros exteriores, interiores y tabiques, los cuales estarán formados en general, salvo que en los planos se especifique de otro modo, por paredes de ladrillo que tenga función estructural, en aparejo de soga de medidas 9x13x24 cm, según el espesor indicado en los planos arquitectónicos.
La obra de albañilería comprende la construcción de muros, tabiques en mampostería de ladrillo de arcilla según consta en los planos.
(...)"

03.01.07.01 REJILLA METÁLICA PARA CÁMARA DE REJAS
"A. DESCRIPCIÓN
La rejilla metálica se instalara en la cámara de rejas, el mismo que se instalara de acuerdo al detalle mostrado en los respectivos planos, un tramo del mismo (L=0.65 m) se instalara inclinado y el restante horizontal en el extremo superior.
Sus dimensiones serán de 0.45x1.05 m. Para su fabricación se utilizaran perfiles de 1/2" x 1/2" x 1/4" espaciados a 1", los mismos que para su elaboración e instalación serán atentamente examinados por el responsable de obra, tratando que la estructura en conjunto satisfaga los fines para los que fueron diseñados.
La carpintería metálica se aplicará una mano de pintura anticorrosivo, lo cual previamente debe estar libre de óxidos y dos manos de pintura esmalte, el secamiento al tacto será en una hora y no se aplicará otra mano antes de transcurrir 4 horas de haber sido pintado. El ingeniero residente debe garantizar que se cumplan dichas especificaciones y comunicar al ingeniero supervisor. El rendimiento será de 15 a 17 m2/galón. Cada mano de pintura tendrá distinto color.
(...)"

03.01.07.02 COMPUERTA DE PLANCHA METÁLICA DE 0.45x0.40 m
"A. DESCRIPCIÓN
Su adquisición e instalación, estarán atentamente examinados por el responsable de obra. Las dimensiones, detalles y su ubicación final de estas estructuras, se muestran en los planos respectivos.
Los materiales a utilizar son:
- *Plancha móvil de Compuerta, Fiero de espesor mínimo de 1/4".*
- *Platina de fiero de 2" x 3/8".*
- *Perforaciones de Ø 3/4" @ 0.50 mts.*
- *Tubo de fiero de 1" de Ø x 1/8" de espesor.*
- *Ángulo de fiero de 2" x 3/8".*

(...)"

03.01.08.01 VERTEDERO DE PVC SUTRO INC. MARCO SEGÚN DETALLE
"A. DESCRIPCIÓN
Su adquisición e instalación, estarán atentamente examinados por el responsable de obra. Las dimensiones, detalles y su ubicación final de estas estructuras, se muestran en los planos respectivos.
Los materiales a utilizar son:
- *Plancha móvil de Compuerta, Fiero de espesor mínimo de 1/4".*
- *Platina de fiero de 2" x 3/8".*
- *Perforaciones de Ø 3/4" @ 0.50 mts.*
- *Tubo de fiero de 1" de Ø x 1/8" de espesor.*
- *Ángulo de fiero de 2" x 3/8".*

(...)"

03.02.06.01 ESCALERA DE INSPECCIÓN (TIPO MARINERO) DE F°G°1"
"A. DESCRIPCIÓN
Esta partida consiste en el suministro e instalación de tubería de fierro galvanizado de 1" para la fabricación de la escalera de inspección tipo gato; los accesorios a utilizar serán de fierro galvanizado de acuerdo a las cantidades indicadas en el análisis de costos unitarios de la presente partida y en los planos respectivos. La altura de la escalera de inspección tipo gato será de 1.50 m de altura y un ancho de 0.40 m.
(...)"

03.02.07.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE SCH 40 DN 200 mm
"A. DESCRIPCIÓN

Las tuberías y accesorios deberán ser revisados cuidadosamente antes de instalarlas, a fin de descubrir defectos tales como: roturas, rajaduras, porosidad, fallas de alineamiento, etc. y se verificará que estén libres de cuerpos extraños u otros.
La tubería deberá bajarse cuidadosamente a la zanja. El relleno parcial debe realizarse a medida que avanza la instalación. Las uniones se deben dejar al descubierto, hasta después de la prueba hidráulica. Durante los trabajos de colocación hay que cuidar que no queden atrapados objetos ni materiales extraños en la tubería. Para evitarlo se debe taponar las entradas de los tubos cada vez que el trabajo se interrumpa.
Los cruces de quebradas y acequias se realizarán en forma aérea, según diseño especial o por debajo del lecho, con protección adecuada, tal como enrocado, cobertura de concreto u otros.
Los codos, tees, tapones, válvulas y en todo cambio brusco de dirección, se anclarán en dados de concreto. Gire uno de los tubos un cuarto de vuelta para distribuir uniformemente el pegamento. Después de 24 horas la tubería se puede someterse a presión.
(...)"

03.02.08.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VÁLVULA DE COMPUERTA BB HD DN 200 MM
"A. DESCRIPCIÓN
Esta partida comprende el suministro de accesorios, equipos y mano de obra para la colocación y puesto en operación de los codos, malla mosquitero, niples, bridas de anclaje, etc. que se indiquen en los planos de las estructuras y/o las ordenadas por el Ingeniero Supervisor.
(...)"

03.03.02.04 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FILTRO DE PIEDRA DE 2"@ 3"
"A. DESCRIPCIÓN
El material de roca volcánica de 2" a 3" debe ser lo suficientemente duro para que pueda resistir un ensayo de aplastamiento o trituración; equivalentemente debe ser resistente al impacto es decir debe ser tenaz para que puedan resistir el desgaste y abrasión por acción del agua.
(...)"

03.04.06.01 VÁLVULA DE COMPUERTA DE FIERRO FUNDIDO MAZZA DE 8"
"A. DESCRIPCIÓN
Esta partida comprende el suministro de accesorios y mano de obra para la colocación de las válvulas compuerta que se indiquen en los planos de las estructuras y/o las ordenadas por el Ingeniero Supervisor.
(...)"

03.09.04.02 PUERTA DE INGRESO SEGÚN DETALLE
"A. DESCRIPCIÓN
Las Puertas Metálicas son los elementos que brindan seguridad y protección a la edificación, se fabricará con el material indicado en los planos. Los materiales a utilizar son: Tubos de fierro, Perfiles metálicos "L", "T", fierro liso, láminas metálicas, soldadura, toda previa aprobación del Ing. Supervisor. Los equipos a utilizar son: Maquina soldadora, sierras, cizallas, martillos y combas, etc.
(...)"

Contrato n.° 0176-2020-MDT/OA, contrato de ejecución de la obra: "Mejoramiento y creación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Ramón Castilla, distrito de Totos - Cangallo - Ayacucho", con código PIP n.° 2309670, de 7 de diciembre de 2020.

"CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código

Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes."

"CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA (150) dias calendario días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento."

"CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, asi como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

"CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra y la Liquidación final de la Obra"

*"**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES***
SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente une penalidad por mora por cada dia de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada, Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)"

"CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas."

- ✓ **Contrato n.° 0178-2020-MDT/GM, Contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y creación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de**

Ramón Castilla, distrito de Totos - Cangallo - Ayacucho", con código PIP n.° 2309670, de 1 de diciembre de 2020.

"CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, son obligaciones del CONSORCIO SAN GABRIEL

- *Tener pleno conocimiento del financiamiento del expediente técnico y la normatividad aplicable a la ejecución de la obra.*
- *Encargado del control y seguimiento de la obra.*
- *verificar, evaluar y controlar el cumplimiento de correcta ejecución física y financiera de la obra, de acuerdo al expediente técnico, según el área de su competencia inclusive puede modificar físicamente la obra, previa coordinación con el proyectista, ingeniero residente y el responsable de la sub Gerencia de obras públicas de la Municipalidad.*
- *(...)"*

"CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN
EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos legales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas."

✓ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2020-MDT/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y creación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Ramón Castilla, distrito de Totos - Cangallo - Ayacucho", con código PIP n.° 327934.**

SECCIÓN ESPECIFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPITULO III
REQUERIMIENTO.
3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

"5. Descripción del proyecto
(...)
Cámara rompe presión tipo 6
"El Proyecto consiste en la construcción de cámaras de rompe presión tipo 6, en la línea de conducción del tramo captación Curma - Cámara de reunión de caudales y el tramo captación Pucaccasa - reservorio proyectado del sector II. Se realizará la construcción de la cámara húmeda de 0.60 m de ancho x 0.60 m de largo y 1.20 m de altura (medidas internas) y 0.15 m de espesor de concreto armado f'c = 210 Kg/cm2 y acero f'y = 4200 Kg/cm2 de 3/8" debidamente tarrajeados y con pintura exterior, se instalarán tapas metálicas sanitarias de 0.60 x 0.60 m, instalación de la canastilla de salida, cono de rebose y los accesorios de ingreso y salida necesarios.

La tubería de ingreso y salida serán de PVC SAP de 1" C-7.5 en los CRP T6 ubicados en la línea de conducción captación Pucaccasa Reservorio proyectado del sector II: mientras que serán de PVC SAP de 1 1/2" C-7.5 en los CRP T6 ubicados en la línea de conducción captación Curma-carama de reunión proyectado.
(...)"

Caja de Válvulas de Aire: Construcción
"El Proyecto consiste en la construcción de la caja de válvulas de Aire, cuya función es la eliminación del aire de las redes de abastecimiento del sistema de agua potable. Se realizará la construcción de la caja de válvulas de Aire de 0.50 m de ancho x 0.40 m de largo y 0.70 m de altura (medidas internas) de concreto armado fc = 210 Kg/cm2 y acero fy= 4200 Kg/cm2; tarrajeo exterior y pintura, se instalarán tapas metálicas sanitarias de 0.50 x 0.40 m, instalación de todos los accesorios de PVC SAP C-10.
(...)"
Caja de Válvulas de Purga Tipo II: Construcción
"El Proyecto consiste en la construcción de cajas de válvulas de Purga de tipo II, cuya función es la eliminación del agua producto de la limpieza de las redes de abastecimiento del sistema de agua potable. Se realizará la construcción de las cajas de válvulas de Purga de Tipo II de 0.50 m de ancho x 0.40 m de largo y 0.70 m de altura (medidas internas) de concreto armado fc = 210 Kg/cm2 y acero fy = 4200 Kg/cm2 de 3/8"; tarrajeo exterior y pintura; se instalarán tapas metálicas sanitarias de 0.50 x 0.40 m, instalación de todos los accesorios de las válvulas de purga de PVC SAP C-10.
(...)"

Reservorio existente: Rehabilitación
"La rehabilitación del reservorio, consiste en el cambio del tarrajeo interior con impermeabilizante y exterior con cemento - arena, que se encuentra deteriorado y fisurado superficialmente, por un tarrajeo nuevo; así como el reemplazo de la tapa metálica sanitaria de 0.60 x 0.60 m; instalación de la tubería de ventilación; colocación de la escalera de inspección tipo marinero de fierro galvanizado de 1"; reemplazo de la tubería de purga y limpieza; construcción del dado móvil de la descarga de tubería de purga y limpieza, instalación del módulo de cloración por goteo; la instalación del cerco perimétrico de protección y el pintado exterior del reservorio, la habilitación de los accesorios de entrada, salida y rebose, al interior del reservorio; la reconstrucción total de la caseta de válvulas y el suministro e instalación de los accesorios de la caseta de válvulas en su totalidad.
(...)"

Reservorio Proyectado V = 10 m3: Construcción
"El Proyecto consiste en la construcción de 01 reservorio de 10.0 m3 de capacidad; cuya función es la regulación de la dotación del sistema de agua potable. Se realizará la construcción de 01 reservorio de 2.75 m de ancho x 2.75 m de largo x 1.65 m de altura; de concreto armado fc = 210 Kg/cm2 y acero fy = 4200 Kg/cm2 de 3/8" tarrajo interior con impermeabilizante y tarrajeo exterior con cemento - arena; así como el pintado exterior, instalación del cerco perimétrico de protección, se instalaran tapas sanitarias de 0.60 x 0.60 m, instalación de las tuberías de ventilación, instalación del módulo de cloración por goteo mediante tanque rotoplast de 600 Lt y su respectiva caseta plancha metálica acanalada de 1.80 mm y construcción de los dados y tuberías de limpieza y rebose, asi mismo, se proyecta la construcción del cerco perimétrico de protección del reservorio con malla metálica galvanizada # 8 y postes de fierro negro de 2" con una puerta de acceso al interior de dicho cerco de 0.85 x 2.10 m.
(...)"

Cámara Rompe Presión Tipo 7: Nueva
"El Proyecto consiste en la construcción de 03 cámaras rompe presión tipo 7, en la línea de aducción del sistema de agua potable. Se realizará la construcción de la cámara húmeda de 1.0 m de largo, 0.60 m de ancho y 1.35 m de altura (medidas internas) de concreto armado fc = 210 Kg/cm2 y acero fy = 4200 Kg/cm2 de 3/8" debidamente tarrajeados; así como el pintado exterior, también se construirán la caja de válvula de control de ingreso del agua, se instalaran tapas metálicas sanitarias de 0.60 x 0.60 my 0.40 x 0.30 m respectivamente; instalación de las canastillas de salida de acuerdo a la tubería de salida y construcción de los dados y tuberías de limpieza y rebose.
(...)"

Cámara de Rejas y Desarenador

*"**Obras de Llegada;** las obras de llegada a la planta de tratamiento son el conjunto de facilidades ubicadas entre el punto de llegada del interceptor y los procesos de tratamiento preliminar. En términos generales dichas obras deben dimensionarse para el caudal máximo instantáneo del interceptor y comprobarse para que no exista periodos de retención mayores a 4 horas en condiciones de funcionamiento correspondiente a los caudales mínimos del primer año de operación.*

***Cámara de Rejas;** aun en los procesos de pre-tratamiento y de tratamiento más simples como son los tanques imhoff, son indispensables para impedir la obstrucción de vertederos, facilidades de división de flujo y la formación de natas, de modo que deben utilizarse en toda planta de tratamiento Se diseñarán preferentemente cribas de limpieza manual salvo que la cantidad de material cribado justifique las de limpieza mecanizada. (...)*
***Desarenador;** la inclusión de desarenadores es obligatoria en las plantas de tratamiento que tienen sedimentadores y digestores. Para los tanques imhoff el uso de desarenadores es obligatorio.*
(...)

Tanque Imhoff
"El proyecto contempla la construcción de un tanque Imhoff que es la unidad de tratamiento primario cuya finalidad es la remoción de sólidos suspendidos Para la localidad de Ramón Castilla, se plantea este sistema de tratamiento mediante tanque imhoff, lecho de secado y filtro biológico, debido a las necesidades y al crecimiento poblacional sin dejar de mencionar de sus grandes ventajas que ofrecen este sistema, ya que integran la sedimentación del agua y la digestión de los lodos sedimentados en la misma unidad. Los tanques imhoff tienen una operación muy simple y no requiere de partes mecánicas, sin embargo, para su uso concreto es necesario que las aguas residuales pasen por los procesos preliminares, por el desarenador y la cámara de rejas. el tanque imhoff que se está planteando, será de concreto armado con f'c=210 Kg/cm2 con refuerzo de acero grado 60 cuyo esfuerzo de afluencia es de f'y= 4200 Kg/cm2, el tanque imhoff (...)"

Filtro Biológico
"El proyecto contempla la construcción de un filtro biológico de 4.85 m de ancho: por 4.65 m de largo con una profundidad de 4.40 m, de concreto armado fc = 210 Kg/cm2; en el interior del filtro biológico se pondrá como material filtrante piedra seleccionada de 2" a 3" en un espesor de 2.80 m, también por debajo de las capas filtrantes se instalaran viguetas prefabricadas de concreto de sección triangular y 30 cm de altura; por las cuales se filtrara el efluente, en la base se construirá un falso fondo con una canaleta central que servirá para la recolección de las aguas filtradas; las aguas que llegan a la canaleta de recolección, serán desinfectadas en la cámara de cloración para luego ser descargada a la quebrada seca de Ramón Castilla."

Estructura de Distribución de Caudales
"El proyecto, contempla la construcción de 06 cajas de cambio de dirección del tipo 1 (ver detalle en los planos), distribuidos a lo largo de la planta de tratamiento de aguas servidas unidas entre si mediante tuberias PVC S-25 ISO 4435 de 200 mm; las cuales tienen la función de la distribución de caudales en la planta de tratamiento de aguas servidas; así mismo contempla la construcción de 01 caja de cambio de dirección del tipo 2 (ver detalle en los planos) cuya función es la descarga final de las aguas tratadas hacia la quebrada seca de Ramón Castilla ubicado a una distancia de 120 m de la planta de tratamiento.
(...)"

Sedimentador Secundario
"El proyecto contempla la construcción de un sedimentador secundario a la salida del filtro biológico, de 1.40 m de ancho; por 5.35 m de largo con una profundidad de 1.30 m, de concreto armado fc = 210 Kg/cm2; en el interior del sedimentador se construirá una pantalla difusora de 1.40 m de ancho y 1.40 m de altura en la cual se dispondrá de 15 orificios de 1" para el ingreso del efluente a la cámara de sedimentación; en la base se construirá una canaleta de recolección que se encargara de la recolección de los lodos del sedimentador para luego ser llevadas al lecho de secado mediante una valvula de control de 200 mm; las aguas que salen del sedimentador serán conducidas a la cámara de contacto de cloro, para su desinfección y posterior disposición final en la quebrada seca Ramón Castilla."

Cámara de Contacto de Cloro
"La mayoría de las plantas de tratamiento de aguas servidas, entregan un efluente libre de sólidos, pero no libre de elementos patógenos (bacterias, virus, etc.). Para la eliminación de estos microorganismos patógenos es necesaria la desinfección del afluente ya tratado.
(...)"

Cerco Perimétrico y Puerta de Ingreso
"El proyecto, contempla la construcción de 168 m de cerco perimétrico con malla metálica cuadrada cripada galvanizada # 8, sostenida mediante postes de metal de tubo de fierro negro de 2" de diámetro ubicadas cada 3.0 m unida mediante soldadura eléctrica cuyos detalles constructivos se muestran en los planos adjuntos a la presente, así mismo, el proyecto contempla la construcción de una puerta de ingreso peatonal de 2.00 x 2.60 m para el acceso del personal de operación y mantenimiento al interior de la planta de tratamiento de aguas servidas de la localidad de Ramón Castilla."

6. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El proyecto se ejecutará en 150 días calendarios

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Precios Unitarios

11. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias.

Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
(...)
m) VALORIZACIONES
La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor, El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones
(...)
i) RECEPCIÓN DE LA OBRA

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra. (...)
El Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.
El Comité no recepcionara la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos los equipos y sistemas que conforman la obra, usándose energía eléctrica y abastecimiento de agua conectados a los servicios públicos correspondientes.

J) CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente legalizado y foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el supervisor y por el residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

El Cuaderno de Obra debe constar de una hoja original con tres (03) copias desglosables, correspondiendo una de éstas a la Entidad, otra al contratista, y la tercera al supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente, no pudiendo ser retenido por ninguna de las partes. Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la Entidad.
(...)"

✓ **Adjudicación Simplificada n.º 06-2020-MDT/CS Contratación del Servicio de Consultoría de obra: "Mejoramiento y Creación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Ramón Castilla, Distrito de Totos – Cangallo – Ayacucho", con código SNIP n.° 327934**

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
TERMINOS DE REFERENCIA
"11. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
(...)
Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las Empresas Consultoras, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y Control de esta Obra obliga a:

a. Revisar el Expediente Técnico de Obra y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.
(...)
g. Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra, responsabilizándose que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida
(...)
i. El programa ASC servirá para la gestión del Supervisor durante la prestación de los servicios. De acuerdo al programa ASC, controlar el Avance de las Obras a través de un Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
(...)
k. Elaborar y presentar oportunamente, según la normatividad vigente, los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, los mismos que deberán presentarse dentro el período previsto en la normatividad que rige el Contrato de Obra. Los Adicionales deben presentarse prioritariamente, durante el primer 50% del periodo de ejecución de la Obra, con la opinión del Proyectista.
(...)
s. Revisar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otros dentro del período previsto en la normatividad que rige los Contratos.
(...)
11.1.2 Actividades Durante la Ejecución de las Obras
(...)
11.1.2.7 Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas, Plan de manejo socio ambiental y reglamentación técnica, ambiental y legal vigentes. Identificar eventuales impactos socio ambientales no incluidos dentro del Plan de manejo socio

ambiental y que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto y plantear las medidas correctivas para solucionarlos.

(...)

11.1.2.9 Controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. Control de calidad de la obra, de medio ambiente, de seguridad. Realizar pruebas de control de calidad de suelos, materiales y agua. Realizar ensayos de laboratorio

(...)

11.1.2.12 Efectuar la verificación de metrados de obra, paralelamente a la ejecución de la obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto de Obra, para ir progresivamente practicando la pre-liquidación de obra.

(...)

11.1.2.17 Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión.

(...)

11.1.2.19 Es obligación del Supervisor el control estricto del plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales, en base a los diagramas de CPM, PERT o similares y deberá alertar a la MDT, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas.

11.1.2.20 Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; asi como de los presupuestos adicionales, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde.

11.1.2.21 De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Presupuesto, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y dé lugar a presupuesto Adicional, se preparará oportunamente, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra, a que hubiera lugar, para su presentación y trámite para su aprobación ante la MDT y/o la Contraloría General de la República. Los Adicionales posibles de confeccionarse deben presentarse prioritariamente dentro del primer 50% del plazo original del Contrato de Obra.

(...)

11.1.2.23 En los Presupuestos Adicionales el Supervisor debe ajustarse a los lineamientos establecidos por los dispositivos legales y la Contraloría General de la República para el área de obras públicas, y sustentar el metrado total de cada partida con la planilla respectiva, adjuntando el sustento técnico del caso (Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc.). La planilla de metrados deberá ir acompañada de planos y croquis o diagramasque permitan su identificación, así como las hojas de cálculo correspondientes. Deben contar con el pronunciamiento del Proyectista.

(...)

11.2 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

11.2.1 El Supervisor, como ofertante de su Propuesta Técnica, revisor del Expediente Técnico de Obra, y como proveedor y ejecutor de los ensayos y pruebas de laboratorio que aseguren la mejor calidad de la Obra en todas sus etapas, será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.

11.2.2 El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica de la obra, de la verificación y control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas.

(...)

11.2.5 El Supervisor será responsable de la entrega de Valorizaciones, revisión de la Liquidación de Obra y del Contrato en los plazos y condiciones fijados.

(...)

11.2.6 Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.

(...)

11.2.10 En el caso de que la obra requiera de Obras Adicionales, el Supervisor debe preparar el correspondiente Expediente Técnico, incluyendo Planos, Especificaciones y Presupuesto, que justifique dicho adicional y presentarlo a la MDT en la forma que establece la Directiva Nº 01-2007-CG/OEA "Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra" y sus modificatorias, aprobado por Resolución Contraloría N° 369–2007–CG y publicada el 29 de Octubre

del 2007, así como por lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y los art. 175 y 176 de su Reglamento. La necesidad de ejecutar obras adicionales, debe ser prevista por el Supervisor o alertada por el Contratista, a fin que su ejecución se desarrolle en el calendario de ejecución de obra. Los Adicionales posibles de confeccionar deben formularse prioritariamente dentro del primer 50% del plazo de Contrato de Obra. Sólo se permitirán adicionales fuera del plazo indicado, por causas de fuerza mayor o aquellos debidamente justificados.
Se presentarán los expedientes de trámite de los Presupuestos Adicionales, Presupuestos Deductivos y Ampliaciones de Plazo con su respectivo medio magnético en CD, con toda la información completa que sustente dichos expedientes en aras de que la Entidad pueda efectuar un control interno eficaz y proporcionar a futuras auditorías externas e internas la información correspondiente.
Los Adicionales de Obra no implican necesariamente la extensión del plazo de obra, sino que se acelere el ritmo de trabajo de obra. Estos expedientes deben ser suscritos por el Jefe de la Supervisión y/o supervisor y el Ejecutor de Obra.
En caso que la Entidad se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, estos serán de cargo del Supervisor de Obra, descontándose de sus honorarios. El Supervisor de Obra no tendrá derecho a retribución de sus servicios que tengan por origen de lo señalado en este numeral.
(...)"

Los hechos expuestos podrían generar perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/1 133 653,35.

Situaciones que fueron promovidos debido al accionar del Supervisor de Obra, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerente Municipal y el Alcalde de la Entidad, todo ello, a fin beneficiar al Contratista, al encontrarse el mismo en múltiples retrasos injustificados durante el proceso de ejecución de la obra, dándose inicio los mismos con la actuación del Contratista, quien presentó el expediente técnico del adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1, sin sustento técnico de las partidas consideradas como adicionales, la cual no fue advertida y contrario a ello dicho expediente fue aprobado, otorgándose irregularmente una ampliación de plazo por cuarenta (40) días calendario a favor del Contratista. Asimismo, el referido Contratista presentó la solicitud de ampliación de plazo n.° 2, por treinta (30) días calendario, por la causal de presencia de precipitaciones pluviales, del total de días no sustentó veinte y cuatro (24) días calendario; sin embargo, la misma fue aprobada por el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerente Municipal y el Alcalde de la Entidad, sin observancia alguna a la falta de sustento, con ello se brindaron un plazo adicional al Contratista para la ejecución de la Obra.

También por el accionar del Supervisor de Obra y el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quienes en un primer momento suscribieron el acta de suspensión de plazo n.° 2, por causal atribuible al Contratista (renuncia del residente de obra), pero, luego recomendaron aprobar dicha suspensión n.° 2 y la amplicación de plazo n.° 3 con la misma causal; más aún, conociendo que la renuncia del Residente de Obra respondía a los constantes incumplimientos del Contratista, al cual, el Gerente Municipal y el Alcalde de la Entidad, pese a las incongruencias que contenía los expedientes, aprobaron dicha suspensión y ampliación de plazo, por veinte y dos (22) días calendario; con dicho actuar, permitieron la inaplicación de penalidad por el retraso injustificado, beneficiando indebidamente al Contratista.

De la misma manera, por el accionar del Supervisor de Obra, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerente Municipal y el Alcalde de la Entidad, quienes teniendo pleno conocimiento que la Obra no había culminado al 14 de octubre de 2021, toda vez que, fueron advertidos oportunamente por el OCI y el MVCS, así como, haber reafirmado contrariamente que la Obra físicamente había culminado después de cinco días (5) posteriores de culminado el plazo contractual y haber comunicado falazmente al MVCS que la Obra había sido recepcioando el 9 de diciembre de 2021, esto cuando continuaba en ejecución, coordinaron en el año 2022 para generar un expediente de mayores metrados n.° 2 con partidas que no eran necesarias para el cumplimiento de las metas del contrato principal, esto a fin de sustentar la ampliación de plazo

n.° 4, por cuarenta (40) días calendario, para ello efectuaron la regularización en los procedimientos de administración de la Entidad del año 2021 y sustituyeron las anotaciones del cuaderno de obra, con dicho accionar no permitieron que se aplique al Contratista la penalidad máxima que había ya incurrido al 11 de noviembre de 2021 (28 días de retraso).

Asimismo, el Supervisor de Obra y el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quienes tramitaron y otorgaron conformidad de manera injustificada y sin observación alguna el pago a favor del Contratista de las valorizaciones n.os 3, 6 y 9 y las valorizaciones n.os 2, 5, 6, 7, 8 , 9 y 10, del contrato principal de obra, pese a la existencia de metrados no ejecutados y partidas ejecutadas sin cumplir el expediente técnico que afectaron la funcionalidad de la Obra, el cual fue advertido por el OCI oportunamente. De la misma manera, el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerente Municipal y el alcalde de la Entidad, quienes aprobaron el expediente técnico del adicional n.° 1 que no contaban con los estudios técnicos para su ejecución y permitieron con ello, la ejecución de las partidas contenidas en el citado expediente que no garantizaba la funcionalidad ni la vida útil de las estructuras ejecutadas; igualmente, por la actuación del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerente Municipal y el alcalde de la Entidad, quienes con participación del Contratista y Supervisor generaron un expediente de mayores metrados n.° 2, con ello permitieron, la ejecución de partidas sin ser necesarios para el cumplimiento de la metas del contrato principal y sin contar con el sustento técnico; dichas partidas fueron valorizados y pagados al Contratista de manera indebida.

Así también, por el actuar del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Gerente Municipal, sabiendo que la Obra no estaba culminando, conformaron el Comité de Recepción de la Obra; dicho Comité, en un primer momento suscribió el acta de verificación y/o recepción de obra de 15 de noviembre de 2021, donde consignaron veinte y uno (21) observaciones, las cuales, evidenciaban una serie de partidas no culminadas del expediente técnico y otorgaron 15 días para su subsanación; sin embargo, como el Contratista, Supervisor de Obra y los funcionarios antes citados generaron el expediente de mayores metrados n.° 2 y la ampliación de plazo n.° 4, con ello establecieron como nueva fecha de culminación contractual el 23 de noviembre de 2021; por eso, efectuaron también la regularización en el proceso de conformación del Comité de Recepción de la Obra, para ello sustituyeron los asientos del cuaderno de obra y conformaron por segunda vez el Comité de Recepción de Obra; continuándose con proceso de regularización, el Contratista, Supervisor de Obra y con dos (2) Miembro del Comité de Recepción de Obra elaboraron y suscribieron el *"ACTA DE VERIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRA"* de 15 de diciembre de 2021, el cual, contenía las mismas observaciones descritas en la primera acta de verificación de 15 de noviembre de 2021, así como, el *"ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA"* de 28 de diciembre de 2021, con el cual otorgaron la conformidad de la ejecución de la Obra; no obstante, el Supervisor de Obra el 14 de marzo de 2022 recién comunicó la subsanación de observaciones, es más, a dicha fecha tampoco la Obra estaba culminado, toda vez que, se evidenció que al 12 de abril de 2023 la Comisión de Control evidenció la falta de ejecución de varios metrados y partidas que habían sido ejecutadas sin cumplir lo estipulado en el expediente técnico que afectaban la funcionalidad de la Obra.

De la misma forma, por el actuar del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Gerente Municipal y Alcalde de la Entidad, quienes aprobaron la liquidación de contrato de obra sin observancia alguna, pese a que tuvieron conocimiento previo del informe de orientación de oficio comunicado por el OCI, así como, del informe de monitorio de ejecución de la Obra emitido por el MVCS, que daban cuenta que, la obra continuaba en ejecución al 11 y 12 de noviembre de 2021, a pesar que el plazo contractual había culminado el 14 de octubre de 2021; no obstante, en la liquidación se considerando la penalidad por retraso solo de cinco (5) días calendario, cuando correspondía aplicar la máxima penalidad; además, la Obra se encontraba inconclusa por la existencia de metrados no ejecutados y partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el Expediente Técnico que estaba afectando la funcionalidad del PTAR, es más, se consideró las partidas aprobadas del adicional de obra n.° 1 y mayores metrados n.° 2, ejecutadas sin sustento

técnico que afectaba la vida útil y que no eran necesarias para el cumplimiento de las metas del contrato principal; pese a todo lo vertido, aprobaron de dicha liquidación sin las deducciones antes indicadas.

Las personas comprendidas pese a ser notificados con el pliego de hechos, cuyas cédulas de comunicación y notificación forman parte del **Apéndice n.° 16,** no presentaron sus comentarios o aclaraciones; por lo que, al no deslindar su participación en los hechos específicos con evidencias de irregularidad, se ha considerado la participación de los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **RAÚL GUERRA PARIONA,** identificado con DNI n.° 28590772, Alcalde la Entidad, periodo de gestión, de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, acreditado con credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones de 14 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 17),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MDT de 26 de setiembre de 2023, notificada a su casilla electrónica n.° 28590772 según consta en las cedulas de notificación n.os 00000001, 00000002 y 00000005-2023-CG/0361-02-007 todos de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16),** quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones no desvirtúa su participación en los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 16**, quedando establecido que en su condición de Alcalde de la Entidad, suscribió la Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDT/A de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 14)**, a través del cual, aprobó de manera irregular la ampliación de plazo n.° 2, por treinta (30) días calendario, bajo la causal de presencia de precipitaciones pluviales durante la ejecución de la Obra; consignado en la parte de "Justificación Técnica" de la citada resolución, el informe n.° 129-2021-MDT/SGDU-EHQ de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 46)**, informe que tiene como asunto "*Solicitud para la contratación de personal para el cargo de Supervisor de Obra*", por lo que, dicha ampliación de plazo no contaba con la opinión de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (área usuaria), es más, el expediente de ampliación de plazo no estaba sustentado técnicamente debido a que contenía los hechos irregulares como son: **I)** Cálculo de plazo de ampliación errado; **II)** Asientos del cuaderno de obra donde agregaron anotaciones de la presencia de precipitaciones pluviales y las horas de interrupción; **III)** Asientos del cuaderno de obra donde se anotaron trabajos que no fueron afectados por las precipitaciones pluviales, por lo tanto, no causaron una modificación a la ruta crítica de la ejecución de la Obra; y **IV)** Asientos descritos en el informe de solicitud de ampliación pero no fueron adjuntos como sustento y además la intensidad de las precipitaciones en el citado periodo no afectaba la ruta crítica de la Obra; a razón de ello, veinte y cuatro (24) días calendario no tendrían sustento alguno y por ende no debieron ser tomados en consideración para fines de la aprobación de la referida ampliación, por lo que, solo se tubo seis (6) días de ampliación otorgada de manera regular; sin embargo, sin observancia a ello, se aprobó la referida ampliación por los treinta (30) días calendario, todo ello, a fin de beneficiar indebidamente al Contratista, otorgándole un plazo adicional, que le permitió no incurrir en retrasos que traería a consecuencia el cobro de penalidades.

 Igualmente, suscribió la Resolución de Alcaldía n.° 092-2021-MDT/A de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 11)** y la Resolución de Alcaldía n.° 096-2021-MDT/A de 22 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 15)**; resoluciones a través de los cuales se aprobaron la suspensión n.° 2 y ampliación de plazo n.° 3, por veinte y dos (22) días calendario con la causal de renuncia de residente de obra; pese a la existencia del *"Acta de atrasos y/o suspensión de plazo no atribuibles a la Entidad Municipalidad Distrital de Totos"* de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 11)**, con el cual, se acordaba suspender el plazo de ejecución de la Obra desde el 1 de setiembre de 2021, por razones

atribuibles al Contratista y la carta de renuncia n.° 004-2021 de 31 de agosto de 2021, mediante el cual el Residente de Obra, comunicó que su decisión de renunciar respondía a constantes incumplimientos del Contratista, como el pago de haberes, dotación de equipos y falta de provisión de materiales en la Obra, con lo cual quedaba claro que dicha suspensión era atribuible al Contratista; no obstante, tomó como visto informe n.° 170-2021-MDT/SGDU-EHQ de 22 de setiembre de 2021**(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 15)**, mediante el cual, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, recomendaba aprobar dicha ampliación por renuncia del residente de obra, causal no atribuible al Contratista; de ello, se evidenciaba la incongruencia en los citados documentos que contenía el expediente de ampliación de plazo; sin embargo, sin observancia alguna procedió a aprobar la ampliación de plazo por veinte y dos (22) días calendario, a través del cual otorgó al Contratista un plazo adicional para la culminación de la Obra, y, por ende, contribuyó a la inaplicación de penalidades.

También, sabiendo que la Obra no culminó el 14 de octubre de 2021, debido a que, tomo conocimiento de tal hecho en la reunión virtual realizado por el MVCS donde participó, cuyo resultado se plasmó en el "ACTA-000365/AYACUCHO/PNSR|v.1.0", código de reunión n.° 0112-2022 (virtual) de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, donde el MVCS dio a conocer las incongruencias en la culminación de la Obra, con respecto a lo constatado en las actas de monitorio de 11 y 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, donde evidenciaron que la Obra se encontraba en ejecución a dichas fechas, al respecto haciendo goce del poder de decisión que le confería su cargo, y omitiendo sus funciones de defensa y cautela de los intereses de la Entidad, mediante oficio n.° 012-202-MDT/A de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, remitió el informe n.° 310-2021-MDT/SGDU-EHQ de 22 de diciembre de 2021, **(Apéndice n.° 7)**, donde reafirmó que el plazo contractual culminó el 14 de octubre de 2021, pero la ejecución física había culminado el 20 de octubre de 2021, a razón de eso, el Contratista había incurrido en cinco (5) días de retraso injustificado, además, comunicó se había recepcionado la Obra mediante acta de Recepción de Obra el 9 de diciembre de 2021, es decir de manera indebida y falaz reitero que la Obra se encontraba culminado y recepcionado, a razón de ello, el MVCS reiteradas veces solicitó aclaraciones a las incongruencias en la culminación de la Obra.

Asimismo, en lugar de velar por la ampliación de la penalidad máxima al Contratista por el retraso injustificado incurrido en la ejecución de la Obra, el 8 de junio de 2022, dio respuesta mediante oficio n.° 211-2022-MDT/A de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, adjuntado a ello, el informe n.° 167-2022-MDT/SGDU-EHQ de 8 de junio de 2022, mediante el cual, el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informó la existía de una ampliación de plazo n.° 4 de cuarenta (40) días calendario, a razón de ello, el nuevo plazo culminaba el 23 de noviembre de 2021, información contrario a la documentación remitida mediante el oficio n.° 012-202-MDT/A de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, es así que, para sustentar dicha ampliación conjuntamente con el Contratista, el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Gerente Municipal promovieron crear el casual para una ampliación de plazo, por ello, en el mes de junio de 2022, efectuaron la regularización documentaria, tal es así, en las fechas presuntamente tramitadas, se agregó en los registros n.os 2108 y 2109, del cuaderno de Mesa de Partes de Secretaria General de la Entidad dando ingreso a los informes n.os 014 y 015-2021-DEMETRIO TACAS CHECCNES.SUPERVISOR/SO, ambos de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.os 13 y 16)**, mediante los cuales, el Supervisor de Obra, solicitaba la aprobación de la ampliación de plazo n.° 4, por cuarenta (40) días calendario, y el expediente técnico de mayores metrados n.° 2, que contenía partidas que modifican el diseño de ingeniería; pero no eran necesarias para el cumplimiento de las metas del contrato principal, además para sustentar dicha necesidad modificaron el cuaderno de obra; por tanto, no debía aprobarse como mayores metrados ni como adicional de obra, tal es así que, a consecuencia de la aprobación del citado expediente, el Contratista ejecutó y valorizó el 100%, partidas que no fueron necesarios para el cumplimiento de las metas del contrato principal y las mismas no

contaron con el sustento técnico, pagándose al Contratista el importe de S/51 602,70 de manera indebida.

De la misma manera, suscribió la Resolución de Alcaldía n.° 116-2021-MDT/A de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 34)**, mediante el cual, aprobó la conformación del Comité de Recepción de Obra, teniendo pleno conocimiento que la Obra no estaba culminando, toda vez que, para la formulación de la citada resolución tomo en el visto el informe n.° 15-2021-Ing. DEMETRIO TACAS CHECCNES-SUPERVISIÓN/SO de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 59)**, mediante el cual, el Supervisor de Obra, no declaraba que la Obra este culminando al 100% debido a que existía observaciones pendientes a ser concluidas, pero contradictoriamente, recomendó la conformación del Comité de Recepción de la Obra, sin observancia alguna a las incongruencias señaladas por la supervisión aprobó la designación del citado Comité, con dicho actuar beneficio al Contratista con la inaplicación de penalidad por mora, que estaba incurriendo al 26 de octubre de 2021.

Además, la falta de culminación de la Obra fue evidenciado también por el OCI y el MVCS, quienes comunicaron oportunamente a los funcionarios de la Entidad, que al 11 y 12 de noviembre de 2021 la Obra no estaba culminada, es así que, en lugar de adoptar las acciones correctivas conforme a lo establecido en el contrato y la normativa de Contrataciones del Estado, conjuntamente con el Contratista, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Gerente Municipal, en el mes de junio de 2022, generaron un expediente de mayores metrados n.° 2, esto a fin de sustentar la ampliación de plazo n.° 4, por cuarenta (40) días calendario, estableciendo así el 23 de noviembre de 2021 como nuevo plazo de culminación de la Obra, es así que a partir de esa fecha iniciaron con regularizar el proceso de conformación de Comité de Recepción de Obra, para eso, sustituyeron el cuaderno de obra respecto a la fecha de culminación y se elaboró la Resolución de Alcaldía n.° 129-2021-MDT/A de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 72),** el cual suscribió y con ello se conformó por segunda vez el citado Comité, continuando así con el actuar en beneficio del Contratista.

Finalmente, suscribió Resolución Alcaldía n.° 069-2022-MDT/A de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 36)**; con el cual aprobó la liquidación de contrato de obra; de manera indebida considerando la deducción por penalidad por retraso solo de cinco (5) días calendario, pese a que tuvo conocimiento previo de las comunicaciones realizadas por el OCI y el MVCS, que daban cuenta que, al 11 y 12 de noviembre de 2021, el Contratista aún continuaba con la ejecución de la Obra, habiendo superado la penalidad máxima a dicha fecha (14 de octubre de 2021 plazo de culminación contractual); no obstante, brindó la aprobación de dicha liquidación sin las deducciones de la penalidad máxima, considerándose también el monto de mayores metrados n.° 2, que fue aprobado de manera irregular; con tales actuares consientes y coordinadas con el Contratista, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo y Gerente Municipal, defraudaron económicamente al Estado, al haber ocasionado perjuicio económico por S/345 961,13.

Con dichas acciones, trasgredió los artículos 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; referidos a los principios de "f) Eficiencia y eficacia", "j) Integridad" y responsabilidad del contratista; los artículos 162°, 178°, 191°, 192°, 194°, 197°, 198°, 203°, 205°, 208° y 209° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, referidos a penalidad por mora en la ejecución de la prestación, suspensión del plazo de ejecución causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, demoras injustificadas en la ejecución de la obra, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), recepción de la obra y plazos y liquidación del contrato de obra.

Asimismo, con su actuar no cautelo que el Contratista cumpliera fielmente lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, que forman parte del Expediente Técnico con Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020, el contrato n.° 0176-2020-MDT/OA de 7 de diciembre de 2020, para la ejecución de la Obra y las Bases Integradas de la de la adjudicación simplificada n.° 05-2020-MDT/CS (primera convocatoria).

Por tanto, con dicho accionar quebrantó sus atribuciones de cautela y defensa de los intereses de la Entidad establecidas en el numeral 1 y 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley n.° 27972 de 27 de mayo de 2003 y modificatorias, referido a las "Atribuciones del Alcalde" que señala: *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"* y *"6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*, el cual es, concordante con los incisos 1 y 6, de las funciones especificadas del Alcalde, del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2015-MDT/A de 15 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, el cual señala que: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos""* y *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 23° y numerales 1 y 6, artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF -2021) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2021-MDT-PC/A de 26 de octubre del 2021 **(Apéndice n.° 19)**, los cuales refieren que: *"La Alcaldía, es el órgano ejecutivo del Gobierno Local que tiene la responsabilidad de dirigir, evaluar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos de políticas establecidas por el Concejo Municipal, en armonía con los dispositivos legales vigentes", "1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"* y *"6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*, concordante con el numeral 1.1. Alcaldía, de las funciones del puesto establecidas en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP -2021) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2021-MDT/A de 3 de diciembre del 2021 **(Apéndice n.° 20)**, refieren que: "1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos" y *"6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*

Así también, inobservó sus responsabilidades plasmadas en el literal i) del numeral 6.3.9 ; así como, sus obligaciones señaladas el literal e) del 6.3.10 del numeral 6 de la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2029; las cuales señalan: *"i) El Titular de la entidad, el responsable de la dependencia o el servidor designado, remite al OCI correspondiente el Plan de Acción en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el respectivo informe por la entidad o dependencia. Las acciones a cargo de la entidad o dependencia son medidas concretas, posibles, verificables y oportunas, definidas en función a la naturaleza y características de las situaciones adversas contenidas en el informe producto de alguna de las modalidades del Control Simultáneo, para garantizar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de sus procesos."* y *"e) Disponer y asegurar que se adopten las acciones preventivas o correctivas que considere pertinentes, respecto de las situaciones adversas comunicadas"*

Asimismo, incumplió lo previsto el numeral 2) del artículo 6°, y numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, relacionados a los principios y deberes de la función pública los cuales refieren lo siguiente: *"2. Probidad. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"* y *"6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)"*; así como, los numerales 1 y 6 del artículo IV, Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, relacionados a los principios de legalidad y probidad y ética pública, los cuales precisan que: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*

y "*6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requieran la función pública*"; y los literales a) y c) del artículo 16° de la referida Ley, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Así también, quebrantando, con ello el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*

Del mismo modo, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 8° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que: *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras."*

Por lo tanto se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que: "*Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan.*
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

2. **RAÚL MARTÍNEZ CALLAÑAUPA,** identificado con DNI n.° 28288894, Gerente Municipal, periodo de gestión, de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-MDT/A de 2 de enero de 2019[80] **(Apéndice n.° 21)** y como Miembro del Comité de Recepción de la Obra, designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 116-2021-MDT/A de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 34)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MDT de 26 de setiembre de 2023, notificada a su casilla electrónica n.° 28288894 según consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0361-02-007 de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**; quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones no desvirtúa su participación en los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 16**, quedando establecido que en su condición de Gerente Municipal, brindó conformidad a la Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDT/A de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 14)**, consignando en el mismo su visto bueno; resolución a través de la cual, se aprobó de manera irregular la ampliación de plazo n.° 2, por treinta (30) días calendario, bajo la causal de presencia de precipitaciones pluviales durante la ejecución de la Obra; consignado en la parte de "Justificación Técnica" de la citada resolución, el informe n.° 129-2021-MDT/SGDU-EHQ de 24 de agosto de 2021, informe que tiene como asunto "Solicitud para la contratación de personal para el cargo de Supervisor de Obra", por lo que, dicha ampliación de plazo no contaba con la opinión de la sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (área usuaria), es más, el expediente de ampliación de plazo no estaba sustentado técnicamente debido a que contenía los hechos irregulares como son: **I)** Calculo

[80] Mediante oficio n.° 352-2023-MDT/A de 5 de setiembre de 2023, el alcalde de la Entidad informó que el cargo se ejerció hasta el 31 de diciembre de 2021, para ello adjunto la "HOJA DE RECORD DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CONTRATO CON D.L. N° 576" al mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22).**

de plazo de ampliación errado; **II)** Asientos del cuaderno de obra donde agregaron anotaciones de la presencia de precipitaciones pluviales y las horas de interrupción; **III)** Asientos del cuaderno de obra donde se anotaron trabajos que no fueron afectados por las precipitaciones pluviales, por lo tanto, no causaron una modificación a la ruta crítica de la ejecución de la Obra; y **IV)** Asientos descritos en el informe de solicitud de ampliación pero no fueron adjuntos como sustento y además la intensidad de las precipitaciones en el citado periodo no afectaba la ruta crítica de la Obra; a razón de ello, veinte y cuatro (24) días calendario no tendrían sustento alguno y por ende no debieron ser tomados en consideración para fines de la aprobación de la referida ampliación, por lo que, solo se tubo seis (6) días de ampliación otorgada de manera regular; sin embargo, sin observancia a ello, se aprobó la referida ampliación por los treinta (30) días calendario, todo ello, a fin de beneficiar indebidamente al Contratista, otorgándole un plazo adicional, que le permitió no incurrir en retrasos que traería a consecuencia el cobro de penalidades.

También, otorgó conformidad a la Resolución de Alcaldía n.° 092-2021-MDT/A de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 11),** y la Resolución de Alcaldía n.° 096-2021-MDT/A de 22 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 15**); consignando en los mismos su visto bueno; resolución a través de los cuales se aprobaron la suspensión n.° 2 y ampliación de plazo n.° 3, por veinte y dos (22) días calendario; a pesar que en la parte de justificación de las citadas resoluciones citaba como causal al renuncia del Residente de Obra, teniendo además adjunto en el expediente de suspensión y ampliación de plazo el *"Acta de atrasos y/o suspensión de plazo no atribuibles a la Entidad Municipalidad Distrital de Totos"* de 1 de setiembre de 2021, mediante el cual, el Contratista, Supervisor de Obra y el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano acordaron suspender el plazo de ejecución de la Obra desde el 1 de setiembre de 2021, por razones atribuibles al Contratista y la carta de renuncia n.° 004-2021 de 31 de agosto de 2021, mediante el cual, el Residente de Obra, comunicó que su decisión de renunciar respondía a constantes incumplimientos del Contratista, como el pago de haberes, dotación de equipos y falta de provisión de materiales en la Obra, con lo cual quedaba claro que dicha suspensión era atribuible al Contratista; no obstante, tomó como visto informe n.° 170-2021-MDT/SGDU-EHQ de 22 de setiembre de 2021**(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 15)**, mediante el cual, el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, recomendaba aprobar dicha ampliación por renuncia del residente de obra, causal no atribuible al Contratista; con ello, se evidenciaba la incongruencia en los citados documentos que contenía el expediente de ampliación de plazo; sin embargo, sin observancia alguna visó la citada resolución mediante el cual, se aprobó la ampliación de plazo por veinte y dos (22) días calendario, a través del cual otorgó al Contratista un plazo adicional para la culminación de la Obra, y beneficiando con la inaplicación de penalidades al Contratista.

De la misma manera, a pesar de haber tenido cocimiento que la Obra no culminó el 14 de octubre de 2021, porque tomo conocimiento del informe de orientación de oficio n.° 023-2021-OCI/0361-SOO **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 49)**, mediante el cual, el OCI advirtió que al 11 de noviembre de 2021, el Contratista continuaba ejecutando una serie de partidas del expediente técnico y recomendó tomar las acciones correspondientes respecto al incumplimiento contractual que estaba incurriendo el Contratista, respecto a ello, el Administrado realizó el proveído al sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano el 15 de diciembre de 2021, para la atención, a razón de ello, mediante informe n.° 310-2021-MDT/SGDU-EHQ de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, dicho Sub Gerente comunicó que el plazo contractual había culminó el 14 de octubre de 2021, pero su ejecución física había culminado el 20 de octubre de 2021, por eso, el Contratista había incurrido en cinco (5) días de retraso injustificado, el cual fue reafirmado por el Administrado en la reunión virtual realizado por el MVCS el 12 de enero de 2022, cuyo resultado quedo plasmó en el "ACTA 000365/AYACUCHO/PNSR|v.1.0", código de reunión n.° 0112-2022 (virtual) **(Apéndice n.° 7)**.

A razón de ello, en lugar de velar por la aplicación de la penalidad máxima al Contratista por el retraso injustificado incurrido en la ejecución de la Obra, conjuntamente con el Contratista, el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Alcalde de la Entidad promovieron crear la casual para una ampliación de plazo, siendo esta la ejecución del expediente técnico de mayores metrados n.° 2, por eso, en el año de 2022, participó en la regularización documentaria, como son, en las fechas que presuntamente fueron tramitadas, se agregó en los registros n.os 2108 y 2109, del cuaderno de registro de documentos los informes n.os 014 y 15-2021-DEMETRIO TACAS CHECCNES.SUPERVISOR/SO, ambos de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndices IT n.os 13 y 16)**, mediante el cual, el Supervisor de Obra, solicitó la aprobación de la ampliación de plazo n.° 4, por cuarenta (40) días calendario, y el expediente técnico de mayores metrados n.° 2, a los cuales, visó en el proveído de ambos informes el 14 de octubre de 2021 a la sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano señalando la atención correspondiente, dichos informes contenían asientos de cuaderno de obra que había sido modificados a fin de sustentar la necesidad de ejecución de mayores metrados, partidas considerar como mayores metrados que modificaban el diseño de ingeniería y no eran necesarias para el cumplimiento de las metas del contrato principal.

Con todo ello, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 103-2021-MDT/A de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 16)**, mediante el cual, se aprobó la ampliación de plazo n.° 4, por cuarenta (40) días calendario, al cual, dio el visto bueno en señal de conformidad, con todo ello, se benefició indebidamente al Contratista, pues, a través del mismo se estableció el 23 de noviembre de 2021 como nuevo plazo de culminación, con lo cual, se dejó de aplicar la penalidad por el retraso injustificado evidenciado por el OCI y el MVCS al 11 y 12 de noviembre de 2021, además, a causa de la aprobación del expediente de mayores metrados n.° 2, el Contratista ejecutó y valorizó el 100% de las partidas consideradas como mayores metrados, partidas que modificaban el diseño de ingeniería, por lo que, no debieron haber sido considerados como mayores metrados; no obstante, cuya ejecución no era necesaria para el cumplimiento de las metas del contrato principal y las mismas no contaron con el sustento técnico, pagándose al Contratista el importe de **S/51 602,70** de manera indebida.

De la misma manera, sin observancia alguna dio el visto bueno (V° B°) a la Resolución de Alcaldía n.° 116-2021-MDT/A de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 34)**, mediante el cual, se designó el Comité de Recepción de Obra; sabiendo que la Obra no estaba culminado al 25 de octubre de 2021, debido a que, tuvo conocimiento previo del informe n.° 15-2021-Ing DEMETRIO TACAS CHECCNES-SUPERVISIÓN/SO de 25 de octubre de 2021, informe de culminación de ejecución de la obra, donde el Supervisor comunicaba que a dicha fecha existía observaciones no sustanciales que el Contratista estaba subsanando, pero contrariamente recomendaba conformar el Comité de Recepción de la Obra, dicho informe fue proveído el 25 de octubre de 2021, por el Administrado, a la sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano señalando la atención correspondiente, sin observancia alguna a la incongruencia en el contenido del citado informe. Además, como se evidenció en los párrafos anteriores que en el año 2022 se generó la ampliación de plazo n.° 4, a fin de favorecer al Contratista, con lo cual, fijaron el 23 de noviembre de 2021 como una nueva fecha de culminación de la Obra, por tanto, conjuntamente con el Contratista, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Alcalde de la Entidad, efectuaron la regularización documentaria, sustituyendo el registro del cuaderno de obra respecto a la falta de culminación de la Obra y generan nuevamente los documentos del proceso de conformando del Comité de Recepción de Obra, siendo así que, que uno de los documentos regularizados fue la Resolución de Alcaldía n.° 129-2021-MDT/A de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.º 72)**, mediante el cual, se designó el citado Comité, al cual visó en señal de conformidad; todo ello, a fin de beneficiar al Contratista con la inaplicación de penalidad por mora.

Finalmente, por haber brindado conformidad a la Resolución de Alcaldía n.° 069-2022-MDT/A de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 36)**, consignando en el mismo su visto bueno; con el cual, se aprobó la Liquidación de Obra sin observancia alguna, pese a que tuvo conocimiento previo del informe de orientación de oficio comunicado por el OCI, así como, del informe de monitorio de ejecución de la Obra emitido por el MVCS, que daban cuenta que, al 11 y 12 de noviembre de 2021, el Contratista aun continuaba con la ejecución de la Obra, habiendo superado el plazo de ejecución contractual, la cual estaba establecido para el 14 de octubre de 2021, pero en la liquidación consideraron la penalidad por retraso solo de cinco (5) días calendario, cuando correspondía aplicar la máxima penalidad al Contratista; asimismo, se consideró el monto del expediente de mayores metrados n.° 2, generado de manera irregular y como ejecutados todos los metrados del expediente técnico; sin embargo, a la fecha se evidenció la existía de metrados no ejecutados y partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el Expediente Técnico que afectaron funcionalidad de la Obra, en consecuencia la Obra se encontraba inconclusa y se liquidó sin las deducciones de los hechos irregulares indicadas.

De la misma manera, en su condición de **Miembro Titular del Comité de Recepción de la Obra,** suscribió conjuntamente con los demás miembros del Comité de Recepción de Obra el acta de verificación y/o recepción de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 63)**, donde dejaron constancia de veinte y uno (21) observaciones, las cuales, evidenciaron una serie de partidas no culminadas contenidas en el expediente técnico de la Obra, a fin de no aplicar la penalidad por mora, suscribieron la citada acta con el cual otorgaron al Contratista un plazo de quince (15) días calendario en si para culminar la Obra; pero, vencido el plazo de subsanación de observaciones el Contratista no culminó con la ejecución de la Obra y a fin de no ser acreedor con la aplicación de la penalidad máxima por retraso injustificado generó en el año 2022, el expediente de mayores metrados n.° 2, y con ello la ampliación de plazo n.° 4, por cuarenta (40) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la Obra el 23 de noviembre de 2021, el cual, fue permitido por el Supervisor de Obra y los funcionarios de la Entidad.

Es así que, con el nuevo plazo de culminación de la Obra procedieron también con la regularización administrativa del proceso de recepción de la Obra, para ello conjuntamente con el Contratista, Supervisor de Obra y con un (1) Miembro del Comité de Recepción de Obra, elaboraron y suscribieron por segunda vez el *"ACTA DE VERIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRA"* de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 70)**, el cual, contenía las mismas observaciones contendidas en la primera acta del quince (15) de noviembre de 2021, al cual, donde igualmente otorgaron quince (15) días calendario para su subsanación; sin embargo, sin haber realizado ningún tipo de subsanación y a existir varios metrados no ejecutados que eran evidentes con la sola inspección física de la Obra, elaboraron y suscribieron el *"ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA"* de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 76)**, donde señalaron de manera falaz que se había subsanado todas las observaciones y que se habían ejecutado todas las partidas al 100% conforme lo prevé el expediente técnico de la Obra, adicional n.° 1 y mayores metrados n.° 2 aprobados por la Entidad; situación que fue posteriormente evidenciada que no fue así, pues no solo no subsanaron las observaciones realizadas por el Comité de Recepción hasta el 14 de marzo de 2022, toda vez que, el Supervisor de Obra mediante informe n.° 19.-2021-COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA/P **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 75)**; comunicó la subsanación de observaciones, al cual en su condición de Gerente Municipal efectué el proveído a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para su atención el 14 de marzo de 2022; pero a dicha fecha tampoco la Obra estaba culminado, porque, la Comisión de Control se evidenció al 12 de abril de 2023 la falta de ejecución de varios metrados y partidas ejecutadas sin cumplir lo estipulado en el expediente técnico que afectaban el cumplimiento de la finalidad de la Obra; con todo ello, el Contratista no solo se vio favorecido por el pago de la totalidad de la Obra ejecutada con la falta de ejecución de metrados y partidas ejecutadas sin cumplir lo

estipulado en el expediente técnico, sino que también se benefició de la inaplicación de las penalidades por mora. con tales actuares consientes y coordinadas con el Contratista, Supervisor de Obra, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y alcalde de la Entidad, defraudaron económicamente al Estado, al haber ocasionado perjuicio económico por S/924 277,95.

Con dichas acciones, trasgredió los artículos 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; referidos a los principios de "f) Eficiencia y eficacia", "j) Integridad" y responsabilidad del contratista; los artículos 162°, 178°, 192°, 194°, 197°, 198°, 203°, 205°, 208° y 209° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, referidos a penalidad por mora en la ejecución de la prestación, suspensión del plazo de ejecución, valorizaciones y metrados, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, demoras injustificadas en la ejecución de la obra, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), recepción de la obra y plazos y liquidación del contrato de obra, así como las normas OS.010, OS.030, OS.050, OS. 070, OS.090, Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de mayo de 2006; que señalan respecto a obras de saneamiento, almacenamiento de agua para consumo humano, redes de distribución de agua para consumo humano, redes de aguas residuales y plantas de tratamiento de aguas residuales,

Asimismo, con su actuar no cauteló que el Contratista cumpliera fielmente lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, que forman parte del Expediente Técnico con Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020, el contrato n.° 0176-2020-MDT/OA, de 7 de diciembre de 2020 para la ejecución de la Obra y las Bases Integradas de la de la adjudicación simplificada n.° 05-2020-MDT/CS (primera convocatoria).

Es así que con dicho actuar inobservó sus funciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 25° y el inciso 8 del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2015-2018, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2015-MDT/A de 15 de mayo de 2018, los cuales señalan que: *"La Gerencia Municipal es el órgano de Dirección del Primer Nivel Jerárquico encargado de planificar, organizar, integrar y supervisar las actividades administrativas, económicas, financieras y de servicios que realizan la Municipalidad, en concordancia con la legislación vigente, la normatividad municipal y las disposiciones impartidas por la Alcaldía. Asimismo, le corresponde las acciones previas, concurrentes y posteriores de control de la Institución"* y *"Supervisar y controlar los ejercicios de las atribuciones, facultades y funciones delegadas y desconcentradas de la Alcaldia en unidades orgánicas dependientes"*, también, el inciso 13, de las funciones específicas de Gerencia Municipal, contenido en el capítulo II, Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2015-MDT/A de 15 de mayo de 2018, establece como una de las funciones lo siguiente: *"Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de personal, gestión económica y financiera, gestión logística y de servicios de la Municipalidad"*.

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 28° y los numerales 1, 6 y 14 artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF - 2021), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2021-MDT-PC/A de 26 de octubre de 2021, los cuales refieren que: *"(...). En el Ámbito de su competencia funcional de la Gerencia Municipal comprende, planear, organizar, dirigir y controlar todas las actividades de la administración municipal a su cargo, con plena sujeción a las normas vigentes. (...)"*; *"1.- Planificar, programar, organizar, dirigir, evaluar, supervisar y controlar la gestión y administración municipal para una adecuada prestación de los servicios municipales, con eficiencia y eficacia administrativa, económica y financiera."*; *"6.- Supervisar y evaluar el desempeño de las dependencias Orgánicas de la Municipalidad"* y *"14.- Disponer el debido cumplimiento de manera directa o por disposición del Alcalde las recomendaciones del órgano de*

Control Institucional"; concordante con las funciones del puesto, numeral 2.1. Gerencia Municipal, del Manual de Perfiles de Puestos (MPP -2021) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2021-MDT/A de 3 de diciembre de 2021, donde establece que la misión del puesto es: *"Ejecutar y hacer cumplir las políticas del Concejo Municipal y de la Alcaldía, planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de la Municipalidad con estricta sujeción a las normas legales vigentes. (...)"*, además, se establecieron en el numeral 1 y 2 de las funciones del puesto del citado Manual los cuales refieren: *"1. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la institución, tanto para el buen funcionamiento institucional como para la óptima prestación de los servicios municipales"* y *"2. Coordinar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de las Unidades Orgánicas bajo su dependencia"*.

Asimismo, en su condición de **Miembro del Comité de Recepción de la Obra**, inobservó las funciones encargadas mediante la Resolución de Alcaldía n.° 116-2021-MDT/A de 26 de octubre de 2021, cuyas funciones específicas se encontraban descritas en los numerales 208.5, 208.6, 208.8, 208.9 y 208.14 del artículo 208°, del Reglamento de la Ley de n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los cuales establecen que: *"208.5. (...), el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias"*, *"208.8.(...). El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones."* y *"208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. (...)"*.

Así también, inobservó sus responsabilidades plasmada en el literal e), del 6.3.10 del numeral 6 de la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2029; el cual señalan *"e) Disponer y asegurar que se adopten las acciones preventivas o correctivas que considere pertinentes, respecto de las situaciones adversas comunicadas"*

Asimismo, incumplió lo previsto el numeral 2) del artículo 6°, y numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, relacionados a los principios y deberes de la función pública los cuales refieren lo siguiente: ***"2. Probidad.*** *- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"* y "***6. Responsabilidad.*** *- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)"*; así como, los numerales 1 y 6 del artículo IV, Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, relacionados a los principios de legalidad y probidad y ética pública, los cuales precisan que: ***"1. Principio de legalidad.*** *- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y "***6. Principio de probidad y ética pública.*** *- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requieran la función pública"*; y los literales a) y c) del artículo 16° de la referida Ley, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Así también, quebrantando, con ello el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*

Por lo tanto se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que: *"Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan.*

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

3. **EDISON HUAYLLANI QUISPE,** identificado con DNI n.° 41765662, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, periodo de gestión de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-MDT/A de 2 de enero de 2019[81] **(Apéndice n.° 23)** y como Miembro del Comité de Recepción de la Obra, designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 116-2021-MDT/A de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 34)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MDT de 26 de setiembre de 2023, notificada a su casilla electrónica n.° 41765662 según consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/0361-02-007 de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**; quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones no desvirtúa su participación en los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 16**, quedando establecido que en su condición **de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano,** teniendo pleno conocimiento del retraso injustificado que incurrió el Contratista al 30 de junio de 2021 (avances acumulados alcanzados en la ejecución estuvieron por debajo del 80% del avance acumulado programado), el cual fue evidenciado en la valorización n.° 5, al cual dio conformidad mediante informe n.° 126-2021-MDT/SGDU-EHQ de 20 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 24);** a razón del retraso injustificado, los quince (15) días calendario que restaban para culminar el plazo contractual, no eran suficientes para culminar las partidas pendientes de ejecución al 30 de junio de 2021, debido a que existían partidas no ejecutadas como las captaciones, reservorios y los componentes del PTAR, los cuales, eran trabajos de concreto que requerían un plazo mínimo de veinte y ocho (28) días calendario para alcanzar la resistencia óptima solo de las estructuras de concreto, motivo por el cual, el Contratista solicitó la aprobación del expediente técnico adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1.

Al cual, recomendó aprobar a través del informe n.° 114-2021-MDT/SGDU-EHQ de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12)**; pese a no contar de manera previa con el informe técnico de sustento de la posición del supervisor de obra, respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional; carente de sustento técnico de las partidas consideradas como adicionales, tales como: la reubicación y cambio de volumen del reservorio proyectado, no contó con el recálculo de los diseños hidráulicos, ni estructurales para sus componentes reubicados, además, dicho expediente no contaba con el informe de aprobación de la ANA, análisis físico químico de las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano, informe del estudio de mecánica de suelos que determina su capacidad portante del terreno para su recálculo del diseño estructural para los componentes reubicados; documento que acredite la disponibilidad de terreno, planos elaborados sin ningún tipo de diseño hidráulico y estructural, padrón de beneficiarios cuya cantidad sustente el aumento de volumen de reservorio, con dicho causal, y a su vez recomendó aprobar la ampliación de plazo n.° 1 por

[81] Mediante oficio n.° 352-2023-MDT/A de 5 de setiembre de 2023, el alcalde de la Entidad informó que el cargo se ejerció hasta el 31 de diciembre de 2021, para ello adjunto la "HOJA DE RECORD DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CONTRATO CON D.L. N° 576" al mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22).**

cuarenta (40) días calendario, por lo cual, el acalde de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 071-2021-MDT/A de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12)**, aprobó el citado adicional y la ampliación de plazo n.° 1 al cual igualmente dio visto bueno (V° B°) confirmando su la aprobación; prologándose así la culminación de la Obra hasta el 24 de agosto de 2021 de manera injustificada y con ello se limitó el cobro de las penalidades por mora al Contratista.

De la misma manera, el referido funcionario pese a tener conocimiento que el mismo no emitió opinión alguna que promueva la aprobación de la ampliación de plazo n.° 2, y que la resolución de aprobación de la misma, consignaba una documentación que no tenía relación con dicha ampliación, dio el visto bueno (V°B°) a la Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDT/A de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 14)**, dando con ello la conformidad a la aprobación de la ampliación de plazo n.° 2, por treinta (30) días calendario, con la causal (retrasos y/o paralizaciones no atribuible al contratista) por presencia de precipitaciones pluviales durante la ejecución de la Obra; cuyo expediente no se encontraba sustentado, debido a que, contenía hechos irregulares como son: **I)** Calculado el plazo de la ampliación se encontraba errado; **II)** Asientos del cuaderno de obra donde agregaron anotaciones de la presencia de precipitaciones pluviales y las horas de interrupción; **III)** Asientos del cuaderno de obra donde se anotaron trabajos que no fueron afectados por las precipitaciones pluviales, por lo tanto, no causaron una modificación a la ruta crítica de la ejecución de la Obra; y **IV)** Asientos descritos en el informe de solicitud de ampliación pero no fueron adjuntos como sustento y además la intensidad de las precipitaciones en el citado periodo no afectaba la ruta crítica de la obra; a razón de ello, veinte y cuatro (24) días calendario no tuvo sustento alguno y por ende no debió haber sido tomados en consideración para fines de la aprobación de la referida ampliación, por lo que, se encontraban sustentadas solo seis (6) días de ampliación; sin embargo, sin observancia a ello, recomendó a probar por los treinta (30) días calendario, todo ello a fin de beneficiar indebidamente al Contratista, pues, a través del mismo se le otorgó un plazo adicional para la culminación de la Obra, que le permitió al Contratista no incurrir en retrasos que traería a consecuencia el cobro de penalidades.

Además, por haber emitido el informe n.° 158-2021-MDT/SGDU-EHQ de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 11)**, a través del cual, precisó que la suspensión de plazo n.° 2 presentada por el Contratista, el 1 de setiembre de 2021, esto a causa de la renuncia del Residente de Obra, respondía a motivos independientes del mismo, y que el Contratista cumplía con los requisitos para la suspensión de plazo establecido en la normativa de contrataciones; pese haber suscrito previa a la emisión del referido informe el "Acta de atrasos y/o suspensión de plazo no atribuibles a la Entidad Municipalidad Distrital de Totos" de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 11)**, juntamente con el Supervisor de Obra y Contratista; en el cual, se acordó suspender el plazo de ejecución de la Obra desde el 1 de setiembre de 2021, por razones atribuibles al Contratista; existiendo así una contradicción en la valoración del referido funcionario, y un claro interés a que la referida suspensión plazo sea concedida, más aún, tomando en consideración que el mismo tenía conocimiento de lo expresado por el Residente de Obra, en el cual, comunicó que su decisión de renunciar respondía a constantes incumplimientos del Contratista, como el pago de haberes, dotación de equipos y falta de provisión de materiales en la Obra, con lo cual, quedaba claro que dicha suspensión era atribuible al Contratista y por ende no correspondía ser aprobada, a razón de la aprobación, la ejecución de la Obra se suspendió hasta por veinte y dos (22) días calendario, tiempo que demoró la designación del nuevo Residente de Obra, en consecuencia, sabiendo que la Obra no iba culminar en el plazo contractual, mediante informe n.° 170-2021-MDT/SGDU-EHQ de 22 de setiembre de 2021**(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 15),** recomendó aprobar la ampliación de plazo n.° 3, por los veinte y dos (22) días calendario, citando de manera irregular la causal la renuncia del Residente de Obra; quedándose evidenciado con ello que el pronunciamiento del referido funcionario fue originado con la única intención de beneficiar indebidamente al Contratista, pues, a través del mismo se

le otorgó un plazo adicional para la culminación de la Obra, y por ende la inaplicación de penalidades.

También, pese a tener conocimiento que la Obra no culminó el 14 de octubre de 2021, debido a que participó conjuntamente con la Comisión de Control Simultáneo del OCI en la inspección física a la Obra realizado el 11 de noviembre de 2021, donde suscribió el acta n.° 001-2021/0361-OCI-MPC **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 49)** y con el Especialista en Monitorio de Proyectos CAC - Ayacucho del MVCS, en la inspección física a la Obra los días 11 y 12 de noviembre de 2021, por lo cual, suscribió el acta de visita de monitorio de 11 y 12 de noviembre de 2021 y acta de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, actas donde se dejó constancia que la Obra continuaba en ejecución de una serie de partidas contenidas en el expediente técnico, y comunicado oportunamente a la Entidad; a ello, en un primer momento no tomo acción alguna, por el contrario, mediante informe n.° 310-2021-MDT/SGDU-EHQ de 22 de diciembre de 2021, señaló que la Obra físicamente había culminado el 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, motivo por el cual, estaba aplicando la penalidad por los cinco (5) días de retraso injustificado al Contratista, y más aún comunicaron al MVCS que la Obra había sido recepcionado el 9 de diciembre de 2021; por lo que, el MVCS reiteradamente solicitó la absolución de observaciones a las incongruencias en la culminación de la Obra.

A razón de ello, en lugar de comunicar que el Contratista había alcanzado la penalidad máxima, mediante informe n.° 167-2022-MDT/SGDU-EHQ de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, comunicó al MVCS la existencia de una ampliación de plazo de cuarenta (40) días calendario, para sustentar dichas ampliación conjuntamente con el Contratista, el Supervisor de Obra, Gerente Municipal y Alcalde de la Entidad generaron el casual para una ampliación de plazo, por ello, en el mes de junio de 2022, efectuaron la regularización de los procedimientos de administración en la Entidad, manipulando el cuaderno de registro de Mesa de Partes de la Entidad del año 2021, asimismo generaron el expediente técnico de mayores metrados n.° 2, que contenía partidas que modifican el diseño de ingeniería por lo que no debía ser considerados como mayores metrados, pero las mismas no eran necesarias para el cumplimiento de las metas del contrato principal, por tanto, no podía aprobarse como mayores metrados ni como adicional de obra; además, para sustentar los mayores metrados y la ampliación de plazo n.° 4, modificaron los asientos del cuaderno de obra y entre otros el documento generado fue la Resolución de Alcaldía n.° 103-2021-MDT/A de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 16)**, mediante el cual, se aprobó la ampliación de plazo n.° 4, por cuarenta (40) días calendario, con la causal de ejecución de mayores metrados n.° 2, al cual, en señal de conformidad consignó su visto bueno, con ello, benefició indebidamente al Contratista, pues, a través del mismo se le otorgó un plazo adicional para la culminación de la Obra.

De la misma forma, pese a tener conocimiento de los requisitos exigidos en el contrato, las bases administrativas y lo establecido en el expediente técnico de la Obra, emitió los informes n.os 070, 136 y 304-2021-MDT/SGDU-EHQ de 11 de mayo, de 19 de agosto y de 22 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 22, 25 y 28)**; mediante el cual, otorgó de forma irregular la conformidad y tramitó las valorizaciones n.os 3, 6 y 9, para fines de pago al Contratista, que contenían metrados no ejecutados en las partidas 01.16: Rehabilitación del Reservorio Existente V = 17 m3 (01 unid), y 01.19: Cámara Rompe Presión Tipo 7, efectivizándose a causa de ello el pagó a favor del Contratista por el importe de **S/6 325,54**.

Igualmente, emitió los informes n.os 056, 126, 136, 173, 224, 304-2021-MDT/SGDU-EHQ de 8 de abril, de 20 de junio, de 19 de agosto, de 29 setiembre, de 10 de noviembre y de 22 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 29)**; así como, el informe n.° 068-2022-MDT/SGDU-EHQ de 1 de abril de 2022; mediante

los cuales, brindó conformidad y trámite para fines de pago las valorizaciones n.os 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; los cuales contenían las partidas como 01.03 Captación Sillaccasa - rehabilitación (01 unid), 01.04 Captación Curma - proyectado (01 unid), 01.05 Captación Pucaccasa - proyectado (01 unid), 01.12. Cámara rompe presión tipo 6 (23 unid), 01.13 Caja de válvula de aire (02 unid), 01.14 Caja de válvulas de purga tipo II (02 unid), 01.19 Cámara rompe presión tipo 7 proyectado (03 unid) y 03.00 Planta de tratamiento de aguas servidas; ejecutadas sin cumplir con estipulado en el Expediente Técnico, lo cual, afectó la funcionalidad de la Obra, situaciones que por la función encomendada tenía la obligación de verificar la ejecución de las partidas informadas como ejecutadas al 100% en las valorizaciones de la Obra por el Contratista, a fin de que se encuentre ejecutada de conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico y la normativa técnica de la materia.

Sin embargo, sin observancia alguna aprobó dichas valorizaciones y con dicho actuar generó el derecho al pago por la totalidad de las valorizaciones mencionadas a favor del Contratista; aún más, respecto a la calidad en la ejecución de la Obra fue alertado oportunamente por el OCI y que fueron de su conocimiento, antes de la aprobación de las valorizaciones n.os 9 y 10; efectivizándose a consecuencia de ello un pago a favor del Contratista ascendente a S/571 991,28; situaciones que dicho funcionario en mérito a las funciones que le fueron conferidas tenía la obligación de verificar la ejecución de las partidas informadas como ejecutadas en la valorización de Obra presentada por el Contratista, esto a fin de que se encuentre ejecutada de conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico y la normativa técnica de la materia, pero al aprobar sin observancia alguna la citada valorización, generó el derecho al pago de las valorizaciones a favor del Contratista, conllevando que la Obra se liquide sin haber sido culminada y limitó el cobro de las penalidades por mora al Contratista.

También, a consecuencia de la recomendación indebida brindada para la aprobación del expediente técnico de adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1, el Contratista ejecutó las partidas contenidas en el citado expediente, los mismos que, no contaban con sustento técnico, a razón de ello, no garantizaba la funcionalidad y vida útil de las estructuras ejecutadas, además, la partida 01.06 Mejoramiento de la línea de conducción Sillaccasa - reservorio sector I (647 ml) fue ejecutado sin cumplir con lo establecido en el expediente técnico, valorizando el 100% las partidas aprobadas como adicional, a los cuales otorgó conformidad mediante los informe n.os 137 y 225-2021-MDT/SGDU-EHQ de 19 de agosto y de 10 de noviembre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 30 y 31)**, sin observancia alguna, beneficiando con ello al Contratista, por el importe de S/209 375,40. Igualmente, a causa de la recomendación indebida brindada para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 4, con la causal de ejecución de mayores metrados n.° 2, el Contratista ejecutó y valorizó el 100% en la valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 2, partidas que no fueron necesarios para el cumplimiento de las metas del contrato principal y sin contar con el sustento técnico, al cual otorgó conformidad mediante informe n.° 069-2021-MDT/SGDU-EHQ de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 32)**, sin observancia alguna; efectivizándose a consecuencia de ello un pago a favor del Contratista ascendente a S/ 51 602,70.

De la misma manera, teniendo pleno conocimiento que la Obra no había culminado dentro del plazo contractual (14 de octubre de 2021), emitió el informe n.° 235-2021-MDT/SGDU-EHQ de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 62)**, esto en referencia del informe n.° 15-2021-Ing. DEMETRIO TACAS CHECCNES-SUPERVISIÓN/SO de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 59)**, mediante el cual, el Supervisor de Obra, no declaraba que la Obra este culminando al 100% debido a que existía observaciones pendientes a ser concluidas, pero contradictoriamente, recomendó la conformación del Comité de Recepción de la Obra, sin observancia alguna a las incongruencias señaladas por la supervisión, recomendó con el citado informe que se designe el Comité de Recepción de Obra,

a razón de ello, mediante Resolución de Alcaldía n.° 116-2021-MDT/A de 26 de octubre de 2021, quedo conformado el Comité de Recepción de la Obra, al cual igualmente visó en señal de conformidad; con dicho actuar beneficio al Contratista con la inaplicación de penalidad por mora, que estaba incurriendo al 26 de octubre de 2021.

No obstante, la falta de culminación de la Obra fue evidenciando también por el OCI y el MVCS, quienes comunicaron oportunamente a los funcionarios de la Entidad que, al 11 y 12 de noviembre de 2021 la Obra no estaba culminada, es así que, en lugar de adoptar las acciones correctivas conforme a lo establecido en el contrato y la normativa de contrataciones del estado, conjuntamente con el Contratista, Supervisor de Obra, Gerente Municipal y el Alcalde de la Entidad, en junio de 2022, generaron un expediente de mayores metrados n.° 2, esto a fin de sustentar la ampliación de plazo n.° 4, por cuarenta (40) días calendario, para eso, efectuaron la regularización documentario en los procesos administrativos de la Entidad, sustituyeron el cuaderno de obra y generan nuevamente documentos del proceso de conformando del Comité de Recepción de Obra, siendo entre otros los documentos generados, el informe n.° 235-2021-MDT/SGDU-EHQ de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 66),** mediante el cual, se comunicó el incumplimiento contractual por cinco (5) días calendario y el informe n.° 249- 2021-MDT/SGDU-EHQ de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 69)** mediante el cual, recomendó aprobar la conformación del Comité de Recepción de Obra y la Resolución de Alcaldía n.° 129-2021-MDT/A de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 72)** mediante el cual, se conformó el citado Comité, al cual visó en señal de conformidad; todo ello, a fin de beneficiar al Contratista con la inaplicación de penalidad por mora.

Finalmente, emitió el informe n.° 0155-2022-MDT/SGDU-EHQ de 13 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 36)**, a través del cual, recomendó aprobar la Liquidación Técnico Financiera de la Obra, de manera indebida considerando como ejecutado todos los metrados no ejecutados y con partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico, el mismo que, afectaba la funcionalidad de la Obra, además, contenía planos de liquidación que no mostraban la ejecución real de la Obra, así como, no se adjuntó los planos de la ejecución del PTAR, captaciones de Curma, Pucaccasa Sillaccasa, las obras de arte ejecutados en las líneas de conducción y redes de distribución; sin embargo, de manera indebida e injustificada dicha liquidación de Obra fue aprobada, sin ninguna observación y considerando la penalidad por retraso solo de cinco (5) días calendario, pese a que la Obra se encontraba inconclusa por la falta de culminación de la ejecución de todos los metrados que componían la Obra y con partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico, el mismo que afectaba la finalidad publica de la Obra; observaciones del retrasos injustificados en la culminación de la Obra y de la calidad de la ejecución de las distintas partidas del PTAR fueron previamente de su conocimiento, debido a que, fue alertada por el OCI y el MVCS; pese a ello, mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2022-MDT/A de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 36)**, se aprobó la citada liquidación, a cual visó en señal de conformidad.

Asimismo, en su condición de **Presidente del Comité de Recepción de la Obra** suscribió conjuntamente con los demás miembros del Comité de Recepción de Obra el acta de verificación y/o recepción de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 63)**, donde dejaron constancia de veinte y uno (21) observaciones, las cuales, evidenciaron una serie de partidas no culminadas contenidas en el expediente técnico de la Obra, a fin de no aplicar la penalidad por mora, suscribieron la citada acta con el cual otorgaron al Contratista un plazo de quince (15) días calendario en si para culminar la Obra; pero, vencido el plazo de subsanación de observaciones el Contratista no culminó con la ejecución de la Obra y a fin de no ser acreedor con la aplicación de la penalidad máxima por retraso injustificado generó en el año 2022, el expediente de mayores metrados n.° 2, y con ello la ampliación de plazo n.° 4,

por cuarenta (40) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la Obra el 23 de noviembre de 2021, el cual, fue permitido por el Supervisor de Obra y los funcionarios de la Entidad.

Es así que, con el nuevo plazo de culminación de la Obra procedieron también con la regularización administrativa del proceso de recepción de la obra, para ello conjuntamente con el Contratista, Supervisor de Obra y con un Miembro del Comité de Recepción de Obra, elaboraron y suscribieron por segunda vez el *"ACTA DE VERIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRA"* de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 70)** el cual, contenía las mismas observaciones contendidas en la primera acta del quince (15) de noviembre de 2021, al cual, donde igualmente otorgaron quince (15) días calendario para su subsanación; sin embargo, sin haber realizado ningún tipo de subsanación y a existir varios metrados no ejecutados que eran evidentes con la sola inspección física de la Obra, elaboraron y suscribieron el "ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA" de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 76)** donde señalaron de manera falaz que se había subsanado todas las observaciones y que se habían ejecutado todas las partidas al 100% conforme lo prevé el Expediente Técnico de la Obra, adicional n.° 1 y mayores metrados n.° 2 aprobados por la Entidad; situación que, fue posteriormente evidenciada que no fue así, pues no solo no subsanaron las observaciones realizadas por el Comité de Recepción hasta el 14 de marzo de 2022, toda vez que, el Supervisor de Obra mediante informe n.° 19.-2021-COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA/P recibido 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 75)**; comunicó la subsanación de observaciones, pero a dicha fecha tampoco la Obra estaba culminado, porque, la Comisión de Control evidenció al 12 de abril de 2023 la falta de ejecución de varios metrados y partidas ejecutadas sin cumplir lo estipulado en el expediente técnico que afectaban el cumplimiento de la finalidad de la Obra; con todo ello, el Contratista no solo se vio favorecido por el pago de la totalidad de la Obra ejecutada con la falta de ejecución de metrados y partidas ejecutadas sin cumplir lo estipulado en el expediente técnico, sino que también se benefició de la inaplicación de las penalidades por mora, acciones que ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/1 133 653,35.

Con dichas acciones, trasgredió los artículos 2° y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; referidos a los principios de "f) Eficiencia y eficacia", "j) Integridad" y responsabilidad del contratista; los artículos 162°, 178°, 194°, 197°, 198°, 203°, 205°, 208° y 209° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, referidos a penalidad por mora en la ejecución de la prestación, suspensión del plazo de ejecución, valorizaciones y metrados, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, demoras injustificadas en la ejecución de la obra, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), recepción de la obra y plazos y liquidación del contrato de obra, así como las normas OS. 010, OS. 030, OS. 050, OS. 070, OS. 090, Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de mayo de 2006; que señalan respecto a obras de saneamiento, almacenamiento de agua para consumo humano, redes de distribución de agua para consumo humano, redes de aguas residuales y plantas de tratamiento de aguas residuales,

Asimismo, con su actuar no cauteló que el Contratista cumpliera fielmente lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, que forman parte del Expediente Técnico con Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020, el contrato n.° 0176-2020-MDT/OA, de 7 de diciembre de 2020 para la ejecución de la Obra y las Bases Integradas de la de la adjudicación simplificada n.° 05-2020-MDT/CS (primera convocatoria).

Es así que con dicho actuar inobservó sus funciones establecidas en el artículo 60° y los incisos 5 y 17, artículo 61°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2015-2018, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2015-MDT/A de 15 de mayo de 2018, los cuales refieren que: *"La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano es el órgano de línea de la Municipalidad, es la encargada de planificar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de desarrollo urbano, habilitación de áreas, actualización y mantenimiento de catastro, así como la supervisión de obras públicas y privadas, otorgamiento de licencias de construcción en el ámbito del Distrito"; "Autorizar y supervisar y recepcionar las obras de infraestructura que se ejecuten en el distrito" y "Revisar y aprobar los informes técnicos de supervisión de obras, de las valorizaciones, de los presupuestos de obras, expediente técnico e informes presentados, disponiendo el trámite correspondiente";* concordante con los incisos 1 y 17, de las funciones específicas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, contenido en el capítulo I: Órganos de línea, del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2015-MDT/A de 15 de mayo de 2018, establece como una de las funciones los siguientes: *"Autorizar y supervisar y recepcionar las obras de infraestructura que se ejecuten en el distrito" y "Revisar y aprobar los informes técnicos de supervisión de obras, de las valorizaciones, de los presupuestos de obras, expediente técnico e informes presentados, disponiendo el trámite correspondiente".*

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 3, 17, 19 y 22, del artículo 121° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF -2021), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2021-MDT-PC/A de 26 de octubre del 2021 los cuales refieren que: *"3. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras.", "17.- Programar inspecciones técnicas para verificar que el personal técnico, administrativo y obrero ejecuten correctamente los trabajos programados y aprobados en los expedientes técnicos de las obras por contrata, administración directa y actividades de mantenimiento; y posteriormente emitir la evaluación correspondiente respecto al avance de ejecución de dichas obras y actividades de mantenimiento bajo la modalidad de contrata y/o administración directa.", "19.- Supervisar obras y/o actividades de mantenimiento de emergencia, de acuerdo a las leyes vigentes."* y *"22.- Verificar que los supervisores realicen la liquidación técnica - financiera de las obras por contratas, de acuerdo a la ley de contratación del estado y su reglamento".*

Dichas funciones son concordantes con las funciones del puesto, numeral 6.1. Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, del Manual de Perfiles de Puestos (MPP-2021) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2021-MDT/A de 3 de diciembre del 2021, donde establece que la misión del puesto es: *"Planificar, programar, dirigir y supervisar las actividades de gestión ejecutiva, ejecución de los Proyectos de Inversión Pública - PIP declarados viables, evaluación ex post de los Proyectos de Inversión Pública - PIP, ejecución la liquidación de obras de los Proyectos de Inversión Pública - PIP y, la administración y control de las obras públicas a cargo de la Municipalidad Distrital de Totos";* además, se establecieron en los numerales 3, 17, 19 y 22 de las funciones del puesto del citado Manual los siguientes: *"3. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras."* "17.- *Programar inspecciones técnicas para verificar que el personal técnico, administrativo y obrero ejecuten correctamente los trabajos programados y aprobados en los expedientes técnicos de las obras por contrata, administración SGDYSP directa y actividades de mantenimiento; y posteriormente emitir la evaluación - Correspondiente respecto al avance de ejecución de dichas obras y actividades de mantenimiento bajo la modalidad de contrata y/o administración directa.", "19.- Supervisar obras y/o actividades de mantenimiento de emergencia, de acuerdo a las leyes vigentes."* y *"22.- Verificar que los supervisores realicen la liquidación técnica - financiera de las obras por contratas, de acuerdo a la ley de contratación del estado y su reglamento".*

Es así, que con dicho actuar inobservó las funciones encargadas mediante la Resolución de Alcaldía n.° 116-2021-MDT/A de 26 de octubre de 2021, como Comité de Recepción de la Obra, cuyas funciones específicas se encontraban descritas en los numerales 208.5, 208.8, 208.9 y 208.14 del artículo 208°, del Reglamento de la Ley de n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los cuales establecen que: *"208.5. (...), el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura*

culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias", "208.8. (...). El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.", "208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.", y "208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato".

Asimismo, incumplió lo previsto el numeral 2) del artículo 6°, y numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, relacionados a los principios y deberes de la función pública los cuales refieren lo siguiente: ***"2. Probidad.** - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"* y "***6. Responsabilidad.** - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)"*; así como, los numerales 1 y 6 del artículo IV, Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, relacionados a los principios de legalidad y probidad y ética pública, los cuales precisan que: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y *"6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requieran la función pública"*; y los literales a) y c) del artículo 16° de la referida Ley, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".*

Así también, quebrantando, con ello el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: "Funcionarios de la Entidad y supervisión aprobaron el expediente técnico de adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1; deductivo y mayores metrados n.° 2; ampliaciones de plazo n.os 1, 2, 3 y 4; así como, la suspensión de plazo n.° 2; sin contar con el sustento técnico; sumado a ello, la Entidad efectivizó el pago de las valorizaciones de obra que incluyeron metrados no ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el Expediente Técnico, pese a ello se dio la recepción y aprobación de la liquidación de la Obra; hechos que generaron la inaplicación de penalidad por mora y pagos indebidos a favor del Contratista; ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/1 133 653,35" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad y supervisión aprobaron el expediente técnico de adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1; deductivo y mayores metrados n.° 2; ampliaciones de plazo n.os 1, 2, 3 y 4; así como,

la suspensión de plazo n.° 2; sin contar con el sustento técnico; sumado a ello, la Entidad efectivizó el pago de las valorizaciones de obra que incluyeron metrados no ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el Expediente Técnico, pese a ello se dio la recepción y aprobación de la liquidación de la Obra; hechos que generaron la inaplicación de penalidad por mora y pagos indebidos a favor del Contratista; ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/1 133 653,35" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad y supervisión aprobaron el expediente técnico de adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1; deductivo y mayores metrados n.° 2; ampliaciones de plazo n.os 1, 2, 3 y 4; así como, la suspensión de plazo n.° 2; sin contar con el sustento técnico; sumado a ello, la Entidad efectivizó el pago de las valorizaciones de obra que incluyeron metrados no ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el Expediente Técnico, pese a ello se dio la recepción y aprobación de la liquidación de la Obra; hechos que generaron la inaplicación de penalidad por mora y pagos indebidos a favor del Contratista; ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/1 133 653,35" están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

MAGLORIO HUARANCCA LICAS, con DNI n.° 28264985, representante legal del Consorcio Río Pampas, integrado por Asesores Consultores y Contratistas Asociados S.R.L., con RUC n.° 20494226287 y Consultores y Ejecutores Maxfer EIRL, con RUC n.° 20600870492, cuyo vínculo contractual y obligaciones emerge del Contrato n.° 0176-2020-MDT/OA de 7 de diciembre de 2020 y la adenda n.° 1-2021-MDT/GM, adenda n.° 001 al contrato n.° 0176-2020-MDT/GM de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 7)**; quien, en su calidad de representante legal del Contratista, pese a tener conocimiento de los requisitos exigidos en el contrato, las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2020-MDT/CS y la normativa de contrataciones del estado, no cumplió con presentar el cronograma acelerado de obra por el retraso injustificado que había incurrido al 30 de junio de 2021 (avances acumulados alcanzados en la ejecución estuvieron por debajo del 80% del avance acumulado programado) suscitado a causa de que no estaba efectuando los pagos al personal y los materiales de construcción no estaban siendo abastecidos en la obra.

Aunado a ello, como los quince (15) días calendario que restaban para culminar con el plazo contractual de la Obra, no eran suficientes para culminar las partidas pendientes de ejecución al 30 de junio de 2021, debido a que no se habían ejecutado las captaciones, reservorios, cámara de rejas + desarenador, tanque Imhoff, filtro biológico, estructura de distribución de caudales, sedimentador secundario y cámara de contacto de cloro, los cuales, eran trabajos de concreto y requerían un plazo mínimo de 28 días para alcanzar su resistencia óptima solo de las estructuras de concreto, por lo a fin de no estar sujeto a la aplicación de penalidades mediante carta n.° 026-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 9 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12)** presentó el expediente adicional, deductivo, mayores metrados n.° 1, el cual no contaba con el sustento técnico de las partidas consideras como adicionales, tal es así que, la reubicación y cambio de volumen del reservorio proyectado, no contó con el recálculo de los diseños hidráulicos, ni estructurales para sus componentes reubicados, además, dicho expediente no contaba con el informe de aprobación de la ALA, análisis físico químico de las fuentes de abastecimiento de agua

para consumo humano, informe del estudio de mecánica de suelos que determina su capacidad portante del terreno para su recálculo del diseño estructural para los componentes reubicados; documento que acredite la disponibilidad de terreno, con ello, solicitó una ampliación de plazo n.° 1 por cuarenta (40) días calendario, prologándose así la culminación de la Obra hasta el 24 de agosto de 2021 de manera injustificada.

Del mismo modo, teniendo pleno conocimiento de que los trabajos estaban retrasados por falta de materiales y personal obrero, mediante carta n.° 029-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 14)**, solicitó la aprobación de la ampliación de plazo n.° 2, por treinta (30) días calendario, a causa de la interrupción de los trabajos por presencia de precipitaciones pluviales, para sustentar ello, a través del Residente de Obra realizó la modificación de los asientos del cuaderno de obra donde agregaron anotaciones de la presencia de precipitaciones pluviales y las horas de interrupción; anotaciones del cuaderno de obra que, no precisan detalles tales como: el inicio y final de tales precipitaciones y riesgo no previsto, efecto e hitos afectados o no cumplidos; intensidad de las precipitaciones no afectaba la ruta crítica de la Obra, partidas ejecutadas en dichos periodos que no fueron afectados por la presencia de precipitaciones pluviales y cálculo erróneo en el total días de ampliación solicitado; a razón de ello, veinte y cuatro (24) días calendario no estaba sustentado; con dicho actuar, quedo beneficiando indebidamente debido a que la Entidad dejó de aplicar penalidad por el retraso injustificado.

Asimismo, sabiendo que la renuncia del Residente de Obra respondía a los constantes incumplimientos en el pago de haberes, así como, por la falta de dotación de equipos y materiales para la ejecución en la Obra y pese haber suscrito el "ACTA DE ATRASOS Y/O SUSPENSIÓN DE PLAZO NO ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS" de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 11),** donde reconocía que la suspensión de plazo era entera responsabilidad de su Representada, mediante carta n.° 035-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 11)**, presentó la solicitud suspensión de plazo con dicha causal y fue que aprobada por la Entidad sin observancia alguna, por ello, la ejecución de la obra se suspendió hasta por veinte y dos (22) días calendario, tiempo que demoró la designación del nuevo Residente de Obra, en consecuencia, sabiendo que la Obra no iba culminar en el plazo establecido mediante carta n.° 032-2021-CONSORCIO RIO PAMPAS/MDT-MLH-RLC de 19 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 15),** solicitó la ampliación de plazo n.° 3, por los días de suspensión y sabiendo que la causal citada no se enmarca en la normativa de contrataciones del estado, el cual fue aprobada por la Entidad sin observancia alguna a la causal citado, se benefició indebidamente con la inaplicación de penalidad por el retraso injustificado.

También, sabiendo que la Obra no había culminado el 14 de octubre de 2021, y a fin de que, no pueda ser acreedor con la penalidad máxima; acordaron conjuntamente con el Supervisor de Obra y los funcionarios de la Entidad, generar un expediente de mayores metrados n.° 2 y crear así la casual para una ampliación de plazo, para ello, en el mes de junio de 2022, efectuaron la regularización de los procedimientos de administración en la Entidad, como son, en las fechas que presuntamente fueron tramitadas, presentó las cartas n.os 048 y 49-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 13 y 16),** regularizados en el cuaderno de Mesa de Partes de la Entidad, mediante los cuales, solicitó la aprobación el expediente técnico de mayores metrados y la ampliación de plazo n.° 4, por cuarenta (40) días calendario respectivamente; para sustentar dicha acción efectuaron el cambio de los asientos del cuaderno de obra, además analizada las partidas consideras en el expediente de mayores metrados n.° 2, modifican el diseño de ingeniería, por lo que, no debía ser considerados como mayores metrados, por no ser necesarias para el cumplimiento de las metas del contrato principal.

De la misma manera, teniendo pleno conocimiento de los requisitos exigidos en el contrato, las bases administrativas y lo establecido en el expediente técnico de la Obra, presentó las

valorizaciones n.os 3, 6 y 9 y valorizaciones n.os 2, 5, 6, 7, 8 , 9 y 10, para el pago a su favor, a sabiendas que dichas valorizaciones contenía metrados no ejecutados y partidas ejecutadas que no cumplían lo estipulado en el Expediente Técnico y que afectaba la funcionalidad de la Obra; cobró indebidamente a su favor por el importe de S/578 316,74.

Asimismo, a causa de la aprobación del expediente técnico de adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1, ejecutó las partidas contenidas en el citado expediente, los mismos que, no contaban con sustento técnico, a razón de ello, no garantizaba la funcionalidad y vida útil de las estructuras ejecutadas, además, la partida 01.06 Mejoramiento de la línea de conducción Sillaccasa - reservorio sector I (647 ml) fue ejecutado sin cumplir con lo establecido en el citado expediente, con todo ello, presentó las valorizaciones n.os 1 y 2 del adicional n.° 1, para el pago a su favor, valorizando el 100% de las partidas aprobadas como adicional; beneficiándose con ello, por el importe de S/209 375,40 de manera indebida. Igualmente, ejecutó las partidas consideras como mayores metrados n.° 2, sin que estas fueran necesarias para el cumplimiento de las metas del contrato principal y sin contar con el sustento técnico, valorizó en un 100% en la valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 2, que presentó para el pago a su favor, beneficiándose con ello, por el importe de S/51 602,70.

Así también, teniendo pleno conocimiento que la Obra no había sido culminada en el plazo contractual vigente (14 de octubre de 2021), solicitó mediante carta n.° 042-2021-CONSORCIO RIO PAMPAS de 19 de octubre de 2021 (recibido por el Ing. Demetrio Tacas Checcnes, supervisor de Obra el 15 de octubre de 2021) **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 59)** y a través del Residente de Obra, con asiento n.° 398 de 20 de octubre de 2021, la recepción de la Obra, a razón de ello, el 15 de noviembre de 2021 se constituyó el Comité de Recepción de Obra y realizó en un primer momento veinte y uno (21) observaciones, las cuales, evidenciaron una serie de partidas no culminadas contenidas en el expediente técnico de la Obra, otorgándole un plazo de quince (15) días calendario para la subsanación de los mismos; pero, vencido el plazo de subsanación de observaciones no culminó con la ejecución de la Obra, a razón de eso, a fin de no ser acreedor con la aplicación de la penalidad máxima por retraso injustificado convinieron juntamente con el Supervisor de Obra, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, gerente Municipal y el alcalde de la Entidad, generaron en el año 2022, el expediente de mayores metrados n.° 2, y la ampliación de plazo n.° 4, por cuarenta (40) días calendario, estableciéndose el 23 de noviembre de 2021 como una nueva fecha de culminación de la Obra.

Es así que, con el nuevo plazo de culminación de la Obra procedieron también con la regularización administrativa del proceso de recepción de la obra, para ello conjuntamente con el Supervisor de Obra y el Comité de Recepción de Obra elaboraron y suscribieron por segunda vez el "ACTA DE VERIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRA" de 15 de diciembre de 2021, el cual, contenía las mismas observaciones contendidas en la primera acta del quince (15) de noviembre de 2021, al cual, igualmente otorgaron quince (15) días calendario para su subsanación; continuándose con el acto irregular, elaboraron y suscribieran el "ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA" de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 76)** donde señalaron de manera falaz que se había subsanado todas las observaciones y que se habían ejecutado todas las partidas al 100% conforme lo prevé el expediente técnico de la Obra, adicional n° 1 y mayores metrados n.° 2 aprobados por la Entidad; situación que, fue posteriormente evidenciada que no fue así, pues no solo no subsanaron las observaciones realizadas por el Comité de Recepción hasta el 14 de marzo de 2022 donde la supervisión con el informe n.° 19.-2021-COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA/P el 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 75)**; comunicó la subsanación de observaciones, sino que también habían otras observaciones que presentaban la inejecución de varios metrados y partidas ejecutadas sin cumplir lo estipulado en el expediente técnico que afectaban la funcionalidad de la Obra; con dichas acciones, se vio favorecido con el pago de la totalidad de la Obra ejecutada pese a la no ejecución de metrados y partidas ejecutadas sin cumplir lo estipulado en el expediente técnico, sino que también se benefició de la inaplicación de las penalidades por mora que correspondía aplicar.

Finalmente, por presentar la liquidación de contrato de la Obra de manera indebida por la totalidad del monto contractual, considerando como ejecutado todos los metrados no ejecutados y con partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico, el mismo que, afectaba la funcionalidad de la Obra, al cual, además, adjuntó planos de liquidación que no mostraban la ejecución real de la Obra, así como, no se adjuntó los planos de la ejecución del PTAR, captaciones de Curma, Pucaccasa Sillaccasa, las obras de arte ejecutados en las líneas de conducción y redes de distribución; sin embargo, de manera indebida e injustificada dicha liquidación de Obra fue aprobada por la Supervisión y los funcionarios de la Entidad, sin ninguna observación y considerando la penalidad por retraso solo de cinco (5) días calendario, pese a la que la Obra se encontraba inconclusa por la existencia de metrados no ejecutados y con partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico, el mismo que afectaba la finalidad publica de la Obra; observaciones del retrasos injustificados en la culminación de la obra y de la calidad de la ejecución de las distintas partidas del PTAR fueron previamente de conocimiento de los funcionarios de la Entidad por parte del OCI y el MVCS; con tales actuares consientes y coordinadas con la Supervisión y los funcionarios de la Entidad, defraudaron económicamente al Estado, al haber ocasionado perjuicio económico por S/1 133 653,35.

Con dichas acciones, trasgredió los artículos 2°, 10º y 40º del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; referidos a los principios que rigen las contrataciones, supervisión de la entidad y responsabilidad del contratista; los artículos 178°, 189°, 191°, 192°, 194°, 197°, 198°, 203°, 205°, 208° y 209° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, referidos a suspensión del plazo de ejecución, obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra, cuaderno de obra, anotación de ocurrencias, valorizaciones y metrados, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, demoras injustificadas en la ejecución de la obra, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), recepción de la obra y plazos y liquidación del contrato de obra, así como las normas OS. 010, OS. 030, OS. 050, OS. 070, OS. 090, Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de mayo de 2006; que señalan respecto a Obras de saneamiento, Almacenamiento de agua para consumo humano, Redes de distribución de agua para consumo humano, Redes de aguas residuales y Plantas de tratamiento de aguas residuales,

Asimismo, no cumplió lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, que forman parte del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020 y quebrantó su obligación contractual establecidas en el contrato n.° 0176-2020-MDT/OA, de 7 de diciembre de 2020 y las Bases Integradas de la de la adjudicación simplificada n.° 05-2020-MDT/CS (primera convocatoria).

- **JHONATAN EDGAR LEÓN YANCE,** con DNI n.° 45698020, representa común del Consorcio San Gabriel, integrado por las empresas Consultores & Contratistas Generales Forept S.A.C con RUC n.° 20494883865 y Yanz Group S.A.C con RUC n.° 20534669071, cuyo vínculo contractual y obligaciones emerge del contrato n.º 0178-2020-MDT/GM de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 7)**; quien, en su calidad de representante legal de la supervisión, pese a tener conocimiento de los requisitos exigidos en el contrato, las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 06-2020-MDT/CS y la normativa de contrataciones del estado, no cumplió con informar a la Entidad sobre el retraso injustificado en el que incurrido el Contratista al 30 de junio de 2021 (avances acumulados alcanzados en la ejecución estuvieron por debajo del 80% del avance acumulado programado) suscitado a causa de que el Contratista no estaba efectuando los pagos al personal y los materiales de construcción no estaban siendo abastecidos en la obra.

Teniendo pleno conocimiento del incumplimiento incurrido por el Contratista, y que, los quince (15) días calendario que restaban para culminar el plazo contractual, no eran suficientes para culminar las partidas pendientes de ejecución al 30 de junio de 2021, debido a que existían partidas no ejecutadas como las captaciones, reservorios y los compontes del PTAR, los cuales, eran trabajos de concreto que requerían un plazo mínimo de 28 días para alcanzar la resistencia óptima solo de las estructuras de concreto, motivo por el cual, el Contratista en lugar de presentar el calendario acelerado de obra requerido, solicitó a la supervisión, la aprobación del "expediente técnico adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1", quien sin haber presentado el informe técnico de sustento de la posición del supervisor de obra, respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, remitió a la Entidad mediante carta n.° 80-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 10 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 12),** recomendado la aprobación del citado expediente, el cual no contaba con el sustento técnico de las partidas consideras como adicionales, como es: la reubicación y cambio de volumen del reservorio proyectado, no contó con el recálculo de los diseños hidráulicos, ni estructurales para sus componentes reubicados, además, dicho expediente no contaba con el informe de aprobación de la ALA, análisis físico químico de las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano, informe del estudio de mecánica de suelos que determina su capacidad portante del terreno para su recálculo del diseño estructural para los componentes reubicados; documento que acredite la disponibilidad de terreno, con ello, solicitó una ampliación de plazo n.° 1 por cuarenta (40) días calendario, prologándose así la culminación de la Obra hasta el 24 de agosto de 2021 de manera injustificada y favoreciendo al Contratista con la inaplicación de penalidad por mora.

Asimismo, pese a tener conocimiento de establecido en el expediente técnico de la Obra, aprobó mediante las cartas n.os 028 y 089-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 5 de mayo y de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 22 y 25)** respectivamente, manera injustificada las valorizaciones n.os 3 y 6 correspondientes a los mes de abril y julio de 2021, presentadas por el Contratista para el pago a su favor, que contenían metrados no ejecutados pero fueron valoradas y pagadas por S/**2 303,06 y S/2 638,35** respectivamente, igualmente aprobó mediante las cartas n.os 022, 080 y 089 -2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 31 de marzo, de 5 de julio y de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 21, 24 y 25)** respectivamente, las valorizaciones n.os 2, 5 y 6 correspondientes a los mes de abril, junio y julio de 2021, presentadas por el Contratista para el pago a su favor, conteniendo partidas ejecutadas que no cumplían lo estipulado en el Expediente Técnico y que afectan la funcionalidad de la obra, las mimas que fueron valorados y pagados por S/69 428,42, S/83 451,38 y S/79 870,38, respectivamente, tal es así que, pese a la evidente falta de ejecución de algunos metrados y partidas ejecutadas que no cumplían lo estipulado en el Expediente Técnico y que afectan la funcionalidad de la obra, los mismos que permitió se valorice y cobre indebidamente a favor del Contratista, esto debido a que, los funcionarios de la Entidad aprobaron y otorgaron sin observancia alguna a las valorizaciones presentadas por la Entidad, a consecuencia de ello la obra se encuentra inconclusa al 12 de abril de 2023 (fecha inspección física a la obra realizada por la comisión de control).

Finalmente, a causa de la aprobación del expediente técnico de adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1, el Contratista ejecutó las partidas contenidas en el citado expediente, los mismos que, no contaban con sustento técnico, a razón de ello, no garantizaba la funcionalidad y vida útil de las estructuras ejecutadas, valorizados al 100% en las valorizaciones n.os 1 y 2 del adicional n.° 1, para el pago a favor del contratista, los mismos que fueron aprobados por el Supervisor de la Obra y funcionarios de la Entidad, beneficiándose con ello al Contratista, por el importe de **S/209 375,40.**

Con dicho accionar transgredió el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; referidos a los principios que rigen las contrataciones y responsabilidad del

contratista; los artículos 162°, 187°, 189°, 194°, 197°, 198°, 203° y 205° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, referidos a penalidad por mora en la ejecución de la prestación, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo y demoras injustificadas en la ejecución de la obra, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), así como las normas OS.010, OS.030, OS.050, OS. 070, OS.090, Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de mayo de 2006; que señalan respecto a Obras de saneamiento, Almacenamiento de agua para consumo humano, Redes de distribución de agua para consumo humano, Redes de aguas residuales y Plantas de tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, con su actuar no cauteló que el Contratista cumpliera fielmente lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, que forman parte del Expediente Técnico con Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020, el contrato n.° 0176-2020-MDT/OA, de 7 de diciembre de 2020 para la ejecución de la Obra y las Bases Integradas de la de la adjudicación simplificada n.° 05-2020-MDT/CS (primera convocatoria). De la misma manera, fue ocasionada por el quebrantamiento de su obligación contractual de supervisión y cautela de las actividades propias del Contratista durante la ejecución de la obra, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual establecidas en el contrato n.° 0178-2020-MDT/GM de 1 de diciembre de 2020 de supervisión de la Obra y las Bases Integradas de la de la adjudicación simplificada n.° 06-2020-MDT/CS (primera convocatoria).

DEMETRIO TACAS CHECCNES, con DNI n.° 09078972, Supervisor de Obra, cuyo vínculo contractual y obligaciones emerge del contrato n.° 085-2021-MDT/GM de 15 de julio de 2021 y la adenda n.° 001-2021-MDT/GM de 25 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 80)**; periodo de gestión de 16 de julio de 2021 al 17 de junio de 2022; quien, actuó como jefe de supervisión desde el inicio de la ejecución de la Obra, por lo que, tuvo conocimiento que la Obra estaba retrasado desde el inicio de su ejecución, por los incumplimientos del Contratista básicamente en los pagos al personal y en el abastecimiento de materiales de construcción en la obra, mediante informe n.° 030-2021-DEMETRIO TACAS CH./SO de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 14),** recomendó la aprobación de la ampliación de plazo n.° 2, por treinta (30) días calendario, por interrupción de los trabajos por presencia de precipitaciones pluviales, para sustentar ello, se efectuaron la modificación de los asientos del cuaderno de obra donde agregaron anotaciones de la presencia de precipitaciones pluviales y las horas de interrupción; anotaciones del cuaderno de obra que, no precisan detalles tales como: el inicio y final de tales precipitaciones y riesgo no previsto, efecto e hitos afectados o no cumplidos; intensidad de las precipitaciones que no afectaba la ruta crítica de la Obra, partidas ejecutadas en dichos periodos que no fueron afectados por la presencia de precipitaciones pluviales y cálculo erróneo en el total días de ampliación solicitado; a razón de ello, veinte y cuatro (24) días calendario no estaba sustentado; con dicho actuar, benefició indebidamente al Contratista, quien dejó de aplicar penalidad por el retraso injustificado.

Asimismo, sabiendo que la renuncia del Residente de Obra correspondía a los constantes incumplimientos del Contratista y pese haber suscrito el "ACTA DE ATRASOS Y/O SUSPENSIÓN DE PLAZO NO ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS" de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 11),** donde reconocía que la suspensión de plazo era entera responsabilidad del Contratista, pero contrariamente mediante carta n.° 113-2021- DEMETRIO TACAS CHECCNES/SO de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 11)**, presentó la solicitud suspensión de plazo con dicha causal pero señaló que obedeció a "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y fue aprobada por la Entidad sin observancia alguna, por ello, la ejecución de la obra se suspendió hasta por veinte y dos (22) días calendario, tiempo que demoró la designación del nuevo Residente de Obra, en consecuencia, sabiendo que la Obra no iba culminar en el plazo establecido mediante carta

n.° 032-2021-CONSORCIO RIO PAMPAS/MDT-MLH-RLC de 19 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 15),** solicitó la ampliación de plazo n.° 3, por los días de suspensión y sabiendo que la causal citada no se enmarca en la normativa de contrataciones del estado, el cual fue aprobada por la Entidad sin observancia alguna, se prolongó así la culminación de la Obra hasta el 14 de octubre de 2021, beneficiando indebidamente al Contratista con la inaplicación de penalidad por el retraso injustificado.

También, pese a tener conocimiento de que la obra no culminó el 14 de octubre de 2021, y a fin de que, el Contratista no pueda ser acreedor con la penalidad máxima; acordaron conjuntamente con el Contratista y los funcionarios de la Entidad generar un expediente de mayores metrados n.° 2 y crearon así el casual para una ampliación de plazo, para ello, en el año 2022, efectuaron la regularización de los procedimientos de administración en la Entidad, manipulando el cuaderno de registro de Mesa de Partes de la Entidad del año 2021, para generar el ingreso de los informes n.os 014 y 015-2021-DEMETRIO TACAS CHECCNES.SUPERVISOR/SO, ambos de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 13 y 16)**, mediante el cual, solicitó la aprobación el expediente técnico de mayores metrados n.° 2 y la ampliación de plazo n.° 4, por cuarenta (40) días calendario respectivamente; para sustentar dichas solicitudes efectuaron el cambio de los asientos del cuaderno de obra, además analizada las partidas consideras en el expediente de mayores metrados n.° 2, estas modifican el diseño de ingeniería, por lo que, no debía ser considerados como mayores metrados y las mismas no eran necesarias para el cumplimiento de las metas del contrato principal, por tanto no podía aprobarse como mayores metrados ni como adicional de obra.

Asimismo, pese a tener conocimiento de los requisitos exigidos en el contrato, las bases administrativas y lo establecido en el expediente técnico de la Obra, aprobó mediante el informe n.° 12-2021-Ing. DEMETRIO TACAS CHECCNES-SUPERVISIÓN/SO de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 28)**, de manera injustificada aprobó la valorización n.° 9 correspondiente al mes agosto de 2021, presentadas por el Contratista para el pago a su favor, que contenía metrados no ejecutados, que fueron valoradas y pagadas por S/1 384,13, igualmente aprobó mediante las cartas n.os 0110, 110, 115 y 119-2021-DEMETRIO TACAS CHECCNE/SO de 5 de setiembre, de 5 de octubre, de 18 de diciembre de 2021 y de recibido el marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndices IT n.os 26, 27, 28 y 29**) respectivamente, aprobó las valorizaciones n.os 7, 8, 9 y 10 correspondientes a los mes de abril, junio y julio de 2021, presentadas por el Contratista para el pago a su favor, conteniendo partidas ejecutadas que no cumplían lo estipulado en el Expediente Técnico y que afectan la funcionalidad de la obra, las mimas que fueron valorados y pagados por S/1 017,36, S/38 130,58, S/297 519,09 y S/2 574,06, respectivamente, es así que, a consecuencia de la aprobación de las citadas valorizaciones sin observancia alguna, la Obra se encuentra inconclusa al 12 de abril de 2023 (fecha inspección física a la obra realizada por la comisión de control).

Asimismo, a consecuencia de la aprobación del expediente de mayores metrados n.° 2, el Contratista ejecutó y valorizo el 100% en la valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 2, al cual, aprobó mediante carta n.° 120-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-supervisor/SO recibido el 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 32)** sin que estas partidas fueran necesarios para el cumplimiento de las metas del contrato principal y sin contar con el sustento técnico, beneficiaron con ello al Contratista por el importe de **S/51 602,70.**

Así también, teniendo pleno conocimiento que la Obra no había sido culminada en el plazo contractual vigente (14 de octubre de 2021), informó de manera falaz mediante carta n.° 114-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5, Apéndice IT n.° 60)**, que el Contratista había incurrido en un incumplimiento contractual en la conclusión de la Obra, por lo que, recomendó la aplicación de penalidad por los días 15, 16, 17, 18 y 19 de octubre de 2021 y a su vez recomendó la conformación del Comité de Recepción de la Obra, pero cuando la Obra continuaba en ejecución de algunas partidas comprendidas en el

expediente técnico; el cual fue evidenciado en el acta de verificación y/o recepción de obra, de 15 de noviembre de 2021, el cual, suscribió en su calidad de **Asesor de Comité de Recepción de Obra**, donde se dejó constancia de veinte y uno (21) observaciones, las cuales, evidenciaron una serie de partidas no culminadas contenidas en el expediente técnico de la Obra, otorgándole al Contratista un plazo de quince (15) días calendario para la subsanación de los mismos; sin embargo, el OCI y el MVCS evidenciaron y alertaron oportunamente a los funcionarios de la Entidad que, al 11 y 12 de noviembre de 2021, el Contratista estaba ejecutado una serie de partidas contendida en el expediente técnico, por lo tanto, la Obra no estaba culminado físicamente.

Tal es así que, en lugar de adoptar las acciones correctivas, convinieron juntamente con el Contratista, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerente Municipal y el Alcalde de la Entidad, generar un expediente de mayores metrados n.° 2, esto a fin de sustentar la ampliación de plazo n.° 4, por cuarenta (40) días calendario ampliando la culminación de la obra hasta el 23 de noviembre de 2021 y efectuaron la regularización documentario en los procesos administrativos de la Entidad, para ello sustituyeron los asientos del cuaderno de obra donde señalaba el incumplimiento del plazo contractual, asimismo crearon la carta n.° 118-2021-Ing Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 65)**, mediante el cual, comunica el incumplimiento contractual de obra y el informe n.º 018-2021-Ing DEMETRIO TACAS CHECCNES-SUPERVISIÓN/SO de 28 de noviembre de 2021(recibido el 29 de noviembre de 2021) **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 64),** mediante el cual, comunicó la no culminación de la Obra pero contrariamente recomendó la conformación del Comité de Recepción de la Obra por segunda vez.

También, en su condición de **Asesor** y conjuntamente con dos (2) miembros del Comité de Recepción de Obra convinieron elaborar y suscribir por segunda vez el acta de *"ACTA DE VERIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRA"* de 15 de diciembre de 2021, el cual, contenía las mismas observaciones contendidas en la primera acta del quince (15) de noviembre de 2021, al cual, igualmente otorgaron quince (15) días calendario para su subsanación; sin embargo, sin haber realizado ningún tipo de subsanación y a existir varios metrados no ejecutados que eran evidentes con la sola inspección física de la Obra, con lo que se tenía la obra inconclusa, convinieron conjuntamente con los miembros del Comité de Recepción de la Obra elaborar y suscribir el "ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA" de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 76)** donde señalaron de manera falaz que se había subsanado todas las observaciones y que se habían ejecutado todas las partidas al 100% conforme lo prevé el expediente técnico de la Obra, adicional n° 1 y mayores metrados n.° 2 aprobados por la Entidad; situación que fue posteriormente evidenciada que no fue así, pues no solo no subsanaron las observaciones realizadas por el Comité de Recepción hasta el 14 de marzo de 2022 donde como **Supervisor de Obra** presentó el informe n.° 19.-2021-COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA/P recibido 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 75)**; mediante el cual comunicó la subsanación de observaciones, pero a dicha fecha tampoco la obra estaba culminado, toda vez que se evidencio al 12 de abril de 2023 la falta de ejecución de varios metrados y partidas ejecutadas sin cumplir lo estipulado en el expediente técnico que afectaban el cumplimiento de la finalidad de la Obra; con todo ello, el Contratista no solo se vio favorecido por el pago de la totalidad de la Obra ejecutada con la falta de ejecución de metrados y partidas ejecutadas sin cumplir lo estipulado en el expediente técnico, sino que también se benefició de la inaplicación de las penalidades por mora.

Finalmente, emitió la carta n.° 03-2022-Ing Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.º 5, Apéndice IT n.° 36),** mediante el cual, aprobó la liquidación de contrato de la Obra de manera indebida por la totalidad del monto contractual, considerando como ejecutado todos los metrados no ejecutados y con partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico, el mismo que, afectaba la funcionalidad de la Obra, el cual, además, contenía planos de liquidación que no mostraban la ejecución real de la Obra, así como, no se adjuntó los planos de la ejecución del PTAR, captaciones de Curma, Pucaccasa Sillaccasa,

las obras de arte ejecutados en las líneas de conducción y redes de distribución; sin embargo, de manera indebida e injustificada dicha liquidación de Obra fue aprobada por la Supervisión y los funcionarios de la Entidad, sin ninguna observación y considerando la penalidad por retraso solo de cinco (5) días calendario, pese a que la Obra se encontraba inconclusa por la falta de culminación de la ejecución de todos los metrados que componían la Obra y con partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico, el mismo que afectaba la finalidad publica de la Obra; observaciones del retrasos injustificados en la culminación de la obra y de la calidad de la ejecución de las distintas partidas del PTAR fueron previamente de conocimiento de los funcionarios de la Entidad, debido a que, fueron alertadas por el OCI y el MVCS; con tales actuares consientes y coordinadas con el contratista y los funcionarios de la Entidad, defraudaron económicamente al Estado, al haber ocasionado perjuicio económico por S/691 863,06.

Con dichas acciones, trasgredió el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; referidos a los principios que rigen las contrataciones, supervisión de la entidad del; los artículos 162°, 178°, 187°, 189, 191°, 192°, 194°, 197°, 198°, 203°, 205°, 208° y 209° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, referidos a penalidad por mora en la ejecución de la prestación, suspensión del plazo de ejecución, funciones del inspector o supervisor, cuaderno de obra, anotación de ocurrencias, valorizaciones y metrados, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, demoras injustificadas en la ejecución de la obra, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), recepción de la obra y plazos y liquidación del contrato de obra, así como las normas OS. 010, OS. 030, OS. 050, OS. 070, OS. 090, Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de mayo de 2006; que señalan respecto a Obras de saneamiento, Almacenamiento de agua para consumo humano, Redes de distribución de agua para consumo humano, Redes de aguas residuales y Plantas de tratamiento de aguas residuales,

Asimismo, con su actuar no cauteló que el Contratista cumpliera fielmente lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, que forman parte del Expediente Técnico con Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020, el contrato n.° 0176-2020-MDT/OA, de 7 de diciembre de 2020 para la ejecución de la Obra y las Bases Integradas de la de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2020-MDT/CS (primera convocatoria). De la misma manera, fue ocasionada por el quebrantamiento de su obligación contractual de supervisión y cautela de las actividades propias del Contratista durante la ejecución de la obra, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual establecidas en el contrato n.° 085-2021-MDT/GM de 15 de julio de 2021 y la adenda n.° 001-2021-MDT/GM de 25 de agosto de 2021.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Totos, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante la ejecución de la obra: "Mejoramiento y creación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Ramón Castilla, distrito de Totos - Cangallo - Ayacucho", con código único de inversiones n.° 230967, cuya ejecución estuvo a cargo del Consorcio Río Pampas y supervisada en un primer momento por el Consorcio San Gabriel y se culminó la ejecución bajo la supervisión del Ing. Demetrio Tacas Checcnes, con CIP n.° 61573; se advirtió que, el Contratista al encontrase en retraso injustificado, presentó el expediente técnico del adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1; carente de sustento técnico de las partidas consideras como adicionales, tales como: la reubicación y cambio de volumen del reservorio proyectado, no contó con el recálculo de los

diseños hidráulicos, ni estructurales para sus componentes reubicados, además, dicho expediente no contaba con el informe de aprobación de la ANA, análisis físico químico de las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano, informe del estudio de mecánica de suelos que determina su capacidad portante del terreno para su recálculo del diseño estructural para los componentes reubicados; documento que acredite la disponibilidad de terreno, planos elaborados sin ningún tipo de diseño hidráulico y estructural, padrón de beneficiarios cuya cantidad sustente el aumento de volumen de reservorio, con el cual, el Supervisor de Obra, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Gerente Municipal, procedieron con su revisión y recomendaron la aprobación sin observancia alguna, pese al no haber contado de manera previa con el informe técnico de sustento de la posición del Supervisor de Obra, respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional; aprobándose mediante Resolución de Alcaldía n.° 071-2021-MDT/A de 14 de julio de 2021, y con dicho causal aprobaron la ampliación de plazo n.° 1 por cuarenta (40) días calendario, con ello prolongaron la culminación de la Obra y dejaron de aplicar penalidad por el retraso injustificado que estaba incurriendo el Contratista.

Asimismo, como la Obra continuaba retrasada, el Contratista, solicitó la aprobación de la ampliación de plazo n.° 2, por treinta (30) días calendario, por interrupción de los trabajos por presencia de precipitaciones pluviales, cuyo expediente no se encontraba sustentado debido a que contenía hechos irregulares como son: **I)** Calculado el plazo de la ampliación se encontraba errado; **II)** Asientos del cuaderno de obra donde agregaron anotaciones de la presencia de precipitaciones pluviales y las horas de interrupción; **III)** Asientos del cuaderno de obra donde se anotaron trabajos que no fueron afectados por las precipitaciones pluviales, por lo tanto, no causaron una modificación a la ruta crítica de la ejecución de la Obra; y **IV)** Asientos descritos en el informe de solicitud de ampliación pero no fueron adjuntos como sustento y además la intensidad de las precipitaciones en el citado periodo no afectaba la ruta crítica de la obra; a razón de ello, veinte y cuatro (24) días calendario no tendrían sustento alguno y por ende no tenían que haber sido tomados en consideración para fines de la aprobación de la referida ampliación, por lo que, solo se tendrían seis (6) días de ampliación otorgada de manera regular; sin embargo, el Supervisor de Obra, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, gerente Municipal y el alcalde de Entidad aprobaron dicha ampliación mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDT/A de 24 de agosto de 2021, sin observancia alguna y sin opinión del área usuaria, esto teniendo pleno conocimiento que, los retrasos durante la ejecución de la Obra era atribuible al Contratista, toda vez que, en los mismos asientos que sustentaba dicha ampliación donde el Residente de Obra anotó que los trabajos estaban retrasándose por falta de materiales y personal obrero; con ello, permitieron que se deje de aplicar penalidad por el retraso injustificado, beneficiando indebidamente al Contratista.

De igual modo, en la ampliación de plazo n.° 3, y suspensión de plazo n.° 2, se advirtió que, ambas fueron aprobadas por la Entidad, pese a conocer que la causal que motivo el requerimiento de las mismas respondía únicamente al incumplimiento del Contratista, por no mantener el vínculo contractual con del Residente de Obra o solicitar el cambio del mismo antes que ocurra dicho evento, más aún, teniendo en cuenta lo expresado por el Residente de Obra, en la carta de renuncia de 31 de agosto de 2021, donde comunicó que su decisión de renunciar respondía a los constantes incumplimientos del Contratista, como el pago de haberes, dotación de equipos y falta de provisión de materiales para la ejecución en la Obra; siendo aprobadas dicha ampliación y suspensión de plazo mediante las Resoluciones de Alcaldía n.os 092 y 096-2021-MDT/A de 6 y de 22 de setiembre de 2021, respectivamente; por veinte y dos (22) días calendario, sin mediar sustento técnico alguno; por tanto, el Alcalde de la Entidad aprobó dicha ampliación de plazo n.° 3, sin observancia alguna a la causal citado.

Asimismo, el OCI y el MVCS alertaron oportunamente a los funcionarios de la Entidad que, al 11 y 12 de noviembre de 2021, el Contratista estaba ejecutado una serie de partidas contendida en el expediente técnico, por lo tanto, la Obra no estaba culminado, pese que el

plazo contractual había concluido el 14 de octubre de 2021 (ampliación de plazo n.° 3), a ello, en un primer momento los funcionarios no tomaron acción alguna, por el contrario señalaron reiteradamente que la Obra, físicamente había culminado el 20 de octubre de 2021, motivo por el cual, se aplicaba la penalidad por los cinco (5) días de retraso injustificado al Contratista, y más aún comunicaron al MVCS que la Obra había sido recepcionado el 9 de diciembre de 2021; por lo que, el MVCS reiteradamente solicitó la absolución de observaciones a las incongruencias en la culminación de la Obra, a razón de ello, en lugar de aplicar la penalidad máxima al Contratista por el retraso injustificado incurrido en la ejecución de la Obra, el 8 de junio de 2022, comunicaron al MVCS la existencia de una ampliación de plazo n.° 4 por cuarenta (40) días calendario.

Para ello, el Contratista, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerente Municipal y el Alcalde de la Entidad, generaron un expediente de mayores metrados n.° 2, esto a fin de sustentar la ampliación de plazo n.° 4, por cuarenta (40) días calendario, en consecuencia efectuaron la regularización documentario en los procesos administrativos de la Entidad, dejando evidenciado dicha regularización, en la presentación de los documentos por Mesa de Partes de la Entidad se agregaron en los expediente ya existentes, no se emitieron los documentos de opinión del área usuaria, se cambiaron los asientos del cuaderno de obra, además analizada las partidas consideras en el expediente de mayores metrados n.° 2, modifican el diseño de ingeniería; por lo que, no debían ser consideradas como mayores metrados y no eran necesarias para el cumplimiento de las metas del contrato principal; con dicho accionar no permitieron que se aplique al Contratista la penalidad máxima que había ya incurrido al 11 de noviembre de 2021 (28 días de retraso).

Así también, en la ejecución de la Obra, se valorizó y pagó por metrados no ejecutadas de partidas contenidas en el expediente técnico de la Obra, hecho que no fue advertido por el Supervisor de Obra, ni por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quienes otorgaron las conformidades para el pago de las valorizaciones que permitieron y coadyuvaron con el pago al Contratista de las valorizaciones n.os 3, 6 y 9, que contenían metrados no ejecutados hasta por el importe el S/6 325,54. Así también, se valorizó y pagó por partidas ejecutadas que no cumplen lo estipulado en el Expediente Técnico y que afecta la funcionalidad de las mismas; hecho que no fue advertido por el Supervisor de Obra, ni por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quienes otorgaron las conformidades para el pago de las valorizaciones, permitiendo con ello el pago de las valorizaciones n.os 2, 5, 6, 7, 8 , 9 y 10, que contenían dichas partidas, pagándose al Contratista el importe de S/571 991,28 en perjuicio de la Entidad.

Además, a causa de la aprobación adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1, el Contratista ejecutó las partidas consideras como adicionales y mayores metrados, los mismos que no contaban con sustento técnico para su ejecución, por eso, no garantizaba la funcionalidad y vida útil de las mismas, aunado a eso, la partida 01.06 Mejoramiento de la línea de conducción Sillaccasa - reservorio sector I (647 ml) fue ejecutado sin cumplir con lo establecido en el citado expediente, a razón de ello, el Contratista presentó las valorizaciones n.os 1 y 2 del adicional n.° 1, donde valorizó el 100% de las partidas aprobadas como adicional, a los cuales otorgaron conformidad el Supervisor de Obra y el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin observancia alguna, pagando al Contratista el importe de S/209 375,40 en perjuicio a la Entidad. Igualmente, el Contratista ejecutó las partidas aprobadas como mayores metrados n.° 2, esto sin ser necesarios para el cumplimiento de la metas del contrato principal y sin contar con el sustento técnico, valorizados en un 100% en la valorización n.° 1 de mayores metrados n.° 2, cuya ejecución culminó en marzo de 2022, toda vez que, la Supervisión presentó la citada valorización el 14 de marzo de 2022, al cual, otorgó la conformidad el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y autorizado el pago por el gerente Municipal, sin observancia alguna, pagándose al Contratista el importe de S/51 602,70, en perjuicio a la Entidad.

Así también, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Gerente Municipal sabiendo que la Obra no estaba culminado, conformaron el Comité de Recepción de la Obra; quienes a su vez, en un primer momento suscribieron el acta de verificación y/o recepción de obra de 15 de noviembre de 2021, donde consignaron veinte y uno (21) observaciones, las cuales, evidenciaban una serie de partidas no culminadas del expediente técnico; sin embargo, como el Contratista, Supervisor de Obra y los funcionarios de la Entidad generaron el expediente de mayores metrados n.° 2 y la ampliación de plazo n.° 4, por eso, efectuaron igualmente la regularización en el proceso de conformación del Comité de Recepción de la Obra, para eso sustituyeron los asientos del cuaderno de obra y conformaron por segunda vez el Comité de Recepción de Obra.

Es así que, el Contratista, Supervisor de Obra y con dos (2) Miembro del Comité de Recepción de Obra convinieron elaborar y suscribir por segunda vez el acta de *"ACTA DE VERIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE OBRA"* de 15 de diciembre de 2021, el cual, contenía las mismas observaciones contendidas en la primera acta del quince (15) de noviembre de 2021, al cual, igualmente otorgaron quince (15) días calendario para su subsanación; sin embargo, sin haber realizado ningún tipo de subsanación y a existir varios metrados no ejecutados que eran evidentes con la sola inspección física de la Obra, con lo que se tenía la obra inconclusa, convinieron conjuntamente con los miembros del Comité de Recepción de la Obra elaborar y suscribir el "ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA" de 28 de diciembre de 2021, donde señalaron se había subsanado todas las observaciones y ejecutado todas las partidas al 100% conforme lo prevé el expediente técnico de la Obra, adicional n° 1 y mayores metrados n.° 2 aprobados; situación que fue posteriormente evidenciada que no fue así, toda vez que, el Supervisor de Obra mediante informe n.° 19.-2021-COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA/P recibido 14 de marzo de 2022; comunicó la subsanación de observaciones, es más, a dicha fecha tampoco la Obra estaba culminado, toda vez que se evidenció que al 12 de abril de 2023, faltaba la ejecución de varios metrados y partidas ejecutadas sin cumplir lo estipulado en el expediente técnico que afectaban el cumplimiento de la finalidad de la Obra.

De la misma forma, aprobaron la liquidación de contrato de obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2022-MDT/A de 17 de junio de 2022, por la totalidad del monto contractual, considerando como ejecutado todos los metrados no ejecutados y con partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico, el mismo que, afectaba la funcionalidad de la Obra, además, contenía planos de liquidación que no mostraban la ejecución real de la Obra, así como, no se adjuntó los planos de la ejecución del PTAR, captaciones de Curma, Pucaccasa Sillaccasa, las obras de arte ejecutados en las líneas de conducción y redes de distribución; sin embargo, dicha liquidación fue aprobada sin ninguna observación y considerando la penalidad por retraso solo de cinco (5) días calendario, pese a que la Obra se encontraba inconclusa por la falta de culminación de la ejecución de todos los metrados que componían la Obra y con partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el expediente técnico; observaciones del retrasos injustificados en la culminación de la obra y de la calidad de la ejecución de las distintas partidas del PTAR, fueron previamente de conocimiento de los funcionarios de la Entidad, debido a que, fueron alertadas por el OCI y el MVCS.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los artículos 2°, 8°, 10° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; los artículos 162°, 178°, 187°, 189°, 191°, 192°, 194°, 197°, 198°, 203°, 205°, 208° y 209° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, normas OS. 010, OS. 030, OS. 050, OS. 070, OS. 090, Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de mayo de 2006; Norma Técnica de Diseño: Opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural, aprobada con Resolución Ministerial n.° 192-2018-VIVIENDA

de 16 de mayo de 2018; Expediente Técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020; contrato n.° 0176-2020-MDT/OA, de 7 de diciembre de 2020, para la ejecución de la Obra y bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 05-2020-MDT/CS Contratación de la ejecución de la obra.

Tales hechos, fueron ocasionadas por el accionar en conjunto del alcalde de la Entidad, Gerente Municipal, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Supervisor y el Comité de Recepción de Obra, quienes afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública y ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/1 133 653,35
(Irregularidad n.° 1).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Totos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Totos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1).

Al Procurador Público Anticorrupción Distrito Judicial de Ayacucho

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Informe técnico n.° 002-2023-MPC-OCI/0361-RDM-ET de 21 de agosto de 2023.

Apéndice IT n.° 1: Formato SNIP n.° 03, impreso desde el portal del Banco de Proyectos, aprobado mediante el informe técnico n.° 050-2015- MDT-OPI de 18 de setiembre de 2015, suscrito por la Econ. Víctor Pacheco Sierralaya, según indica en el "FORMATO SNIP-03:

FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS" - Código SNIP n.° 2309670.
https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/327934/0/0

Apéndice IT n.° 2: Copia fedateada del oficio n.° 0077-2021/VIVIENDA-OAC-CAC-AYACUCHO; 15 de febrero del 2022, que contiene la copia del informe n.° 032-2021/PNSR/UTGT-aochante de 15 de febrero de 2022, remitido el Ministerio de Vivienda y Construcción.

Apéndice IT n.° 3: Copia fedateada Resolución de Alcaldía n.° 135-2020-MDT/A de 13 de octubre de 2020, mediante el cual, se aprobó el Expediente Técnico con un costo total del proyecto de inversión de S/3 524 965,63, al respecto se adjunta los rubros pertinentes utilizados en el presente informe se detallan a continuación:

- Metrados
- Presupuesto
- 8.9 Cálculo del costo de mano de obra.
- Especificaciones técnicas
- Planos

Apéndice IT n.° 4: Copia fedateada del informe n.° 031-2020-MDT/PPTO de 26 de octubre de 2020.

Apéndice IT n.° 5: Copia fedateada del oficio n.° 486-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de 24 de abril de 2023, que contiene la copia del informe n.° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT-jcahuaya de 19 de abril de 2023, mediante el cual, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remitió el Expediente Técnico de la obra de la plataforma Preset, de manera digital.
Link:
ps://drive.google.com/drive/u/0/folders/14jH1KfSgrt6hAgSUbIWS6WZz-owB-Bhd.

Apéndice IT n.° 6: Bases integradas Adjudicación Simplificada n.° 05-2020-MDT/CS impreso de la plataforma Seace, Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y creación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Ramón Castilla, distrito de Totos – Cangallo – Ayacucho", con código PIP n.° 327934.

Apéndice IT n.° 7: Copia fedateada del contrato n.° 0176-2020-MDT/OA de 7 de diciembre de 2020, contratación del ejecutor de la obra, por el importe de S/3 302 840,72, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días

calendario, bajo el sistema a precios unitarios y la adenda n.° 1-2021-MDT/GM, adenda n.° 001 al contrato n.° 0176-2020-MDT/GM de 16 de julio de 2021.

Apéndice IT n.° 8: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 06-2020-MDT/CS impreso de la plataforma Seace, contratación de servicio de supervisor de obra: "Mejoramiento y creación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Ramón Castilla, distrito de Totos – Cangallo – Ayacucho", con código PIP n.° 327934.

Apéndice IT n.° 9: Copia fedateada del contrato n.° 0178-2020-MDT/GM de 1 de diciembre de 2020, contratación servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: "Mejoramiento y creación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Ramón Castilla, distrito de Totos – Cangallo – Ayacucho", con código PIP n.° 327934.

Apéndice IT n.° 10: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 017-2021-MDT/A de 2 de febrero de 2021, mediante el cual se aprobó la suspensión de plazo n.° 1.

Apéndice IT n.° 11: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 092-2021-MDT/A de 6 de setiembre de 2021, mediante el cual, se aprobó la suspensión de plazo n.° 2, cuyo expediente contiene los documentos siguientes:

- Informe n.° 158-2021-MDT/SGDU-EHQ de 3 de setiembre de 2021 (fedateada).
- Carta n.° 113-2021-Demetrio Tacas Checcnes/SO de 3 de setiembre de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 007-2021/Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor de 1 de setiembre de 2021 (fedateada).
- Carta n.°035-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 1 de setiembre de 2021 (fedateada).
- Acta de atrasos y/o suspensión de plazo no atribuibles a la Entidad Municipalidad Distrital de Totos, de 1 de setiembre de 2021 (fedateada).
- Carta n.° 004-2021 de 31 de agosto de 2021 (Copia simple).
- cuaderno de Obra, asiento n.° 345 de 1 de setiembre de 2021 (Copia simple)

Apéndice IT n.° 12: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 071-2021-MDT/A de 14 de julio de 2021,

mediante el cual, se aprobó el expediente de adicional-deductivo mayores metrados n.° 1 y la ampliación de plazo n.° 1 por 40 días calendario, el cual contiene los documentos siguientes:

- Informe n.° 067-A-2021-MDT-OPP/AWGM de 14 de julio de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 114-2021-MDT/SGDU-EHQ de 13 de julio de 2021(fedateada).
- Carta n.° 80-2021-CONSORIO SAN GABRIEL/SO de 10 de julio de 2021 (fedateada)
- Informe n.° 012-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 10 de julio de 2021 (fedateada).
- Carta n.° 026-2021-C. RIO PAMPAS/MHL de 9 de julio de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 072-2021-CONSORCIO PAMPAS/RHG-RO de 8 de Julio de 2021 (fedateada).

Apéndice IT n.° 13: Copia fedateada del informe n.° 015-2021-DEMETRIO TACAS CHECCNES.SUPERVISOR/SO de 14 de octubre de 2021, mediante el cual el Supervisor de la Obra aprobó el expediente de mayores metrados n.° 2, que contienen los documentos siguientes:

- Carta n.° 048-2021-C. RIO PAMPAS/MHL de 14 de octubre de 2021(fedateada).
- Informe n.° 052-2021-C.RIO PAMPAS/IDBC de 14 de octubre del 2021 (fedateada).

Apéndice IT n.° 14: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDT/A de 24 de agosto de 2021, mediante el cual, se aprobó la ampliación de plazo n.° 2 y el cronograma reprogramado de la obra, el cual, contiene los documentos siguientes:

- Informe n.° 030-2021-DEMETRIO TACAS CH./SO de 20 de agosto de 2021 (fedateada)..
- Carta n.°029-2021-C. RIO PAMPAS/MHL de 20 de agosto de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 083-2021-CONSORSIO PAMPAS/RHG-RO de 20 de agosto de 2021 (fedateada).

Apéndice IT n.° 15: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 096-2021-MDT/A de 22 de setiembre de 2021, con el cual, se aprobó la ampliación de plazo n.° 3 y el cronograma reprogramado de la obra, cuyo expediente contiene los documentos siguientes:

- Informe n.° 170-2021-MDT/SGDU-EHQ de 22 de setiembre de 2021 (fedateada).

- Carta n.° 0115-2021-DEMETRIO TACAS CHECCNES/SO de 20 de setiembre de 2021 (fedateada).
- Carta n.° 032-2021-CONSORCIO RIO PAMPAS/MDT-MHL-RLC de 9 de setiembre de 2021 (fedateada).
- Carta n.° 004-2021, carta de renuncia del Residente de Obra de 31 de agosto de 2021 (copia simple).
- Carta n.° 0116-2021-DEMETRIO TACAS CHECCNES/SO de 20 de setiembre de 2021 (fedateada)..
- Carta n.° 33-2021-CONSORCIO RIO PAMPAS/MDT-MHL-RLC de 20 de setiembre de 2021, mediante el cual, se remitió el nuevo cronograma valorizado de obra (fedateada).

Apéndice IT n.° 16: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 103-2021-MDT/A de 15 de octubre de 2021, mediante el cual, se aprobó la ampliación plazo n.°4, cuyo expediente contiene la documentación siguiente:

- Informe n.° 014-2021-Demetrio Tacas Checcnes Supervisión/SO de 14 de octubre de 2021 (fedateada).
- Carta n.° 049-2021-C.RIO PAMPAS/MHL, de 14 de octubre de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 053-2021-C.RIO PAMPAS/JDBC de 14 de octubre de 2021 (fedateada).

Apéndice IT n.° 17: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 095-2021-MDT/A de 22 de setiembre de 2021, mediante el cual, se aprobó el cambio de Residente de Obra.

Apéndice IT n.° 18: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 1098, 1099, 1099 -A todos de 18 de diciembre de 2020, pagos por adelanto directo, el cual contiene los documentos siguiente:

- Memorando n.os 1146 y 1147-2020-MDT/GM de 18 de diciembre de 2020 (fedateadas).
- Informe n.° 445-2020-MDT/SGDU-EHQ de 17 de diciembre de 2020 (fedateada).
- Orden de servicio n.° 349 de 17 de diciembre de 2020 (fedateada).
- Carta n.° 007-2020-C.RIO PAMPAS/MHL de 15 de diciembre de 2020 (fedateada).

Apéndice IT n.° 19: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 31, 32, 33, 34 y 62, de 28 de enero, 2 de febrero de 2021, pagos por adelanto materiales, el cual contiene los documentos siguiente:

- Memorando n.° 0029-2021-MDT/GM de 27 de enero de 2021 (fedateada).
- Memorando n.° 0030-2021-MDT/GM de 27 de enero de 2021 (fedateada).
- Orden de servicio n.° 002 de 15 de enero de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 005-2021-MDT/SGDU-EHQ de 15 de enero de 2021 (fedateada).
- Carta n.° 010-2020-C.RIO PAMPAS/MHL de 7 de enero de 2021 (fedateada).

Apéndice IT n.° 20: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 99 y 98 todos de 2 de marzo de 2021, pagos por la valorización n.° 1, el cual contiene los documentos siguientes:

- Memorando n.°0079-2021-MDT/GM de 26 de febrero de 2021 (fedateada).
- Memorando n.°0080-2021-MDT/GM de 26 de febrero de 2021 (fedateada).
- Orden de servicio n.° 025, de 24 de febrero de 2021(fedateada).
- Informe n.° 024-2021-MDT/SGDU-EHQ de 18 de febrero de 2021 (fedateada).
- Carta n.° 009-2021-Consorcio San Gabriel de 4 de enero de 2021. (folios 396-461) (fedateada).
- Resumen de pago de valorización al Contratista, actualización de precios por formula polinómicas, resumen de valorización de avance de obra y valorización de obra n.° 1 (folios 232-276-A) (fedateada).
- Cuaderno de obra (folio 1 al 32) (copia simple)

Apéndice IT n.° 21: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 208, 209, 255 y 257, de 16 de abril y de 4 de mayo de 2021 respectivamente, pagos realizados por la valorización n.° 2, el cual contiene los documentos siguientes:

- Memorando n.os 175, 176 y 180 de 13 de abril de 2021 (fedateada)
- Orden de servicio n.° 045 de 9 de abril de 2021 (fedateada).
- Oficio n.° 072-2021-MDT/A de 6 de mayo de 2021 (fedateada).
- Carta n.° 022-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 31 de marzo de 2021 (fedateada).
- Hoja de resumen al Contratista (folio 510-511) (fedateada).
- Carta n.° 018-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 30 de marzo de 2021 (fedateada).

- Informe n.° 030-2021-CONSORCIO PAMPAS/RHG-RO de 30 de marzo de 2021 (fedateada).
- Resumen de pago de valorización al contratista, actualización de precios por formula polinómicas, resumen de valorización de avance de obra y valorización de obra n.° 2 (foloio-367-420) (fedateada).
- Cuaderno de Obra (folio 9-30) (copia simple).

Apéndice IT n.° 22: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 271, 272 y 276 de 13 y 17 de mayo de 2021 respectivamente, pagos realizados por la valorización n.° 3, el cual contiene los documentos siguientes:

- Memorando n.os 0227 y 0228-2021-MDT/GM de 12 de abril de 2021 (fedateada).
- Orden de servicio n.° 069 de 11 de mayo de 2021(fedateada).
- Informe n.° 070-2021-MDT/SGDU-EHQ de 11 de mayo de 2021 (fedateada).
- Carta n.° 028-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 5 de mayo de 2021 (fedateada).
- Informes n.° 03-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL - SUPERVISIÓN/SO de 5 de mayo de 2021 (fedateada).
- Carta n.° 019-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 30 de abril de 2021 (fedateada).
- Resumen de pago de valorización al contratista, actualización de precios por formula polinómicas y resumen de valorización de avance de obra (folios 322-316) (fedateada).
- Valorización de obra n.° 3 (folios 286-315) (fedateada).
- Cuaderno de obra (folios 8-48) (copia simple).

Apéndice IT n.° 23: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 365, 366, 367y 368, todos de 28 de julio de 2021, pagos realizados por la valorización n.° 4, el cual contiene los documentos siguientes:

- Memorando n.os 0309, 310 y 324-2021-MDT/GM de 22 y 24 de junio de 2021 (fedateada).
- Orden de Servicio n.° 82 de 21 de junio de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 101-2021-MDT/SGDU-EHQ de 21 de mayo de 2021 (fedateada).
- Carta n.° 033-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 7 de junio de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 04-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL-SUPERVISIÓN/SO de 7 de mayo de 2021 (fedateada).

- Carta n.°021-C.RIO PAMPAS/MHL de 31 de mayo de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 050-2021-Consorcio Pampas/RHG-RO de 31 de mayo de 2021 (fedateada).
- Resumen de Pago de Valorización al Contratista (folios 387-386) (fedateada).
- Valorización de Obra n.° 4 (folios 368-383) (fedateada).
- Cuaderno de Obra (folios 1-35).

Apéndice IT n.° 24: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 485, 486, 593 y 594 de 6 de agosto y de 2 de setiembre de 2021 respectivamente, pagos realizados por la valorización n.° 5, el cual contiene los documentos siguientes:

- Memorando n.os 0424, 0425 y 0426 -2021-MDT/GM todos de 3 de agosto de 2021 (fedateada).
- Orden de Servicio n.° 111 de 23 de julio de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 126-2021-MDT/SGDU-EHQ de 20 de junio de 2021 (fedateada).
- Carta n.° 080-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 5 de julio de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 5-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL-SUPERVISOR/SO de 5 de julio de 2021 (folios 489-513) (fedateada).
- Carta n.° 025-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 30 de junio de 2021 (fedateada).
- Resumen de pago de valorización al contratista (folios 334-333) (fedateada).
- valorización de obra n.° 5 (folios 330-314) (fedateada).
- Cuaderno de obra (folios 31-1) (copia simple).

Apéndice IT n.° 25: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 535, 536 y 537, todos de 23 de agosto de 2021, pagos realizados por la valorización n.° 6, el cual contiene los documentos siguientes:

- Memorando n.os 0484, 0485 y 0486-2021-MDT/GM de 23 de agosto de 2021 (fedateada).
- Orden de Servicio n.° 121 de 19 de agosto de 2021 (fedateada)
- Informe n.° 136-2021-MDT/SGDU-EHQ de 19 de agosto de 2021 (fedateada).
- Carta n° 089-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 12 de j de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 06-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL - SUPERVISIÓN/SO de 5 de agosto de 2021. (folios 429-454) (fedateada).
- Carta n.° 027-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 30 de julio de 2021 (fedateada).

- Informe n.° 073-2021-CONSORCIO PAMPAS/RHG-RO de 30 de julio de 2021 (fedateada).
- Resumen de pago de valorización al Contratista (folios 323-322) (fedateada).
- Valorización de obra n.° 6 (folios 319-304) (fedateada).
- Cuaderno de obra (folios 8-31) (copia simple).

Apéndice IT n.° 26: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 740, 741 y 742, todos de 20 de octubre de 2021, pagos realizados por la valorización n.° 7, el cual contiene los documentos siguientes:

- Memorando n.os 0635, 0636 y 0637-2021-MDT/GM de 12 de octubre de 2021 (fedateada).
- Orden de Servicio n.° 153 de 30 de setiembre de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 173-2021-MDT/SGDU-EHQ de 29 de setiembre de 2021 (fedateada).
- Carta n.°0110-2021-DEMETRIO TACAS CHECCNE/SO de 5 de setiembre de 2021 (folio 371-425) (fedateada).
- Carta n.° 030-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 3 de setiembre de 2021
- Informe n.°076-2021-CONSORCIO RIO PAMPAS/RHG-RO de 30 de agosto de 2021 (fedateada).
- Resumen de pago de valorización al Contratista (folios 279-278) (fedateada).
- Valorización de obra n.° 7 (folios 275-260) (fedateada).
- Cuaderno de Obra (folios 2-21) (copia simple)

Apéndice IT n.° 27: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 848 y 847, todos de 23 de noviembre de 2021, pagos realizados por la valorización n.° 8, el cual contiene los documentos siguientes:

- Memorando n.os 0737 y 0738-2021-MDT/GM de 16 de octubre de 2021 (fedateada).
- Orden de servicio n.° 182 de 12 de noviembre de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 224-2021-MDT/SGDU-EHQ de 10 de noviembre de 2021 (fedateada).
- Carta n.°110-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes/SO de 5 de octubre de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 08-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisión/SO de 5 de octubre de 2021 (folios 299-351) (fedateada).
- Carta n.° 037-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 1 de octubre de 2021

- Informe n.°001-2021-CONSORCIO PAMPAS/RHG-RO de 30 de setiembre de 2021 (fedateada).
- Hoja de resumen de pago al contratista (folios 300-299) (fedateada).
- Valorización de obra n.° 8 (folios 210-195) (fedateada).
- Cuaderno de obra (folios 9-1) (copia simple)

Apéndice IT n.° 28: Copia del fedateada de los comprobantes de pago n.os 1011 y 1012,1158 de 23 y 31 de diciembre de 2021 respectivamente, pagos realizados por la valorización n.° 9, el cual contiene los documentos siguientes:

- Memorando n.os 0933, 0934-2021-MDT/GM de 22 de diciembre de 2021 (fedateada).
- Orden de Servicio n.° 242 de 22 de diciembre de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 304-2021-MDT/SGDU-EHQ de 22 de diciembre de 2021 (fedateada).
- Carta n.° 115-2021- Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisión/SO de 18 de diciembre de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 12-2021-Ing. DEMETRIO TACAS CHECCNES-SUPERVISIÓN/SO de 18 de diciembre de 2021 (folios 451-429) (fedateada).
- Carta n.° 041-2021-CONSORCIO RIO PAMPAS de 20 de octubre de 2021 (fedateada).
- Informe n.°002-2021-CONSORCIO PAMPAS/DBC-RO de 19 de octubre de 2021 (fedateada).
- Resumen de pago de valorización al contratista (folios 280-279) (fedateada).
- Valorización de obra n.° 9 (folios 278-251) (fedateada).
- Copia del cuaderno de obra (folios 28-49).

Apéndice IT n.° 29: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 519 y 520, todos de 27 de mayo de 2022, pagos realizados por la valorización n.° 10, el cual contiene los documentos siguientes:

- Memorando n.os 0391 y 0392-2022-MDT/GM de 20 de mayo de 2022 (fedateada).
- Orden de Servicio n.° 056 de 4 de abril de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 068-2022-MDT/SGDU-EHQ de 1 de abril de 2022 (fedateada).
- Carta n.° 119-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes Supervisor/SO de 8 de diciembre de 2021 (fedateada).
- Carta n.° 063-2021-C. RIO PAMPAS/MHL de 23 de noviembre de 2021 (fedateada).

- Informe n.° 054-2021-C. RIO PAMPAS/JDBC-RO de 23 de noviembre de 2021 (folios 243-253) (fedateada).
- Resumen de pago de valorización al contratista (folios 172-171) (fedateada).
- Valorización de obra n.° 10 (folios 168-155) (fedateada).
- Cuaderno de obra (folios 9-41) (copia simple)

Apéndice IT n.° 30: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 538, 539 y 540, de 23 y 24 de agosto de 2021 respectivamente, pagos realizados por la valorización n.° 1 Adicional, deductivo y mayores metrado n.° 1, el cual contiene los documentos siguientes:

- Memorandos n.os 0487, 0488 y 0489-2021-MDT/GM de 23 de agosto de 2021 respectivamente (fedateada).
- Orden de servicio n.° 122 de 19 de agosto de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 137-2021-MDT/SGDU-EHQ de 19 de agosto de 2021 (fedateada).
- Carta n.° 088-2021-CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 5 de agosto de 2021 (fedateada).
- Carta n.° 028-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 4 de agosto de 2021 (fedateada).
- Informe n°082-2021-CONSORCIO PAMPAS/RMG-RO de 4 de agosto de 2021 (fedateada).
- Hoja de resumen de pago al Contratista (folios 161-160) (fedateada).
- Resumen de valorización de adicional de obra (folios 68-75) (fedateada).
- Valorización de adicional de obra n.° 1 (folios 071-068) (fedateada).
- Cuaderno de obra (folios 8-25) (copia simple)

Apéndice IT n.° 31: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 903 y 1157, de 2 y 31 de diciembre de 2021, pagos realizados por la valorización n.° 2 Adicional, deductivo y mayores metrado n.° 1, el cual contiene los documentos siguientes:

- Orden de servicios n.° 183 de 12 de noviembre de 2021 (fedateada).
- Memorando n.os 0812 y 0813-2021-MDT/GM de 1 de diciembre de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 225-2021-MDT/SGDU-EHQ de 10 de noviembre de 2021 (fedateada).
- Carta n.° 111-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 5 de octubre de 2021 (fedateada).
- Carta n.° 038-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 1 de octubre de 2021 (fedateada).

- Hoja de resumen del pago del Contratista (folios 131-132) (fedateada).
- Resumen de valorización de adicional de obra (folios 194-193) (fedateada).
- Valorización de adicional de obra n.° 2 (folios 190-189) (fedateada).
- Planos de replanteo (folios 0227-038) (fedateada).
- Cuaderno de Obra (folios 014-006) (copia simple)

Apéndice IT n.° 32: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 548, 549, 550, 551, 552, 553 y 554, de 3 de julio de 2022, pagos realizados por la valorización n.° 1 deductivo y mayores metrado n.° 2, el cual contiene los documentos siguientes:

- Memorandos n.os 0400, 0401 y 402-2022-MDT/GM de 23 y de 24 de mayo de 2022 (fedateada).
- Orden de servicio n.° 082 de 23 de mayo de 2022 (fedateada).
- Informe n.° 069-2022-MDT/SGDU-EHQ de 1 de abril de 2022 (fedateada).
- Carta n.° 120-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 8 de diciembre de 2021 (fedateada).
- Carta n.° 064-2021-C.RIO PAMPAS/MHL de 23 de noviembre de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 55-2021-C.RIO PAMPAS/JDBC-RO; de 23 de noviembre de 2021 (folios 134-141) (fedateada).
- Resumen de pago de vvalorización de adicional de obra (folios 668-69) (fedateada).
- Hoja de resumen del pago del contratista (folios 131-132) (fedateada).
- Valorización de adicional de obra n.° 2 (folios 062-065) (fedateada).
- Cuaderno de obra (folios 8-40) (copia simple)

Apéndice IT n.° 33: Comprobante de pago n.° 328 de 25 de marzo de 2022 impreso del SIAF y copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 328, 329, 330 y 955, de 28 y 31 de marzo, de 12 de abril, de 4 y 5 de octubre de 2022 respectivamente, pagos realizados al contrista por mal cálculo de la amortización de adelanto directo y materiales, el cual contiene los documentos siguientes:

- Memorandos n.os 0210, 0211, 0235 y 830-2022-MDT/GM; de 18 y de 24j de marzo y de 22 de setiembre de 2022 (fedateada).
- Carta n.°032-2022-C.RIO PAMPAS/MHL; de 16 de setiembre de 2022 (fedateada).
- Oficio n.°116-2022-MDT/A; de 6 de abril de 2022 (fedateada).

- Orden de servicio n.° 044, de 17 de marzo de 2022 (fedateada).

Apéndice IT n.° 34: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 116-2021-MDT/A de 26 de octubre de 2021, mediante el cual se conformó en un primer momento el Comité de Recepción de la Obra.

Apéndice IT n.° 35: Copia fedateada de la Resoluciones de Alcaldía n.° 129-2021-MDT/A de 30 de noviembre de 2021, mediante el cual se conformó por segunda vez el Comité de Recepción de la Obra.

Apéndice IT n.° 36: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 069-2022-MDT/A de 17 de junio de 2022, mediante el cual se aprobó la liquidación del contrato de obra, el cual contiene los documentos siguientes:

- Informe n.° 155-2022-MDT/SGDU-EHQ de 13 de junio de 2022 (fedateada).
- Carta n.° 03-2022-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 7 de junio de 2022 (fedateada).
- Carta n.° 020-2022-C.RIO PAMPAS/MHL-RLC de 6 de junio de 2022 (fedateada).
- Carta n.° 015-2022-MDT/A de 23 de mayo de 2022 (fedateada).
- Informe n.° 129-2022-MDT/SGDU-EHQ de 23 de mayo de 2022 (fedateada).
- Carta n.° 02-2022-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 12 de mayo de 2022 (fedateada).
- Carta n.° 015-2022-C.RIO PAMPAS/MHL-RLC de 10 de mayo de 2022 (fedateada).
- Carta n.° 11-2022-MDT/A de 26 de abril de 2022 (fedateada).
- Informe n.° 097-2022-MDT/SGDU-EHQ de 26 de abril de 2022 (fedateada).
- Carta n.° 01-2022-Ing Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 1 de marzo de 2022 (fedateada).
- Carta n.° 011-2022-C.RIO PAMPAS/MHL-RLC de 27 de febrero de 2022
- Cuaderno de obra (folios 347-585) (copia simple).
- Planos del expediente de la liquidación (folios 001-030) (fedateada).

Apéndice IT n.° 37: Comprobante de pago n.° 1096 de 10 de noviembre de 2022, impreso del SIAF y copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 1094 y 1095, todos de 10 de noviembre de 2022, mediante los cuales, se pagó hasta por el importe de S/30 000,00, por concepto de saldo a valor del Contratista contendida en la liquidación de contrato de obra

- Memorandos n.os 957 y 958-2022-MDT/GM todos de 7 de noviembre de 2022 (fedateada).

- Orden de servicio n.° 190 de 27 de octubre de 2022 (fedateada).
- Informe n.° 295, 297, 315 y 368-2022-MDT-UASA/MMF de 23 y de 25 de agosto, de 13 de setiembre, de 26 de octubre de 2022 respectivamente, (fedateada).
- Informe n.° 268-2022-MDT/SGDU-EHQ de 11 de agosto de 2022, (fedateada).
- Carta n.° 029-2022-C. RIO PAMPAS/MHL de 9 de agosto de 2022, (fedateada).

Apéndice IT n.° 38: Copia fedateada del acta de inicio de Obra de 5 de enero de 2021.

Apéndice IT n.° 39: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 031-2021-MDT/A de 19 de marzo de 2021, mediante el cual, se aprobó el cronograma reprogramado de obra.

Apéndice IT n.° 40: Copia fedateada del cuaderno de registro de documentos recibidos, de secretaria general, tomo I, año -2021, registro n.° 1286 de 13 de julio de 2021.

Apéndice IT n.° 41: Copia fedateada del cuaderno de registro de documentos recibidos, de secretaria general, tomo I, año -2021, registro n.° 1473 de 4 de agosto de 2021.

Apéndice IT n.° 42: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 072-2021-MDT/A de 15 de julio de 2021, mediante el cual, se aprobó el cronograma reprogramado, a causa de la aprobación de adicional, deductivo y mayores metrados n.°1, el cual contiene los documentos siguientes:

- Informe n.° 115-2021-MDT/SGDU-EHQ de 15 de julio de 2021 (fedateada).
- Carta n.°84-2021- CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 15 de julio de 2021 (fedateada).
- Informe n.°014-2021- CONSORCIO SAN GABRIEL/SO de 15 de julio de 2021 (fedateada).
- Informe n.° 073-2021-CONSORCIO PAMPAS/RHG-RO de 12 de julio de 2021 (fedateada).

Apéndice IT n.° 43: Copia fedateada del oficio n.° D000067-2023-SENAMHI-UACGD de 15 de mayo de 2023, que contiene el oficio n.° 215-2023-MPC-OCI/0361 de 9 de mayo de 2023 y el memorando n.° D000037-2023-SENAMHI/SGD de 11 de mayo de 2023.

Apéndice IT n.° 44: Estudios e Investigaciones Senamhi (Informe técnico: Análisis del Periodo lluvioso 2019/2020 a nivel nacional) de agosto de 2020, impresa del link:

https://www.senamhi.gob.pe/load/file/01403SENA-36.pdf.

Apéndice IT n.° 45: Copia fedateada del cuaderno de registro de documentos recibidos, Tomo I, año -2021, registro n.° 1673, de 23 de agosto de 2021.

Apéndice IT n.° 46: Copia fedateada del informe n.° 129-2021-MDT/SGDU-EHQ de 26 de julio de 2021, mediante el cual, se solicita la contratación de personal para el cargo de Supervisor de Obra.

Apéndice IT n.° 47: Copia fedateada del cuaderno de registro de documentos recibidos, Tomo I, año -2021, registro n.° 1766, de 3 de setiembre de 2021.

Apéndice IT n.° 48: Copia fedateada del Acta de reinicio de obra de 23 de setiembre de 2021.

Apéndice IT n.° 49: Copia fedateada del oficio n.° 533-2021-OCI/0361-MPC de 14 de diciembre de 2023 y que contiene el informe de orientación de oficio n.° 023-2021-OCI/0361-SOO, el cual contiene los documentos siguientes:

- Acta n.° 001-2021/0361-OCI-MPC de 11 de noviembre de 2021.
- Oficio n.° 542-2021-/VIVIENDA-OAC-CAC-AYACUCHO de 23 de noviembre de 2021.

Apéndice IT n.° 50: Copia fedateada del cuaderno de registro de documentos recibidos, Tomo I, año -2021, registros n.os 2108 y 2109, de 14 de octubre de 2021.

Apéndice IT n.° 51: Copia fedateada del acta de inspección física de obra n.° 001-2023-CG/OCI-MPC de 11 de abril de 2023.

Apéndice IT n.° 52: Copia fedateada del acta de inspección física de obra n.° 002-2023-CG/OCI-MPC de 12 de abril de 2023.

Apéndice IT n.° 53: Copia fedateada del acta de inspección física de obra n.° 003-2023-CG/OCI-MPC de 12 de abril de 2023.

Apéndice IT n.° 54: Copia fedateada del acta de inspección física de obra n.° 004-2023-CG/OCI-MPC de 12 de abril de 2023.

Apéndice IT n.° 55: Copia fedateada del acta de inspección física de obra n.° 005-2023-CG/OCI-MPC de 10 abril de 2023.

Apéndice IT n.° 56: Copia fedateada del acta de inspección física de obra n.° 006-2023-CG/OCI-MPC de 19 de mayo de 2023.

Apéndice IT n.° 57: Copia fedateada del acta de inspección física de obra n.° 008-2023-CG/OCI-MPC de 14 de agosto de 2023.

Apéndice IT n.° 58: Copia fedateada del oficio n.° 0159-2023-ANA-AAA.PA, de 29 de mayo de 2023 y el Oficio n.° 230-2023-MPC-OCI/031 con fecha 16 de mayo de 2023.

Apéndice IT n.° 59: Copia fedateada del informe n.° 15-2021-Ing DEMETRIO TACAS CHECCNES-SUPERVISIÓN/SO de 25 de octubre de 2021 de culminación de la obra, el cual contiene los documentos siguientes:

- Carta n.° 040-2021-consorcio rio pampas de 15 de octubre de 2021
- Certificado medico
- Carta n.° 042-2021-consorcio rio pampas de 19 de octubre de 2021.

Apéndice IT n.° 60: Copia fedateada de la carta n.° 114-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes-Supervisor/SO de 19 de octubre de 2021, mediante el cual, el Supervisor de la Obra comunicó a la Entidad el incumplimiento contractual.

Apéndice IT n.° 61: Copia fedateada del informe n.° 194-2021-MDT/SGDU-EHQ de 20 de octubre de 2021, mediante el cual, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano informó el incumplimiento del Contratista en la culminación de la obra.

Apéndice IT n.° 62: Copia fedateada del informe n.° 235-2021-MDT/SGDU-EHQ de 25 de octubre de 2021, mediante el cual, el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano recomendó la aprobación de la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Apéndice IT n.° 63: Copia fedateada del acta de Verificación y/o Recepción de Obra de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice IT n.° 64: Copia fedateada del informe n.° 018-2021-Ing DEMETRIO TACAS CHECCNES-SUPERVISIÓN/SO de 28 de noviembre de 2021, mediante el cual, se comunica la conclusión de la Obra.

Apéndice IT n.° 65: Copia fedateada de la carta n.° 118-2021-Ing. Demetrio Tacas Checcnes- Supervisor/SO de 24 de noviembre de 2021, mediante el cual, comunicó a dicho Entidad el incumplimiento contractual del Contratista.

Apéndice IT n.° 66: Copia fedateada del informe n.° 235-2021-MDT/SGDU-EHQ de 24 de noviembre de 2021, mediante el cual, comunicó al Gerente Municipal el incumplimiento contractual.

Apéndice IT n.° 67: Copia fedateada del cuaderno de "Registro de documentos recibidos, Tomo I, año -2021" con registro n.° 2450 de 24 de noviembre de 2021.

Apéndice IT n.° 68: Copia fedateada del cuaderno de Registro de documentos recibidos, Tomo I, año - 2021" con registro n.° 2491 de 29 de noviembre de 2021.

Apéndice IT n.° 69: Copia fedateada del informe n.° 249- 2021-MDT/SGDU-EHQ de 29 de noviembre de 2021, través del cual, solicitó la designación y conformación del Comité de Recepción de Obra.

Apéndice IT n.° 70: Copia fedateada del acta de verificación y/o recepción de obra de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice IT n.° 71: Copia fedateada del fedateada del cuaderno de "Registro de documentos recibidos, Tomo I, año -2021" con expediente n.° 2493 de 30 de noviembre de 2021.

Apéndice IT n.° 72: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 129-2021-MDT/A de 30 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprueba el rol de vacaciones para el periodo 2021-2022.

Apéndice IT n.° 73: Copia fedateada del informe n.° 19.-2021-COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA/P de 18 de diciembre de 2021, mediante el cual, el Supervisor de Obra comunicó a la Entidad el levantamiento de observaciones.

Apéndice IT n.° 74: Copia fedateada del cuaderno de "Registro de documentos recibidos, Tomo I, año -2021" con expediente n.° 2769 sin fecha.

Apéndice IT n.° 75: Copia fedateada del informe n.° 19-2021-COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA/P de 18 de diciembre de 2021, con sello de recepción de Mesa de Partes de 14 de marzo de 2022.

Apéndice IT n.° 76: Copia fedateada del acta de recepción de obra de 28 de diciembre de 2021

Apéndice IT n.° 77: Copia fedateada del cuaderno de "Registro de Documentos Recibidos, Secretaria General, Tomo I, Año -2022", expediente n.° 484, de 14 de marzo de 2022.

Apéndice IT n.° 78: Copia fedateada del cuaderno de "Registro de Documentos Recibidos, Secretaria General, Tomo I, Año -2022", expedientes n.os 485 y 486, de 14 de marzo de 2022.

Apéndice IT n.° 79: Copia fedateada del fedateada del cuaderno de "Registro de documentos recibidos, Tomo I, año -2021" con expediente partir de 23 al 28 de diciembre de 2021.

Apéndice IT n.° 80: Copia fedateada del contrato n.° 085-2021-MDT/GM de 15 de julio de 2021 y la adenda n.° 001-2021-MDT/GM de 25 de agosto de 2021, médiate el cual, se contrató al Ing. Demetrio Tacas Checcnes, con CIP. n.° 61573, como supervisor de la obra.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del acta de reinicio de obra de 15 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada oficio n.° 1355-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de 14 de septiembre de 2023, adjunto el informe n.° 0802-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT de 13 de setiembre de 2023, el cual contenía entre otros los documentos siguientes:

- Oficio n.° 0077-2021/VIVIENDA-OAC-CAC-AYACUCHO de 15 de febrero de 2022.
- Informe n.° 032-2021/PNSR/UTGT- aochante, de 15 de febrero de 2022
- Oficio n.° 543-2021/VIVIENDA-OAC-CAC-AYACUCHO de 23 de noviembre de 2021.
- Informe n.° 139 -2021/ VMCS/PNSR/UTGT aochante de 22 de noviembre de 2021.
- Acta de visita de monitorio de 11 y 12 de noviembre de 2021.
- acta de cumplimiento de obligaciones contractuales esenciales de 11 de noviembre de 2021
- "ACTA-000365/AYACUCHO/PNSR|v.1.0", código de reunión n.° 0112-2022 (virtual) de 12 de enero de 2022
- "Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales" de 16 de julio de 2021
- Acta De Vista De Monitorio de 16 de julio de 2021.
- Oficio n.° 012-202-MDT/A de 17 de enero de 2022.
- Informe n.° 310-2021-MDT/SGDU-EHQ de 22 de diciembre de 2021.
- oficio n.° 211-2022-MDT/A de 9 de junio de 2022.
- informe n.° 167-2022-MDT/SGDU-EHQ de 8 de junio de 2022

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del cuaderno de "Registro de documentos recibidos, Tomo I, año -2021", expedientes n.os 1353 y 1354 de 16 de julio de 2021

Apéndice n.° 9: Copia fedateada oficio n.° 426 -2021-OCI/0361-MPC de 23 de setiembre de 2021, que contiene el informe de orientación de oficio n.° 020-2021-OCI/0361-SOO, el cual contiene los documentos siguientes:

- Acta de inspección física de obra n.° 001-2021/0361-OCI-MPC de 16 de setiembre de 2021.
- Asiento n.° 345 de 1 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del cuaderno de "Registro de documentos recibidos, Tomo I, año -2021" con registro n.° 2167 de 21 de octubre de 2021

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de la carta notarial de 28 de octubre de 2021

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del cuaderno de "Registro de documentos recibidos, Tomo I, año -2021" con registro n.° 2183 de 25 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del cuaderno de "Registro de documentos recibidos, Tomo I, año -2021" con registro n.° 2448 sin fecha.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de la carta n.° 001-2023 de 7 de setiembre de 2023 y la carta n.° 005-2023-0361/OCI-SCE-MDT de 5 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 087-2022-MDT/A de 27 de julio de 2022.

Apéndice n.° 16: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 17: Copia simple de la credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de 14 de noviembre de 2018, mediante el cual, se reconoce como alcalde de la Entidad al Raúl Guerra Pariona.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2015 - 2018) y Manual de Organización y Funciones (MOF 2015 -2018) aprobados mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2015-MDT/A de 15 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF -2021), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2021-MDT-PC/A de 26 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Manual de Perfiles y Puestos (MPP -2021), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2021-MDT/A de 3 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-MDT/A de 2 de enero de 2019, mediante el cual se designó al Lic. Raúl Martínez Callañaupa como gerente Municipal.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del oficio n.° 352-2023-MDT/A de 5 de setiembre de 2023, el alcalde de la Entidad informó que los cargos de gerente Municipal y sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano se ejerció hasta el 31 de diciembre de 2021, para ello adjunto la "HOJA DE RECORD DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CONTRATO CON D.L. N° 576" al mes de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-MDT/A de 2 de enero de 2019 y Resolución Gerencial n.° 002-2019-MDT/GM sin fecha, mediante el cual, se designó al Ing. Edison Huayllani Quispe como sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Cangallo, 18 de octubre de 2023.

Maribel Riveros Agüero
Supervisor

Jessica Huamán Junco
Jefe de Comisión

Michael Seymour Cordero Revollar
Abogado

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO.

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cangallo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cangallo, 18 de octubre de 2023

Maribel Riveros Agüero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cangallo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2023-2-0361-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la Entidad y supervisión aprobaron el expediente técnico de adicional, deductivo y mayores metrados n.° 1; deductivo y mayores metrados n.° 2; ampliaciones de plazo n.os 1, 2, 3 y 4; así como, la suspensión de plazo n.° 2; sin contar con el sustento técnico; sumado a ello, la Entidad efectivizó el pago de las valorizaciones de obra que incluyeron metrados no ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir con lo estipulado en el Expediente Técnico, pese a ello se dio la recepción y aprobación de la liquidación de la Obra; hechos que generaron la inaplicación de penalidad por mora y pagos indebidos a favor del Contratista; ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/1 133 653,35	Raúl Guerra Pariona		Alcalde	02/01/2019	31/12/2022	Autoridad Electo por Voto Popular		-		x		
2		Raúl Martinez Callañaupa		Gerente Municipal Miembro de Comité de recepción de Obra	02/01/2019	31/12/2022	Designado		-		x	x	x
3		Edison Huayllani Quispe		Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Presidente del Comité de Recepción de Obra	02/01/2019	31/12/2022	Designado		-		x	x	x

0231

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Cangallo, 20 de octubre de 2023

OFICIO Nº 508-2023-MPC-OCI/0361

Señor:
WILSON RETAMOZO GÁLVEZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de Totos
Plaza principal n.° 12
Totos/Cangallo/Ayacucho

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 034-2023-2-0361-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 421-2023-MPC-OCI/0361 de 14 de agosto de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloria n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Creación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Ramón Castilla, Distrito de Totos- Cangallo-Ayacucho, con C.U.I n.° 2309670", en la Municipalidad Distrital de Totos a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 034-2023-2-0361-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, el referido informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual Municipalidad Distrital de Totos se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Anticorrupción Distrito Judicial de Ayacucho para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Maribel Riveros Agüero
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cangallo

MRA/jhj
C.C.
Archivo 2023

Correo: ocicangallo0361@gmail.com
Ayacucho
Plaza Principal n.° 12, Cangallo - Cangallo -

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por CORDERO REVOLLAR Michael Seymour FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-10-2023 19:49:20 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2023-CG/0361-02-007

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 508-2023-MPC-OCI/0361
EMISOR	:	MARIBEL RIVEROS AGÜERO - JEFE DE OCI - INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WILSON RETAMOZO GALVEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143660169
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Por el presente, se remite el Informe de Control Especifico N° 034-2023-2-0361-SCE como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento y creación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Ramón Castilla, distrito de Totos - Cangallo - Ayacucho", que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; se adjunta al presente el informe en SIETE (7) TOMOS.
Para descargar el Informe de Control Específico acceda al archivo "Vinculo del informe".

Se adjunta lo siguiente:

1. VINCULO DEL INFORME (LINK AQUI)[F]
2. OFICIO N° 508-2023-MPC-OC-0361[F] (F)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **48G4H1X**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-10-2023 19:49:03 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 508-2023-MPC-OCI/0361
EMISOR	:	MARIBEL RIVEROS AGÜERO - JEFE DE OCI - INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WILSON RETAMOZO GALVEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS

Sumilla:

Por el presente, se remite el Informe de Control Específico N° 034-2023-2-0361-SCE como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento y creación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Ramón Castilla, distrito de Totos - Cangallo - Ayacucho", que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; se adjunta al presente el informe en SIETE (7) TOMOS.
Para descargar el Informe de Control Específico acceda al archivo "Vinculo del informe".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143660169**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2023-CG/0361-02-007
2. VINCULO DEL INFORME (LINK AQUI)[F]
3. OFICIO N° 508-2023-MPC-OC-0361[F] (F)

NOTIFICADOR : MICHAEL SEYMOUR CORDERO REVOLLAR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4A2ZIHN**